



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convoca para el año 2013, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Corrección de errores de la Orden de 3 de junio de 2013, por la que se designa a las personas titulares de la Presidencia de los Consejos Rectores y Consejos Generales de los Consorcios Escuela de Formación y a los Vocales representantes de la Consejería de Educación (BOJA núm. 122, de 25.6.2013).

50

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 15 de julio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

51

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 15 de julio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 52

### UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna. 53

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 17 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 61

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 4 de julio de 2013, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 62

Orden de 11 de julio de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 92

Orden de 12 de julio de 2013, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 95

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de junio de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Saint Thomas School», de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil con la misma denominación específica y el mismo domicilio. (PP. 1738/2013). 118

Orden de 17 de junio de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Columpio Sagasta», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1806/2013). 120

Orden de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Alcaucín», de Alcaucín (Málaga). 121

Orden de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Los Molinos», de Gibraleón (Huelva). 122

Orden de 3 de julio de 2013, por la que se inscribe el Instituto Andaluz del Deporte en el Registro de Centros Docentes y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en el mismo. 123

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de esta misma fecha, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los funcionarios que desempeñan los puestos que se citan. 125

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Orden de 16 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería. 128

Orden de 16 de julio de 2013, por la que se crea el Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Fomento y Vivienda y sus entidades instrumentales. 130

Orden de 18 de julio de 2013, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera. 133

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Decreto 70/2013, de 2 de julio, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra. 134

Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueba el canon de mejora del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 1874/2013). 248

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 27 de junio de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva) 255

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de julio de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba. 298

Resolución de 11 de julio de 2013, de la Universidad de Huelva, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la Universidad. 301

**4. Administración de Justicia****AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 28 de junio de 2013, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 5782/12. 302

Edicto de 9 de julio de 2013, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 4781/12-F. 303

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento 883/2011. (PP. 1733/2013). 304

Edicto de 11 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 953/2012. 305

Edicto de 12 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 470/2012. 307

Edicto de 12 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 757/2012. 308

Edicto de 12 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1072/2012. 309

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 22 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento 618/2011. (PP. 1726/2013). 310

Edicto de 6 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Ayamonte, dimanante de procedimiento ordinario núm. 372/2009. 311

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 11 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1050/2012. 312

Edicto de 15 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1112/2012. 313

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 1958/2013). 314

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1970/2013). 316

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 18 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1965/2013). 318

Resolución de 18 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1966/2013). 319

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 19 de junio de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita. (PD. 1971/2013). 320

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 12 de julio de 2013, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva y formalización del contrato de servicios de asistencia técnica especializada para la puesta en marcha de acciones de promoción y difusión del Proyecto Guadalinfo, así como para la dinamización de su red social. 321

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 24 de junio de 2013, de la Comunidad de Regantes Aguas y Caces de Béjar y Fuente de las Negras, de adjudicación de contrato de obras que se cita. (PP. 1917/2013). 322

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Anuncio de 16 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales de compañía. 323

Anuncio de 16 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 324

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades. 325

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 8 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 326

Anuncio de 1 de julio de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 327

Anuncio de 8 de julio de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita. 328

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 11 de julio de 2013, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se procede a notificar actos administrativos relacionados con el programa de fomento del alquiler. 329

Anuncio de 8 de julio de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Villaricos (Almería). 336

Anuncio de 9 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica al adjudicatario que se relaciona, subsanación de error en la resolución del contrato administrativo especial de compraventa de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública. 337

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Acuerdo de 5 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía. (PP. 1840/2013). 338

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado que se cita. 339

Resolución de 8 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos 340

Resolución de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la empresa que se cita. 344

Acuerdo de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo. 345

Acuerdo de 17 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por la que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo. 346

Acuerdo de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 347

Notificación de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución de ratificación de Acogimiento Familiar Provisional Permanente de 3 de julio de 2013, expediente menores que se cita. 348

Notificación de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección de 12 de junio de 2013, expediente, de menores que se citan. 349

- Notificación de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de 12 de junio de 2013, expediente de menores que se citan. 350
- Notificación de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección de 12 de junio de 2013, expedientes de menores que se citan. 351
- Anuncio de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 352
- Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hce pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos (BOJA núm. 112, de 18.6.2013). 353

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 5 de julio de 2013, por la que se convoca para el año 2013, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Adaptar la formación y la mejora de las competencias profesionales a un mercado de trabajo cambiante exige apostar por procedimientos que reconozcan y capitalicen el aprendizaje de las personas a lo largo de la vida.

El procedimiento de acreditación y reconocimiento de la experiencia laboral, y de vías no formales de formación, persigue que todas aquellas personas con necesidad de acreditar su cualificación profesional mejoren sus condiciones de trabajo, o su inserción laboral. Permitiendo la movilidad laboral hacia sectores emergentes con mayores posibilidades de empleabilidad, lo que supondrá ventajas para las personas trabajadoras, las empresas y para la sociedad en general.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales. Contribuyendo así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, nació con el objetivo de crear un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, y con la finalidad de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas, y promover la cohesión social y económica, así como el fomento del empleo.

Así, en su artículo 3.5, entre los fines del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, dispone el de evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. En el artículo 4.1.b), entre los instrumentos y acciones del sistema, se contempla el de un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. Finalmente, el artículo 8.4 señala que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5 apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 72.3 que las Consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales.

El II Plan de Formación Profesional 2011-2015, concebido desde una perspectiva integral de la Formación Profesional, plantea la necesidad de contar con un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, dirigido a promover la mayor cualificación de los Andaluces y Andaluzas, y que, a su vez, redunde en la mejora de la empleabilidad de la población.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación, deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Entre los fines de la formación profesional para el empleo está el de promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores y las trabajadoras, tanto a través de procesos formativos, formales y no formales, como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, tal como se recoge en el artículo 2.e) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En tal sentido, el propio artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa

que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicten en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

Se garantizará a la población activa la posibilidad de acceder por la vía de la experiencia laboral, y por vías no formales de formación, a la evaluación y reconocimiento de sus competencias profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El apartado 1.b) del artículo 21 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dicta que las estructuras organizativas responsables del procedimiento en las comunidades autónomas son las administraciones educativa y laboral competentes en materia de formación. Éstas deberán establecer conjuntamente la estructura organizativa, responsable del procedimiento establecido en el mismo.

El 24 de noviembre de 2009, la Junta de Andalucía junto con la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía firmaron el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, que recoge entre sus actuaciones el desarrollo del procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, priorizando las correspondientes a los sectores emergentes y a los colectivos en riesgo de exclusión social víctimas de fracaso y abandono escolar.

El Decreto del Presidente de 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Educación, las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo en relación con la Formación Profesional para el empleo.

El Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, establece en su artículo 5 punto 2.f), que entre las competencias asignadas a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente le corresponde, la planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Asimismo, en el punto 4 del mismo artículo, establece que el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales depende de la Consejería de Educación, a través de dicha Secretaría General.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Orden se convoca, para el año 2013, procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto, de 17 de julio, y al artículo 22 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo,

## D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2013, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o por vías no formales de formación, para las unidades de competencia establecidas en el apartado tercero, de conformidad con lo previsto en Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo. Órganos responsables e instructor del procedimiento.

1. La Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación será el órgano responsable del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en Andalucía.

2. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales desarrollará las funciones de asesoramiento técnico y procedimental del órgano responsable, de conformidad con el artículo 3.i) del Decreto 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de las Cualificaciones Profesionales. Asimismo, queda facultado para la instrucción del procedimiento.

Tercero. Unidades de competencia objeto de la convocatoria.

Las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, objeto de evaluación y acreditación de esta convocatoria, serán las recogidas en el Anexo I, con indicación de los títulos de Formación Profesional en los que cada cualificación está incluida de forma completa y los certificados de profesionalidad asociados a cada una las cualificaciones profesionales.

#### Cuarto. Plazas convocadas.

1. Se convocan un total de 7.100 plazas, distribuidas para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, según lo establecido en el Anexo II.

2. En el supuesto de que en alguna cualificación profesional no se llegue al número previsto de personas candidatas para cubrir las plazas convocadas, el órgano responsable podrá asignar las plazas a aquellas cualificaciones que hayan tenido una mayor demanda.

3. En el supuesto de que el número de personas solicitantes supere el número de plazas establecidas en esta convocatoria, para cada una de las cualificaciones convocadas, el baremo a aplicar para seleccionar a las personas participantes en el procedimiento es el siguiente:

a) Por cada 12 meses de experiencia profesional, o de prestación de servicios de voluntariado o como becarios, relacionada con alguna de las competencias profesionales que se quieren acreditar, 6 puntos. Las fracciones inferiores al año, hasta un día, se computarán de forma proporcional, a razón de 0,5 puntos por meses y 0,016 puntos por día.

b) Por cada 20 horas de formación no formal adquirida al amparo de las Administraciones Públicas y relacionada con las competencias que se quieren acreditar, 0,20 puntos.

c) Por cada 20 horas de formación no formal no adquirida al amparo de las Administraciones Públicas y relacionada con las competencias que se quieren acreditar, 0,10 puntos.

4. En el supuesto que se produzca un empate se dirimirá conforme a los siguientes criterios, según el orden en que aparecen enunciados:

a) Persona que esté empadronada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un tiempo mínimo de tres meses anteriores a la convocatoria, o que se encuentre trabajando en esta Comunidad con, al menos, el mismo tiempo de antelación.

b) Mayor experiencia laboral en el sector relacionado con las unidades de competencia que solicita su acreditación.

c) Mayor número de horas de formación no formal en el sector relacionado con las unidades de competencia que solicita su acreditación.

d) Persona de mayor edad.

e) Si no pudiera resolverse aplicando estos criterios, se determinará por sorteo.

5. Los méritos alegados para la selección y los criterios establecidos en el punto anterior deberán reunirse a fecha de la publicación de esta Orden en BOJA y acreditarse conforme a lo dispuesto en el punto 3 del apartado décimo.

#### Quinto. Información y orientación.

1. La Junta de Andalucía garantizará un servicio abierto y permanente que facilite información y orientación sobre la naturaleza y las fases de este procedimiento, así como el acceso al mismo.

2. Asimismo, esta información podrá ser facilitada por las administraciones locales, los agentes económicos y sociales, las Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3. Aquellas entidades que deseen prestar el servicio de información y orientación, y cuenten con las estructuras informativas y medios propios necesarios, deberán solicitarlo al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Este facilitará a las entidades que vayan a prestar dicho servicio la información y los materiales de apoyo necesarios.

4. Son funciones del informador y orientador, las siguientes:

a) Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza, fases y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.

b) Informar sobre los requisitos necesarios para poder acceder al procedimiento de evaluación y acreditación.

c) Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser reconocidas en la convocatoria correspondiente.

d) Facilitar información sobre los derechos y deberes del candidato o candidata.

e) Orientar sobre el proceso de inscripción.

f) Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

#### Sexto. Fases del procedimiento.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales constará de las siguientes fases:

1. Asesoramiento.

2. Evaluación de la competencia profesional.

3. Acreditación y registro de la competencia profesional.

#### Séptimo. Requisitos de participación.

1. Las personas interesadas deberán cumplir en la fecha de inicio del periodo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Este requisito debe mantenerse hasta el final del proceso.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales objeto de la convocatoria que se quieren acreditar:

1.º En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencias de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia profesional con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2.º En el caso de formación. Justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnen los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no puedan justificar mediante los documentos señalados en el apartado décimo de esta Orden, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

#### Octavo. Solicitud de inscripción y documentación a presentar.

1. Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán solicitar su inscripción en el procedimiento conforme al modelo que figura en el Anexo III, que estará disponible en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en la página web de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)) y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales ([www.juntadeandalucia.es/educacion/iacp](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/iacp)).

2. La documentación justificativa no tendrá que ser entregada junto con la solicitud de inscripción, se presentará una vez publicados los listados provisionales de puntuación para la admisión al procedimiento.

#### Noveno. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción irán dirigidas al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y se presentarán preferentemente a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación. En dicha oficina se podrá cumplimentar el Anexo III a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a ésta. Si se dispone de certificado digital podrá tramitarse de forma telemática en dicha oficina virtual, en aplicación de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Las solicitudes que no hayan sido firmadas digitalmente, una vez cumplimentadas, se tendrán que presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos.

2. Se deberá presentar una única solicitud con las cualificaciones profesionales para las que se solicita asesoramiento. En caso de presentar más de una, se atenderá la última presentada.

3. El plazo para presentar las solicitudes de inscripción en el procedimiento será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Décimo. Proceso de admisión.

1. En el plazo máximo de quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará resolución provisional en la que se

incluirá la puntuación correspondiente a cada persona candidata, según el baremo establecido en el punto cuarto de esta Orden y los motivos de exclusión, en su caso, y la publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y sus Delegaciones Territoriales, y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

2. En el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, según el modelo que figuran en el Anexo V.

3. Las personas candidatas seleccionadas en el listado provisional para participar en el procedimiento y las personas que hayan alegado en el tiempo y la forma correspondiente, deberán presentar, en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de alegaciones, el Anexo VI correspondiente a la cualificación o cualificaciones solicitadas, junto con la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante. Esta documentación podrá no aportarse siempre que la persona solicitante autorice, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, o la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico, conforme a lo regulado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. En el caso de personas extranjeras, certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial profesional y/o formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

c) En su caso, documento acreditativo de la situación de demandante de empleo a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

d) Para acreditar la experiencia laboral:

1.º En el caso de trabajadores o trabajadoras asalariados:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación y, copia autenticada del contrato de trabajo o certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación de los contratos, la actividad desarrollada en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.

2.º En el caso de trabajadores y trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3.º En el caso de trabajadores o trabajadoras voluntarios y becarios o becarias:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

e) Para acreditar competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que certifique que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar en la que consten los contenidos y horas de formación certificado por la entidad u organismo que impartió la formación.

f) Adicionalmente las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación e información consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, de conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 1224/2009.

4. La falsedad o no coincidencia de la documentación aportada con los datos descritos en la solicitud, conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento. En tal caso, se le solicitará la documentación acreditativa de la experiencia profesional y formación no formal, a la persona siguiente del listado provisional para su posible inclusión en éste.

5. El Anexo VI de la Orden podrá descargarse de la página Web del Instituto Andaluz de Cualificaciones profesionales y podrá cumplimentarse, al igual que la solicitud, mediante una aplicación creada a tal efecto, adjuntando en ella la documentación exigida en el punto 4 de este apartado. La tramitación de este Anexo se regirá por lo dispuesto para la solicitud en el apartado noveno, punto 1 de la presente Orden.

6. La documentación presentada por la persona candidata será revisada por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, donde se comprobará que:

a) La documentación presentada coincide con lo declarado en la solicitud.

b) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado séptimo de la presente Orden.

7. Finalizado el plazo de presentación de documentación, en el plazo máximo de veinte días, la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará resolución definitiva en la que se incluirán las personas candidatas admitidas a participar en el procedimiento y las excluidas, y que será publicada en la forma indicada en el punto 1 de este apartado.

Undécimo. Lugares de realización de las fases de asesoramiento y evaluación.

1. Los centros de referencia para el desarrollo de las fases de asesoramiento y de evaluación del procedimiento serán los establecidos en el Anexo VII. La fase de asesoramiento y la fase de evaluación, se podrán desarrollar en centros de trabajo o en otras instalaciones, lo que se comunicará a la persona candidata mediante su publicación en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales con, al menos, cinco días de antelación.

2. Las fechas de comienzo y de finalización de las distintas fases del procedimiento se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. En todo caso, las fases de asesoramiento y evaluación tendrán lugar entre los meses de septiembre y noviembre de 2013.

Duodécimo. Primera fase. Asesoramiento.

1. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio y tiene como finalidad la identificación de la correspondencia de los aprendizajes, de las personas candidatas, con las unidades de competencia que pudieran ser más idóneas a efecto de evaluación, así como proporcionarles el apoyo necesario durante todo el proceso. Para lo cual, se analiza la experiencia y la formación profesional previa de cada persona candidata, así como el resultado del cuestionario de autoevaluación.

2. Se realizará una reunión dirigida a todas las personas candidatas asignadas a cada persona asesora, donde se les aportará toda la información sobre el proceso de asesoramiento y la elaboración del Dossier de Competencias Profesionales: documento con información relevante sobre el historial de la persona candidata (datos personales, formación y experiencia profesional, comparación con las realizaciones de cada una de las Unidades de Competencia), que permitirá facilitar la evaluación de las unidades de competencia.

3. Posteriormente, el asesoramiento se realizará de forma individual y presencial con el asesor o asesora, será citado por éste y le ayudará, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su dossier o a presentar nuevas evidencias que lo justifiquen.

4. La falta de asistencia injustificada a las reuniones grupales o individuales, provocará la pérdida de la condición de candidato o candidata para el procedimiento. Cuando la persona candidata justifique convenientemente la falta de asistencia en el plazo de los tres días siguientes a la reunión, se podrá realizar el asesoramiento a través de medios telemáticos, siempre que sea autorizado por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

5. Una vez finalizada esta fase, el asesor o asesora realizará un informe orientativo y no vinculante, que trasladará a la persona candidata, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, que sean susceptibles de ser evaluadas.

6. Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la información recopilada, así como el informe elaborado.

7. Si el informe es negativo, se indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla. No obstante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe, toda la información recopilada de la persona candidata.

8. La persona candidata deberá solicitar las unidades de competencia objeto de evaluación, conforme al modelo del Anexo VIII, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del informe del asesor o asesora, ó se le tendrá por desistido de su solicitud. Dicho documento será entregado directamente a la persona asesora, una vez finalizada la fase de asesoramiento.

Décimo tercero. Segunda fase. Evaluación de la competencia profesional.

1. En la fase de evaluación se comprobará que la persona candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos, en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2. En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona candidata como las evidencias directas adicionales que podrán constatarse mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar la competencia de la persona candidata.

3. La persona candidata deberá ser evaluada de cada una de las unidades de competencia solicitadas que queden reflejadas en el Anexo VIII de esta Orden, independientemente del resultado del informe de la persona asesora.

4. La evaluación se realizará por las comisiones de evaluación previstas y reguladas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que se designarán a tal efecto para las diferentes especialidades o Familias Profesionales correspondientes a las unidades de competencia que se convocan.

5. La composición, funcionamiento y las funciones de las comisiones de evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

6. Quien ostente la presidencia será responsable de los trabajos de la comisión y mantendrá la necesaria coordinación entre las diferentes fases del procedimiento. Será un empleado público de la Administración y deberá tener una experiencia laboral o docente de, al menos, seis años, o haber actuado durante dos años en funciones de asesoría o de evaluación de éste procedimiento. La persona que ocupe el cargo de la secretaría será la de menor edad de entre los empleados públicos de la Comisión, excluyendo la persona que ejerza la presidencia.

7. La fase de evaluación constará de las siguientes etapas:

a) La Comisión de Evaluación realizará un análisis del Dossier de Competencias de cada candidato y del informe del asesor o asesora, realizando una primera evaluación de las evidencias directas con objeto de decidir respecto a la suficiencia o insuficiencia de las mismas para proponer la acreditación de las unidades de competencia.

b) La comisión de evaluación realizará una planificación para cada candidato, que quedará reflejada en el plan individualizado de evaluación, en el que se recogerán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada. Dicho plan será de carácter obligatorio y deberá ser entregado a la persona candidata.

c) Cada candidato será objeto del proceso de evaluación que haya determinado la Comisión de Evaluación. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de «demostrada» o «no demostrada», siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

d) Finalmente, la comisión de evaluación elaborará el acta con los resultados de la evaluación, que será publicada en los tablones de anuncios del centro donde la comisión de evaluación realice sus tareas. Este acta dará paso a la certificación de las unidades de competencia susceptibles de acreditación.

8. La asistencia a las pruebas de evaluación, individuales o colectivas será obligatoria. En caso de que la persona candidata no pudiera asistir, deberá justificar su ausencia en el plazo de los tres días siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentado. En caso de justificar la ausencia, el presidente de la comisión deberá emplazar al candidato para una nueva prueba.

9. Durante el desarrollo del proceso de evaluación el incumplimiento grave por parte de la persona candidata de las normas de prevención de riesgos laborales, que se deban aplicar en las actividades de evaluación, podrá provocar su interrupción y la valoración negativa de la competencia correspondiente.

Décimo cuarto. Personas asesoras y evaluadoras.

1. El asesoramiento y la evaluación será realizado por profesionales habilitados, y registrados como personas asesoras y evaluadoras de las unidades de competencia correspondientes, tanto en los registros por parte de la Administración General del Estado como por parte de las distintas Comunidades Autónomas.

2. El Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación entre las personas que se encuentren habilitadas para su desempeño en cada uno de los centros de referencia. Para ello, se tendrá en cuenta las necesidades del procedimiento.

3. El baremo a aplicar para la selección de será el siguiente:

a) Las personas que hayan desempeñado las funciones de asesoramiento y/o evaluación en el procedimiento convocado por la Orden de 11 de noviembre de 2011, conjunta de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, por la que se convoca, para el año 2011, procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. o por la Orden de 24 de septiembre de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por la que se regula la convocatoria de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación: 20 puntos.

b) Tener destino en un Centro Integrado de Formación Profesional dependiente de la Junta de Andalucía cuya oferta formativa abarque a una de las cualificaciones objeto de esta resolución: 20 puntos.

c) Experiencia profesional y acreditación de las las competencias profesionales: Por cada año de experiencia: 1,2 puntos; por cada mes: 0,1 puntos; por título de formación profesional inicial o certificado de profesionalidad que acredite la cualificación: 1,2 puntos.

d) Por acreditar experiencia en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los Instrumentos de apoyo para el Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la Experiencia Laboral y/o vías no formales de Formación: 1,2 puntos.

En caso de empate la selección de personas evaluadoras y asesoras se determinará por sorteo.

En todo caso, el organismo responsable tendrá en cuenta para realizar la selección de participantes que se garantice para cada centro y cualificación la presencia de personas asesoras y evaluadoras tanto del sector formativo como del productivo y en el caso de las personas evaluadoras, que haya por cada comisión al menos dos empleados públicos de la administración contando uno de ellos, que ostentará la presidencia de la comisión, con experiencia laboral o docente de, al menos, seis años, o que haya actuado durante dos años en funciones de asesoría o de evaluación en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, en previsión del cumplimiento al artículo 27, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, sobre la composición y funcionamiento de las Comisiones de evaluación.

4. Las vías de acceso en el procedimiento de selección como personas asesoras y evaluadoras serán las siguientes:

a) Las personas que ya estén habilitadas por unidades de competencia de las cualificaciones con código SSC089\_2, SSC320\_2, SSC322\_3, SAN025\_2 y SAN122\_2. En este supuesto, podrán solicitar la participación en este procedimiento, de conformidad con la Resolución que dicte la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) Las personas que hayan participado en el curso convocado por la Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convoca un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. En este supuesto, serán seleccionadas quienes resulten finalmente habilitadas para ejercer como asesoras o evaluadoras de las cualificaciones objeto de esta Orden.

5. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar las funciones de asesoramiento y evaluación, tal como quedan descritas en los artículos 23, 24 y 28 del R.D. 1224/2009, de 17 de julio.

6. La renuncia a participar en el procedimiento después de su nombramiento, sin causa justificada, conllevará la no participación en próximas convocatorias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Las personas asesoras y evaluadoras deberán atender sus funciones fuera del horario laboral, el cual, será abierto y flexible a las necesidades de las personas candidatas y de la propia persona asesora y/o evaluadora.

8. En ningún caso, las personas asesoras y evaluadoras podrán simultanear su condición con la de candidatos/as dentro de la misma comisión de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Asimismo, las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras.

Décimo quinto. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

1. La Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación, según modelo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. En el plazo de 30 días, a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicarán en la página web, la fecha y lugar de recogida de los certificados de acreditación.

Décimo sexto. Reclamación.

1. En caso de discrepancia con los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, el candidato o candidata podrá dirigir la reclamación pertinente a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas, conforme al modelo del Anexo IX.

2. En los diez días siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que algún resultado fuera modificado, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia y la correspondiente modificación en la propuesta de certificación correspondiente a la acreditación de las personas candidatas. En todo caso, los resultados de la sesión extraordinaria serán publicados en los tablones de anuncios del centro sede de la comisión de evaluación.

3. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación, persiste el desacuerdo con el resultado de la evaluación de las unidades de competencia, la persona candidata podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo. Efectos de las unidades de competencia acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

2. El reconocimiento de las unidades de competencia acreditadas, eximirá de la obligación de realizar módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. Las personas candidatas que a la finalización del procedimiento acrediten una o más unidades de competencia tendrán derecho a la convalidación de los módulos profesionales de títulos de formación profesional inicial que establezca el real decreto que regula cada título. Si los títulos correspondientes se encuentran implantados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración Educativa matriculará de oficio a cada persona candidata en el correspondiente ciclo formativo de formación profesional, sólo a efectos de convalidación, y realizará de oficio las convalidaciones a las que cada persona tenga derecho según las unidades de competencia que haya acreditado. No se convalidarán de oficio los módulos profesionales en los que la persona candidata pudiera encontrarse ya matriculada o los que ésta hubiese superado con anterioridad. Los títulos que se usarán como referencia para la matriculación y convalidación son los que se relacionan para cada cualificación profesional en el Anexo I de la presente Orden.

Las personas participantes en el procedimiento que posean experiencia laboral en el sector profesional del correspondiente título, deberán solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo según lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo octavo. Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento un informe personalizado, en el que constará, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

Décimo noveno. Seguimiento.

Los interlocutores sociales más representativos participarán en la definición, planificación y seguimiento de todo el procedimiento, a través del Consejo Andaluz de Formación Profesional, en cuyo seno se podrá constituir una Comisión Técnica de Trabajo Específica, que se regirá por el acuerdo de su creación. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellos aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Junta de Andalucía.

Vigésimo. Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Vigésimo primero. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Vigésimo segundo. Indemnizaciones económicas a las personas asesoras y evaluadoras.

Las personas asesoras y evaluadoras percibirán las indemnizaciones económicas correspondientes, que se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Vigésimo tercero. Publicación de un extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se publicará un extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Vigésimo cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

**ANEXO I**  
**UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN CADA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**  
**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN LOS QUE ESTÁN**  
**COMPRENDIDOS**

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC322_3):</b> Educación Infantil (R.D. 1368/2007, de 19 octubre)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	3	<b>UC1027_3</b>	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
	3	<b>UC1028_3</b>	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
	3	<b>UC1029_3</b>	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.
	3	<b>UC1030_3</b>	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
	3	<b>UC1031_3</b>	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
	3	<b>UC1032_3</b>	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.
	3	<b>UC1033_3</b>	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado superior en "Educación Infantil"</b> (RD 1394/2007, de 29 de octubre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC089_2):</b> Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	<b>UC0249_2</b>	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
	2	<b>UC0250_2</b>	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
2	<b>UC0251_2</b>	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial	
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>"Atención sociosanitaria a personas en el domicilio"</b> -código <b>SSCS0108-</b> (RD 1379/2008, de 1 de agosto y RD 721/2011, de 20 de mayo).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en "Atención a personas en situación de dependencia"</b> (RD 1593/2011, de 4 de noviembre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC443_2):</b> Gestión de llamadas de teleasistencia (R.D. 1096/2011, de 22 de julio)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC1423_2	Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia
	2	UC1425_2	Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia
	2	UC1424_2	Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>"Gestión de llamadas de teleasistencia"</b> -código SSCG0111- (RD 1697/2011, de 18 de noviembre).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en "Atención a personas en situación de dependencia"</b> (RD 1593/2011, de 4 de noviembre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC320_2):</b> Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (R.D. 1368/2007, de 19 octubre)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
	2	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>"Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"</b> -código SSCS0208- (RD 1379/2008, de 1 de agosto y RD 721/2011, de 20 de mayo).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en "Atención a personas en situación de dependencia"</b> (RD 1593/2011, de 4 de noviembre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN025_2):</b> Transporte sanitario (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
	2	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
	2	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
	1	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Transporte sanitario” -código SANT0208-</b> (RD 710/2011, de 20 de mayo).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “Emergencias sanitarias”</b> (RD 1397/2007, de 29 de octubre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN122_2):</b> Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
	2	UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
	2	UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
	2	UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes” -código SANT0108-</b> (RD 710/2011, de 20 de mayo)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “Emergencias sanitarias”</b> (RD 1397/2007, de 29 de octubre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT091_1):</b> Operaciones básicas de cocina (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	1	UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
	1	UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Operaciones básicas de cocina" -código HOTR0108- (RD 1376/2008, de 1 de agosto)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT093_2):</b> Cocina (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1700/2007, de 14 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos
	2	UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos
	2	UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales
	2	UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional
	2	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Cocina" -código HOTR0408- (RD 1376/2008, de 1 de agosto)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en "Cocina y gastronomía"</b> (RD 1396/2007, de 29 de octubre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME035_2):</b> Soldadura (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0098_2	Realizar soldaduras y proyecciones térmicas por oxigás.
	2	UC0099_2	Realizar soldaduras con arco eléctrico con electrodo revestido.
	2	UC0100_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo no consumible (TIG).
	2	UC0101_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo consumible (MIG, MAG) y proyecciones térmicas con arco.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		<ul style="list-style-type: none"> <li>Las unidades de competencia UC0098_2 y UC0101_2 están incluidas en el certificado de profesionalidad <b>“Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG” -código FMEC0210-</b> (RD 1525/2011, de 31 de octubre).</li> <li>Las unidades de competencia UC0100_2 y UC0099_2 están incluidas en el certificado de profesionalidad <b>“Soldadura con electrodo revestido y TIG” -código FMEC01110-</b> (RD 1525/2011, de 31 de octubre).</li> </ul>	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “Soldadura y calderería”</b> (RD 1692/2007, de 14 de diciembre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME351_2):</b> Fabricación y montaje e instalaciones de tubería industrial (R.D. 1699/2007, de 14 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1142_2	Trazar y mecanizar tuberías.
	2	UC1143_2	Conformar y armar tuberías.
	2	UC1144_2	Montar instalaciones de tubería.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial” -código FMEC0108-</b> (RD 1216/2009, de 17 de julio).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “Soldadura y Calderería”</b> (RD 1692/2007, de 14 de diciembre).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ELE257_2):</b> Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (R.D. 1115/2007, de 24 de agosto)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	<b>UC0820_2</b>	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
	2	<b>UC0821_2</b>	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
	2	<b>UC0822_2</b>	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
	2	<b>UC0823_2</b>	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
	2	<b>UC0824_2</b>	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
	2	<b>UC0825_2</b>	Montar y mantener máquinas eléctricas.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión” -código ELEE0109-</b> (RD 683/2011, de 13 de mayo).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “Instalaciones eléctricas y automáticas”</b> (RD 177/2008, de 8 de febrero).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (MAP010_2):</b> Operaciones subacuáticas de reparación a flote y reflotamiento (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre) (R.D. 1222/2010, de 1 de octubre)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	<b>UC0021_2</b>	Realizar intervenciones hiperbáricas con aire y nitrox hasta una presión máxima de 7 atmósferas.
	2	<b>UC0023_2</b>	Efectuar trabajos subacuáticos en buques o artefactos flotantes, y reflotamientos.
	2	<b>UC0024_2</b>	Efectuar trabajos subacuáticos de corte y soldadura.
2	<b>UC0272_2</b>	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas”</b> (RD 1073/2012, de 13 de julio).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (QUI018_2):</b> Operaciones básicas en planta química (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 143/2011, de 4 de febrero)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC0045_2	Realizar operaciones de proceso químico.
	2	UC0046_2	Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química
	2	UC0047_2	Realizar el control local en planta química.
	2	UC0048_2	Actuar bajo normas de correcta fabricación, seguridad y medioambientales.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Operaciones básicas en planta química” -código QUIE0108-</b> (RD 1970/2008, de 28 de noviembre).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de <b>grado medio en “Planta Química”</b> (RD 178/2008, de 8 de febrero).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (QUI110_2):</b> Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	2	UC0322_2	Realizar el control local en instalaciones de energía y servicios auxiliares
	2	UC0320_2	Preparar máquinas, equipos e instalaciones de energía y servicios auxiliares
	2	UC0321_2	Operar máquinas, equipos e instalaciones de producción y distribución de energías y servicios auxiliares
	2	UC0048_2	Actuar bajo normas de correcta fabricación, seguridad y medioambientales.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares” -código QUIE0208-</b> (RD 1970/2008, de 28 de noviembre).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en los título de <b>grado medio en “Planta Química”</b> (RD 178/2008, de 8 de febrero) y de <b>grado medio en “Técnico en operaciones de laboratorio”</b> (RD 554/2012, de 23 de marzo).	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AFD097_3):</b> Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre) (R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre) (R.D. 146/2011, de 4 de febrero)			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	<b>2</b>	<b>UC0272_2</b>	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia
	<b>3</b>	<b>UC0275_3</b>	Instruir y dirigir actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de salas de entrenamiento polivalente (SEP)
	<b>3</b>	<b>UC0274_3</b>	Programar las actividades propias de una sala de entrenamiento polivalente (SEP), atendiendo a criterios de promoción de la salud y del bienestar del usuario.
<b>3</b>	<b>UC0273_3</b>	Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario.	
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad <b>“Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente” -código AFDA0210-</b> (RD 1518/2011, de 31 de octubre).	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMA040_2):</b> <b>Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas</b> RD 295/2004, de 20 de febrero			
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación de la unidad de competencia</b>
	<b>2</b>	<b>UC0115_2</b>	<b>Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.</b>
	<b>2</b>	<b>UC0114_2</b>	<b>Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.</b>
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad de <b>“montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas”</b> - código IMARO108 (RD 1375/2009 de 28 de agosto)	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de formación profesional de grado medio de <b>“Técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización”</b> (RD 1793/2010 de 30 de diciembre)	

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMA369_2):                      Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción                      RD 182/2008 de 8 de febrero</b>			
<b>UNIDADES                      DE                      COMPETENCIA</b>	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1158_2	Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
	2	UC1159_2	Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>		La cualificación profesional esta incluida en el certificado de profesionalidad de "Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción". Código IMAR0208 <i>R.D. 1375/2009, de 28 de agosto y 715/2011 de 20 de mayo</i>	
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		La cualificación profesional está incluida en el título de formación profesional de <i>grado medio</i> de "Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización" (RD 1793/2010, de 30 de diciembre )	

## ANEXO II

## PLAZAS OFERTADAS POR CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	NIVEL	PLAZAS OFERTADAS
SSC322_3	<b>Educación Infantil</b> (R.D. 1368/2007, de 10 de octubre)	3	200
SSC089_2	<b>Atención sociosanitaria a personas en el domicilio</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	2	2800
SSC443_2	<b>Gestión de llamadas de teleasistencia</b> (R.D. 1096/2011, de 22 de julio)	2	200
SSC320_2	<b>Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales</b> (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)	2	1000
SAN025_2	<b>Transporte sanitario</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero y R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)	2	400
SAN122_2	<b>Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes</b> (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)	2	200
HOT091_1	<b>Operaciones básicas de cocina</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	1	200
HOT093_2	<b>Cocina</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero y R.D. 1700/2007, de 14 de diciembre)	2	700
FME035_2	<b>Soldadura</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	2	100
FME351_2	<b>Fabricación y montaje e instalaciones de tubería industrial</b> (R.D. 1699/2007, de 14 de diciembre)	2	100
ELE257_2	<b>Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión</b> (R.D. 1115/2007, de 24 de agosto)	2	400
MAP010_2	<b>Operaciones subacuáticas de reparación a flote y reflotamiento</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero, R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre y R.D. 1222/2010, de 1 de octubre)	2	50
QUI018_2	<b>Operaciones básicas en planta química</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero y R.D. 143/2011, de 4 de febrero)	2	75
QUI110_2	<b>Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares</b> (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)	2	75
AFD097_3	<b>Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente</b> (R.D. 295/2004, de 20 de febrero, R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre, R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre y R.D. 146/2011, de 4 de febrero)	3	300
IMA040_2	<b>Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.</b> (RD. 295/2004, de 20 de febrero)	2	150
IMA369_2	<b>Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.</b> (RD. 182/2008, de 8 de febrero)	2	150

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AUTOBAREMO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>									
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
NIF/NIE/PASAPORTE:		NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			NÚM./KM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLTA/PISO:	PTA/LETRA:
MUNICIPIO		LOCALIDAD			PROVINCIA:		PAIS:		C. POSTAL: 
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

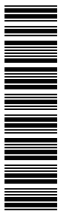
<b>2 NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS</b>									
<input type="checkbox"/> SIN ESTUDIOS <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> FP GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD									

<b>3 SITUACIÓN ACTUAL</b>									
<input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta ajena.					<input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta propia.				
<input type="checkbox"/> Voluntario/a o Becario/a.					<input type="checkbox"/> Desempleado/a. Desde fecha .....				

<b>4 REQUISITOS LABORALES O DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ACREDITAR:</b>									
<input type="checkbox"/> <b>Experiencia laboral.</b> Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1200 horas en total.									
<input type="checkbox"/> <b>Formación.</b> Al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas.									

<b>5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>									
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

<b>6 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>									
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica.									
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre: .....						DNI: .....			
Correo electrónico: .....									
Nº móvil: .....									



002106D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 3 de 3)

ANEXO III

<b>9</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: _____	

**ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control del procedimiento de evaluación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Titular del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla.

## ANEXO IV

**MODELO DE  
CURRICULUM VITAE  
EUROPEO**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre

[ APELLIDOS, Nombre ]

Dirección

[ Número, calle, código postal, localidad, país ]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

[ Día, mes, año ]

**EXPERIENCIA LABORAL**

• Fechas (de – a)

[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado. ]

- Nombre y dirección del empleador
  - Tipo de empresa o sector
  - Puesto o cargo ocupados
  - Principales actividades y responsabilidades

**EDUCACIÓN Y FORMACIÓN**

• Fechas (de – a)

[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado. ]

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
  - Título de la cualificación obtenida
  - (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

**CAPACIDADES Y APTITUDES**

**PERSONALES**

*Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.*

LENGUA MATERNA

[ **Escribir la lengua materna.** ]

OTROS IDIOMAS

[ **Escribir idioma** ]

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

CAPACIDADES Y APTITUDES

SOCIALES

*Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

CAPACIDADES Y APTITUDES

ORGANIZATIVAS

*Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

CAPACIDADES Y APTITUDES

TÉCNICAS

*Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

CAPACIDADES Y APTITUDES

ARTÍSTICAS

*Música, escritura, diseño, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

OTRAS CAPACIDADES Y

APTITUDES

*Que no se hayan nombrado anteriormente.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

[ Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc. ]

**ANEXOS**

[ Enumerar los documentos anexos. ]

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**RECLAMACIÓN A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN**

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_) de la Consejería de Educación, por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia.

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIF/NIE/PASAPORTE:	Nº DE SOLICITUD:

**2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

SOLICITA sea revisada la baremación provisional de los apartados y méritos que se relacionan a continuación (indicar apartados o subapartados, méritos, motivos de alegación y, en su caso, documentación aclaratoria):

Empty space for the applicant to provide details of the appeal and supporting evidence.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_



002106/A05D

**ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control del procedimiento de evaluación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Titular del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla.

(Página 1 de 3) ANEXO VI (1)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº HOJAS

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1 DATOS DEL SOLICITANTE		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI:		
2 RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN		DOCUMENTO	TIPO	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO (Indique tipo documento según claves del reverso, nombre de empresa y puesto ocupado)	CUALIFICACIONES			EXPERIENCIA LABORAL		HORAS FORMACIÓN NO FORMAL
					SSC322_3	SSC089_2	SSC443_2	SSC320_2	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	DNI		DNI		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2	VIDLAB		VIDA LABORAL		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		



002106/A61D

(Página 2 de 3) ANEXO VI (1)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

2	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)				DESCRIPCIÓN DOCUMENTO (Indique tipo documento según claves del reverso, nombre de empresa y puesto ocupado)	CUALIFICACIONES			EXPERIENCIA LABORAL		HORAS FORMACIÓN NO FORMAL
	DOCUMENTO	TIPO	SSC322_3	SSC089_2		SSC443_2	SSC320_2	FECHA INICIO	FECHA FIN		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> </							

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO VI (1)

CLAVES	DESCRIPCIÓN	Experiencia Laboral			Horas Formación
		Años	Meses	Días	
<b>TOTALES</b>					
SSC322_3:	Educación Infantil				
SSC089_2:	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio				
SSC443_2:	Gestión de llamadas de teleasistencia				
SSC320_2:	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales				
DNI	DNI,NIE, Pasaporte, Certificado de registro ciudadano comunitario,...				
VIDLAB	VIDA LABORAL				
CONTR 1	CONTRATO 1				
CONTR 2	CONTRATO 2				
CONTR...	CONTRATO ...				
CERTIF-EXP	CERTIFICADOS EXPERIENCIA				
VOLUNT	VOLUNTARIADO, BECARIO/A				
FORMI	CURSOS IMPARTIDOS AL AMPARO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS				
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>					
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el asesoramiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizzarón, s/n, 41092, Sevilla.					
<b>NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN</b>					
* <b>Utilice una relación para todas las cualificaciones por las que se presenta. Si necesita más de una hoja enumérelas ej: 1 de 1, 1de2, 1de 3</b> <b>DOC:</b> Enumere los documentos presentados por usted. Si un mismo documento lo utiliza para distintas cualificaciones marque con una X las cualificaciones para las que utiliza ese documento. Ej: El DNI lo usa para todas las cualificaciones por las que se presenta, sin embargo puede que algún contrato lo presente para una cualificación y para otra no. <b>TIPO :</b> En el tipo de documento debe indicar las claves arriba indicada (enumerando cada documento entregado). <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> Describa el documento numerado , ejemplo Contrato Empresa "X" y puesto ocupado. <b>CUALIFICACIONES:</b> Sólo debe marcar las cualificaciones elegidas en la inscripción con el documento asociado. <b>EXPERIENCIA LABORAL:</b> No incluir experiencia no relacionada con las competencias profesionales. Indicar la experiencia a jornada completa. Ej si se anota un año debe ser a jornada completa.					

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº HOJAS

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

**1 DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

**2 RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

DOCUMENTO	TIPO	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO (Indique tipo documento según claves del reverso, nombre de empresa y puesto ocupado)	CUALIFICACIONES					EXPERIENCIA LABORAL		HORAS FORMACIÓN NO FORMAL
			SAN025_2	SAN122_2	HOT091_1	HOT093_2	AFD097_3	FECHA INICIO	FECHA FIN	
1	DNI	DNI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2	VIDLAB	VIDA LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		



002106/A62D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO VI (2)

2	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)											HORAS FORMACIÓN NO FORMAL
	DOCUMENTO	TIPO	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO (Indique tipo documento según claves del reverso, nombre de empresa y puesto ocupado)					CUALIFICACIONES			EXPERIENCIA LABORAL	
			SAN025_2	SAN122_2	HOT091_1	HOT093_2	AFD097_3	FECHA INICIO	FECHA FIN			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO VI (2)

CLAVES	DESCRIPCIÓN	Experiencia Laboral			Horas Formación
		Años	Meses	Días	
<b>TOTALES</b>					
SAN025_2:	Transporte Sanitario				
SAN122_2:	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes				
HOT091_1:	Operaciones básicas de cocina				
HOT093_2:	Cocina				
AFD097_3:	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente				
<b>CLAVES</b>					
DNI	DNI/NIE, Pasaporte, Certificado de registro ciudadano comunitario, ...				
VIDLAB	VIDA LABORAL				
CONTR 1	CONTRATO 1				
CONTR 2	CONTRATO 2				
CONTR...	CONTRATO...				
CERTIF.EXP	CERTIFICADOS EXPERIENCIA				
VOLUNT	VOLUNTARIADO, BECARIO/A				
FORMI	CURSOS IMPARTIDOS AL AMPARO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>					
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el asesoramiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n, 41092, Sevilla.					

**NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN**

\* Utilice una relación para todas las cualificaciones por las que se presenta. Si necesita más de una hoja enumérelas ej: 1 de 1, 1de2, 1de 3

**DOC:** Enumere los documentos presentados por usted. Si un mismo documento lo utiliza para distintas cualificaciones marque con una X las cualificaciones para las que utiliza ese documento. Ej: El DNI lo usa para todas las cualificaciones por las que se presenta, sin embargo puede que algún contrato lo presente para una cualificación y para otra no.

**TIPO:** En el tipo de documento debe indicar las claves arriba indicada (enumerando cada documento entregado)

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** Describa el documento numerado, ejemplo Contrato Empresa "X", y puesto ocupado

**CUALIFICACIONES:** Solo debe marcar las cualificaciones elegidas en la inscripción con el documento asociado.

**EXPERIENCIA LABORAL:** No incluir experiencia no relacionada con las competencias profesionales. Indicar la experiencia a jornada completa. Ej si se anota un año debe ser a jornada completa .

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº HOJAS

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI:	
PRIMER APELLIDO:							

2 RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO	TIPO	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO (Indique tipo documento según claves del reverso, nombre de empresa y puesto ocupado)	CUALIFICACIONES				EXPERIENCIA LABORAL		HORAS FORMACIÓN NO FORMAL
			ELE257_2	IMAP010_2	IMA040_2	IMA369_2	FECHA INICIO	FECHA FIN	
1	DNI	DNI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
2	VIDLAB	VIDA LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			



002106/A62D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO VI (3)

TOTALES	Experiencia Laboral			Horas Formación
	Años	Meses	Días	
ELE257_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión				
MAP010_2: Operaciones subacuáticas de reparaciones a flote y refloating				
IMAO40_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas				
IMA369_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción				

CLAVES	DESCRIPCIÓN
DNI	DNI,NIE, Pasaporte, Certificado de registro ciudadano comunitario,...
VIDLAB	VIDA LABORAL
CONTR 1	CONTRATO 1
CONTR 2	CONTRATO 2
CONTR...	CONTRATO...
CERTIF-EXP	CERTIFICADOS EXPERIENCIA
VOLUNT	VOLUNTARIADO, BECARIO/A
FORMI	CURSOS IMPARTIDOS AL AMPARO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el asesoramiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n, 41092, Sevilla.

**NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN**

\* Utilice una relación para todas las cualificaciones por las que se presenta. Si necesita más de una hoja enumérelas ej: 1 de 1, 1de2, 1de 3

DOC: Enumere los documentos presentados por usted. Si un mismo documento lo utiliza para distintas cualificaciones marque con una X las cualificaciones para las que utiliza ese documento. Ej: El DNI lo usa para todas las cualificaciones por las que se presenta, sin embargo puede que algún contrato lo presente para una cualificación y para otra no.

TIPO: En el tipo de documento debe indicar las claves arriba indicada (enumerando cada documento entregado)

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: Describa el documento numerado, ejemplo Contrato Empresa "X" y puesto ocupado

CUALIFICACIONES: Solo debe marcar las cualificaciones elegidas en la inscripción con el documento asociado.

EXPERIENCIA LABORAL: No incluir experiencia no relacionada con las competencias profesionales. Indicar la experiencia a jornada completa. Ej si se anota un año debe ser a jornada completa.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº HOJAS

**RELACION DE DOCUMENTACIÓN**

1 **DATOS DEL SOLICITANTE**  
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE: DNI:

**2 RELACION DE DOCUMENTACION**

DOCUMENTO	TIPO	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO (Indique tipo documento según claves del reverso, nombre de empresa y puesto ocupado)	CUALIFICACIONES				EXPERIENCIA LABORAL		HORAS FORMACIÓN NO FORMAL
			FME035_2	FME351_2	QUI018_2	QUI110_2	FECHA INICIO	FECHA FIN	
1	DNI	DNI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
2	VIDLAB	VIDA LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO VI (4)

TOTALES	Experiencia Laboral			Horas Formación
	Años	Meses	Días	
FME035_2: Soldadura				
FME351_2: Fabricación y montaje e instalaciones de tubería industrial				
QUI018_2: Operaciones básicas en planta química				
QUI110_2: Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares				

CLAVES	DESCRIPCIÓN
DNI	DNI,NIE,Pasaporte,Certificado de registro ciudadano comunitario,...
VIDLAB	VIDA LABORAL
CONTR 1	CONTRATO 1
CONTR 2	CONTRATO 2
CONTR...	CONTRATO...
CERTIF-EXP	CERTIFICADOS EXPERIENCIA
VOLUNT	VOLUNTARIADO, BECARIO/A
FORMI	CURSOS IMPARTIDOS AL AMPARO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el asesoramiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla.

**NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN**

\* Utilice una relación para todas las cualificaciones por las que se presenta. Si necesita más de una hoja enumérelas ej: 1 de 1, 1 de 2, 1 de 3

**DOC:** Enumere los documentos presentados por usted. Si un mismo documento lo utiliza para distintas cualificaciones marque con una X las cualificaciones para las que utiliza ese documento. Ej: El DNI lo usa para todas las cualificaciones por las que se presenta, sin embargo puede que algún contrato lo presente para una cualificación y para otra no.

**TIPO:** En el tipo de documento debe indicar las claves arriba indicada (enumerando cada documento entregado)

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** Describa el documento numerado, ejemplo Contrato Empresa "X" y puesto ocupado

**CUALIFICACIONES:** Sólo debe marcar las cualificaciones elegidas en la inscripción con el documento asociado.

**EXPERIENCIA LABORAL:** No incluir experiencia no relacionada con las competencias profesionales. Indicar la experiencia a jornada completa. Ej si se anota un año debe ser a jornada completa .

Anexo VII

Centros de asesoramiento y evaluación con cualificaciones o unidades de competencia.

Código	Denominación	Municipio	Provincia	Cualificación/es o Ucs
04000699	I.E.S. Alhambilla	Almería	Almería	FME035_2, FME351_2
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Almería	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
04001205	I.E.S. Almeraya	Almería	Almería	HOT091_1, HOT093_2
04002313	I.E.S. Santo Domingo	El Ejido	Almería	SAN025_2, SAN122_2
04700351	I.E.S. Alto Almanzora	Tíjola	Almería	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
11003886	IES Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción	Cádiz	IMA040_2, IMA0369_2
11004556	I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
11005275	I.E.S. Las Salinas	San Fernando	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
11009487	C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	San Fernando	Cádiz	MAP010_2
11700342	I.E.S. El Getares	Algeciras	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	Puerto de Santa María, El	Cádiz	HOT091_1, HOT093_2
11700767	IES Seritium	Jerez de la Frontera	Cádiz	AFD097_2
14004889	I.E.S. Zoco	Córdoba	Córdoba	FME035_2, FME351_2
14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	Priego de Córdoba	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
14007659	I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
14007684	I.E.S. Antonio María Calero	Pozoblanco	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
14700079	I.E.S. Gran Capitán	Córdoba	Córdoba	HOT091_1, HOT093_2
18001123	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	Baza	Granada	ELE257_2
18004355	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Granada	Granada	HOT091_1, HOT093_2
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Granada	SAN025_2, SAN122_2
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Granada	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
21002628	C.P.I.F.P. Profesor Rodríguez Casado	Palos de la Frontera	Huelva	QUI018_2, QUI110_2
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Huelva	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
21700290	I.E.S. Cuenca Minera	Minas de Riotinto	Huelva	SAN025_2, SAN122_2
21700307	I.E.S. Saltes	Huelva	Huelva	HOT091_1, HOT093_2
23000556	I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza	Andújar	Jaén	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
23000830	IES Andrés de Vandelvira	Baeza	Jaén	IMA040_2, IMA0369_2
23001111	I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla	Jaén	SAN025_2, SAN122_2
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén	Jaén	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
23700271	I.E.S. El Valle	Jaén	Jaén	HOT091_1, HOT093_2
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Málaga	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente	Coín	Málaga	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
29005916	IES La Rosaleda	Málaga	Málaga	AFD097_2
29005965	I.E.S. Sierra Bermeja	Málaga	Málaga	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Málaga	ELE257_2
29006854	I.E.S. Sierra Blanca	Marbella	Málaga	HOT091_1, HOT093_2
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Málaga	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Málaga	Málaga	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
29700060	I.E.S. Mayorazgo	Málaga	Málaga	SSC322_3
29700621	I.E.S. Cerro del Viento	Benalmádena	Málaga	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41000089	I.E.S. Miguel Servet	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41000557	I.E.S. Al-Andalus	Arahal	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41002013	I.E.S. Ostippo	Estepa	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41009123	I.E.S. Sierra sur	Osuna	Sevilla	SAN025_2, SAN122_2
41009135	I.E.S. Heliopolis	Sevilla	Sevilla	HOT091_1, HOT093_2

Centros de asesoramiento y evaluación con cualificaciones o unidades de competencia.  
(Continuación)

Código	Denominación	Municipio	Provincia	Cualificación/es o Ucs
41009573	I.E.S. Camas	Camas	Sevilla	ELE257_2
41010757	I.E.S. San Jerónimo	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41700403	I.E.S. Isbilya	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41700853	I.E.S. Jacarandá	Brenes	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41701043	I.E.S. Castillo de Cote	Montellano	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41701547	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2
41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SSC443_2

**SOLICITUD DE UNIDAD/ES DE COMPETENCIA A EVALUAR**

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CANDIDATA</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		D.N.I./N.I.E.:
		TELÉFONO:
<b>2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA QUE SE INSCRIBIÓ</b>		
CÓDIGO:	NOMBRE:	NIVEL:
<b>3 UNIDAD/ES DE COMPETENCIA QUE SOLICITA EVALUAR</b>		
(Marque con una X la/s casilla/s de las UC para las que solicita la evaluación)		
<input type="checkbox"/>	UC	:
<input type="checkbox"/>	UC	:
<input type="checkbox"/>	UC	:
<input type="checkbox"/>	UC	:
<input type="checkbox"/>	UC	:
<input type="checkbox"/>	UC	:

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
 Fdo.:(Nombre y apellidos de la persona candidata; Firma)



002106/A08D

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### RECLAMACIÓN A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1 DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIF/NIE/PASAPORTE:	TELEFONO:

2 DATOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN		
CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:	CÓDIGO COMISIÓN:

3 DATOS DE UNIDAD/ES DE COMPETENCIA QUE SOLICITA REVISIÓN	
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:
CÓDIGO:	UNIDAD DE COMPETENCIA:

4 MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE
Fdo.: .....

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE .....

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control del procedimiento de evaluación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Titular del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla.



002106/A09D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de junio de 2013, por la que se designa a las personas titulares de la Presidencia de los Consejos Rectores y Consejos Generales de los Consorcios Escuela de Formación y a los Vocales representantes de la Consejería de Educación (BOJA núm. 122, de 25.6.2013).*

Advertido error en la Orden de 3 de junio de 2013, por la que se designa a las personas titulares de la Presidencia de los Consejos Rectores y Consejos Generales de los Consorcios Escuela de Formación y a los Vocales representantes de la Consejería de Educación, publicada en el BOJA núm. 122, de 25 de junio de 2013, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 13, apartado «Undécimo. Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga», donde dice:

«1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo General del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden 22 de Julio de 1991, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación.»

Debe decir:

«1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo General del Consorcio Escuela Hostelería de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden 22 de Julio de 1991, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación.»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 17 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 236, de 1 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2013 (BOJA núm. 108, de 5 de junio de 2013), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 15 de julio de 2013.- El Viceconsejero, José Antonio García Cebrián.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Inspección.

Localidad: Sevilla.

Código: 9725610.

Denominación del puesto: Jefe Área Vivienda.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Porras.

Nombre: María.

DNI: 28.602.259 B.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 17 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 236, de 1 de diciembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán, el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 2013.- El Viceconsejero, José Antonio García Cebrián.

#### A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Localidad: Córdoba.

Código: 12144010 (\*).

Denominación del Puesto: Sv. Personal y Admón. General.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A1.1.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Adm. Pública.

Complemento destino: 26.

Complemento Esp-, euros: XXXX-, 16.196,88.

Experiencia: Tres años.

(\*) Próximo a quedar vacante.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna.*

Existiendo plazas vacantes de adscripción indistinta a los grupos C1 y C2 de las Escalas de la Universidad de Sevilla, ocupadas por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo C2, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 15 del Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Características generales. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla, por el sistema de Promoción Interna, que se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre Función Pública y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades y demás normativa autonómica que resulte de aplicación, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las bases que establece la presente Convocatoria.

Del total de plazas se reservará un siete por ciento para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior a un 33%, de acuerdo con la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, y R.D. 2.271/2004, de 3 de diciembre, acreditándose dicha circunstancia mediante certificación del organismo competente en la que aparezca claramente el porcentaje de la discapacidad. Este cupo de reserva asciende a 4 plazas. Aquéllas que, reservadas, queden desiertas, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a un Cuerpo o Escala adscrito al grupo C2 del art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrarse en situación de servicio activo con destino en la Universidad de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidado de familiares y la de servicios especiales.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente. Asimismo se considera equivalente a efectos de la presente convocatoria:

- Tener aprobadas las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o en condiciones de obtener el certificado correspondiente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- De conformidad con lo establecido por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en su disposición adicional novena, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en dicho Cuerpo o Escala.

- De conformidad con lo establecido por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, en su disposición adicional novena, poseer una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los participantes manifiesten expresamente en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de solicitudes. Deberán ser acreditadas fehacientemente en

el plazo de aportación de documentos previo al nombramiento como funcionario de carrera, siendo excluidos en caso contrario de la relación definitiva de aprobados.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán presentar preferentemente su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla. Para acceder a dicha Sede el interesado deberá estar en posesión de certificado digital emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI electrónico.

Podrán, asimismo, presentar su solicitud mediante instancia, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I, y que se encontrará disponible en el Registro General de la Universidad de Sevilla y en la página web: [www.r2h2.us.es](http://www.r2h2.us.es). En este caso, la presentación de la solicitud se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, núm. 4; en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en Paseo de las Delicias, s/n; o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud irá dirigida al Señor Rector Magnífico de esta Universidad.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del 1 de octubre de 2013.

3.2. Personas con discapacidad. adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el campo correspondiente del formulario, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.3. Méritos. Los aspirantes podrán adjuntar a su solicitud, mediante fichero/s anexo/s o documento/s adjunto/s, la documentación justificativa de aquellos méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso y no consten en su expediente personal o de formación.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad de Sevilla, <https://www.r2h2.us.es>, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón oficial referido en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en su caso.

### 5. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistiendo el concurso en la valoración de los méritos según el baremo que más adelante se reproduce, y la oposición, en la superación de la prueba que se especifica a continuación.

#### 5.1. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio sobre el programa de materias que se relaciona a continuación:

### PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. La Autonomía Universitaria. Tratamiento Constitucional, principios inspiradores y desarrollo legal: Ley Orgánica de Universidades: Funciones, creación, reconocimiento, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

Tema 2. Aspectos generales sobre la regulación del profesorado, personal de Administración y Servicios y estudiantes en la Ley Orgánica de Universidades. Régimen económico financiero y patrimonial.

Tema 3. El Estatuto de la Universidad de Sevilla: Título Preliminar. Reforma del Estatuto y de los Reglamentos generales.

Tema 4. El Estatuto de la Universidad de Sevilla: Órganos generales: Órganos colegiados, Órganos de Gobierno Unipersonales y el Defensor Universitario.

Tema 5. El Estatuto de la Universidad de Sevilla: Estructura Académica: Centros y Departamentos.

Tema 6. El Estatuto de la Universidad de Sevilla: La Actividad Universitaria: Docencia e Investigación.

Tema 7. El Estatuto de la Universidad de Sevilla: el régimen económico y financiero de la Universidad de Sevilla. El Patrimonio. La Planificación Económica. Fundaciones y Otras Personas Jurídicas. La Contratación Administrativa.

Tema 8. Sistemas de Becas y Ayudas al Estudio (R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre. Convocatoria Ayudas al Estudio Junta de Andalucía-Universidad de Sevilla curso 2012-2013 y Reglamento de Becarios en formación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012). Títulos Académicos universitarios (R.D. 1393/2007). Titulaciones propias de la Universidad de Sevilla (Reglamento de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla).

Tema 9. Los Estudiantes en el Estatuto de la Universidad de Sevilla. Normas de Matrícula e Ingreso curso 2013/2014 estudios oficiales de Grado y Máster.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales y competencias. Órganos. Abstención y Recusación. Interesados. Términos y plazos.

Tema 11. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones y actos administrativos. Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.

Tema 13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Del ámbito de aplicación y los principios generales. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. De la gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 15. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Régimen jurídico de la administración electrónica. Definiciones.

Tema 16. Gestión por procesos: descripción, diagramación e indicadores.

Tema 17. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objetivo y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 19. El Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 20. El Estatuto Básico del Empleado Público: Ordenación de la actividad profesional. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 21. Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Concepto de contrato. Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Adjudicaciones de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas Generales.

Tema 22. El Presupuesto: Conceptos y principios presupuestarios; Normas de ejecución del presupuesto; Estructura y clasificación económica de ingresos y gastos. Créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias: concepto, clases y órganos competentes.

Tema 23. Ejecución del presupuesto en la Universidad de Sevilla: Ordenación del gasto: concepto, fases, documentos contables y órganos competentes. Ordenación del pago: concepto, clases y órganos competentes.

Tema 24. WORD. Conceptos básicos de ACCESS y EXCEL del paquete ofimático OFFICE 2007.

(La normativa exigible será la que se encuentre vigente dos meses antes de la fecha de celebración del examen decidido por el Tribunal.)

#### 5.1.1. Características del ejercicio.

El cuestionario versará sobre el programa de materias que figura en el apartado anterior.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, de las cuales 15 estarán referidas al paquete ofimático Office (5 de cada aplicación). Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, siendo una sola la correcta.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos.

#### 5.1.2. Valoración del ejercicio.

El ejercicio será valorado de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

#### 5.1.3. Calificación fase oposición.

La calificación del ejercicio se publicará con carácter provisional, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días para posibles impugnaciones.

#### 5.1.4. Sistema corrector.

El sistema corrector respecto de las preguntas que se contesten erróneamente se efectuará descontando el valor de una respuesta válida por cada diez respuestas fallidas, o la parte proporcional que corresponda.

## 5.2. Desarrollo de los ejercicios.

5.2.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.2.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.3. Publicación de la fecha de los ejercicios. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe las listas de admitidos y excluidos. Éste, no obstante, no se realizará antes del 1 de enero de de 2014 ni después del 1 de abril de 2014.

## 5.4. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán, con un máximo de 19 puntos, los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.1 de esta convocatoria:

### a) Antigüedad (máximo 4 puntos).

La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Grupo C2 (anteriormente D), a que se refiere la base 2.1., se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/78 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20.

Las fracciones de tiempo inferiores a un año serán contabilizadas de la siguiente forma:

- Superior a 3 meses e inferior o igual a 6: 0,05 puntos.
- Superior a 6 meses e inferior o igual a 9: 0,10 puntos.
- Superior a 9 meses: 0,15 puntos.

### b) Grado personal (máximo 4 puntos).

El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

- Grado de Nivel 18: 4,00 puntos.
- Grado de Nivel 17-16: 3,50 puntos.
- Grado de Nivel 15: 3,00 puntos.

Todo funcionario tendrá derecho, al menos, a la valoración del grado de nivel mínimo correspondiente al intervalo de su Escala.

### c) Puesto de trabajo (máximo 6 puntos).

Se puntuará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe como titular al término del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Nivel de Complemento de Destino 18: 6,0 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 17: 5,5 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 16: 5,0 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 15: 4,5 puntos.

Todo funcionario tendrá derecho, al menos, a la valoración del nivel mínimo correspondiente al intervalo de su Escala.

### d) Cursos de Formación (máximo 2 puntos).

Se valorarán los cursos de formación impartidos por la Sección de Formación del PAS. de la Universidad de Sevilla u homologados por aquella, que versen sobre materias directamente relacionadas con el contenido del Programa exigido para el ingreso en la Escala a la que aspira, a razón de 0,05 puntos por hora, así como los cursos organizados por otras administraciones que versen sobre las materias indicadas se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora.

A estos efectos, la Sección de Formación del PAS. de la Universidad de Sevilla, emitirá el correspondiente certificado.

Los cursos organizados o impartidos por otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificación expedida por el órgano competente en materia de formación de personal.

### e) Titulación: (máximo 2 puntos).

Se valorarán las titulaciones superiores a la exigida para el acceso a esta Escala, a razón de 1 punto por cada titulación superior a la exigida. (Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, Master oficial, Licenciaturas, Doctorado o equivalente).

### f) Ejercicios superados (máximo 1 punto).

Se valorará cada uno de los ejercicios superados en pruebas selectivas de promoción interna, en esta Universidad, en la misma Escala a la que se accede y dentro de las dos últimas convocatorias, a razón de 0,5 puntos por ejercicio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

5.5. Una vez definitiva la calificación de la fase de oposición, se publicará el resultado provisional de la fase de concurso y tras un plazo de reclamaciones de 5 días se publicará el resultado definitivo de dicha fase.

5.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las disposiciones legales que resulten de aplicación, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, con declaración de las inexactitudes o falsedades manifestadas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 6. Tribunales.

6.1. Composición. El Tribunal calificador será presidido por el Rector, o persona en quien delegue, y estará constituido, además, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla, o de otras universidades andaluzas, nombrados por el Rector. Asimismo, para cada uno de los miembros titulares se nombrará un suplente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de los Servicios de Personal nombrado por el Rector.

La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución Rectoral, al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1 y conforme a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, habiendo de constar por escrito la inexistencia de dicha circunstancia.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indicada anteriormente.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente del ejercicio que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.5. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 o 954 551 067. También se podrá solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: [pasfuncionario@us.es](mailto:pasfuncionario@us.es).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.7. Categoría. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

## 7. Relación de aprobados.

7.1. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De subsistir el empate, éste se resolverá acudiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados, según el orden establecido en las presentes bases. Como último criterio se procederá de la siguiente forma: ordenación de menor a mayor del número inverso de los D.N.I. de cada uno de los participantes afectados por el empate; y sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

7.2. Acuerdo provisional de aprobados. Una vez definitiva tanto la calificación del ejercicio como la fase de concurso, el Tribunal publicará el acuerdo provisional de aprobados ordenado por puntuación de mayor a menor, en la que aparecerá desglosada la puntuación total obtenida, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, con su correspondiente plazo de reclamaciones de 5 días.

7.3. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.4. Publicación de la relación de aprobados. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán aportar la documentación necesaria, que no se encuentre suficientemente acreditada en su expediente, con objeto de proceder a su nombramiento como funcionario de la Escala Administrativa.

8.2. Nombramientos. La autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará Resolución por la que se nombre funcionario de carrera a los participantes que hayan superado el proceso selectivo, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.3 Destinos. Dadas las peculiaridades de este proceso selectivo, a los aspirantes que lo superen, se les adjudicará el mismo puesto que vinieren desempeñando.

#### 9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 8 de febrero de 2002, permanecerá en los Archivos del Servicio de PAS. durante un año a partir de la firmeza del procedimiento, y que pasado dicho plazo serán eliminados, por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

#### 10. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 11. Disposición final.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero Oposiciones y Concursos, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 2013.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

## ANEXO I



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tiene valor aclaratorio e informativo.
- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en el Servicio Gestión PAS funcionario (RECTORADO)
- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General (C/ San Fernando, nº 4), en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil sito en Paseo de las Delicias s/n) de esta Universidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **PARA RELLENAR EL IMPRESO:**
  - \* Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.
  - \* No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
  - \* Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:  
MINUSVÁLIDO: Indique si lo es o no y en su caso, grado  
DERECHOS DE EXAMEN: Indique el importe abonado.  
4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando esta lo exija.
- **ANTES DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD, por favor, VERIFIQUE:**
  - \* SI LA HA FIRMADO.
  - \* SI HA ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (en caso que sea exigible).
  - \* SI APORTA FOTOCOPIA DEL DNI.
  - \* SI HA COMPLETADO TODOS LOS DATOS EXIGIBLES.
  - \* SI APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA (EN SU CASO).



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Entidad Emisora

Q 4 1 1 8 0 0 1 1

Identificación

7 6 0

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

**1. CONVOCATORIA**

Escala a la que aspira	
Funcionario	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/>

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Adaptación solicitada para realización de ejercicios		Fecha de Nacimiento DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO: Calle o plaza y número		C. POSTAL	¿Es Minusválido? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> %
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	TFNO:	
TITULACIÓN:	Fecha de obtención:	Correo electrónico:	

**3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO**

Antigüedad (en meses)	Grado Consolidado:
Nivel del Puesto:	Meses trabajados como interino:

**4. OTROS DATOS A CONSIGNAR**

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria.	4A
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4B
	4C

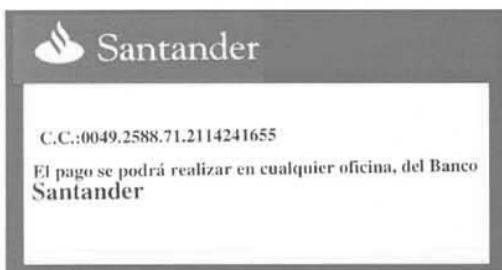
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

ADMITIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CAUSA DE EXCLUSIÓN <input type="text"/>

Sevilla, a de de 200  
(Firma del interesado)

A INGRESAR
..... €

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)



INGRESADO EN:
(Sello Entidad Bancaria, mecanización, fecha y firma)

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.*

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su art. 6 el régimen de suplencia de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación del Gobierno, esta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial que aquel designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado, y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de este Delegado del Gobierno en el periodo comprendido entre los días 5 al 25 de agosto,

#### R E S U E L V O

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, a la persona titular de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva, durante el periodo comprendido entre los días 5 a 15 de agosto de 2013, ambos inclusive; y a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, durante el periodo comprendido entre los días 16 de agosto al 25 de agosto, ambos inclusive.

Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar dicha circunstancia.

Huelva, 17 de julio de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 4 de julio de 2013, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2012, de 30 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, aprobados los estatutos por dicha corporación profesional en su Asamblea General Constituyente celebrada el 25 de mayo de 2013, se ha solicitado la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, sancionados por su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2013, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, naturaleza jurídica y representación.

1. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, creado por la Ley 1/2012 de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de Febrero de 2012, cuya actividad se regula por el presente Estatuto, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

2. Su duración es indefinida; su estructura interna y funcionamiento son democráticos; y posee independencia de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las que no forma parte, sin perjuicio de las funciones administrativas que le vengan encomendadas.

3. El colegio asumirá en su ámbito territorial de actuación la representación institucional y plena de la profesión de periodistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de colegios profesionales.

4. El colegio podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones.

5. La representación legal del colegio corresponde al decanato, quien se halla legitimado para otorgar poderes generales o especiales a procuradores, letrados o cualquier clase de mandatarios.

6. Previo acuerdo de la junta de gobierno, tanto el decanato como el vicedecanato o vicedecanatos podrán ejercer sus facultades estatutarias del presente artículo. En todo caso los actos de disposición de los bienes propiamente dichos del colegio precisarán ratificación de la asamblea general.

7. La identidad corporativa será única en todo el ámbito colegial, su titularidad es del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y la definición y regulación de su uso como imagen corporativa deberá ser aprobada por la asamblea general, a propuesta de la junta de gobierno.

Artículo 2. Ámbito territorial, sede y demarcaciones.

1. El ámbito territorial del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El colegio tendrá su sede en Sevilla y su domicilio oficial en C/ Plácido Fernández Viagas, núm. 4, 41013, Sevilla.

Los cambios de domicilio que supongan el traslado de la sede a otra ciudad, deberán ser acordados, a propuesta de la junta de gobierno por la asamblea general mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta del censo, siendo su creación, funcionamiento y disolución adoptados por acuerdo de la junta de gobierno

3. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía se articulará territorialmente y desarrollará sus funciones y fines a través de 10 demarcaciones, que corresponden a los ámbitos territoriales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, además de Campo de Gibraltar y Jerez de la Frontera, en atención a su excepcional realidad histórica.

Las sedes de las demarcaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de aquéllas. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicos superiores y a los colegiados de su ámbito territorial.

Cada demarcación se autorregulará internamente según los estatutos del colegio y ostentará la representación colegial delegada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias, además de las propias establecidas estatutariamente, las que le sean asignadas por la junta de gobierno y, en su caso, por el decanato en el marco de sus competencias.

4. Cada una de las demarcaciones tendrá autonomía plena en lo que respecta a su mantenimiento y funcionamiento de sede, obtención de recursos propios y patrimonio, inscribiendo registralmente como titularidad exclusiva de ésta, por lo que articulará la forma legal para que, en este orden de cosas, pueda actuar con total independencia en lo que respecta a obligaciones legales de todo tipo, fiscales, laborales, civiles, mercantiles, etc.

Artículo 3. Relaciones con las Administraciones Públicas, Administración Autonómica de Andalucía y del Estado.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía se relacionará con la Consejería que tenga las competencias en materia de colegios profesionales.

Artículo 4. Relaciones con otras organizaciones profesionales.

1. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía podrá relacionarse con el Consejo General de Colegios Profesionales de Periodistas en España de acuerdo con lo que determine la legislación general del Estado.

2. El colegio podrá establecer acuerdos, conciertos, convenios de colaboración y reciprocidad y relaciones que, dentro del marco de la legislación vigente, tengan por conveniente con otros colegios de periodistas, asociaciones de la prensa y federaciones de la prensa de España, cualquiera que sea su ámbito territorial.

3. El colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros colegios y asociaciones profesionales, designar representantes de la profesión en los consejos audiovisuales y en otras instancias públicas cualquiera que sea su ámbito territorial, cuando así se prevea legalmente o le sea requerido.

4. El colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

Artículo 5. Consejo andaluz.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía asumirá, cuando proceda, las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, determina para los consejos andaluces de colegios profesionales y en el ámbito estatal, en todos los organismos de representación del Estado.

Artículo 6. Régimen Interno.

A los efectos de asegurar un adecuado funcionamiento colegial, la Junta de Gobierno deberá proponer a la Asamblea la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

## TÍTULO II

### FINES, FUNCIONES, ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

#### CAPÍTULO I

##### Finalidades y funciones

Artículo 7. Fines.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía tiene como fines esenciales:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de periodistas, la mejora de las condiciones en las que los periodistas llevan a cabo su trabajo y la defensa de los intereses profesionales de sus miembros.

2. Ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco que establecen las leyes y en el ámbito de su competencia.

3. Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito.

4. Garantizar la independencia y la libertad informativas en beneficio de una sociedad libre y democrática.

5. La defensa, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución Española, de los derechos a la libertad de información y de expresión garantizados a todos los ciudadanos.

6. Desarrollar actuaciones en la defensa del secreto profesional y en la aplicación de la cláusula de conciencia, como también regula el anteriormente mencionado artículo de la Constitución Española.

7. Promover o apoyar iniciativas para la creación de empleo y formación.

8. Velar que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad.

9. Controlar que la actividad de las personas colegiadas se sometan a las normas deontológicas del periodismo.

Artículo 8. Funciones.

En especial, corresponde al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía desarrollar, en el marco de su competencia y ámbito territorial para el cumplimiento de sus fines, las siguientes funciones:

1. En relación con la finalidad de representación y defensa de los intereses generales de los periodistas:

a) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas e instituciones de todo tipo, tribunales y demás personas públicas y privadas, con legitimación para ser parte en los litigios que afecten a los intereses profesionales.

b) Adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional de las personas colegiadas, velando que éste se realice acorde con los principios éticos y dignidad profesional

que deben regir en el ejercicio de la profesión. Para ello, elaborará un código deontológico que regirá la profesión y que tendrá en cuenta las bases del

Código de Deontológico del Periodismo del Consejo de Europa y el Código Deontológico de la FAPE.

c) Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional de las personas colegiadas en general o de cualquiera de sus grupos o individuos en particular, si fueran objeto de vejación o menoscabo, por motivo de su actividad profesional.

d) Informar, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, de los proyectos de Ley y de disposiciones de cualquier otro rango en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se refieran a las condiciones generales del ejercicio de la profesión, incluso titulación requerida, y régimen de incompatibilidades.

e) Auxiliar y asesorar a las autoridades y tribunales, emitiendo los informes profesionales solicitados. Facilitar a los tribunales la relación de colegiados que pueden ser requeridos como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, cuando proceda.

f) Vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio del periodismo se atengan a las normas reguladoras de la profesión que se determinen y su ejercicio, adoptando las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, requiriendo el apoyo de los organismos competentes y denunciando y persiguiendo ante la Administración y tribunales de justicia los casos detectados.

g) Participar en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas, cuando sea preceptivo o éstas lo requieran.

h) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

i) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de estudios o emisión de informes.

j) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el colegio tenga creado los servicios adecuados conforme a los presentes estatutos.

k) Colaborar con las asociaciones y otras entidades representativas de los intereses de la ciudadanía directamente vinculadas con el ejercicio de la profesión colegiada.

l) Ejercer cuantas otras funciones y competencias le sean atribuidas por normas de rango legal o reglamentario, en especial por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y la Ley 10/2003, que regula los colegios profesionales de Andalucía; le sean delegadas, en su ámbito territorial, por las Administraciones Públicas o por el Consejo General de Colegios Profesionales de Periodistas de España; o bien se deriven de convenios de colaboración con los mismos.

2. En relación con la finalidad de ordenación, orientación y vigilancia del ejercicio profesional:

a) La ordenación del ejercicio profesional del Periodismo en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco que establecen las Leyes.

b) Disponer de una herramientas telemáticas y recursos en red para informar, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

c) Llevar el censo de profesionales y un registro de títulos de sus colegiados. Crear y mantener un registro actualizado de personas colegiadas en el que conste, al menos, copia compulsada del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el seguro de responsabilidad civil por el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas se instalarán en soporte digital y se gestionarán con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las Administraciones Públicas con el objeto de facilitar a éstas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

d) Ejercer las funciones disciplinarias, sancionando los actos de las personas colegiadas que supongan una infracción de la deontología y de las normas colegiales y ejecutar las sanciones impuestas.

e) Intervenir activamente los problemas creados por el intrusismo profesional y la competencia desleal.

f) Redactar y aprobar los reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones. Los reglamentos en ningún caso contravendrán lo establecido en estos estatutos.

g) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

h) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

i) Aquellas funciones que le sean atribuidas por la legislación, por Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y de la demás legislación básica del Estado en materia de colegios profesionales o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

j) En general, cuantas actuaciones se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y redunden en beneficio de los intereses de la ciudadanía, personas colegiadas y demás fines del Periodismo.

3. En relación con la finalidad de promoción cultural, laboral y social de la profesión:

a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados.

b) Organizar todas aquellas actividades que se estimen necesarias para estimular el perfeccionamiento profesional, científico y humanístico de los periodistas.

c) Facilitar a los colegiados, a través de los profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se crean convenientes.

d) Informar, cuando fuese requerido para ello, las normas de los centros docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión.

Artículo 9. Deberes de información y colaboración.

Son deberes del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía el cumplimiento de las obligaciones que conlleva la realización de las funciones recogidas en el artículo 18 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía con los siguientes deberes específicos:

a) Ofrecer la información legal que pueda darse sobre las personas colegiadas inscritas, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

b) Colaborar con las universidades de la Comunidad Autónoma y con cuantos centros universitarios lo soliciten, sin limitación territorial en la elaboración de los planes de estudios, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a las nuevas personas colegiadas.

## CAPÍTULO II

Del aseguramiento, del servicio de atención al ciudadano y de la ventanilla única

Artículo 10. Deber de aseguramiento.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía adoptará las medidas necesarias para promover y facilitar entre las personas colegiadas el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de octubre.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía podrá concertar seguros colectivos para las personas colegiadas ejercientes, siempre y cuando la cobertura de la responsabilidad civil de todas y cada una de las personas colegiadas incluidas en las pólizas colectivas quede garantizada igualmente en forma suficiente.

Artículo 11. Servicio de atención a las personas colegiadas y consumidores.

1. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía atenderá diligentemente las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados, así como sus propuestas y sugerencias del modo que establezca el Reglamento de Régimen Interior.

2. También dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, donde se tramitarán y resolverán cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial y/o profesional de las personas colegiadas se presenten por la ciudadanía, así como por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o defensa de sus intereses.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, a través de este servicio de atención a la ciudadanía resolverá sobre la queja o reclamación, según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho. La presentación de dichas quejas y/o reclamaciones podrá realizarse por vía telemática.

Artículo 12. Carta de servicios al ciudadano y ventanilla única.

1. Carta de servicios al ciudadano

La junta de gobierno deberá aprobar una carta de servicios al ciudadano del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía que tendrá al menos el siguiente contenido:

a) Los servicios que presta el colegio.

b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.

- c) La relación actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el colegio.
- d) Los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) La forma en que la ciudadanía puede presentar quejas y sugerencias al colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.
- f) Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del colegio en donde se preste servicio al ciudadano.
- g) El horario de atención al público.
- h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el colegio.
- i) La carta de servicios debe ser ratificada por la Asamblea.

## 2. Ventanilla única.

El Colegio Profesional de Periodistas Andalucía dispondrá de una ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se puedan realizar todos los trámites necesarios para el buen desempeño de la colegiación y en particular:

- a) Obtener la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado, incluyendo la notificación y resolución de los expedientes, si no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a las personas colegiadas a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio.
- e) Publicar la memoria anual con toda la información a la que se hace referencia en los presentes estatutos.

También a través de la mencionada ventanilla única, el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía ofrecerá a los la ciudadanía los siguientes servicios:

1. El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional. Todo ello sin vulnerar la Ley de Protección de Datos.
2. El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
3. El acceso a las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
4. El acceso a los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
5. El contenido de los códigos deontológicos.

Para hacer efectivo estos servicios se adoptarán las medidas necesarias y se incorporarán las tecnologías que puedan garantizar la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Esta ventanilla única dispondrá igualmente en modo telemático y accesible, con la totalidad de las funciones implementadas.

## TÍTULO III

### DE LA COLEGIACIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I

##### De la colegiación

#### Artículo 13. Titulación oficial universitaria.

1. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía los profesionales que lo soliciten y que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

- a) Licenciado en Periodismo, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.
- b) Licenciado en Comunicación Audiovisual, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.
- c) Licenciado en Ciencias de la Información, Sección de Periodismo y/o Sección de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

- d) Graduado o Graduada en Periodismo.
- e) Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.

2. Para el ejercicio profesional de miembros de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho Comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

#### Artículo 14. Requisitos.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

- a) Solicitud escrita a la Junta de Gobierno.
- b) Ostentar alguno de los títulos citados en el artículo anterior.
- c) No hallarse inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- d) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial, durante el tiempo fijado en la misma.
- e) Abonar los correspondientes derechos o cuotas de incorporación. El abono de la cuota de incorporación no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- f) Aportación de la documentación acreditativa del título.
- g) Acreditación fehaciente de su identidad.
- h) Domicilio profesional en el ámbito territorial del colegio.

La condición f) se acreditará mediante la aportación del correspondiente título profesional original o su copia compulsada. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales.

La condición c) se entenderá acreditada mediante declaración del interesado.

La condición g) se acreditará mediante copia del DNI o Pasaporte.

La condición h) se acreditará mediante declaración del interesado.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el registro del colegio.

2. Las solicitudes de colegiación se presentarán por escrito o por vía telemática con arreglo al modelo aprobado, al igual que los certificados y otros documentos necesarios para realizar gestiones ante el colegio.

3. La junta de gobierno resolverá sobre la solicitud dentro de un plazo máximo de dos meses desde su presentación, debiendo comunicar por escrito o por vía telemática al solicitante la resolución que adopte.

4. De no resolver en el plazo indicado la junta de gobierno o no notificar su acuerdo en el tiempo establecido, se entenderá por admitida la solicitud correspondiente.

#### Artículo 15. Incorporación.

Las solicitudes de colegiación serán estudiadas por la comisión de admisión, formada por miembros de la junta de gobierno.

La comisión previa comprobación de los requisitos exigidos reconocerá el derecho de los solicitantes a pertenecer al colegio y elevará sus propuestas al pleno de la junta de gobierno, el cual resolverá y comunicará a los solicitantes su decisión.

#### Artículo 16. Denegación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad o cuando el solicitante haya falseado los datos o documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando hubiese sufrido alguna condena por sentencia firme que, en el momento de la solicitud, le inhabilite para el ejercicio profesional.

c) Por expulsión decretada en resolución firme de la jurisdicción disciplinaria colegial.

2. Cuando la documentación presentada presente deficiencias será concedido un plazo de diez días para su subsanación, transcurrido el cual se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

3. Si en el plazo previsto la junta de gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado, señalando la fecha del acuerdo denegatorio, expresando sus fundamentos y los recursos que puede presentar.

4. El acuerdo denegatorio de colegiación, que deberá notificarse al interesado, será motivado y podrá ser impugnado en el plazo de un mes, ante la comisión de recursos que resolverá y notificará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses. Dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

## Artículo 17. Bajas Colegiales.

1. La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

- a) Defunción.
- b) Por expulsión del colegio, acordada en expediente disciplinario.
- c) Por condena firme que lleve consigo la inhabilitación profesional.
- d) Por no estar al corriente de los pagos de las cuotas del colegio o por incumplimiento de las obligaciones económicas colegiales establecidas.

2. Para que la baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas sea efectiva, será necesaria la instrucción de un expediente sumario que implicará un requerimiento escrito al afectado, para que dentro del plazo de tres meses se ponga al corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento, se tomará el acuerdo de baja, que deberá notificarse de forma expresa al interesado. Dicho acuerdo será adoptado por la junta de gobierno, mediante resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo General de Colegio Profesionales de Periodistas de España.

3. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones económicas vencidas, estas obligaciones se podrán exigir a los interesados o a sus herederos.

4. En el caso del párrafo d) del apartado 1 anterior, la persona colegiada podrá rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, los intereses legales devengados y la cantidad que corresponda por nueva incorporación.

## Artículo 18. Clases de colegiados, distinciones y honores.

Los colegiados podrán ser:

a) Ejercientes:

1. Aquellos que ejercen de forma principal o complementaria funciones periodísticas.
- b) No ejercientes.

Las personas colegiadas que no tienen actividad periodística profesional.

c) Colegiados de honor.

Serán colegiados de honor aquellas personas físicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en favor de la profesión en casos excepcionales, y previa consideración de sus méritos. Esta categoría será puramente honorífica, acordada por la asamblea general, a propuesta de la junta de gobierno. La concesión de dicha distinción conllevará la concesión de honores y deferencias que la junta de gobierno apruebe en su momento.

Para todo ello se redactará un reglamento de honores, que será aprobado por la asamblea general.

d) Pre-colegiado:

Podrán inscribirse como pre-colegiado el estudiante universitario que acredite con el justificante oficial estar matriculado en el último curso de las titulaciones relacionadas en el artículo 13 de los estatutos (original o copia compulsada).

Tendrán derecho a participar en actividades informativas y formativas, recibirán las publicaciones del colegio, notificaciones sobre los eventos que se organicen y podrán involucrarse en diferentes eventos y actuaciones. No tendrán derecho al ejercicio del voto hasta que no finalice sus estudios y soliciten formalmente la colegiación.

Esta situación de pre-colegiado se agota bien a la finalización de los estudios, siempre que se reúnan los requisitos que establece este estatuto, debiendo pasar a la situación de «colegiado», si desea continuar recibiendo los servicios del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía; o bien a los dos años de la concesión de la situación de pre-colegiado.

## CAPÍTULO II

## Derechos y deberes de los colegiados

## Artículo 19. Derechos.

1. Los miembros del colegio tendrán los derechos siguientes:

- a) La defensa de sus derechos profesionales ante las autoridades, entidades, empresas o particulares.
- b) A la participación en las tareas del colegio, tanto por iniciativa propia como a petición de los órganos de gobierno.
- c) La presentación a los órganos de gobierno de escritos que contengan sugerencias, peticiones y quejas.
- d) Participar en el gobierno del colegio, formando parte de la asamblea ejerciendo el derecho de deliberación y voto de las propuestas sometidas a la consideración de la misma, solicitar su convocatoria,

y formular propuestas, enmiendas, mociones de censura, peticiones y preguntas, todo ello en las formas y condiciones previstas en este estatuto.

e) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno del colegio mediante voto de censura por medios de iniciativas de los colegiados formulados en los términos que prevé este estatuto.

f) Elegir o ser elegido para ocupar cargos en los órganos directivos, según las condiciones que regulan el procedimiento de elección. Se garantiza el derecho del voto por correo en los términos establecidos en estos estatutos.

g) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

h) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

i) Conocer el funcionamiento, la gestión y la actividad del colegio por medio de sus publicaciones (documentos informativos, boletines, anuarios, circulares y otros documentos), así como acceder a los registros y libros oficiales del colegio.

j) Utilizar todos los servicios que establezca el colegio, de acuerdo con las condiciones que fija el reglamento. Disponer, en los casos que establezca el colegio, de los servicios de asesoramiento jurídico para problemas derivados del ejercicio de la profesión.

k) Pertenecer a los programas de previsión y protección social que puedan establecerse.

l) Afirmar su condición de colegiado y disponer del carnet que lo acredite.

m) Recibir la atención e intervención, en su caso, por parte de la junta de gobierno ante una situación de conflicto que amenace, sea cual sea la razón, la continuidad en el ejercicio de la profesión.

n) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la ley y los estatutos o sea establecido por los órganos colegiales.

2. Todos los miembros del colegio tendrán derecho a voto en todas las asambleas y las elecciones de acuerdo al procedimiento establecido en estos estatutos, a excepción de los pre-colegiados.

3. La pertenencia al colegio profesional no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

#### Artículo 20. Deberes.

Los miembros del colegio tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las tareas periodísticas conforme a la ética del oficio de comunicador y mantener el secreto profesional.

b) Cumplir las normas contenidas en los presentes estatutos, en los reglamentos que se desarrollen y en los acuerdos que el colegio pueda adoptar, sin perjuicio de poder interponer los recursos pertinentes, si se considera que se han vulnerado los estatutos.

c) Comparecer ante la junta de gobierno siempre que sean convocados.

d) Comunicar obligatoriamente al colegio su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos oficiales y cualquier cambio de domicilio profesional, para los efectos oportunos.

e) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el colegio

f) Participar en las asambleas generales del colegio.

g) Observar la disciplina adecuada con los órganos de gestión del colegio y una conducta de compañerismo y armonía profesional con los colegiados.

### TITULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

##### CAPITULO I

###### La asamblea general

#### Artículo 21. Funciones y competencias.

1. La asamblea general es el órgano supremo y soberano del colegio y, como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Está integrada por la totalidad de los colegiados en el ejercicio de sus derechos corporativos y se regirá por los principios de participación directa, igualitaria y democrática.

2. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

a) Elegir los miembros integrantes de la junta de gobierno y al decanato del colegio.

b) Aprobar la memoria anual de actividades presentada por la junta de gobierno.

c) Aprobar el balance y cuenta de resultados del ejercicio.

- d) Aprobar los presupuestos.
- e) Conocer la gestión de la junta de gobierno.
- f) Aprobar el reglamento de régimen interior y la normativa general de obligado cumplimiento, así como sus posibles modificaciones.
- g) Aprobar el reglamento deontológico.
- h) Aprobar las posibles modificaciones de los estatutos.
- i) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- j) Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del colegio, siguiendo lo dispuesto en el articulado de estos estatutos con relación al quórum y las votaciones.
- k) Censurar la gestión de la junta de gobierno o de alguno de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- l) Autorizar a la junta de gobierno a la adquisición, cesión y enajenación de bienes.
- m) Nombrar a los miembros de la comisión de recursos.
- n) Nombrar colegiados de honor.
- ñ) Resolver, en última instancia, los recursos y reclamaciones que se interpongan en los órganos colegiales, en los supuestos que procedan.
- o) Decidir sobre las cuestiones que la junta de gobierno someta a su competencia que se le atribuyan por estos estatutos o por la legislación vigente; y en general, adoptar cualquier clase de acuerdos que conduzcan al logro de los objetivos y finalidades del colegio, tanto a propuesta de la junta de gobierno como de sus colegiados, y siempre de acuerdo con el procedimiento que se recoge en los presentes estatutos.

#### Artículo 22. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

1. La asamblea general se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la junta de gobierno, una vez al año, preferentemente en el primer trimestre.

Tendrá por objeto el debate y aprobación, en su caso:

- a) De la memoria presentada por la junta de gobierno, resumiendo la actuación del año anterior.
- b) De la cuenta general de ingresos y gastos del colegio referida al ejercicio económico anterior.
- c) Del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico, y en su caso, de los presupuestos extraordinarios si los hubiese.
- d) De la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias a abonar al colegio por sus colegiados.
- e) De los demás asuntos, dictámenes y proposiciones que figuren en el orden del día de la reunión.
- f) Del acta de la sesión.

2. La asamblea general extraordinaria se celebrará a iniciativa del decanato del colegio, o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de la junta de gobierno o un veinte por ciento de los colegiados, por escrito al decanato con un orden del día concreto de los asuntos que hayan de tratarse en ella.

La convocatoria será realizada por la secretaria, por expreso mandato del decanato, y la reunión habrá de celebrarse en el plazo de 30 días a contar desde el acuerdo del decanato o de la junta de gobierno en el primer caso, o desde de la presentación de la solicitud en el segundo, La convocatoria recogerá los asuntos a tratar y nunca podrán ser tratados más asuntos que los expresados.

Solo por resolución motivada y en caso de que la proposición sea ajena a los fines atribuidos a la corporación, podrá denegarse la celebración de junta extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

#### Artículo 23. Forma de la convocatoria de la asamblea general ordinaria.

1. Las convocatorias de asamblea generales ordinarias serán comunicadas por escrito, con notificación individual a cada persona colegiada, al domicilio señalado, con 30 días de antelación como mínimo a su celebración, especificando el día, la hora, el lugar y el orden del día. En su caso deberá prever la celebración en segunda convocatoria media hora más tarde de la primera.

Los colegiados podrán consultar en la secretaria del colegio y telemáticamente los antecedentes de los asuntos a tratar.

Deberá acompañarse copia de las propuestas que tengan por objeto la modificación de estos estatutos para que puedan ser sometidas a votación en la asamblea a que se refiera la convocatoria.

2. Hasta quince días antes de la celebración de las asambleas, las personas colegiadas podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, si bien sólo será obligatorio para la junta de gobierno incluir en el orden del día las que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo de colegiados.

3. Una vez establecido el orden del día definitivo será comunicado personalmente a los colegiados con una antelación mínima de 10 días al fijado para la celebración de la asamblea.

**Artículo 24. Constitución.**

1. Las asambleas generales serán dirigidas por la mesa, que estará constituida por el decanato del colegio. Actuará de secretaria la que lo sea del colegio, siendo el encargado de levantar el acta de la sesión.
2. Las asambleas generales quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando participe la mitad más uno de los colegiados, y en segunda convocatoria, media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.
3. En las asambleas solo se podrán tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el orden del día, el cual no puede ser modificado.
4. Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentren presentes en la asamblea, excepto los que estén suspendidos en sus derechos.

**Artículo 25. Asistencia telemática a la asamblea general.**

Se prevé la posibilidad de habilitar la asistencia remota a la asamblea general por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración, en cuyo caso ésta se regirá por lo establecido en el reglamento de la junta de gobierno que deberá aprobar la junta de gobierno y la asamblea general.

Así, en el momento en que sea posible técnica y materialmente, la asistencia a la asamblea general podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto.

La reunión se entenderá celebrada en donde radique el domicilio del colegio.

**Artículo 26. Votaciones.**

1. Las votaciones podrán ser:
  - a) Ordinarias, como norma general.
  - b) Secretas, en caso de solicitud de la cuarta parte los colegiados presentes y en los casos de asuntos que afecten a la imagen del colegio, a la dignidad profesional de algún colegiado, en las de moción de censura o cuestión de confianza y, en general, en aquellos asuntos en que pudiera verse condicionada la libertad en la emisión del voto.
  - c) Nominales, si así lo solicita la tercera parte de los colegiados presentes.
2. En caso de empate, el voto del decanato será dirimente.

**Artículo 27. Votación telemática.**

Los acuerdos pueden adoptarse por cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos que votan y la integridad del sentido de su voto.

Los colegiados con derecho de asistencia y voto, podrán votar sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por medios electrónicos, debiendo hacerlo junto con una copia digital de su carné de colegiado acompañado de firma electrónica u otra clase de identificación fehaciente, según determine la Junta de Gobierno para dotar a este sistema de las adecuadas garantías de autenticidad e identificación del colegiado que ejercita su voto.

Los colegiados que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la asamblea de que se trate.

Por la junta de gobierno se aprobará el reglamento donde se regulará el procedimiento para ejercer el voto vía telemática en todo lo no previsto en este artículo.

**Artículo 28. Acuerdos.**

1. Los acuerdos serán adoptados, como norma general, por mayoría de votos emitidos.
2. No obstante, se precisará alcanzar las mayorías cualificadas que a continuación se expresan en las materias que, asimismo, se señalan:
  - a) Mayoría de 2/3 de votos de las personas colegiadas para aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del colegio. En este último supuesto deberán cumplirse los quórum y requisitos estipulados en estos estatutos.
  - b) Mayoría de 2/3 de los asistentes para la modificación de este estatuto, con excepción de la modificación de la sede del colegio que se regula en el artículo 2 apartado 2.2, y para la aprobación de moción de censura o la retirada de la confianza.
  - c) Los demás que se prevean para asuntos específicos en los reglamentos que desarrollen este estatuto.

3. Los acuerdos tomados en asamblea general serán obligatorios para todos los miembros del colegio, incluso los ausentes, los disidentes y los que se hayan abstenido, sin perjuicio de los recursos procedentes, y surtirán efectos desde el momento de su aprobación.

## CAPÍTULO II

### La Junta de Gobierno

#### Artículo 29. Naturaleza.

La junta de gobierno tiene encomendada la dirección y administración del colegio y constituye su órgano ejecutivo respecto a los acuerdos de la asamblea general, a los preceptos contenidos en estos estatutos y reglamentos que se dicten, y respecto del resto de normas y acuerdos que regulen el régimen colegial.

La junta de gobierno estará formada siguiendo una composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres a tenor de lo contemplado en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para ocupar el mismo u otro cargo por otros cuatro años más.

Si alguno de los componentes de la junta de gobierno, excepto el decanato, cesa por cualquier causa, la misma junta designará el sustituto con carácter de interinidad, debiendo incluir la cobertura de la vacante en el orden del día de la primera asamblea que se convoque.

La baja del decanato ha de ser cubierta por uno de los vicedecanatos, por su orden, y llevará consigo el nombramiento de un sustituto de éste, de entre los miembros de la junta de gobierno.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la junta de gobierno o del decanato y vicedecanatos simultáneamente, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

#### Artículo 30. Constitución.

La junta de gobierno del colegio es, en orden jerárquico, su segundo órgano de dirección. Actuará con carácter colegiado y facultades propias y estará integrado por:

- El decanato.
- Hasta tres vicedecanatos, denominados primero, segundo y tercero.
- La secretaría general.
- La tesorería.
- Un número de vocalías entre cinco y diez.

La junta de gobierno podrá nombrar una vicesecretaría y una vicetesorería entre las vocalías que sustituirán a los titulares en caso de ausencia o cese.

La junta de gobierno podrá estar asistida, a efectos de información o asesoramiento, por los colegiados que estime más idóneos en cada caso, a requerimiento de aquella o del decanato.

La junta de gobierno podrá funcionar como:

- a) Comisión permanente.
- b) Pleno.

a) La Comisión permanente estará compuesta por: El decanato, un vicedecanato, la secretaría y la tesorería.

b) El Pleno lo integrarán todos los miembros de la junta de gobierno.

#### Artículo 31. Funciones y competencias.

Las funciones de la junta de gobierno son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general, los estatutos y la legislación vigente que afecte al colegio y demás normas y acuerdos adoptados por los órganos colegiales, haciendo uso de las medidas legales que juzgue convenientes para su mejor ejecución, incluso recabando el auxilio de las autoridades, dentro del ámbito territorial del colegio, y prestándoles su cooperación.

b) Decidir sobre las solicitudes de colegiación y baja de los colegiados.

c) Proponer a la asamblea la cuantía de las cuotas de percepción periódica.

d) Administrar los bienes del colegio, así como recaudar las cuotas que tengan que hacer efectivas las personas colegiadas.

e) Adoptar las medidas convenientes para la defensa de los intereses del colegio.

f) Imponer, previa instrucción del expediente oportuno, sanciones disciplinarias.

g) Crear y reestructurar las comisiones y grupos de trabajo, necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y proceder a su disolución si hay argumentos que lo justifiquen.

- h) Velar por el cumplimiento de las funciones y competencias profesionales de las personas colegiadas.
- i) Acordar la celebración de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de colegiados, señalando lugar, día y hora y estableciendo el orden del día de la misma.
- j) Nombrar a los asesores contemplados en el artículo 82 de estos estatutos y proceder a la contratación de los empleados necesarios para la gestión del colegio
- k) Redactar las modificaciones de los estatutos del colegio y el reglamento de régimen interior del mismo, para someterlos a la aprobación de la asamblea general de colegiados.
- l) Aprobar la cuenta de ingresos y gastos y los presupuestos que formule la tesorería, y la memoria que redacte la secretaría, a fin de someter todo ello a la definitiva aprobación de la asamblea general de colegiados, y proponer a ésta el importe de los derechos de colegiación, el importe de las cuotas colegiales, ordinarias o, en su caso, extraordinarias así como el mantenimiento o modificación de su cuantía.
- m) La preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la asamblea y el cuidado de todos los aspectos y trámites referidos a su celebración.
- n) Convocar las elecciones de los cargos de la propia junta.
- ñ) Administrar, cuidar, defender, recaudar y distribuir los fondos económicos del colegio.
- o) Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al periodista.
- p) Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente.
- q) Ejercer los derechos y acciones que corresponden al colegio
- r) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.
- s) Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles, previa autorización de la asamblea general.
- t) Conceder las distinciones al mérito colegial.
- u) En caso de dimisión de la junta de gobierno al completo ésta quedará en funciones hasta la celebración de nuevas elecciones.

Y cuantas funciones no indicadas se deriven de estos estatutos o sean funciones propias del colegio y no estén expresamente atribuidas a la asamblea.

Los asuntos que vayan a ser objeto de toma de decisiones en el seno de la junta de gobierno deberán ser anunciados previamente al conjunto de personas colegiadas, con las razones y argumentos necesarios para facilitar la participación, el intercambio de ideas y propuestas, que deberán ser necesariamente consideradas en el proceso, del colectivo profesional. Puede hacerse excepción de esto en los casos de asuntos ordinarios, relacionados con el funcionamiento corriente de la organización. También cuando se trate de asuntos urgentes o que se consideren temporalmente reservados, condiciones que deberán justificarse a posteriori y decisiones de las que deberá informarse motivadamente al conjunto colegial.

#### Artículo 32. Convocatoria.

La junta de gobierno se reunirá ordinariamente una vez al menos cada mes y tantas veces como lo decida el decanato o lo soliciten un tercio de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales y/o con participación telemática de sus miembros, mediante videoconferencia o similar, siempre que sea posible.

Las convocatorias se harán por escrito, a través de secretaría, por mandato del decanato, con al menos cinco días de antelación, y acompañadas del correspondiente orden del día. En caso de urgencia, se podrá hacer una convocatoria de junta extraordinaria, sin limitación de tiempo en la comunicación de la convocatoria. Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas, o cuatro no consecutivas en un año, se estimará como renuncia al cargo.

La justificación de la falta de asistencia deberá hacerse por escrito en un plazo de ocho días, desde la celebración de la junta.

La comisión permanente se reunirá cada vez que lo estime conveniente; podrá reunirse para asuntos de trámite o de urgencia y dará cuenta de su gestión a la junta de gobierno en la reunión siguiente. Las citaciones serán individuales y se enviarán con tres días de antelación. En caso de urgencia, se podrá citar verbalmente y se confirmará con la notificación escrita. Es obligatoria la asistencia de todos los miembros.

#### Artículo 33. Acuerdos.

El quórum imprescindible de asistencia para que la junta de gobierno quede válidamente constituida para tomar acuerdos, en primera convocatoria, será la mitad más uno de los componentes de la junta; en segunda convocatoria, celebrada media hora más tarde de la primera, será válida cualquiera que sea el número de miembros presentes, con la presencia obligatoria del decanato y de la secretaría, en su caso, o quienes desempeñen estos cargos en ese momento.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del decanato.

Los acuerdos de la junta de gobierno se consignarán en el libro de actas que se dispondrá al efecto y que deberá estar legalizado por la propia secretaría de la corporación.

### CAPÍTULO III

#### Atribuciones de los miembros de la junta de gobierno

##### Artículo 34. Decanato.

1. El decanato de la junta de gobierno tiene especialmente atribuidas las siguientes funciones:

a) La representación del colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas y jurídicas. Por tanto, puede intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo, como presidente u otorgando poderes a favor de abogados, procuradores y otros mandatarios.

b) Llevar la dirección del colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la asamblea, con la obligación de informar de sus decisiones a la comisión permanente en un plazo no superior a setenta y dos horas.

c) Visar las certificaciones que expida la secretaría o vicesecretaría.

d) Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés para el colegio, acordados previamente por la junta de gobierno o, en casos de urgencia justificada, informando a la junta de gobierno para que lo refrende, en un plazo no superior a 48 horas.

e) Ser depositario de la firma del colegio.

f) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

g) Convocar las reuniones de la junta de gobierno y las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias y fijación del orden del día.

h) Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y de la administración colegial, incluida los que sean propios de la cuestión económica, bancaria y financiera, si bien la movilización de los fondos la hará conjuntamente con la tesorería.

i) La apertura de cuentas corrientes del colegio, tanto en entidades bancarias como en cajas de ahorros, y la movilización de los fondos, conjuntamente con la tesorería.

j) Autorizar el movimiento de fondos con la propuesta que presente la tesorería.

k) Constituir y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas, conjuntamente con la tesorería.

l) Coordinar la labor de todos los miembros de la junta de gobierno.

m) Nombrar coordinadores de las comisiones, entre los miembros que la formen, a propuesta de la junta de gobierno.

##### Artículo 35. Vicedecanatos.

Los vicedecanatos ejercerán todas aquellas funciones que les sean específicamente asignadas por el decanato o la junta de gobierno; han de colaborar con el decanato en el ejercicio de sus funciones y asumirán las de éste, por su orden, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

##### Artículo 36. Secretaría.

Son funciones de la secretaría:

a) Colaborar con el decanato del colegio en las tareas de coordinación administrativa.

b) Convocar, por orden del decanato, las asambleas generales y las reuniones de la junta de gobierno, actuando como secretaría y fedatario de sus actas.

c) Redacción, custodia y legalización mediante diligenciamiento del libro de actas. Levantar acta de las reuniones de los órganos del colegio y autenticar con su firma la del decanato o vicedecanato; expedir certificaciones y testimonios y ser el depositario y responsable de la documentación colegial

d) Expedir y certificar documentos y acuerdos del colegio.

e) Redactar la memoria anual.

f) La custodia del archivo general y la tramitación y actualización de las altas y bajas de los colegiados.

g) Llevar y diligenciar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios del colegio. Será obligatoria la existencia de libro de actas de la asamblea general y de la junta de gobierno, así como el de registro de entradas y salidas de documentos.

h) Redactar la memoria anual.

i) Ser el responsable del archivo y depositaria del sello del colegio.

j) Cuidar la organización administrativa y laboral del colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto, ostentando la jefatura de personal.

k) Controlar la tramitación de los expedientes de los colegiados y tener permanentemente actualizado su registro.

l) Redactar y enviar los oficios de citación para todos los actos del colegio.

m) Firmar junto con el decanato o vicedecanato y la tesorería la documentación relativa a los asuntos económicos.

n) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la junta de gobierno.

ñ) Custodiar la pureza del proceso electoral y de los documentos que en él se produzcan dando fe de la recepción y tramitación de la documentación, constituyéndose en depositaria de los votos recibidos por correo y vigilando el cumplimiento de los requisitos electorales.

o) Convocar en nombre del decanato, las reuniones de los órganos del colegio.

p) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente, los estatutos y reglamentos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y por el decanato.

#### Artículo 37. Tesorería.

Son funciones de la tesorería:

a) Recaudar, custodiar, vigilar y administrar los fondos del colegio.

b) Efectuar los pagos ordenados por la junta de gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del colegio ingresando o retirando fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la firma del decanato o vicedecanato autorizada para operar con las cuentas bancarias.

c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio, liquidando el presupuesto vencido y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para someterlo a la aprobación de la asamblea general.

d) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios y verificar la caja.

e) Realizar el balance de situación tantas veces como lo requiera el decanato o la junta de gobierno.

f) Tener informada a la junta de gobierno sobre el estado financiero del colegio.

g) Llevar el inventario minucioso de los bienes del colegio.

#### Artículo 38. Vocalías.

Serán funciones de las vocalías:

a) Auxiliar a los otros miembros de la junta de gobierno y sustituirles en sus ausencias.

b) Llevar a cabo las tareas que les confíe el decanato y la propia junta de gobierno.

### CAPÍTULO IV

#### De la Comisión permanente

#### Artículo 39. Comisión permanente.

La comisión permanente estará compuesta por el decanato, el vicedecanato la secretaría y la tesorería. Si bien podrán formar parte de la misma las vocalías y/o asesorías que se determinen. La comisión permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.

#### Artículo 40. Funciones de la comisión permanente.

Serán funciones de la comisión permanente las siguientes:

a) Preparar los trabajos de la junta de gobierno.

b) Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.

c) Ejercer las funciones que le pueda delegar la junta de gobierno o la asamblea general.

d) Administrar y gestionar el colegio con las limitaciones que determine la junta de gobierno.

e) Redactar la memoria anual que deberá ser aprobada por la junta de gobierno.

f) En general, cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente, los estatutos y reglamentos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y por el decanato.

#### Artículo 41. Gratuidad de los cargos.

El ejercicio de los cargos del colegio es gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporte el ejercicio de dicho cargo.

Podrá designarse a una persona para el cargo de gerente del colegio, que podrá ser retribuido si así se acuerda por la junta de gobierno y se aprueba por la asamblea general.

## CAPÍTULO V

## Elecciones a la Junta de Gobierno

## Artículo 42. Sufragio pasivo.

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados al corriente de sus obligaciones colegiales, excepto que estén afectados por una sanción que comporte la suspensión de actividades colegiales en general o la limitación de estos derechos.

Tendrán derecho a votar todos los colegiados que estén en uso pleno de sus derechos colegiales.

## Artículo 43. Lista de candidatos.

Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas, en las que estén todos los miembros de la junta de gobierno a elegir.

Las candidaturas deberán formarse siguiendo el sistema de lista cerrada procurándose la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en las candidaturas a tenor de lo estipulado en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; deberán indicar el cargo al cual opta cada candidato, los cuales deberán firmar su aceptación de formar parte de la misma.

Nadie podrá presentarse como candidato a más de un cargo o candidatura. Cada candidato deberá tener al menos un año de antigüedad como colegiado salvo para las primeras elecciones a junta de gobierno.

## Artículo 44. Causas de inelegibilidad.

No tendrán la condición de elegibles:

- a) Los que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- b) Cuando las personas que sean candidatos en unas elecciones sean miembros de la junta de gobierno y no hayan dimitido previamente de su cargo en el proceso elector. Esto no regirá en los primeros comicios del colegio.
- c) Quienes hayan sido objeto de sanción por parte del colegio por haber cometido varias faltas disciplinarias leves en el transcurso de los últimos dos años, o bien de varias graves en el transcurso de los últimos cuatro años o bien de varias muy graves durante los últimos seis años.
- d) Cuando no se esté al día del pago de las cuotas colegiales. Estar al día del pago significa tener abonada, al menos, la totalidad de las cuotas del año anterior al de la convocatoria electoral.

## Artículo 45. Convocatoria, censo electoral y candidaturas.

1. En el momento de la convocatoria formal de elecciones, la junta de gobierno pasará a estar en funciones, debiendo limitar sus funciones a aquellas relativas al funcionamiento ordinario del colegio y al proceso electoral.

2. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la junta de gobierno, anunciándose con una antelación de cuarenta y cinco días naturales, como mínimo, a la fecha de celebración.

3. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria por secretaría general deberá:

a) Se insertarán en el tablón de anuncios y en las herramientas telemáticas y/o página web la convocatoria electoral en la que deberán constar los siguientes extremos:

Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos para concurrir.

Día y hora para la celebración de la asamblea y hora a la que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.

b) Asimismo se expondrán la lista de colegiados con derecho a voto, ordenados por provincia de residencia del colegio, que será fijada en los tabloneros de anuncios de la sede del colegio y de las sedes de las demarcaciones territoriales y en las herramientas telemáticas y/o página web del colegio.

Los colegiados que deseen formular alguna reclamación contra las listas de electores deberán formalizarla en el plazo de cinco días desde su exposición.

Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la junta de gobierno dentro de los tres días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría de la sede del colegio o de sus demarcaciones, o bien telemáticamente cuando se disponga de las firmas electrónicas correspondientes, debidamente firmadas por todos los candidatos y con expresión de su lugar de residencia (declaración jurada o certificado) dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria.

Una vez transcurridos estos quince días, la junta de gobierno proclamará candidatos a quien reúnan los requisitos legales exigibles y hará pública, en los tabloneros de anuncios de la sede del colegio y demarcaciones territoriales y en las herramientas telemáticas y/o página web del colegio, la relación de candidaturas presentadas, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes.

A partir de este día podrá emitirse el voto por correo.

5. Asimismo, la secretaría del colegio confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores que la soliciten, con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

6. En el caso de presentación de una sola candidatura a las elecciones, la junta electoral la someterá igualmente a votación.

#### Artículo 46. Procedimiento electivo.

1. La elección de los miembros de la junta de gobierno se realizará por votación directa y secreta de los colegiados. El voto será directo, secreto y podrá ser emitido personalmente, telemáticamente o por correo certificado utilizándose a tal efecto la papeleta que el colegio editará y que llevarán impresos por una sola cara correlativamente los cargos a cuya elección se procede.

2. La totalidad del material electoral (sobres, papeletas y otros) estará normalizada, debiendo adecuarse al modelo aprobado a tal fin por la junta de gobierno.

3. La secretaría del colegio o de la demarcación territorial entregará al solicitante la documentación necesaria para votar (sobres, papeletas, etc.), bien personalmente, bien por correo certificado al domicilio que conste en la secretaría.

4. La emisión del voto por correo será regulada en el reglamento electoral que redactará y aprobará la primera junta de gobierno, elegida en la asamblea constituyente del colegio.

El reglamento de régimen interior o, en su defecto, aquel que regule los procesos electorales establecerá el modo en que podrá utilizarse el voto electrónico cuando esta modalidad sea posible y ofrezca las garantías necesarias.

5. El día y hora fijados para las elecciones se constituirá en la sede del colegio y en todas las sedes de las demarcaciones territoriales una mesa electoral, que será la que dirija la votación y su desarrollo.

Dicha mesa estará formada por tres personas, elegidas por sorteo entre los colegiados, ninguna de las cuales podrá ser candidato ni miembro de la junta de gobierno. También se elegirán a 3 suplentes.

El día de la convocatoria de las elecciones, la secretaría de la junta de gobierno designará a los miembros de la mesa, así como a los suplentes de éstos. Dicha designación les será comunicada por escrito en el plazo de tres días, no pudiendo rehusar a dicha designación salvo por motivos justificados.

Será presidente el periodista de más edad entre los elegidos y secretario el de menor edad, siendo vocal el tercero.

Cada candidatura podrá designar entre los colegiados un interventor que la represente en las operaciones electorales.

6. Los colegiados habrán de votar en la mesa de su demarcación territorial y, si no la hubiere, en la sede del colegio, pudiendo también hacerlo por correo con las formalidades y requisitos que, para tal supuesto, se establecen en este capítulo.

7. En la mesa electoral se encontrará una urna que habrá de ofrecer suficientes garantías y deberá estar cerrada.

8. Constituida la mesa electoral, su presidente indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar se cerrarán las puertas de la sala.

A partir de este momento solo se depositarán en la urna los siguientes votos:

a) Los de los colegiados que se encuentren dentro de la sede.

b) A continuación, y tras su comprobación, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo con los requisitos establecidos.

c) En último lugar votarán los miembros de la mesa.

Durante el horario de la elección establecido por la junta de gobierno los electores votarán utilizando exclusivamente una papeleta que será introducida en un sobre.

Previa identificación del elector por la mesa electoral, que comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones, su presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellido del votante, indicando que vota, tras lo cual se entregará el sobre con el voto al presidente, el cual lo depositará en la urna, en presencia del votante. La secretaría de la mesa señalará en la lista de colegiados los que vayan depositando su voto.

#### Artículo 47. Escrutinio.

1. Acabada la votación se procederá a la apertura de las puertas y seguidamente, sin solución de continuidad al público escrutinio leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que no estén normalizadas o contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o borrones y aquéllas que nombren más de una candidatura o nombres de persona que no concurra a la elección.

3. Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores de las candidaturas, y el presidente lo hará público.

En caso de empate entre dos candidatos se repetirán las votaciones en un plazo no superior a diez días entre esos candidatos.

4. Las demarcaciones territoriales deberán enviar el acta directamente a la junta electoral central, formada por la secretaria del colegio y un miembro de cada provincia elegido por sorteo, que estará constituida en la sede de la secretaria del colegio. Caso de que no se haya remitido el original del acta, deberá ser enviada a la secretaria del colegio para su integración en el expediente electoral, en el plazo de 24 horas.

5. La junta electoral central, una vez recibidas las actas de las mesas electorales, proclamará electa a la candidatura que corresponda, levantando el acta correspondiente y publicando una copia de ésta y de las correspondientes a cada mesa electoral en los tabloneros de anuncios del colegio y en las herramientas telemáticas y/o en la página web.

6. La proclamación de la nueva junta de gobierno, cuya composición habrá de ser comunicada a la consejería de la Junta de Andalucía que corresponda en el término de diez días.

## CAPÍTULO VI

### De la moción de censura

Artículo 48. Moción de censura.

1. La moción de censura contra la junta de gobierno sólo podrá plantearse en asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

La moción de censura deberá de avalarse por el diez por ciento de los colegiados, con firmas legitimadas, o de las demarcaciones territoriales expresando con claridad las razones en que se funda y acompañando una candidatura cerrada, de acuerdo con lo previsto con el artículo 51 de los presentes Estatutos.

2. Los que hubieran presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma junta de gobierno en el plazo de un año.

3. Para que prospere la moción de censura avalada por el diez por ciento de los colegiados será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

4. La aprobación de la moción de censura contra la junta de gobierno comportará el cese de sus miembros, constituyéndose nueva junta de gobierno formada por los miembros de la candidatura promotora de la moción.

5. La junta de gobierno podrá someter a la asamblea general moción de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno que, en caso de no ser avalada por mayoría de votos, conllevará la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de diez días.

## CAPÍTULO VII

### De la organización territorial del colegio. Las demarcaciones

Artículo 49. Las Demarcaciones.

1. El colegio es único y se organiza territorialmente en demarcaciones.

2. Cada demarcación tendrá su sede donde disponga su reglamento particular y en ella residirá el órgano territorial del colegio.

3. La sede central y las demarcaciones dispondrán de locales y del personal necesario para la prestación de sus respectivos servicios.

4. Las demarcaciones son órganos colegiados que tienen normalmente la representación corporativa en los respectivos ámbitos territoriales, los que asumen la gestión ordinaria de los cometidos asignados al colegio; organizan funcionalmente y económica con plena autonomía y responsabilidad, para atender las obligaciones colegiales y los servicios de atención a los periodistas inscritos y custodian y conservan los bienes patrimoniales que tienen adscritos.

Artículo 50. Funcionamiento y atribuciones de las demarcaciones.

Las demarcaciones, dentro de su ámbito territorial, y siempre bajo las directrices generales marcadas por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Actuar por delegación del colegio ante las autoridades autonómicas, provinciales y locales asistiendo en representación del mismo a los actos oficiales a que hubiere lugar.

b) Convocar la asamblea general de la demarcación de su territorio.

c) Ejecutar los acuerdos de la asamblea de demarcación.

d) Transmitir a la junta de gobierno los acuerdos tomados por la asamblea general de la demarcación que traten temas correspondientes a la demarcación que precisen reglamentariamente la aprobación de la asamblea general del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

e) Elaborar anualmente la liquidación del presupuesto y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio precedente e incluirlo en la liquidación general del colegio.

f) Recaudar cuotas, administrar los recursos asignados a la demarcación y custodiar los bienes patrimoniales del colegio adscritos a la demarcación.

g) Iniciar expedientes referentes a los colegiados de su demarcación.

h) Defender los colegiados en su ámbito territorial respectivo.

i) Informar a los colegiados sobre materias que puedan afectarles profesionalmente.

j) Velar permanentemente por el correcto funcionamiento de los servicios de la demarcación.

k) Tener permanentemente actualizado el registro de las personas colegiadas de su demarcación.

l) Trasladar debidamente informadas a la junta de gobierno las instancias y documentación necesaria de los que deseen incorporarse al colegio y tengan su domicilio profesional único o principal en su demarcación, e informar de los compañeros que causen baja en la demarcación.

m) Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional entre los colegiados adscritos a su demarcación, informando a la junta de gobierno de cualquier trasgresión de las mismas.

n) Velar por los derechos profesionales y laborales de los colegiados adscritos a su demarcación, informando a la junta de gobierno cuando cualquier colegiado vea lesionados o menoscabados estos derechos.

ñ) Promover la formación permanente entre los colegiados residentes en su demarcación e informarles de la marcha de la demarcación y de cuantos asuntos puedan ser de su interés.

o) Organizar los servicios para el cobro de las cuotas a los colegiados.

p) Formular el presupuesto anual de gastos de la demarcación dentro de la línea de los presupuestos ordinarios máximos de gastos. Este presupuesto será sometido a la junta de gobierno del colegio que sólo podrá denegarlos cuando aprecie en aquél infracción legal o del ordenamiento jurídico general del colegio.

q) Redactar la memoria anual que se presentará a la asamblea general de la demarcación y que, una vez aprobada, se remitirá a la junta de gobierno del colegio durante la primera quincena de noviembre.

r) Remitir al colegio la relación anual de gastos e ingresos elaborada por la secretaria de la demarcación.

Las demarcaciones tienen como finalidad actuar en nombre y representación de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. La demarcación será el centro de reunión y de trabajo de los colegiados, prestará servicio del colegio y los propios y tratará los asuntos que afecten a su demarcación, informando y asesorando a la junta de gobierno.

#### Artículo 51. Organización.

La gestión de las demarcaciones estará encomendada a:

a) La asamblea general de colegiados adscritos a la demarcación.

b) La junta directiva de la demarcación, compuesta por la presidencia, hasta tres vicepresidencias, la secretaria, la tesorería y hasta un máximo de seis vocalías.

La asamblea general se celebrará mediante convocatoria a iniciativa propia o a petición de, al menos, el 20% de los colegiados censados en su demarcación, y será cursada con una antelación mínima de diez días, señalando los puntos a tratar dentro del ámbito de las competencias delegadas; si no lo fueren, los acuerdos adoptados sobre los mismos, serán nulos.

Si la presidencia se negara a convocar la asamblea en el término de 30 días a partir de la petición de los colegiados, podrán solicitarla éstos al decanato del colegio, señalando el orden del día; en este caso, la asamblea se convocará y presidirá por el decanato del colegio, salvo que exista causa legal o estatutaria para denegarla.

La junta directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y siempre que la convoque la presidencia o por la secretaria.

Las convocatorias para las reuniones serán extendidas por la secretaria, figurará en ellas el orden del día y se comunicará por escrito o por vía telemática por lo menos con tres días de anticipación.

Las reuniones de la junta directiva serán presididas por la presidencia y en su ausencia por la vicepresidencia y en ausencia de ambos, por su secretaria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

En los empates decidirá la presidencia de la demarcación o, en su defecto, quien presida la reunión.

De las reuniones de la junta directiva se redactará un acta que firmará la secretaria con el visto bueno de la presidencia y se consignará en orden cronológico en el libro de actas correspondiente, siendo de aplicación

lo dispuesto en estos estatutos con carácter general para la redacción y aprobación de actas de todos los órganos del colegio y sus demarcaciones.

A las reuniones de la junta directiva será convocado y podrá asistir el decanato del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía o un miembro de la junta de gobierno en quien delegue.

Todos los miembros de la junta directiva desempeñarán su cometido con carácter gratuito y su desempeño será incompatible con cualquier cargo retribuido por el colegio, o por entidades organizadas, derivadas o constituidas por aquél.

#### Artículo 52. Adscripción a la demarcación.

El concepto de adscrito a la demarcación corresponde a los colegiados que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial correspondiente a la demarcación.

Un colegiado no podrá estar adscrito a más de una demarcación.

De acuerdo con este criterio se elaborará la lista del censo de la demarcación, que se enviará al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía antes del 31 de enero de cada año; quince días antes estará en la secretaría de la demarcación a disposición de los colegiados, a los que se notificará pertinentemente

Aquel año que corresponda celebrar, según estos estatutos, elecciones en la demarcación territorial el censo confeccionado será el censo electoral válido.

#### Artículo 53. Recursos económicos de las demarcaciones.

Se elaborará por las juntas directivas de las demarcaciones del proyecto de presupuesto respectivo que, antes de someterlo a su asamblea general, se remitirá a la junta de gobierno del colegio que le dará su visto bueno en un plazo máximo de un mes, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Que la previsión de ingresos hecha por las juntas directivas de las demarcaciones no se ajuste a los recursos que corresponden a dichas demarcaciones.
- b) Inclusión de gastos que supongan cualquier infracción del ordenamiento jurídico o del contenido de estos estatutos.
- c) Carencia de consignación de créditos para afrontar obligaciones económicas concretas hacia los órganos centrales u otras demarcaciones.

#### Artículo 54. Elecciones de las demarcaciones.

La presidencia de la demarcación, vicepresidencias, la secretaría de la demarcación, la tesorería y las vocalías serán elegidas de entre los colegiados adscritos a la demarcación, por votación directa de ellos.

La elección y renovación de los cargos y vocalías de las demarcaciones se efectuarán cada cuatro años. La elección será por listas de candidaturas cerradas, en la misma forma que se ha establecido para las elecciones a junta de gobierno.

La proclamación de candidatos y la convocatoria de elecciones deberá efectuarse por parte de la junta directiva de las demarcaciones en los mismos plazos que han sido previstos para la junta de gobierno del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, si bien, la elección debería ser dentro de los plazos que determine la junta de gobierno del colegio.

Será de aplicación la normativa electoral establecida en estos estatutos para las elecciones de la junta de gobierno, con las particularidades correspondientes a las demarcaciones y/o delegaciones, en el caso de que las hubiera.

Del resultado oficial de las elecciones se dará cuenta a la junta de gobierno del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía antes de diez días.

Las vacantes de cargos por dimisión o cualquier otra causa producidas a menos de un año de las nuevas elecciones se cubrirán por miembros de la junta.

Las vacantes producidas a más de un año de las nuevas elecciones seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Vacante de presidencia: Elecciones para cubrir el cargo de presidente.
- b) Vacante de secretaría o de la tesorería: Elección por el resto de la junta directiva de la nueva secretaría o tesorería de entre las vocalías.
- c) Vacante de dos o más vocalías: Elecciones para cubrir las vocalías correspondientes.

Los cargos y vocalías elegidos en estas elecciones especiales desempeñarán sus funciones hasta que correspondiera cesar reglamentariamente a quienes hayan reemplazado. La normativa para estas elecciones será análoga a la señalada en este artículo y la prevista para las elecciones de la junta de gobierno.

##### 1. Atribuciones de la presidencia de la demarcación.

Corresponden a la presidencia de la demarcación la representación oficial del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía en el ámbito territorial de la demarcación y el ejercicio de la capacidad de obrar en las relaciones con las autoridades, corporaciones, tribunales y particulares.

Corresponderá, además, a la presidencia de la demarcación:

- a) Presidir las asambleas generales y las juntas directivas.
- b) Ordenar las convocatorias de las asambleas generales y directivas.
- c) Supervisar el cumplimiento de acuerdos y ordenar los pagos teniendo firma conjunta con la tesorería de la demarcación, debidamente apoderados por el decanato.

En caso de necesidad, el decanato podrá otorgar firma a la secretaria general de la junta directiva, debiendo en cualquier caso haber dos firmas para la ordenación de pagos.

d) Autorizar con su visto bueno los documentos, certificaciones o informes emitidos por la demarcación.

2. Atribuciones de la secretaria de la demarcación.

Competerá a la secretaria:

a) Convocar las asambleas generales y juntas directivas que ordene la presidencia de la demarcación.  
b) Redactar las actas de las asambleas y juntas y cuantos documentos se precisen en el ejercicio de las funciones que le son propias.

c) Redactar y enviar los oficios de citación para todos los actos del colegio.

d) Firmar junto con el decanato o vicedecanato y la tesorería la documentación relativa a los asuntos económicos.

e) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la junta directiva de la demarcación y la junta de gobierno del colegio.

f) Custodiar la pureza del proceso electoral y de los documentos que en él se produzcan dando fe de la recepción y tramitación de la documentación, constituyéndose en depositario de los votos recibidos por correo y vigilando el cumplimiento de los requisitos electorales.

g) Convocar en nombre del decanato, las reuniones de los órganos del colegio.

3. Atribuciones de la tesorería de la demarcación.

Competerá a la tesorería:

a) Ordenar los pagos conjuntamente con la presidencia de la demarcación.

b) Redactar la memoria anual de las actividades de la demarcación.

c) Efectuar un balance trimestral, estableciendo las desviaciones experimentadas con respecto al presupuesto y presentar el correspondiente informe a la junta de gobierno.

d) Tener a su cargo la intervención de todas las cuentas y de cuantos gastos se produzcan en la demarcación por cualquier concepto.

e) Practicar trimestralmente un arqueo de caja y comprobación de cuentas bancarias.

f) Cuidar de que bajo su inspección se lleve el libro de caja y los libros que la demarcación estime convenientes para el buen orden de la tesorería.

4. Atribuciones de la vicepresidencia o vicepresidencias de la demarcación.

Competerá a la vicepresidencia o vicepresidencias sustituir reglamentariamente las ausencias de la presidencia en las asambleas generales y juntas directivas de la demarcación.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### CAPÍTULO I

##### Recursos del colegio

Artículo 55. Competencias.

El colegio tiene plena capacidad patrimonial para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos para el cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 56. Recursos ordinarios.

Son recursos ordinarios que deben gestionar con diligencia los órganos del colegio:

a) Las cuotas y los derechos de incorporación establecidos por la junta de gobierno y aprobados por la asamblea general que se regularán según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la junta de gobierno y sean aprobadas por la asamblea general.

- c) Los derechos que, eventualmente, fije la junta de gobierno por los servicios colegiales.
- d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.
- e) Los derechos obtenidos por la elaboración remunerada de informes, dictámenes, estudios y otros servicios realizados o prestados por los órganos de gobierno.
- f) Cualquier otro concepto que legalmente se establezca, que deberá ser aprobado por los órganos pertinentes.

#### Artículo 57. Recursos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios cuya gestión corresponde a los órganos de gobierno:

- a) Las subvenciones, donativos, herencias y legados de los que el colegio sea beneficiario o legítimo propietario.
- b) El producto de la venta de bienes del patrimonio del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.
- c) Los ingresos derivados del endeudamiento del colegio profesional, debidamente aprobados en junta y/o asamblea general.
- d) Las cantidades que corresponda percibir al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía cuando administre, en función de un encargo temporal o perpetuo, unos bienes o rentas determinados.
- e) Cualquier otro recurso o bien que legalmente se establezca.

#### Artículo 58. Seguimiento de los presupuestos.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la asamblea general:

- a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior auditado por una entidad independiente.
- b) El presupuesto para el próximo ejercicio, donde vayan incluidas las posibles variaciones de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Una vez aprobado, el presupuesto sólo puede ser aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, por acuerdo de asamblea extraordinaria convocada a tal fin.

#### Artículo 59. Régimen económico de la disolución.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará, con las cautelas que se establezcan, al organismo u organismos que le sustituyan. Si no se diese esta circunstancia, el activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre que figuren como altas.

En todo caso, la asamblea general extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante, después de cubrir el pasivo.

Los miembros de la junta de gobierno serán responsables solidariamente de la custodia del patrimonio colegial, de su cuidada administración y de su destino, de acuerdo con los fines de la corporación.

## CAPÍTULO II

### Régimen presupuestario

#### Artículo 60. Del presupuesto anual.

El presupuesto del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los gastos que deben realizar sus órganos, así como de los recursos económicos que se prevén percibir durante el ejercicio correspondiente.

#### Artículo 61. Ejercicio presupuestario.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. En el presupuesto se tendrán en cuenta todos los ingresos a percibir en el ejercicio y todas las obligaciones de pago que hayan de ser atendidas también en el ejercicio, ya sean derivadas de gastos o de inversiones.

#### Artículo 62. Composición y contenido del presupuesto.

1. El presupuesto de los órganos se desglosará en dos cuerpos: el de las actividades colegiales; y el de la explotación del patrimonio y de los derechos.

Cada presupuesto contendrá:

- a) Relación de gastos que hayan de ser comprometidos durante el ejercicio.
- b) Relación de inversiones que hayan de ser comprometidas durante el ejercicio.
- c) Relación de ingresos a percibir durante el ejercicio.

2. Los presupuestos habrán de ser nivelados en cuanto a gastos y recursos económicos. Salvo excepciones debidamente justificadas y avaladas, y aprobadas en junta y en asamblea general, no se podrá recurrir al endeudamiento.

#### Artículo 63. Estructura del presupuesto.

1. La estructura del presupuesto del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía será la determinada por la junta de gobierno, teniendo en cuenta la organización de los servicios y la naturaleza y las finalidades de los movimientos económicos previstos.

2. Los créditos se reunirán en una triple clasificación:

- a) Orgánica: agrupará los créditos en función del organigrama de servicios.
- b) Funcional: distribuirá los créditos de acuerdo con las actividades a realizar.
- c) Económica: distinguirá entre gastos corrientes, inversiones reales y variaciones de activos y de pasivos financieros. Las inversiones, con independencia del servicio al que correspondan, figurarán reunidas en el presupuesto global.

3. Los estados de ingresos distinguirán los conceptos especificados en los artículos 56 y 57 de estos estatutos.

#### Artículo 64. Fases en la elaboración y aprobación del presupuesto.

1. La tesorería establecerá las bases, contenido y directrices de los presupuestos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

2. La junta de gobierno elaborará el proyecto presupuestario correspondiente en función de los ingresos y de los gastos que se estimen necesarios y oportunos.

3. El proyecto de presupuesto, elaborado por la junta de gobierno, será sometido a una asamblea general en el primer trimestre del año en curso. La misma asamblea aprobará formalmente, excepto si aprecian defectos de legalidad, el presupuesto consolidado del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

4. Los presupuestos irán acompañados, como anexo, de la documentación siguiente:

- a) Una memoria explicativa del contenido y de las principales variables respecto al presupuesto vigente.
- b) Un estado de la situación de ingresos y gastos del presupuesto vigente.
- c) Un informe económico-financiero.

#### Artículo 65. Prórroga presupuestaria.

1. Si el presupuesto del Colegio Profesional de Periodistas no fuera aprobado por la asamblea general ordinaria, la junta de gobierno acordará la convocatoria de una asamblea general extraordinaria. Si, convocada ésta, de acuerdo con los estatutos, no reuniera el quórum fijado ni en primera ni en segunda convocatoria, la junta de gobierno decidirá por sí misma.

2. Si en el primer día del ejercicio económico el presupuesto no estuviera aprobado, se prorrogará el del año anterior hasta la aprobación del nuevo, de acuerdo con las normas siguientes:

a) La prórroga de los gastos se producirá por meses naturales y por duodécimas partes del 50 por ciento de los correspondientes créditos, excepto los gastos que afecten a partidas de personal, al funcionamiento ordinario, y a los intereses y las amortizaciones, que se prorrogarán por la totalidad de los respectivos créditos.

b) La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a partidas que se agoten en el ejercicio del presupuesto que se prorrogue.

#### Artículo 66. Liquidación.

1. Cada año se celebrará en el primer trimestre del año una asamblea general ordinaria del Colegio Profesional de Periodistas, en la que la junta de gobierno presentará la liquidación del presupuesto y el balance y la cuenta de ingresos y de gastos consolidados del colegio a 31 de diciembre del año anterior.

Esta documentación irá acompañada de la correspondiente memoria económica y de la documentación que la junta de gobierno considere oportuna.

2. Los colegiados podrán formular, antes de las 48 horas precedentes a la asamblea, una petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

3. En la asamblea, la junta directiva presentará su propuesta de aplicación del déficit o del superávit, si lo hubiera, según el que sea, en los puntos siguientes:

a) Para poder elaborar los estados consolidados, la tesorería preparará la liquidación consolidada, así como el balance y la cuenta de ingresos y gastos, también consolidados, y los presentará a la junta de gobierno la cual los examinará, los hará auditar y los dará a conocer a la asamblea general ordinaria.

b) En el supuesto de que la liquidación del presupuesto produzca un superávit, éste se aplicará de la forma siguiente:

- Aplicando el superávit a una actuación extraordinaria para financiar gastos a realizar con cargo al presupuesto del ejercicio que se liquida.
- Pasando el superávit como ingreso del presupuesto que se liquida incorporándolo, por lo tanto, al saldo al fondo social de la corporación.
- c) En el caso de que se produzca un déficit se cargará al fondo social.

#### Artículo 67. Operaciones de crédito.

La junta de gobierno está facultada para concertar las operaciones de crédito que estime necesarias, siempre y cuando tengan un plazo anterior al 31 de diciembre del año en curso.

#### Artículo 68. Explotación del patrimonio.

Con respecto a la disposición establecida en los artículos precedentes, quedan excluidas todas las operaciones económicas no correspondientes a las actividades propias del colegio profesional. Las actividades aquí incluidas, y que hacen referencia a la explotación de los patrimonios del colegio, se regularán en un posterior reglamento, que deberá ser aprobado por una asamblea general extraordinaria.

### CAPÍTULO III

#### Control de la gestión económica del colegio

#### Artículo 69. Intervención.

1. La función interventora comprenderá:

- a) La intervención previa de los actos y de los documentos que autorizan el ingreso o el gasto.
- b) La intervención formal del pago.

2. No se someterán a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como tampoco los de carácter periódico y lapso sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven.

3. La junta de gobierno, bajo su responsabilidad, podrá delegar en los servicios administrativos los actos de intervención y de pago correspondientes a los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y lapso sucesivo o, en general, las operaciones económicas de un determinado importe, que se fijará por la junta de gobierno en cada momento. Esta delegación se hará, si se tercia, mediante el correspondiente poder notarial. La persona o personas apoderadas darán cuenta periódicamente de su gestión a la tesorería, y éste examinará la documentación que corresponda e informará, paralelamente, a la junta de gobierno.

#### Artículo 70. Contabilidad.

1. La actuación del Colegio Profesional de Periodistas estará sometida al régimen de contabilidad que el ordenamiento jurídico establece para los colegios profesionales, en cuanto son corporaciones de derecho público. Se llevarán las cuentas y libros que disponen el plan general de contabilidad y otros preceptos aplicables.

2. La contabilidad será consolidada, recogiendo las contabilidades concernientes a los órganos del Colegio Profesional de Periodistas y a sus explotaciones económicas.

3. Anualmente se cerrará un balance y una cuenta de ingresos y de gastos, que serán sometidos a la asamblea general junto con la liquidación del presupuesto. Este balance y la cuenta de ingresos y de gastos habrán de reflejar fehacientemente la totalidad de los activos, pasivos, gastos e ingresos, así como las contingencias que afecten al colegio de periodistas. La clasificación de los ingresos y de los gastos se corresponderá con la de los presupuestos.

#### Artículo 71. Memoria Anual.

1. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando los gastos de los miembros de la junta de gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de

estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

f) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

g) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las juntas de gobierno.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El junta de gobierno hará pública, junto a su memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

4. A los efectos de cumplimentar la previsión del apartado anterior, las demarcaciones territoriales facilitarán a la junta de gobierno del colegio la información necesaria para elaborar la memoria anual.

Artículo 72. Auditorías externas.

Se realizará una auditoria cada vez que haya elecciones. La junta de gobierno encargará una auditoria de los estados consolidados del Colegio Profesional de Periodistas desde el 31 de diciembre del año anterior. Los estados auditados serán los que se someterán a aprobación por la asamblea.

Artículo 73. Patrimonio y recursos propios.

Cada demarcación tendrá su patrimonio y recursos económicos propios como tales, no estando afectados o condicionados en modo alguno por el colegio; y dependerán única y exclusivamente de la demarcación, y serán inscritos a título exclusivo.

## CAPÍTULO IV

### Del personal del colegio

Artículo 74. Contratación y funciones.

La junta de gobierno podrá contratar al personal administrativo que preste sus servicios al colegio y le asignará sus funciones. El organigrama de personal, sus funciones y retribuciones deberá ser aprobado para cada ejercicio teniendo reflejo en los presupuestos ordinarios del colegio.

Artículo 75. Asesores.

Bajo la dependencia orgánica de la junta de gobierno, podrá contratarse o convenirse un servicio de asesoramiento con secciones jurídicas, fiscal-contable y socio laboral, con la función de informar sobre asuntos que afecten directamente a temas colegiales y profesionales.

Sin perjuicio de estas funciones, se arbitrará un sistema para el asesoramiento a los colegiados con relación a situaciones jurídicas y socio-laborales así como otros campos en los que se vea la necesidad o conveniencia.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 76. Responsabilidad disciplinaria.

Los miembros colegiados están sometidos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes colegiales o deontológicos que será tipificada según su gravedad y sancionada previa la tramitación del expediente disciplinario correspondiente.

Artículo 77. Competencia para el ejercicio de la facultad disciplinaria.

El ejercicio de la facultad disciplinaria corresponde a la junta de gobierno que podrá imponer sanciones a los colegiados cuando considere que su conducta es constitutiva de una infracción de las señaladas en el artículo siguiente que se tramitará según lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 78. Infracciones.

Las infracciones serán consideradas según su gravedad como leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

a) Las incorrecciones o comportamientos impropios de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

b) La falta de respeto, por acción o por omisión, a los miembros de la junta de gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como la desconsideración hacia las personas colegiadas.

c) Los actos leves de indisciplina colegial. Se entiende por indisciplina colegial el incumplimiento de los deberes previstos en estos estatutos y en las normas reglamentarias que se establezcan, así como el incumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea general y por la junta de gobierno

d) Aquellas actuaciones u omisiones que revelen negligencia profesional en el cumplimiento de los deberes colegiales establecidos en estos estatutos, de las normas reglamentarias, de los acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta de gobierno o de las normas reguladoras e la profesión que se establezcan o adopten a tenor de este estatuto.

e) Las enumeradas en el artículo siguiente, cuando no tengan entidad suficiente para ser consideradas como graves.

2. Serán infracciones graves:

a) El incumplimiento manifiesto, por acción u omisión, de los deberes profesionales y las normas colegiales cuando de ello resulte un perjuicio para las personas destinatarias del desempeño de la persona colegiada.

b) Las ofensas graves y actos de desconsideración hacia otros profesionales.

c) Las actuaciones que signifiquen competencia desleal de acuerdo con lo establecido por las leyes.

d) Las actuaciones profesionales que vulneren los principios constitucionales e internacionales de igualdad y de no discriminación.

e) La reincidencia en un hecho sancionado como falta leve

f) El incumplimiento del deber de comparecer ante la junta de gobierno o de las comisiones del colegio cuando éstas convoquen una persona colegiada.

3. Serán infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando de ello resulte un perjuicio grave para las personas destinatarias del desempeño profesional o para terceras personas.

b) Las consideradas como faltas graves siempre que concurren circunstancias de especial malicia o mala fe.

c) El ejercicio de la profesión en los casos en que se vulnere una resolución administrativa o judicial firme de inhabilitación profesional, de declaración de incompatibilidad administrativa o profesional o de conflicto de intereses, o una disposición legal en que se establezca la prohibición de ejercer.

d) Las acciones y/u omisiones que constituyan una ofensa muy grave a la dignidad de la profesión, a las reglas de su código deontológico o que comporten un perjuicio muy grave para la economía, el funcionamiento o el prestigio del colegio.

e) El atentado a la dignidad y el honor de las personas que integren la junta de gobierno y los órganos colegiales, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra cualquier persona colegiada con motivo de su ejercicio profesional.

f) La vulneración del secreto profesional en perjuicio de terceros.

g) La reincidencia en un hecho sancionado como falta grave.

h) La comisión de delitos con dolo, en cualquier grado de participación, a consecuencia ejercicio de la profesión.

Artículo 79. Sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con una amonestación o privada hecha personalmente por el decanato, o con una advertencia escrita de la que quedará constancia en el expediente del colegiado.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con una amonestación pública o con la suspensión del ejercicio de los derechos del colegiado por un tiempo no superior a un año.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la suspensión del ejercicio de los derechos colegiales por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a cinco años.

En casos de reincidencia podrá suspenderse la condición de colegiado y se podrá proceder incluso a la expulsión del colegio.

Artículo 80. Proceso disciplinario, garantías.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente, garantizando, al menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado.

1. Competencia: la aplicación de sanciones corresponde a la junta de gobierno y podrá ser objeto de recurso, ante la comisión de recursos, de acuerdo con lo establecido en el articulado de estos estatutos.

2. Trámites del procedimiento. El expediente disciplinario se debe ajustar a las normas siguientes:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la junta de gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada. La junta

de gobierno cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del Instructor, el cual será nombrado por la junta de gobierno entre los colegiados, no pudiendo este ser miembro de la junta de gobierno. La incoación del expediente, así como el nombramiento del Instructor se notificará a la persona colegiada sujeta a expediente.

b) Corresponde al Instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al establecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargo donde se expondrán los hechos imputados, infracción cometida y su tipificación, sanción que corresponde, aplicando la graduación que señala el presente estatuto, según se trate de infracciones leves, graves y muy graves o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

c) El pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo. En el trámite de descargo, el colegiado interesado puede aportar y, si procede, puede proponer todas las pruebas de que intente valerse.

d) Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo de hacerlo, y practicada la prueba correspondiente, el/la Instructor/a formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa.

Durante este mismo plazo se le pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas. Transcurrido seis meses de iniciado el procedimiento sin haber recaído resolución, éste se considerará caducado.

e) La propuesta de resolución, con todas las actuaciones, se elevará a la junta de gobierno y ésta dictará la resolución correspondiente

f) La resolución que ponga fin al procedimiento, deberá ser motivada resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

#### Artículo 81. Recursos y prescripción.

1. Toda sanción será susceptible de recurso de reposición ante la comisión de recursos. Se deberá interponer en un plazo de un mes desde la notificación al interesado, debiendo resolverse y notificarse en un plazo de tres meses.

Una vez agotada la colegial, la resolución podrá ser recurrida en los tribunales.

2. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzara a contarse desde que se hubiera cumplido la sanción impuesta en cada caso. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

### TÍTULO VI

#### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Comisión de recursos

#### Artículo 82. Comisión de Recursos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, este Colegio Profesional, al ser único en la comunidad autónoma, tiene una comisión de recursos para la resolución de los recursos que se formulen con los actos de los órganos de gobierno del colegio.

La comisión de recursos funcionará autónomamente, sin sometimiento a instrucciones jerárquicas, y actuará de acuerdo con los principios, garantías, plazos y procedimientos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La comisión estará formada por un presidente, un vicepresidente, dos vocalías y una secretaria, todos ellos colegiados, elegidos por un plazo de tres años, en asamblea general extraordinaria de entre los candidatos que presenten su candidatura, rigiendo el principio de presencia equilibrada y de igualdad de mujeres y hombres

en su composición, a tenor de lo preceptuado en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para lo cual la composición de la comisión estará formada por aquellos cinco candidatos que ostenten más votos, si los candidatos que alcancen más votos, son todos del mismo sexo o no se alcance el equilibrio legal, se cederá al candidato del otro sexo que vaya inmediatamente detrás hasta alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el porcentaje legal. Solo estará exceptuada la composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres, cuando no se presenten suficientes candidatos de ambos sexos para poder alcanzar dicha proporción.

Las personas colegiadas interesadas en formar parte de la comisión de recursos, presentarán sus candidaturas individualmente al comienzo de la asamblea extraordinaria convocada al efecto. Los miembros de la comisión de recursos no podrán formar parte de la junta de gobierno.

Una vez elegidos los cinco candidatos, se reunirán dentro del plazo de dos meses desde la elección, para elegir entre ellos, los cargos de presidencia, vicepresidencia y secretaría con voz y voto. Para el cargo de presidente es requisito indispensable llevar colegiado un mínimo de tres años, excepto en el caso de la elección de la primera comisión.

3. La junta de gobierno del colegio remitirá a la citada comisión los recursos que tendrán que resolver, los cuales serán turnados a ponencia a sus miembros. El ponente emitirá una propuesta de resolución que será sometida a deliberación en la reunión de la comisión. A tal efecto la comisión se reunirá como mínimo una vez cada dos meses para resolver los recursos pendientes.

Se establece el régimen de convocatorias en primera y segunda convocatoria, siendo válida esta última con la asistencia de tres de sus miembros, siendo uno de ellos el presidente o vicepresidente.

Los miembros de la comisión podrán ser asistidos en sus reuniones por los asesores que crean convenientes.

4. La comisión de recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas de la junta de gobierno, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados en el plazo de un mes ante la comisión de recursos, que resolverá y notificará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses. Sus resoluciones agotan la vía corporativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 83. Derecho aplicable.

1. Los acuerdos que adopten la junta de gobierno o la asamblea general en ejercicio de sus potestades administrativas estarán sometidas al derecho administrativo. Los actos que pongan fin a la vía o administrativa serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo, o la norma que habilite su adopción, establezcan expresamente otra cosa o se trate de materia disciplinaria.

2. Aquellos acuerdos que no se adopten en ejercicio de funciones administrativas estarán sometidos a la legislación que corresponda y podrán ser objeto de impugnación o reclamación, así como de la exigencia de las responsabilidades que de su propia naturaleza puedan derivarse, ante la jurisdicción competente.

3. Los plazos de este estatuto expresado en días se entenderá referido a días hábiles, salvo que expresamente se diga otra cosa.

#### Artículo 84. Notificaciones a los colegiados.

1. Deberán notificarse personalmente a cada colegiado aquellos que le afecten de forma individual, directa y personal.

2. La notificación deberá efectuarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, fecha, identidad del receptor, contenido íntegro de la resolución, y habrá de contener la expresión de los recursos procedentes.

3. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, fax o cualquier otro medio telemático del que quede constancia. Y de no ser ello posible, mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web del colegio surtiendo todos sus efectos la notificación, en este último caso, transcurridos quince días desde la fecha de la publicación.

4. A los acuerdos de interés general se les dará publicidad mediante correo electrónico o circular; también se publicarán en la página web del colegio.

Todo ello con las debidas reservas de identidad, respeto a la intimidad y protección de datos.

#### Artículo 85. Recursos contra los actos de los órganos de gobierno colegiales.

1. Los acuerdos definitivos adoptados por la junta de gobierno o por la asamblea general sujetos al derecho administrativo serán recurribles ante la comisión de recursos en el plazo de un mes desde que fueron adoptados, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

2. La junta de gobierno también podrá recurrir los acuerdos de la asamblea general ante los órganos competentes si entendiéndose que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del colegio pudiendo solicitar la suspensión del acuerdo recurrido.

Artículo 86. Suspensión de acuerdos colegiales.

La suspensión de los acuerdos adoptados por la junta de gobierno o por la asamblea general se regirá por las normas establecidas en la regulación del procedimiento administrativo común.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO I

##### Modificación de estatutos

Artículo 87. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos colegiales será propuesta por la junta de gobierno y deberá ser aprobada por la asamblea general, en sesión extraordinaria, con los votos favorables de los dos tercios de las personas asistentes que representen, al menos, un cincuenta por ciento de las demarcaciones y siempre que sumen al menos un cuarenta por ciento del censo colegial.

Igualmente podrán instar a la modificación de los estatutos colegiales el treinta por ciento de las personas colegiadas. La modificación de los estatutos se someterá, una vez aprobado por la asamblea general, a calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

#### CAPÍTULO II

##### Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del colegio

Artículo 88. Cambio de denominación, fusión, segregación del colegio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, podrán constituirse, por segregación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, colegios territoriales de ámbito inferior.

El cambio de denominación y la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior del colegio, así como la fusión con otro colegio de la misma profesión, se acordará en asamblea general extraordinaria convocada al efecto por la junta de gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de las personas colegiadas. A la asamblea deberán asistir personalmente, al menos la mitad más uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación de voto.

Artículo 89. Disolución, liquidación y extinción del colegio.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía tiene voluntad de permanencia y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante lo anterior, la asamblea general podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por las leyes o reglamentos autonómicos que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios de los colegiados censados.

En el supuesto de disolución del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía por imperativo legal, se decidirá en sesión extraordinaria de la asamblea general. Serán necesarios los votos favorables de dos tercios de los asistentes, siempre y cuando representen al menos, al 70 por ciento del censo del colegio.

La misma asamblea general proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores y designará a las personas colegiadas que deben actuar como tales, así como establecerá las atribuciones que les correspondiesen en el ejercicio de su función y el procedimiento que debe seguirse para la liquidación sin perjuicio de lo estipulado en los presentes estatutos.

De adoptarse válidamente el acuerdo se observará lo previsto en los artículos 12.2, 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 90. Dudas sobre la aplicación e interpretación de los estatutos.

Cuantas dudas suscite la aplicación o interpretación de los presentes estatutos, sin perjuicio de su revisión ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, serán resueltas por la junta de gobierno de este colegio.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Una vez aprobados y autorizados estos estatutos, su texto será divulgado entre los periodistas y en todos los ámbitos donde convenga.

Segunda. Lo establecido en los anteriores preceptos se entenderá sin perjuicio de lo que sobre esta materia, y de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, establecieron legítimamente los órganos de la Comunidad Autónoma, con referencia a lo dispuesto en las leyes generales del estado allí aplicables, y a las válidamente emanadas de sus órganos autonómicos legislativos en las materias de su respectiva competencia.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Atendiendo a las posibilidades que señala el artículo 228 del Estatuto de Andalucía, el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía mantendrá unas especiales relaciones de colaboración, cooperación y asistencia con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en al ámbito de sus fines, objetivos y actuaciones propias.

Segunda. En todas las fases del desempeño en las tareas propias del colegio, así como en el planteamiento de los procesos y de las obligaciones resultantes, tanto para las personas encargadas de su dirección como para las colegiadas en general, se aplicarán principios y buenas prácticas de conciliación de la vida laboral y personal.

Tercera. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía utilizará preferentemente software libre para sus soluciones informáticas y garantizará la más completa accesibilidad posible de sus desarrollos en redes y otras herramientas telemáticas según los estándares de referencia existentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 11 de julio de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Abogados de Cádiz ha presentado la modificación de los artículos 5, 12 y 57 de los Estatutos, aprobada por la Junta General Extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2013, junto al informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los artículos 5, 12 y 57 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Cádiz, cuyo texto se inserta a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía:

- «Artículo 5. Funciones del Colegio.

Son funciones del Colegio:

- a) Aprobar y modificar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.
- b) Ostentar, en su ámbito territorial, la representación, la defensa de la profesión y de los colegiados ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogas, de interés para las personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- h) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales, cuando la persona colegiada lo solicite libre y expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- i) Crear y mantener un registro actualizado de personas colegiadas en el que conste, al menos testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento por riesgo de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Este registro deberá instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las Administraciones Públicas con el objeto de facilitar a estas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

j) Crear y gestionar el registro de sociedades profesionales en el que deberán constar los extremos previstos en la letra j) del apartado 2 del artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, modificada por la Ley 10/2011, de Colegios Profesionales de Andalucía.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridas para intervenir como peritos, o designarlas directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a las personas profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Intervenir como mediador y en procedimiento de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre las personas colegiadas, entre las personas colegiadas y los ciudadanos, y entre éstos, cuando lo decidan libremente; todo ello de acuerdo con la normativa estatal vigente en materia de arbitraje.

ñ) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de las personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

o) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas con el orden profesional y colegial en los términos previstos en esta ley, en la normativa aplicable y en sus propios estatutos.

p) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus personas colegiadas cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2011.

q) Participar en los órganos consultivos de las administraciones públicas, cuando sea preceptivo o éstas lo requieran.

r) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

s) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.

t) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

u) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas colegiadas.

v) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas usuarias de los servicios de las personas colegiadas, que se determinarán expresamente en los estatutos. Asimismo, los beneficios para las personas usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

w) Atender las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

x) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de tasación y del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

y) Cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

z) Aquellas que se les atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración.»

- Se añaden al artículo 12 dos nuevos apartados:

«6. La cuota de colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

7. El Colegio verificará el deber de colegiación y, en su caso, solicitará de las Administraciones Públicas las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias.»

- Se modifica el apartado segundo del artículo 57:

«2. A cada una de las Diputaciones podrá optar cualquiera de los colegiados que reúna las condiciones precisas con el requisito de tener su despacho principal en el Partido Judicial que representa la Diputación a la que opte, siendo elegido por los residentes de dicho Partido.»

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 12 de julio de 2013, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2012 e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2012, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE GRANADA

## TITULO I

## NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD, RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN, AMBITO TERRITORIAL, FINES Y FUNCIONES

## Artículo 1. Naturaleza jurídica y personalidad.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada es una Corporación de Derecho Público, que se rige, por los Estatutos Generales de la Profesión aprobados por Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, por la Ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, por Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y por los presentes Estatutos.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal; asimismo, se ajustarán a los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio de la profesión colegiada, como así viene determinado en el artículo 15 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

3. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, gravar cualquier tipo de bienes, correspondiéndole la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional de conformidad con lo señalado en el apartado tercero del artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

## Artículo 2. Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los Colegios Profesionales; asimismo, por razón de actividades o competencias que les fueran atribuidas conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, suscribirá convenios y mantendrá las relaciones convenientes con el resto de Consejerías y demás Instituciones andaluzas.

En el ámbito estatal mantendrá las relaciones con los Ministerios e Instituciones que procedan con arreglo al Estatuto General de la Profesión y demás normas generales sobre Colegios Profesionales.

## Artículo 3. Ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada, cuya competencia y ámbito territorial se extiende a la provincia de Granada, tiene su sede en la calle Acera del Darro, 76, 1.º, C.P. 18005 de Granada.

## TITULO II

## DE LA COLEGIACIÓN

## Artículo 4. Colegiación.

1. Las personas que tengan su domicilio profesional único o principal en el territorio comprendido en el ámbito territorial del Colegio, deberán solicitar su colegiación para el ejercicio de la profesión.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero y artículo 3 bis de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, el colegio no podrá exigir a las personas profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que son beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de las personas consumidoras y usuarias, el colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

5. También podrán pertenecer a los Colegios de Agentes Comerciales, con la denominación de colegiados «no ejercientes», quienes cumpliendo los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio no ejerzan la actividad de agencia comercial o hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

#### Artículo 5. Incorporación.

Para incorporarse al Colegio de Agentes Comerciales se deberá acreditar estar en posesión del Título de Agente Comercial obtenido de acuerdo con los requisitos regulados en los Estatutos generales de los colegios de Agentes Comerciales de España, aprobados por Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero.

#### Artículo 6. Solicitud.

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el Colegio de Agentes Comerciales de Granada; el Colegio dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de conformidad con lo expresado en el apartado segundo del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

2. El Colegio dictará resolución expresa y la notificará dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.

4. Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación la resolución contendrá los motivos en que se fundamente la denegación. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

5. Para la resolución de los recursos, será de aplicación el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de Noviembre, Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

6. Los Colegios darán traslado al Consejo General de todas las solicitudes de colegiación admitidas, para la formación del censo general.

#### Artículo 7. Tarjeta de identidad.

Junto a la expedición de la Tarjeta de identidad profesional, se extenderán dos fichas, en las que constarán además de la fotografía del inscrito, los datos relativos a su filiación completa, fecha de inscripción y admisión, actividades principales dentro de su profesión y, a ser posible, nombre y domicilio de las casas representadas. Una de las fichas se remitirá al Consejo General de Colegios y otra quedará archivada en el Colegio respectivo. Todos estos datos serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 8. Expediente personal.

Con todos los documentos reseñados en los artículos anteriores, así como los demás documentos aportados por el solicitante se abrirá a cada uno de ellos su expediente personal que será individualizado con el número del Registro General de Colegiados dentro del Colegio, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 9. Cuota de ingreso.

Previamente a la entrega de la Tarjeta de Identidad Profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, éste deberá abonar una cuota de ingreso, cuya cuantía determinará para cada ejercicio la Asamblea General de Colegiados del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada, no superando en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

### TITULO III

#### DE LA CESACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

#### Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

Se pierde la condición de colegiado por:

1. Fallecimiento.
2. Baja voluntaria.
3. Sanción administrativa o sentencia judicial firme que implique inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

4. Sanción disciplinaria, impuesta por el Colegio conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos, que lleve aparejada la suspensión del carácter de colegiado.

5. Impago de las cuotas colegiales, previo cumplimiento por el Colegio de lo dispuesto en el artículo 12.

#### Artículo 11. Suspensión.

En caso de suspensión como consecuencia de un expediente sancionador, procederán los recursos que se establecen en este Estatuto y que serán detallados en la comunicación que se remita al interesado. La decisión de suspensión así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

#### Artículo 12. Bajas.

La falta de pago de las cuotas de sostenimiento equivalentes a una anualidad será causa de baja en el Colegio. El Colegio requerirá en forma al colegiado para que abone las cuotas pendientes, y pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado las cuotas, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago, se le dará de baja sin más trámites, se le notificará y se le hará saber que contra este acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

El colegiado que haya causado baja por falta de pago de las cuotas colegiales y solicite su reingreso, abonará las cuotas devengadas hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del 10 por 100 simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

#### Artículo 13. Difusión.

De todas las bajas y modificaciones, los Colegios harán la difusión oportuna y darán traslado al Consejo General, y al Consejo Andaluz, para su constancia y publicación, en su caso, en los medios de comunicación colegial.

#### Artículo 14. Recuperación de la condición de colegiado.

Podrá recuperarse la condición de colegiado, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del colegiado.
2. Por indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
3. Por la satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, cuando ello hubiera sido la causa de la baja.

### TITULO IV

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

#### Artículo 15. Derechos.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la vida de su Colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los Organos respectivos, en las condiciones previstas en los Estatutos Generales o particulares y en los Reglamentos correspondientes.
2. Ser elector y elegible respecto de los Organos de Gobierno del Colegio, de acuerdo con las normas electorales.
3. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y de la vida de su Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
4. Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por ellos, por los Consejos Autonómicos en su caso y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.
5. Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o Reglamentos.
6. Solicitar la mediación de los Organos de Gobierno del Colegio en los casos de discrepancia entre colegiados, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.
7. Ejercer ante los Organos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.
8. Hacer uso del emblema colegial.
9. Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

## Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los colegiados:

1. La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los Organos de Gobierno colegiales.
2. Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.
3. Cumplir respecto de los Organos de Gobierno del Colegio, de sus miembros y de todos los colegiados, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
4. Asistir a los actos corporativos cuando desempeñen cargos representativos.
5. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los Organos de Gobierno del Colegio.
6. Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio profesional a efectos colegiales.
7. Tener cubierto mediante un seguro de riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

## TITULO V

## DE LAS FUNCIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGENTES COMERCIALES

## Artículo 17. Funciones.

De la conformidad con lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales y en el artículo 15 del Real Decreto 118/2005, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 4 de febrero de 2005, corresponden al Colegio Profesional de Agentes Comerciales las siguientes funciones:

1. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.
2. Ejercer la representación que establecen las Leyes para el cumplimiento de sus fines.
3. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión.
4. Elaborar los Estatutos particulares y sus modificaciones así como los Reglamentos de régimen interior.
5. Ejercer en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
6. Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por si mismos, en virtud de rotación o turno dentro de su respectiva especialidad o ramo a que pertenezcan, siempre que acrediten su capacidad para ello.
7. Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial, fines esenciales de los Colegios Profesionales, tal como establece el artículo 17 b) y e) de la Ley 10/2003 de 6 de Noviembre.
8. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los necesarios medios.
9. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos a través del ejercicio de las acciones que las leyes propugnan.
10. Ejercitar las acciones que las leyes establecen para la represión del intrusismo.
11. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
12. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
13. Facilitar la participación de los colegiados en los servicios y medios de formación y promoción profesional que con carácter general se organicen.
14. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos particulares y Reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
15. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que

las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

16. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados y en definitiva todas aquellas funciones que establece el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

## TITULO VI

### ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 18. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno del Colegio de Agentes Comerciales serán los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente
- d) El Presidente

Artículo 19. Asamblea General.

1. La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de colegiados del ámbito territorial que en su caso corresponda, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones corporativas.

2. La participación en la Asamblea General será personal, admitiéndose la delegación o representación por escrito a favor de otro Colegiado, salvo en los casos de elección de Órganos de Gobierno mociones de censura y modificaciones de Estatutos en los que la asistencia será personal e indelegable.

Artículo 20. Constitución.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año después del primer trimestre del mismo, con objeto de la aprobación del presupuesto anual y de la liquidación de ejercicio anterior.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando asistieren la tercera parte de sus componentes, en 1.ª convocatoria, y sea cual fuere el número de asistentes en 2.ª convocatoria, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario o personas que lo sustituyan.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Se reunirá, asimismo, con carácter ordinario para la elección de miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio en que corresponda renovación. El acto de la elección podrá celebrarse al día siguiente hábil de la Junta Ordinaria, si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente.

Igualmente y de forma optativa, puede reunirse con carácter ordinario para asuntos de interés profesional, durante el cuarto trimestre.

Artículo 21. Competencias.

Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

- a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.
- c) Conocer y aprobar, en su caso, definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido.
- d) Acordar las cuotas que pudieran establecerse.
- e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.
- f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio, y establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento, y competencias.
- g) La aprobación y reforma de los estatutos de acuerdo con el artículo 31.3.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.
- h) Además, la Asamblea General conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados que el Estatuto de Régimen Interno establezca.

Artículo 22. Reuniones de la Asamblea General.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta que será remitida a todos los colegiados inscritos en el censo.

#### Artículo 23. Reuniones Extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o se solicite por escrito con las firmas comprobadas, al menos de un número de Colegiados que supere el 10 por 100 del censo.

#### Artículo 24. Cuotas y Enajenación de bienes.

Será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de Colegiados para el aumento o modificación de la cuota mensual o trimestral en las condiciones señaladas en el artículo 25.d) de este Estatuto. Igualmente se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la enajenación de bienes inmuebles o gravamen de los que integren el Patrimonio del Colegio o para establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter extraordinario entre los Colegiados.

#### Artículo 25. Aprobación de inversiones.

Será también preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, bien en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, para la aprobación del programa de inversiones que presente la Junta de Gobierno a realizar durante el ejercicio y cuyo desarrollo o realización se llevará a cabo por la Comisión Permanente.

#### Artículo 26. Del desarrollo de la Asamblea General de Colegiados.

1. El presidente del Colegio será la máxima autoridad en la Asamblea General de Colegiados y tendrá por misión:

a) Presidir y dirigir los debates.

b) Hacer respetar los Estatutos.

c) Defender el derecho de todos los colegiados a expresarse libremente, siempre dentro de las normas elementales de convivencia.

2. El Secretario del Colegio anotará las peticiones de palabras para que el Presidente la conceda por orden riguroso de petición.

3. El Secretario del Colegio se ocupará de la lectura del acta anterior, si fuere menester, y de levantar la correspondiente a la Asamblea General que se está celebrando, la cual firmará con el Visto Bueno del presidente, y en su caso de los interventores; trasladándola a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

4. Finalizada la lectura del acta o actas, el Presidente preguntará a la Asamblea General si procede alguna objeción a la misma. Si nadie impugna el acta, ni total ni parcialmente, el Presidente la someterá a aprobación. Si hubiera alguna impugnación se abrirá debate para que la Asamblea General determine lo que proceda, anotándose las rectificaciones que se acuerden a las actas leídas en el acta de la Asamblea General que se está celebrando.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas también podrán aprobarse al término de la Asamblea, o bien mediante interventores nombrados por la propia Asamblea si así se previera, en cuyo caso, estos serán designados de entre la mayoría y de entre la minoría de las posturas o sentidos de voto concurrentes en la Asamblea.

5. Todo colegiado podrá hacer uso de la palabra en el punto del Orden del Día correspondiente, siendo contestado por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno que éste designe. El Colegiado podrá usar el derecho de réplica, por si no hubiera sido contestado adecuadamente en algún punto o estimara necesaria alguna aclaración; contestado nuevamente, y aclarada en su totalidad la cuestión debatida, no podrá hacer uso de la palabra durante el discurso del punto aludido en el debate.

6. Todo colegiado podrá hacer proposiciones por escrito, en los términos que indica el artículo 40; que serán sometidos a discusión por el Presidente, estableciéndose dos turnos a favor y dos en contra, pudiendo rectificar ambas partes.

Si el Presidente considera necesario podrá proponer a la Asamblea General la limitación del tiempo de las intervenciones.

Podrán, asimismo, efectuar ruegos y preguntas, que se contestarán por la Junta de Gobierno o persona a quien vayan dirigidas -en la propia reunión o por escrito dentro de los diez días siguientes a la Asamblea-, sin que la contestación origine debate alguno.

7. Si en el transcurso de los debates se apreciara que la Presidencia no cumple su cometido correcta e imparcialmente, cualquier colegiado tendrá derecho a solicitar un voto de censura para la misma.

Esta petición habrá de hacerse a la Presidencia y ser ratificada en ese mismo momento en votación a mano alzada por, al menos, el 10% de los colegiados asistentes.

Planteadas estas cuestiones, se abrirán dos turnos a favor y dos en contra, procediéndose seguidamente a su votación.

Si prosperase el voto de censura, que deberá ser adoptado por mayoría de los presentes, la Presidencia será ocupada por el Vicepresidente del Colegio, y sucesivamente por los Vocales de la Junta de Gobierno, por orden de numeración.

8. Las votaciones pueden realizarse de la siguiente forma:

Ordinaria: Alzando uno de los tres rótulos con las palabras Sí, No o Abstención, que previamente se habrá entregado a los asistentes.

Secreta: Se hará solo cuando un tercio de la Asamblea General, como mínimo, lo considere necesario. Se procederá a esta forma de votación depositando las papeletas individualmente en una urna y el Secretario dará cuenta del resultado del escrutinio.

9. En caso de empate en las votaciones, estas se repetirán y si el resultado siguiera siendo el mismo, el Presidente de la Asamblea General dirimirá la cuestión con su voto de calidad.

Artículo 27. Junta de Gobierno.

Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General, así como del desarrollo permanente de la Administración del Colegio y organización de sus servicios, existirá una Junta de Gobierno integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y cuatro Vocales. Este número de Vocales podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo.

Artículo 28. Cargos.

Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Vacarán en la primera renovación los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Contador y Vocales de número impar y en la segunda, los de Presidente, Secretario y Vocales de número par.

Artículo 29. Derechos y deberes.

Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno, deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

f) Todos los componentes de la Junta de Gobierno de los Colegios, ostentarán en actos oficiales y solemnes, como distintivo de su cargo una Medalla de Plata, ovalada, reproduciendo el emblema profesional, sujeta al cuello con cordón de seda de los colores nacionales.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea General fijando el orden del día.
2. Proponer a la Asamblea la elaboración o modificación de sus Estatutos de Régimen Interno.
3. Elaborar los presupuestos, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, y formular balances, cuentas, inventarios, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea General.
4. Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio, sin perjuicio de la delegación de todas o parte de sus facultades.
5. Acordar y aplicar, de conformidad con este Estatuto de Régimen Interno y el reglamento disciplinario, las sanciones que procedan.
6. La elaboración del presupuesto y de las cuentas del Colegio.
7. Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

Artículo 31. Reuniones.

1. La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a petición del Secretario, o de, al menos, una quinta parte de los miembros de la misma. En todo caso se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días, salvo que por circunstancia de reconocida urgencia, debidamente razonadas, deba procederse a su celebración inmediata, debiendo, no obstante, efectuarse la convocatoria con al menos 48 horas de antelación. En la convocatoria se expresará el Orden del Día, sin que puedan tomarse acuerdos sobre materias no incluida en este, salvo que estando presente la totalidad de los miembros de la Junta, fuese declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los mismos.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presente la mayoría de sus miembros, presentes o representados por otro miembro de la Junta de Gobierno.

4. El Secretario levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del Orden del Día de la siguiente convocatoria.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

#### Artículo 32. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y por el Secretario.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, órgano al que también corresponderá acordar el cese, renovación y sustitución de estos cargos. Para ocupar un cargo en la Comisión Permanente se requiere encontrarse en el ejercicio activo de la agencia comercial.

3. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.

4. Tanto para la convocatoria, constitución, Orden del Día y acuerdos, será de aplicación el artículo anterior.

#### Artículo 33. Funciones.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

1. Preparar los trabajos para la Junta de Gobierno.

2. Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.

3. Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

4. Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.

5. En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno. Acordar, en caso de urgencia, lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre, y, en su caso, someterlo a ratificación o convalidación: el uso de esta facultad deberá hacerse de forma restrictiva y, en lo posible, informando previamente a los miembros de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 34. Acuerdos.

Se precisará acuerdo de la Asamblea General de Colegiados para la reforma o modificación de cualquiera de los artículos del presente Estatuto, para la venta de inmuebles, segregación, fusión, disolución del Colegio, censura de la Junta de Gobierno.- La propuesta podrá partir de la Junta de Gobierno o de un número de Colegiados que representen, al menos, un 30% del censo colegial.

Dicha propuesta se debatirá y votará en Asamblea General Extraordinaria y convocada para éste solo efecto figurando la misma como punto único del Orden del Día.

Para la adopción de acuerdos se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, y siempre que concurren más de la mitad de los colegiados censado.

Una vez aprobada la modificación o reforma de los Estatutos, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, de Colegios.

#### Artículo 35. Convocatoria.

La convocatoria, tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, habrá de enviarse a todos los colegiados por escrito, con quince días de antelación, incluyendo el Orden del Día que contendrá los asuntos a tratar, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el mismo. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

#### Artículo 36. Propuestas.

Los Colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y habrán de llevar como mínimo, la firma de diez Colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por cualquiera de sus asistentes.

**Artículo 37. Votaciones.**

Las votaciones serán ordinarias nominales o secretas por papeletas, cuando así lo acuerde la tercera parte de los asistentes a la Junta o lo proponga su Presidente.

**Artículo 38. Voto delegado y aprobación de asuntos.**

En las Asambleas Generales de los Colegios, de su Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano, mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, la cual decidirá si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la tercera parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

**Artículo 39. De las actas.**

1. A todas las reuniones de Organos de Gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano al término de la reunión, o en el plazo de treinta días por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto, o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Organo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

**Artículo 40. Presidente.**

1. El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.

b) Asumir la alta dirección del Colegio, y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

c) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno.

d) Presidir las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno del Colegio y Comisiones del mismo.

e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.

g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero.

h) Delegar en el Vicepresidente cometidos concretos.

i) Ejecutar los acuerdos de la asamblea General y de la Junta de Gobierno.

2. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones; así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

**Artículo 41. Secretario.**

1. Son funciones del Secretario del Colegio:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
  - f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.
  - g) Desempeñar la Jefatura directa e inmediata de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.
  - h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
2. La decisión sobre la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 42. Tesorero.

1. Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de caja y la autorización, junto con la firma del Presidente, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, su firma podrá ser sustituida por la de quién o quienes reglamentariamente se determinen.
2. Corresponderá al Contador la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán acumularse en una sola persona los cargos de Tesorero y Contador, con todas sus funciones.
4. La decisión sobre la sustitución temporal del Tesorero en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

### TITULO VII

#### DE LA EFICACIA DE LOS ACTOS Y ACUERDOS

#### Artículo 43. Eficacia.

Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

#### Artículo 44. Recursos.

1. Contra los actos emanados de los Colegios podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Autonómico, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. También cabrá recurso contra los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o contra aquellos actos que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.
3. Las resoluciones de los recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contenciosa administrativa de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

### TITULO VIII

#### DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

#### Artículo 45. Designación de cargos.

La designación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los Colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos.

#### Artículo 46. Elegibles.

Serán elegibles aquellos Colegiados que, gozando de la condición de electores, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdos con las normas y condiciones establecidas en este Título.

#### Artículo 47. Votación.

El voto de los Colegiados electores se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo cuando el colegiado lo solicite en el plazo que medie entre la notificación del acuerdo de convocatoria de elecciones hasta la finalización de la campaña electoral:

a) En este caso la Junta Electoral habilitará el medio necesario para garantizar el secreto del voto y facilitar su ejercicio a los colegiados.

b) La Junta Electoral facilitará a todos los colegiados que los soliciten:

- Un sobre donde depositar las papeletas.

- Un sobre en el cual se remitirá el voto al Colegio.

- Un certificado expedido por el Secretario que acredite la presentación de la solicitud por el colegiado y su identidad, así como que la papeleta que se adjunta es remitida por el colegiado correspondiente. El certificado, que se integrará en el sobre que contiene la papeleta, irá firmado por el colegiado al que se refiere.

- El incumplimiento de cualquiera de estas formalidades invalidará el voto.

c) Los votos por correo se introducirán en la urna en último lugar, una vez se haya constatado que cumplen todos los requisitos establecidos para ello.

d) En el acta correspondiente se indicará como incidencia la existencia de los votos por correos no introducidos en la urna por no cumplir los requisitos legales, sin que se cite al votante.

#### Artículo 48. Convocatoria.

La convocatoria de elección cuyas fechas señalará el Consejo General para todos los Colegios de España, siempre que en el ejercicio corresponda renovación parcial o total de la Junta de Gobierno, al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. La convocatoria de elecciones corresponde efectuarla a la Junta de Gobierno del Colegio.

#### Artículo 49. Publicación de listas y recursos.

Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario de cada Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los Colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los Colegiados inscritos el primer día del mes natural anterior a aquél en que se publique la convocatoria.

Contra las inclusiones o exclusión de las listas, podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de 3 días, a partir de la fecha de la convocatoria, resolviéndose al cabo de otros 2 por la Junta Electoral del Colegio, sin ulterior recurso.

El Colegio nombrará su Junta Electoral, formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, insaculados entre todos los colegiados que figuren en el censo de electores del Colegio, que será el Órgano que, ajeno a la Junta de Gobierno, y por su delegación recibirá en cada tiempo electoral, competencias para resolver todas las cuestiones que se presenten en la jurisdicción de los trámites electorales.

En el caso de que entre los colegiados insaculados o sus sustitutos no llegare a formarse la Junta Electoral por falta de aceptación o inasistencia de sus miembros, ésta podrá completarse con Vocales de la Junta de Gobierno, designados por sorteo a los que no afecte incompatibilidad en el proceso electoral.

#### Artículo 50. Proclamación de candidatos.

La proclamación de candidatos, para miembros de la Junta de Gobierno, se hará al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, y aquéllos Colegiados que aspiren a ser elegidos, solicitarán su proclamación como candidatos, en carta firmada por diez Colegiados y el candidato que se presente. Las candidaturas rechazadas, con expresión de los motivos, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

Tras dicha publicación se abrirá un plazo de tres días para resolver alegaciones contra el acto de proclamación provisional de candidaturas. Concluido el plazo de impugnación, la Junta Electoral dispondrá de dos días hábiles para resolver las alegaciones presentadas y proclamar las candidaturas definitivas aceptadas que serán igualmente publicadas en el tablón de anuncios del Colegio.

El acuerdo de la Junta Electoral de proclamación definitiva de candidaturas podrá ser recurrido ante el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de Andalucía. Todo ello en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Consejo podrá ser recurrido en vía contenciosa-administrativa, pero la interposición de los recursos no suspenderán el proceso electoral y su resultado.

#### Artículo 51. Campaña electoral.

Recibidas de conformidad las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la Junta Electoral les declarará formalmente proclamados.

La campaña electoral de cada candidato, no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma, que ofrezca a cada uno de los proclamados iguales oportunidades.

Los gastos de publicidad y propaganda correrán a cargo de cada candidato.

En el caso de que fuere proclamado un sólo candidato para cada cargo a renovar reglamentariamente o por vacante, quedará suspendida la convocatoria de elecciones, proclamándose electos a los candidatos.

#### Artículo 52. Elecciones.

El acto de la elección se celebrará en el domicilio del Colegio, en atención al posible número de votantes, pudiendo constituirse varias mesas distribuidas por orden alfabético de apellidos para facilitar el desarrollo de la elección.

#### Artículo 53. Constitución de las mesas electorales.

La Mesa de elección o las de las otras que puedan constituirse para facilitar la emisión del voto conforme se indica en los artículos anteriores, estarán integradas por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se insacularán, también, un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

#### Artículo 54. Interventores.

Los candidatos tendrán derecho a designar, cada uno ellos por escrito, uno o dos Interventores dentro de los Colegiados del mismo censo y que se hallen al día en sus obligaciones corporativas, quienes asistirán al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa electoral, con voz pero sin voto en las decisiones de la misma. La designación de estos Interventores habrá de hacerse, por lo menos, veinticuatro horas antes del día señalado para la elección no admitiéndose designación de interventores pasado dicho plazo.

#### Artículo 55. Anuncio de convocatoria.

En el anuncio de convocatoria que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los Colegiados, se indicará el día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los sobres enviados por correo, procediéndose entonces a verificar el escrutinio del que se levantará la oportuna Acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos, así como los interventores que lo desearan.

#### Artículo 56. Papeletas.

En las papeletas, en papel en blanco, constarán con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que aspiren a ser elegidos, tanto para Presidente como para miembros de Junta de Gobierno, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

#### Artículo 57. Escrutinio.

Terminado el acto del escrutinio, el Presidente declarará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido más votos, procediéndose a redactar el Acta en la forma señalada en el artículo 59, y quemando o destruyendo totalmente, acto seguido las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo.

#### Artículo 58. Toma de posesión.

Dentro del plazo de quince días después de la celebración de las elecciones se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejare de presentarse a dicha toma de posesión o renunciara a ser elegido, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos se elegirá siempre al candidato de mayor antigüedad en el Colegio.

#### Artículo 59. Designación de cargos de la Comisión Permanente.

Una vez posesionados de sus cargos los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a que se haya referido la renovación total o parcial de la misma, la Junta de Gobierno en pleno se reunirá al efecto de designar por votación entre ellos quiénes han de desempeñar los cargos de la Comisión Permanente.

Además de designar los cargos de la Comisión Permanente que estén vacantes, podrá remover y designar, también, al resto de los cargos de la Comisión Permanente, en uso de la facultad contenida en el párrafo anterior.

Artículo 60. Vacantes.

Si desde la última elección celebrada para la renovación normal o parcial de la Junta de Gobierno, se produjera alguna vacante, ésta podrá optar o por convocar nuevas elecciones parciales solamente por el período de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal o bien podrá optar porque dicha vacante sea provista provisionalmente, entre los Colegiados más antiguos y que se encuentren en el ejercicio de la profesión.

## TITULO IX

### DEL CESE EN LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 61. Cese.

Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato para el que fueron elegidos.

Igualmente cesarán en el desempeño del cargo, por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno.

Se producirá también el cese automático en el ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.

Artículo 62. Renuncia.

Aparte de las causas mencionadas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno podrán también ser cesados en el desempeño de sus cargos por abandono de funciones, cuando no se desempeñe el cargo con la dedicación y asiduidad exigibles.

Asimismo, considerándose obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, se presumirá que se renuncia al cargo por el mero hecho de dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia. En este caso bastará un oficio del Presidente del Colegio comunicando al interesado el cese reglamentario, para que quede vacante el cargo no atendido, pudiendo procederse a la provisión del mismo en la forma prevista reglamentariamente.

Cesarán igualmente por ejercicio indebido de funciones.

Se entenderá que existe ejercicio indebido de funciones, cuando éstas se realicen en detrimento del prestigio del Colegio o en perjuicio de sus intereses económicos y patrimoniales o con propósito de lucro indebido por parte de los interesados.

Artículo 63. Expediente.

Para que pueda ser acordado el cese al concurrir los motivos a que se refiere el artículo anterior, se exigirá la instrucción de un expediente, al que se dará audiencia al interesado por plazo de tres días hábiles para alegaciones. Terminada la instrucción del expediente, se remitirá al Consejo Autonómico que resolverá en definitiva.

Si el inculpado fuera el Presidente del Colegio, el acuerdo de formación de expediente se adoptará por las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, comunicándolo al Consejo Autonómico en su caso, para que éste acuerde su suspensión en ejercicio de las funciones Presidenciales, siendo sustituido por el Vicepresidente, a quien incumbirá entonces la instrucción del expediente, concluido el cual se remitirá igualmente al Consejo Autonómico para su resolución definitiva.

Artículo 64. Moción de censura.

Los Colegiados adscritos al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Granada podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmado por al menos el 30% de los colegiados y haciendo constar en el las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada de diez miembros y dos suplentes, de los cuales el primero de la lista será propuesto como Presidente.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos no podrán firmar otras en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito, en el que constará el nombre y el número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del carnet de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Asamblea General Extraordinaria correspondiente que tendrá como único punto del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima cada uno de ellos de 10 minutos y durante el cual podrá hacer el uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente cerrará la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura que quedará aprobada si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

## TITULO X

### DE LOS GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Artículo 65. Gastos de representación.

Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá acordarse por la Junta de Gobierno la concesión de gastos de representación del Presidente y del resto de los miembros de la Comisión Permanente, que los percibirán justificando documentalmente el empleo de los mismos.

Artículo 66. Reintegro.

Los titulares de los cargos de la Junta de Gobierno o cualquier otro Colegiado a quien se encomiende una gestión a realizar fuera de su domicilio habitual, les serán reintegrados el importe de los gastos sufridos en el desempeño de la gestión encomendada o dietas, cuyo importe será el que reflejen los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, y si utilizase vehículo de su propiedad, el kilometraje al uso.

En ningún caso el Colegio sufragará ningún gasto originado por el desplazamiento de cualquier miembro de la Junta de Gobierno desde su domicilio hasta la sede colegial o viceversa.

## TITULO XI

### LAS SECCIONES DE ESPECIALIZADOS

Artículo 67. Constitución.

Como Órgano Colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones de Especializados, agrupando en el seno de las mismas a aquellos Agentes Comerciales que ostenten la representación o mandato de una determinada rama de la Industria o el Comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección o Secciones que les corresponda con arreglo a su actividad específica o principal, comunicándolo al Colegio, donde estarán actualizadas las secciones a que pertenecen para mayor eficacia y distribución de asuntos que afecten a la especialidad profesional de cada Colegiado.

Artículo 68. Secciones.

Las Secciones constituidas en el Colegio serán las siguientes:

- I. Alimentación y bebidas
- II. Artículos para el hogar (menaje, electrodomésticos...)
- III. Ocio (artículos de deporte, juegos juguetes,...)
- IV. Joyería, bisutería, relojería, óptica
- V. Productos químicos y visitantes médicos
- VI. Textiles y cueros (tejidos, pañería, calzados...)
- VII. Papel y cartón (materias primas, editoriales, embalajes)
- VIII. Gran maquinaria (máquinas herramientas motores...)
- IX. Ferretería y pequeñas herramientas.
- X. Construcción, obras públicas e instalaciones.
- XI. Minerales, Metalurgia (siderurgia, fundición chatarras ...)
- XII. Prestaciones de servicios (publicidad, servicios financieros ...)
- XIII. Madera, muebles y decoración.

A su vez, cada Sección estará formada por grupos de productos o subsecciones, según establezca la Junta de Gobierno.

Esta clasificación podrá ser modificada por la Junta de Gobierno, cuando lo aconsejen mercados, nuevas tecnologías u otros factores que así lo determinen.

**Artículo 69. Junta de Gobierno.**

Las Secciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario, elegidos por votación directa y secreta entre todos los que constituyen la respectiva Sección, en la forma prevista en estos Estatutos para los cargos de Junta de Gobierno. Dichos cargos durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. La reunión de estas secciones pueden originarse a instancias de la Junta de Gobierno, o por los Presidentes de tales Secciones, cuantas veces sean convenientes.

Como elementos asesores de la Junta de Gobierno, los Presidentes, que ostentarán la representación de su Sección respectiva ejerciendo la labor de coordinación entre éstas y el resto de Órganos Colegiales, pueden ser citados, como asesores de la Junta de Gobierno, a las reuniones de la misma, cuando sean necesarios, con voz, pero sin voto.

Se presumirá que renuncian a sus cargos si dejaran de asistir a tres reuniones en plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

Las Secciones se reunirán tras convocatoria escrita, siempre que lo proponga su Presidente o lo solicite por escrito la quinta parte de sus componentes, previa comprobación de sus firmas. En todo caso deberán reunirse al menos dos veces al año, una por semestre natural, levantando Acta de la sesión, que se leerá en reunión de la Junta de Gobierno.

Las reuniones de Secciones o subsecciones se celebrarán en la sede Colegial, previa solicitud escrita del día y hora de su celebración, con un plazo de comunicación, de al menos quince días.

A las mencionadas reuniones tiene derecho a asistir el Presidente del Colegio y/o un miembro de la Junta de Gobierno designado por él.

Al finalizar el año y con carácter preceptivo, se elaborará un informe en el que se plasmará la actividad desarrollada en las sesiones celebradas, cuyo resumen podrá servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno, para redactar la Memoria Anual.

**Artículo 70. Funciones.**

Las Secciones de especializados tendrán las siguientes funciones:

a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado del artículo o artículos a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.

b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos etc., que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.

c) Estudiar la posibilidad de señalamiento de tipos mínimos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la competencia de la Sección, procurando que tales tipos mínimos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.

d) Redactar los modelos de contrato de representación para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.

e) Recoger información sobre intrusismo, clandestinidad o incompatibilidades en los sectores de su especialidad, comunicándola con el mayor número de pruebas y detalles a la Junta de Gobierno del Colegio. Informar de aquellas empresas y clientes de dudosa solvencia o que hayan obrado reiteradamente con mala fe.

f) Cualquiera otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o las generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

**TITULO XII****DE LAS DELEGACIONES****Artículo 71. Constitución.**

Podrán constituirse Delegaciones, en aquellas localidades donde exista un censo superior a 25 colegiados. Los responsables de las mismas estarán en constante relación con la Junta de Gobierno del Colegio, tramitando las denuncias por clandestinidad, incompatibilidad, falta de probidad comercial o cualquiera otra. También podrán encargarse de la cobranza de cuotas, o no ser que el Colegio establezca otro sistema de percepción de las mismas. Los Delegados podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Colegio, con voz y sin voto, cuando sean convocados por el Presidente del mismo.

**Artículo 72. Junta de Delegaciones.**

Si el número de colegiados de la Delegación lo aconsejare, podrá constituirse una Junta de Delegaciones que cuente al menos con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

La Junta de Delegaciones será escogida también por votación secreta de todos los colegiados residentes en la localidad de que se trate, y de las reuniones que celebre deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio, realizando además por delegación, cuantas funciones se le encomienden por ésta.

### TITULO XIII

#### DE LAS COMISIONES AUXILIARES

##### Artículo 73. Constitución.

Podrán constituirse en el Colegio Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno, integradas por miembros de la misma, o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Presidencia del Colegio. Tendrán voto en las mismas los miembros de la Comisión que ostenten el carácter de miembros de la Junta de Gobierno, mientras que los restantes sólo tendrán voz en ellas.

##### Artículo 74. Número.

Estas Comisiones Auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas o complementadas con otras, serán como mínimo las siguientes:

- a) De admisión, clandestinidad e incompatibilidades.
- b) De cultura profesional: Formación y publicaciones. Biblioteca-Boletín del Colegio.
- c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- d) Comisión Deontológica régimen disciplinario y sanciones.

##### Artículo 75. Presidente.

Cada una de estas Comisiones podrá ser presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue la Presidencia del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente. La Presidencia de la Comisión de Personal y Servicios corresponderá siempre al Secretario.

##### Artículo 76. Secretario.

Las Comisiones Auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas del personal del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, sin derecho a voz ni voto en las mismas, interviniendo sólo con carácter informativo, cuando para ello sean requeridos.

### TITULO XV

#### DEL PERSONAL Y SERVICIOS

##### Artículo 77. Oficina administrativa.

Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio, se organizará su propia oficina administrativa.

##### Artículo 78. Régimen.

El régimen de excedencias, retribución y disciplina del personal, se acomodará a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en aquellos casos en que no estuviere en contradicción con las Leyes Laborales.

##### Artículo 79. Jefe de Personal.

La jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo. la ostentará siempre el Secretario o Vocal que le sustituya en caso de enfermedad, dimisión, ausencia o cese.

##### Artículo 80. Concesiones y límites.

La Junta de Gobierno tendrá libertad para determinar el horario de trabajo, dentro de los límites señalados en la jornada legal. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, la concesión de anticipos, premios en metálico, recompensas honoríficas y cualquier otra clase de retribuciones extraordinarias en atención a los servicios que realicen.

##### Artículo 81. Servicio de Asesoría Jurídica.

Los servicios de Biblioteca, Sala de Trabajo, cursos, ofertas de representación, etc. se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, inspirándose siempre en las normas que rindan su mayor eficacia en beneficio de los colegiados.

El Servicio de Asesoría Jurídica podrá ser de plantilla o contratado en régimen de arrendamiento de servicios, estableciéndose en el primer caso la obligada permanencia del Letrado en las Oficinas del Colegio, y, en el segundo, en el propio despacho o estudio de dicho Letrado.

Artículo 82. Ceses.

El personal de plantilla, no podrá ser desposeído de su cargo, sin la instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado, que será resuelto por la Junta de Gobierno.

## TITULO XV

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS COLEGIOS

Artículo 83. Cuotas de Colegiados.

El sostenimiento económico del Colegio se hará a expensas de los colegiados, mediante el pago de la cuota mensual o trimestral establecida por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la de Gobierno, y en todo caso determinará la cuota mínima exigible a todos los colegiados el Consejo General o en su caso del Consejo Autonómico.

Artículo 84. Aportaciones.

De los recursos colegiales, se detraerá obligatoriamente el porcentaje que se señale por la normativa colegial, para el sostenimiento del Consejo General y, en su caso, del Consejo Autonómico.

El Colegio estará obligado a pagar su aportación al Consejo General por trimestres vencidos, dentro de los quince primeros días hábiles del siguiente trimestre y al Consejo Autonómico en los plazos que este determine.

Artículo 85. Auditor de Cuentas.

La Junta de Gobierno podrá designar un Auditor de Cuentas, que será el encargado de examinar las cuentas anuales. Del informe elaborado por el Auditor se dará cuenta a la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 86. Otros ingresos.

Podrán también figurar entre los ingresos del Colegio, los derechos que perciba por servicios prestados a requerimiento de los colegiados o de terceras personas, o por certificaciones expedidas. Igualmente figurarán entre los ingresos del Colegio, toda clase de donativos, herencias o legados que se instituyan a su favor, así como la percepción de las rentas e intereses de su patrimonio.

## TITULO XVI

### DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 87. Fusión.

1. Los acuerdos de fusión y segregación deberán adoptarse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición, al menos, de un número de colegiados que representen el 30% del censo colegial.

Para el acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Agentes Comerciales se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, y siempre que concurren más de la mitad de los colegiados censados.- La segregación con objeto de constituir otro Colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores y siempre de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre.

2. Una vez adoptado dichos acuerdos, estos deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 88. Disolución.

El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con las mayorías previstas en el artículo anterior.

Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 89. Comisión liquidadora.

1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

#### Artículo 90. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en Asamblea General, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de colegiados ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

### TITULO XVII

#### REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 91. Infracciones.

El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora, correspondiendo a la Junta de Gobierno.

Las infracciones que pueden llevar aparejadas sanción, se clasifican en muy graves, graves y leves.

##### 1. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional, ejerciendo coacción o goce de privilegios para la compraventas de mercancías o encargo de servicios.

b) El abuso de poder o lucro ilícito en el desempeño de cargos colegiales.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

f) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

##### 2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la ley 10/2003 reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en los presentes estatutos.

b) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

e) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

f) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por los Consejos Autonómicos o por el Colegio. Estos acuerdos no podrán ir en contra de lo establecido en el presente Estatuto.

g) La lesión deliberada de la imagen y el buen nombre de sus competidores en el ámbito de la Agencia comercial.

h) La negligencia y desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido por sus compañeros.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son faltas leves: Aquellas que vulneren cualquier norma o precepto que regule la actividad profesional del Agente Comercial, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

#### Artículo 92. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias que puedan imponerse como consecuencia de las infracciones previstas, son las siguientes:

##### 1. Por faltas muy graves:

a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo de tres meses a dos años.

b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

2. Por faltas graves:

- a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo no superior a tres meses.
- b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

3. Por faltas leves:

Apercibimiento por escrito.

Artículo 93. Expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno a quién corresponde su resolución. En el momento en que se acuerde la apertura de expediente disciplinario, se designará un instructor cuyo nombramiento se notificara al interesado. A lo largo del procedimiento la Junta de Gobierno podrá sustituir al instructor designando uno nuevo, lo que se notificará al colegiado sujeto a expediente. La Junta de Gobierno cuando lo considere conveniente podrá nombrar a un Secretario. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre persona que forme parte de la Junta de Gobierno.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá acordar la realización de actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar las circunstancias que justifiquen tal iniciación.

3. La Junta de Gobierno podrá adoptar en cualquier momento las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, o prestación de fianzas, y demás que se acuerden, sin que en ningún caso puedan adoptarse medidas que causen perjuicios de difícil reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

4. La suspensión temporal del ejercicio profesional se podrá acordar en el supuesto de infracciones muy graves y no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 94. Procedimiento.

1. Procedimiento General.- El procedimiento sancionador se regirá por los principios que inspiran la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativos, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

4. Impago de cuotas u otras cargas económicas. El procedimiento seguirá también los causes establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pero la Junta de Gobierno podrá acordar, simultáneamente con el acuerdo de iniciación de expediente la aprehensión de la fianza del colegiado que le será repuesta si este abonase el descubierto producido.

Artículo 95. Recursos.

Los acuerdos de sanción de la Junta de Gobierno son recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 96. Ejecución.

Las resoluciones que recaigan en los expedientes sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, una vez recaída resolución del recurso de alzada si se interpusiere, o transcurrido el plazo para su interposición si esta no se hubiera producido.

Artículo 97. Prescripción de las infracciones y las sanciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses: Las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que el hecho se hubiera cometido, y para el caso de infracciones o hechos continuados en el tiempo desde que cesó dicha actividad y se hubiera cometido la última manifestación de la misma.

3. Cuando se estuviese siguiendo procedimiento judicial o administrativo sobre los mismos hechos el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que hubiera recaído sentencia o resolución judicial o administrativa firme.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 98. Prescripciones de sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años; las impuestas por graves a los dos años; y las impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con notificación al interesado del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 99. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por muerte del colegiado o declaración de fallecido.

b) Por cumplimiento de la sanción

c) Por prescripción de la falta.

d) Por prescripción de la sanción.

2. Si durante la tramitación del expediente sancionador se produjera la muerte o declaración de fallecimiento del colegiado inculcado se declarará dicho expediente extinguido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Artículo 100. Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

## TITULO XVIII

### DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 101. Nulidad.

Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos corporativos en que se den alguno de los supuestos enumerados en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 102. Actos anulables.

Serán anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

## TITULO XIX

### CARTA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

Artículo 103. Carta de servicios a los ciudadanos.

De conformidad con la normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio deberá elaborar una «carta de servicios a la ciudadanía» para informar acerca de todos los servicios que presta y sobre los derechos que ostentan los terceros, ajenos a la profesión, frente a aquellos servicios. Su elaboración se encargará a la comisión o persona designada por el órgano colegial competente y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales.

Dicha «carta» deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Servicios que presta el Colegio de Agentes Comerciales de Granada.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) Relación actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.
- d) Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) Forma en que los ciudadanos pueden presentar sus quejas y sugerencias al Colegio, plazos de contestación y efectos.
- f) Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del Colegio.
- g) Horario de atención al público.
- h) Cualesquiera otros datos que puedan resultar de interés para quienes pretendan utilizar los servicios o instalaciones colegiales, o presentar sugerencias, quejas o reclamaciones.

Artículo 104. Ventanilla única.

1. El Colegio de Agentes Comerciales de Granada dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información:

- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas y las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio y en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. Los Colegios profesionales de ámbito territorial facilitarán a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso a los Consejos Autonómicos de Colegios, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

Artículo 105. Memoria Anual.

1. El Colegio de Agentes Comerciales de Granada está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello elaborará una Memoria Anual que contendrá al menos la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su

tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de su código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La Memoria Anual se hará pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Artículo 106. Servicio de Atención a los Colegiados y a los Consumidores o Usuarios.

1. El colegio de Agentes Comerciales del Granada atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

## TITULO XX

### HONORES Y DISTINCIONES

#### Régimen de honores y distinciones

Artículo 107. Régimen de honores y distinciones.

1. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá acordar las siguientes distinciones:

a) Presidente de honor, que podrá recaer en aquellas personas que habiendo sido Presidentes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

b) Presidente honorario, que podrá recaer en aquellas personas, colegiados o no, que sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

c) Colegiado de honor, que podrá recaer en aquellas personas que siendo colegiados ejercientes o no ejercientes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

2. Para el nombramiento de Presidente de honor y Presidente Honorario se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Junta General.

3. Los colegiados que representen la mitad de los inscritos en las listas colegiales, podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General para acordar sobre estos nombramientos, cuya Junta General deberá celebrarse en un plazo de dos meses desde la solicitud.

4. Los colegiados que hayan permanecido veinticinco años en las listas colegiales serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta de Gobierno.

5. Los colegiados que hayan permanecido cincuenta años en las listas colegiales serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta General, procediéndose de inmediato el cese en la obligación de pago de las cuotas ordinarias colegiales.

Disposición transitoria.

Los actos y acuerdos adoptados por los Órganos de Dirección Nacionales, Autonómicos o Provinciales de la Profesión de Agente Comerciales, al amparo de la normativa vigente en el momento en que se dictaron, se entenderán vigentes en todo su contenido una vez aprobados los presentes Estatutos, sin que pueda acordarse su nulidad por el simple hecho de su aprobación.

Disposición derogatoria.

Queda derogado, en todo su contenido, el actual Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Agentes Comerciales de Granada y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan al presente Estatuto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de junio de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Saint Thomas School», de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil con la misma denominación específica y el mismo domicilio. (PP. 1738/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique José Martín Porras, representante legal de «Fundación Dom», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Saint Thomas School», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación primaria con 6 unidades y ampliación del centro docente privado de educación infantil en 3 unidades de primer ciclo y reducción de 4 puestos escolares de segundo ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 52 puestos escolares, por Orden de 10 de diciembre de 2009 (BOJA de 7 de enero de 2010).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Saint Thomas School», en el mismo edificio o recinto escolar que el centro docente privado de educación infantil, ya autorizado, así como una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de éste, promovidas por «Fundación Dom», como entidad titular de los mismos, con código 11012073, ubicados en Avda. Medina Sidonia, 33, Urb. Montealegre, de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando dichos centros con la siguiente composición:

Centro docente privado de educación infantil:  
- Primer ciclo: 3 unidades con 38 puestos escolares.  
- Segundo ciclo: 3 unidades con 48 puestos escolares.

Centro docente privado de educación primaria:  
- 6 unidades con 137 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el

día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 17 de junio de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Columpio Sagasta», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1806/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Susana Macías Vargas-Machuca, titular del centro docente privado «El Columpio Sagasta», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 7 unidades de primer ciclo de educación infantil y 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Columpio Sagasta», promovido por doña Susana Macías Vargas-Machuca, como titular del mismo, con código 41020741, ubicado en C/ Sagasta, 2 y 4, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), quedando configurado con 7 unidades de primer ciclo para 89 puestos escolares y con 3 unidades de segundo ciclo para 36 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Alcaucín», de Alcaucín (Málaga).*

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), titular de la escuela infantil «Alcaucín», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

#### D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Alcaucín», de Alcaucín (Málaga), código 29018571, creada por el Decreto 59/2013, de 4 de junio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 3 unidades para 41 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de junio de 2013, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Los Molinos», de Gibraleón (Huelva).*

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), titular de la escuela infantil «Los Molinos», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

#### D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Los Molinos», de Gibraleón (Huelva), código 21007079, creada por el Decreto 59/2013, de 4 de junio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 6 unidades para 82 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de julio de 2013, por la que se inscribe el Instituto Andaluz del Deporte en el Registro de Centros Docentes y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en el mismo.*

El Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte, confiere a este organismo la naturaleza jurídica de centro educativo de enseñanzas deportivas de régimen especial, de los previstos en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, teniendo entre sus competencias la de impartir dichas enseñanzas.

Procede, conforme a la disposición adicional tercera del citado Decreto, la inscripción del Instituto Andaluz del Deporte en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Asimismo, el artículo 11.2 del Decreto 48/2013, de 16 de abril, dispone que la autorización para impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad deportiva correspondiente, se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, previa certificación por dicho Instituto del cumplimiento de los requisitos establecidos para estas enseñanzas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Por todo ello y atendiendo a lo solicitado por la Consejería de Cultura y Deporte, se hace necesario proceder a la inscripción del Instituto Andaluz del Deporte en el Registro de Centros Docentes y a autorizar las enseñanzas que se impartirán en el mismo a partir del curso académico 2013/14, para las cuales se ha manifestado por dicha Consejería que se cumplen los requisitos establecidos para ellas.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confieren la referida disposición adicional tercera y el artículo 11.2 del Decreto 48/2013, de 16 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y de reestructuración de Consejerías,

#### D I S P O N G O

Primero. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Según lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte, se inscribe a este, con código 29018650, en el Registro de Centros Docentes, quedando adscrito a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte.

Segundo. Autorización de enseñanzas.

Se autoriza al Instituto Andaluz del Deporte a impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Deportes de Invierno (Esquí Alpino, Esquí de Fondo y Snowboard).

Tercero. Aplicación.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Centros, de Ordenación y Evaluación Educativa y de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de esta misma fecha, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los funcionarios que desempeñan los puestos que se citan.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Los Registros Auxiliares de Documentos de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo se crean por Resolución de 8 de octubre de 2003.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como revocar las anteriores resoluciones dictadas en esta materia.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 10 de julio de 2013, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que desempeñan los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, y se revocan las anteriores resoluciones dictadas en esta materia.

Huelva, 10 de julio de 2013.- El Delegado, Eduardo Muñoz García.

#### ANEXO

ACUERDO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN HUELVA POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS PUESTOS QUE SE CITAN Y SE REVOCAN LAS ANTERIORES RESOLUCIONES DICTADAS EN ESTA MATERIA.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos se citan a continuación:

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

11480510 – Negociado Notificaciones  
493610 – Negociado Registro General  
9058310 - Auxiliar Recepción Documentos  
8108510 – Departamento Información y Calidad  
8108610 – Asesor Técnico-Información  
9211810 – Asesor Información  
8186710 – Negociado Gestión control Calidad  
486910 – Unidad Automoción  
9060910 – Auxiliar Administrativo  
487710 – Unidad Seguimiento  
492510 – Negociado Gestión Administrativa  
8108810 – Auxiliar Recepción Documentos  
8186310 – Negociado Información y Registro  
12097110 – Administrativo  
490210 – Negociado Relaciones Colectivas  
7779110 – Director Centro de Prevención de Riesgos Laborales  
544410 – Unidad Administración y Asuntos Generales CPRL  
545010 – Auxiliar Administrativo CPRL  
546010 – Unidad de Gestión CPRL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA

9467710 – Unidad de Gestión  
9467410 – Unidad de Gestión  
9467610 – Unidad de Gestión  
3279710 – Unidad Tramitación  
11074310 – Director Ate Sierra de Huelva  
8564010 – Director Oficina Ayamonte  
11079810 – Director Ate Costa Occtal.  
8568310 – Director Oficina Cortegana  
9568810 – Administrativo Oficina Cortegana  
11982010 – Director Oficina Empleo Isla Cristina  
8629210 – Director Oficina La Orden  
11084810 – Director Ate El Condado  
11085210 – Director Centro Empleo La Palma  
11101010 – Director Oficina Empleo Lepe  
8578310 – Director Oficina Moguer  
8578710 – Jefe Área  
8636810 – Director Oficina Muñoz de Vargas  
8638010 – Auxiliar de Gestión  
9569210 – Administrativo  
8583410 - Director Oficina La Puebla de Guzmán  
12368710 – Director Centro Empleo Valverde del Camino  
11078910 – Auxiliar de Gestión

Segundo. Revocar las anteriores resoluciones dictadas en esta materia.

Tercero. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Quinto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

En Huelva, a 10 de julio de 2013, la Jefa del Departamento de Información Registro y Atención al Ciudadano, M.<sup>a</sup> Victoria Aranda González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ORDEN de 16 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.*

La Consejería de Fomento y Vivienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Fomento y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en uso de la competencia atribuida por artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de precios públicos de determinadas publicaciones.

El precio público, IVA incluido, por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Fomento y Vivienda relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2013

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ  
Consejera de Fomento y Vivienda

#### A N E X O

TÍTULO	PVP EN EUROS
Cuaderno de Bitácora	15,30
Guía de arquitectura de Comayagua (Honduras)	16,00
Guía de arquitectura y paisaje de Bogotá y la Sabana (Colombia)	30,00
Guía de arquitectura y paisaje de Las Villas y Matanzas (Cuba)	25,00
Guía de arquitectura y paisaje de Salvador de Bahía de Todos los Santos (Brasil)	35,00
Guía de arquitectura y paisaje de Sucre, Chuquisaca (Bolivia)	25,00
La sombra: forma del espacio arquitectónico	22,00
Las 3000. Segregación social en el espacio urbano	15,00

TÍTULO	PVP EN EUROS
Ley de ordenación urbanística de Andalucía 2012	5,00
Mapa de la provincia de Jaén	3,00
Paisajes solares	12,00
Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo	2,00
Ayuntamiento de Baeza	15,00
Ayuntamiento de El Puerto de Santamaría	15,00

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ORDEN de 16 de julio de 2013, por la que se crea el Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Fomento y Vivienda y sus entidades instrumentales.*

Los avances tecnológicos en los campos de la informática y las telecomunicaciones, de la sociedad de la información, son ya un hecho consolidado, que afecta no sólo a la sociedad sino también a los poderes públicos. Son los poderes públicos los responsables de generar confianza en el uso por parte de la ciudadanía de los medios tecnológicos en sus relaciones con la Administración Pública; para conseguir esta confianza, los medios tecnológicos utilizados deben ser seguros, y para ello se debe garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, de las comunicaciones y de los servicios telemáticos, permitiendo tanto a la ciudadanía como a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, en adelante política de seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 10 que en cada entidad incluida en el ámbito de aplicación del Decreto se creará un Comité de Seguridad TIC, como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada. La composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo del Comité de Seguridad TIC deberá ser aprobada por el máximo órgano de dirección de la entidad, en el caso de las Consejerías mediante Orden de la persona titular de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a estos requerimientos se considera oportuno constituir en el ámbito de la Consejería de Fomento y Vivienda un Comité de Seguridad TIC. Este Comité se encargará de coordinar todos los esfuerzos y actividades en materia de seguridad TIC de la Consejería y sus entidades instrumentales.

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.1 del Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Creación del Comité de Seguridad TIC de la Consejería de Fomento y Vivienda y sus entidades instrumentales.

Se crea el Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en adelante Comité de Seguridad TIC, de la Consejería de Fomento y Vivienda y sus entidades instrumentales, como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad TIC, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la Política de Seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Funciones del Comité.

Corresponde al Comité de Seguridad TIC el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Definir, aprobar y realizar el seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes de seguridad TIC de la Consejería y sus entidades instrumentales.

b) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes definidos.

c) Elevar propuestas de revisión del marco normativo general de seguridad TIC de la Consejería y sus entidades instrumentales, y en los casos así establecidos en la Política de Seguridad, aprobar la normativa y procedimientos técnicos de seguridad TIC correspondientes.

d) Establecer directrices comunes y supervisión del cumplimiento de la normativa de seguridad TIC.

e) Supervisar el nivel de riesgo y tomar las decisiones oportunas en respuesta a incidentes de seguridad TIC que afecten a los activos propiedad de la Consejería y sus entidades instrumentales.

f) Nombrar al Responsable de Seguridad TIC de la Consejería y de cada una de sus entidades instrumentales, a propuesta, respectivamente, de la persona titular de la Viceconsejería y de las personas titulares de las Direcciones o Direcciones Gerencias de las entidades instrumentales correspondientes.

g) Cualesquiera otras funciones expresamente asignadas y que se recojan en el Política de Seguridad vigente.

#### Artículo 3. Composición del Comité.

1. El Comité de Seguridad TIC estará integrado por las siguientes personas:

a) Una en representación de la Viceconsejería, designada por su titular, que ejercerá la presidencia del Comité.

b) Una en representación de la Secretaría General Técnica, designada por su titular, distinta de quien desempeñe la jefatura del Servicio de Informática.

c) Una en representación de cada uno de los restantes órganos directivos centrales responsables de sistemas de información, designada por la persona titular del respectivo Órgano Directivo.

d) Una en representación de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, nombrada por la persona titular de la Viceconsejería.

e) Una en representación de cada una de las entidades instrumentales de la Consejería, nombrada por la persona titular de la misma.

f) Los responsables de Seguridad TIC de la Consejería y de cada una de sus entidades instrumentales, con voz pero sin voto.

g) La persona titular del Servicio de Informática, que ejercerá, además, las funciones asociadas a la secretaría del Comité, con voz y voto.

En los casos de ausencia o enfermedad de las titulares, serán sustituidas por quienes, para cada convocatoria, sean designadas expresamente.

2. Todas las personas designadas para ser miembros del Comité habrán de tener la categoría de titular de Jefatura de Servicio, equivalente o superior.

3. En la composición del Comité se procurará la paridad en el número de mujeres y hombres que lo integran, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. El Comité nombrará entre sus miembros un grupo de respuesta a incidentes de seguridad TIC cuya función será la toma urgente de decisiones en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de los sistemas de información críticos de la Consejería y sus entidades instrumentales. Las personas responsables de Seguridad TIC formarán parte de este grupo.

#### Artículo 4. Funcionamiento y método de trabajo.

1. El Comité de Seguridad TIC se reunirá de forma ordinaria con periodicidad mínima semestral, pudiendo acordar el establecimiento de una periodicidad mayor.

2. Por razones de urgencia, el Comité de Seguridad TIC se reunirá de forma extraordinaria a propuesta de uno de sus miembros.

3. A las sesiones del Comité podrán asistir, en calidad de asesores, las personas que en cada caso autorice la Presidencia, a propuesta de miembros del Comité.

#### Artículo 5. Régimen jurídico.

El Comité de Seguridad TIC se regirá por la presente Orden, por las normas sobre los órganos colegiados que contiene la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición adicional única. Constitución del Comité.

La primera reunión del Comité de Seguridad TIC tendrá por objeto la constitución del mismo, y se celebrará en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. En dicha reunión se procederá al nombramiento de las personas Responsables de Seguridad TIC propuestas por la Consejería y cada una de las entidades instrumentales.

Disposición transitoria única. Adecuación de la normativa de Seguridad TIC actual.

La adecuación de la normativa de Seguridad TIC de la Consejería y sus entidades instrumentales a lo establecido en la presente Orden deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses a partir de la constitución del Comité.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, difusión y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2013

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ  
Consejera de Fomento y Vivienda

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ORDEN de 18 de julio de 2013, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.*

El mínimo de percepción actualmente aplicable en los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, es de 1,05 euros, incluido el IVA, según lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2011, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Se considera procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción para esta clase de servicios de transporte, ello conforme dispone el artículo 86.3 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en su redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

En su virtud, visto el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 11 del Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda y, previos los informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, en su sesión celebrada el día 6 de junio de 2013,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera se establece en 1,16 euros, incluido IVA.
2. La revisión del mínimo de percepción sólo podrá ser aplicada por los concesionarios a los que se haya revisado la tarifa partícipe de empresa viajero-kilómetro.
3. Con ocasión de la revisión de la tarifa partícipe de empresa viajero-kilómetro, la Dirección General de Movilidad remitirá a los concesionarios los cuadros de precios correspondientes a la misma según los tráficos y distancias kilométricas autorizadas en la concesión.
4. El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.
5. Los datos sobre el número de viajeros sujetos al mínimo de percepción se comunicarán por cada empresa prestadora del servicio en la misma forma y plazos que el resto de los datos de explotación recogidos en el artículo 7 de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Movilidad, para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 julio de 2013

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ  
Consejera de Fomento y Vivienda

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 70/2013, de 2 de julio, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.*

La Laguna de Fuente de Piedra se localiza en un marco paisajístico típicamente rural, al noroeste de la provincia de Málaga, en el término municipal de Fuente de Piedra, mientras que su Zona Periférica de Protección se extiende por los términos municipales de Antequera, Campillos y Fuente de Piedra. Con una superficie aproximada de 1.475 ha, es la laguna más grande de Andalucía y la segunda mayor en extensión del interior de la Península Ibérica.

En el año 1983, la Laguna de Fuente de Piedra fue designada como Humedal de Importancia Internacional y, por tanto, se encuentra protegida por el Convenio de Ramsar de 2 de febrero de 1971, relativo a Humedales de Importancia Internacional, por ser hábitats de aves acuáticas, ratificado por España por Instrumento de 18 de marzo de 1982.

Posteriormente, fue declarada Reserva Integral por la Ley 1/1984, de 9 de enero, de la Declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral y, posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, la incluyó en el mencionado Inventario como Reserva Natural.

El ámbito territorial de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra fue designado como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el año 1987, por cumplir los criterios establecidos en la entonces Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres). En consecuencia, forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta ZEPA, mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedó incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.

Asimismo, la presencia en este espacio de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó la inclusión de este espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, y revisada en sucesivas Decisiones.

Tanto en el artículo 4.4 de la referida Directiva Hábitats como en el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se establece que una vez aprobadas o ampliadas las listas de lugares de importancia comunitaria, éstos deberán ser declarados por la comunidad autónoma correspondiente Zonas Especiales de Conservación. Dicha declaración se hará fijando las prioridades en función de su importancia, para aplicarle las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento de los hábitats.

A su vez, el artículo 6.1 de la misma Directiva establece que con respecto a las Zonas Especiales de Conservación, las comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo. En los mismos términos se expresa el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, al establecer que, respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats

en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 EAA, a tenor del cual «la Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

De conformidad con los preceptos antes mencionados y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Unión Europea, mediante el presente Decreto se declara Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el LIC Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033).

Los límites de la ZEC Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033) se declaran con arreglo a la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la sexta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, mediante el presente Decreto se precisan y ajustan los límites de la ZEPA Fuente de Piedra a los límites de la ZEC correspondiente.

Respecto a la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra y su Zona Periférica de Protección sus límites son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, con la consiguiente representación gráfica de los mismos incluida en el Anexo II de la citada norma. Dado que actualmente, gracias a los avances tecnológicos, se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, en el epígrafe 8 del Anexo III del presente Decreto se representan los citados límites a escala de detalle.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Por último, mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra, con la finalidad de regular los usos y actividades y concretar los criterios de ordenación y gestión de este espacio.

El citado plan da cumplimiento, a su vez, a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1.d) y 4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informado por el Patronato de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, la Secretaría General de Ordenación del Territorio y otros centros directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los trámites previstos en la Ley, ha sido elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en siete artículos, una Disposición Derogatoria, tres Disposiciones Finales y tres Anexos.

El Anexo I recoge la descripción literal de los límites de la Zona Especial de Conservación y la Zona Especial de Protección para las Aves Laguna de Fuente de Piedra. El Anexo II recoge la representación gráfica de los límites de la Zona Especial de Conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves Laguna de Fuente de Piedra. El Anexo III, por último, recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de julio de 2013,

## DISPONGO

## Artículo 1. Declaración de Zona Especial de Conservación.

Se declara la Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033) con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación.

## Artículo 2. Ámbito territorial de la Zona Especial de Conservación.

1. Los límites de la Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033) se describen de forma literaria y gráfica en los Anexos I y II, respectivamente.

2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008, de los límites aprobados mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la sexta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región Biogeográfica mediterránea.

3. La descripción literaria y la representación gráfica se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

## Artículo 3. Ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves.

1. Los límites actualizados de la Zona de Especial Protección para las Aves Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033), se describen de forma literaria y gráfica en los Anexos I y II, respectivamente.

2. La descripción literaria y la representación gráfica se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

## Artículo 4. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra, que figura como Anexo III.

2. El citado Plan tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en el epígrafe 5.1.2 del citado Plan.

## Artículo 5. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de la Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra estará constituido por:

a) El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra aprobado mediante el presente Decreto, con el carácter de Plan de Gestión.

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en esta ZEC y ZEPA.

c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refiera a la ZEPA o a la ZEC objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

## Artículo 6. Administración y gestión.

1. La administración y gestión de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves Laguna de Fuente de Piedra corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

2. Para el desarrollo de estas funciones, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente estará asistida por el Patronato de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el epígrafe 5.3 del Anexo III, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUÍS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

**ANEXO I**

**DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA**

Los límites quedan referidos a la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008.

#### *Norte*

El límite comienza en la confluencia de los términos municipales de Fuente de Piedra y La Roda de Andalucía, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 343871; Y 4115450, desde donde, en dirección sureste, recorre la carretera N-334, hasta su intersección con la línea de ferrocarril Sevilla-Málaga, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 345730; Y 4112931.

#### *Este*

Desde el punto anterior, continúa por la línea de ferrocarril Sevilla-Málaga, en dirección sur, hasta su intersección con la carretera N-332, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 347123; Y 4103284.

#### *Sur*

Desde el punto anterior, recorre la N-342, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 339.216,844; Y 4.102.377,358. Desde el punto anterior, toma el camino de los Jaralillos hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 337280,162; Y 4102923,465, desde donde continúa por el camino de Valsequilla hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 336186,797; Y 4102694,751. Desde aquí continúa hacia el sur por el camino que conecta con la carretera N-342 en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 336186,797; Y 4102141,692. por la que discurre en dirección oeste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 335675,434; Y 4102233,552.

#### *Oeste*

Desde el punto anterior, continúa en línea recta dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 337653, Y 4106780, punto de intersección entre los términos municipales de Campillos, Antequera, Sierra de Yeguas, continuando en dirección Nordeste por el límite entre este municipio y Antequera y posteriormente, por el que separa a Sierra de Yeguas y Fuente de Piedra hasta la intersección con el municipio de la Roda de Andalucía continuando por el límite entre éste y Fuente de Piedra, hasta contactar con el punto de inicio de la descripción.

#### *Superficie*

Superficie aproximada de 8.912 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial de la Zona Especial de Conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves Laguna de Fuente de Piedra sobre la ortofotografía digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

#### *Términos municipales*

Fuente de Piedra, Campillos y Antequera.

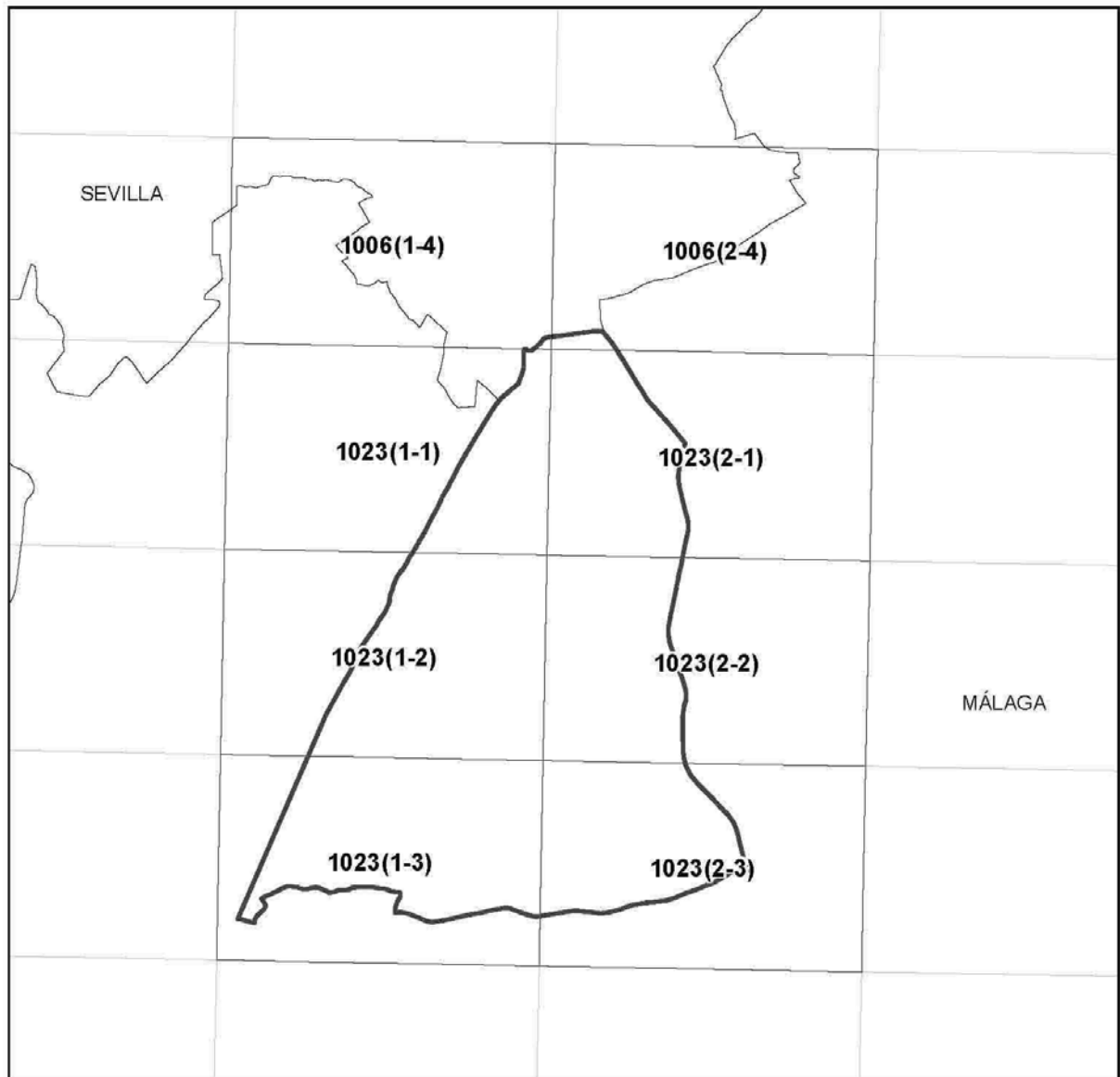
#### *Provincia*

Málaga.

**ANEXO II**

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA**

### ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

#### LEYENDA



--- Límite Zona Especial de Conservación  
■ Límite Zona de Especial Protección para las Aves



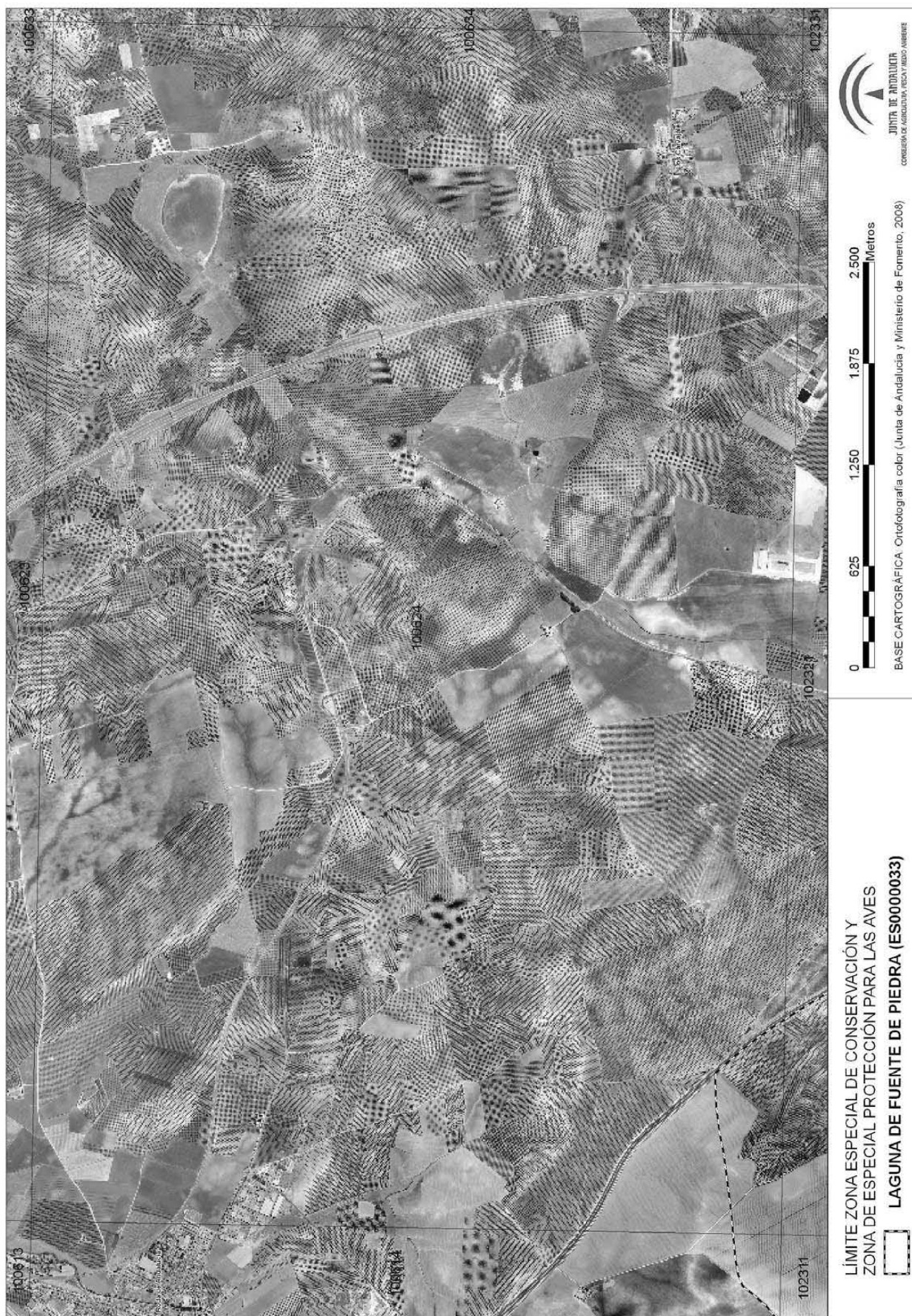
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJO REGULADOR DE CALIDAD Y RENDIMIENTO AMBIENTE

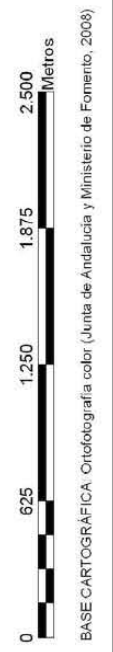


BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía a color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2006)

LÍMITE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES  
LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA (ES0000033)

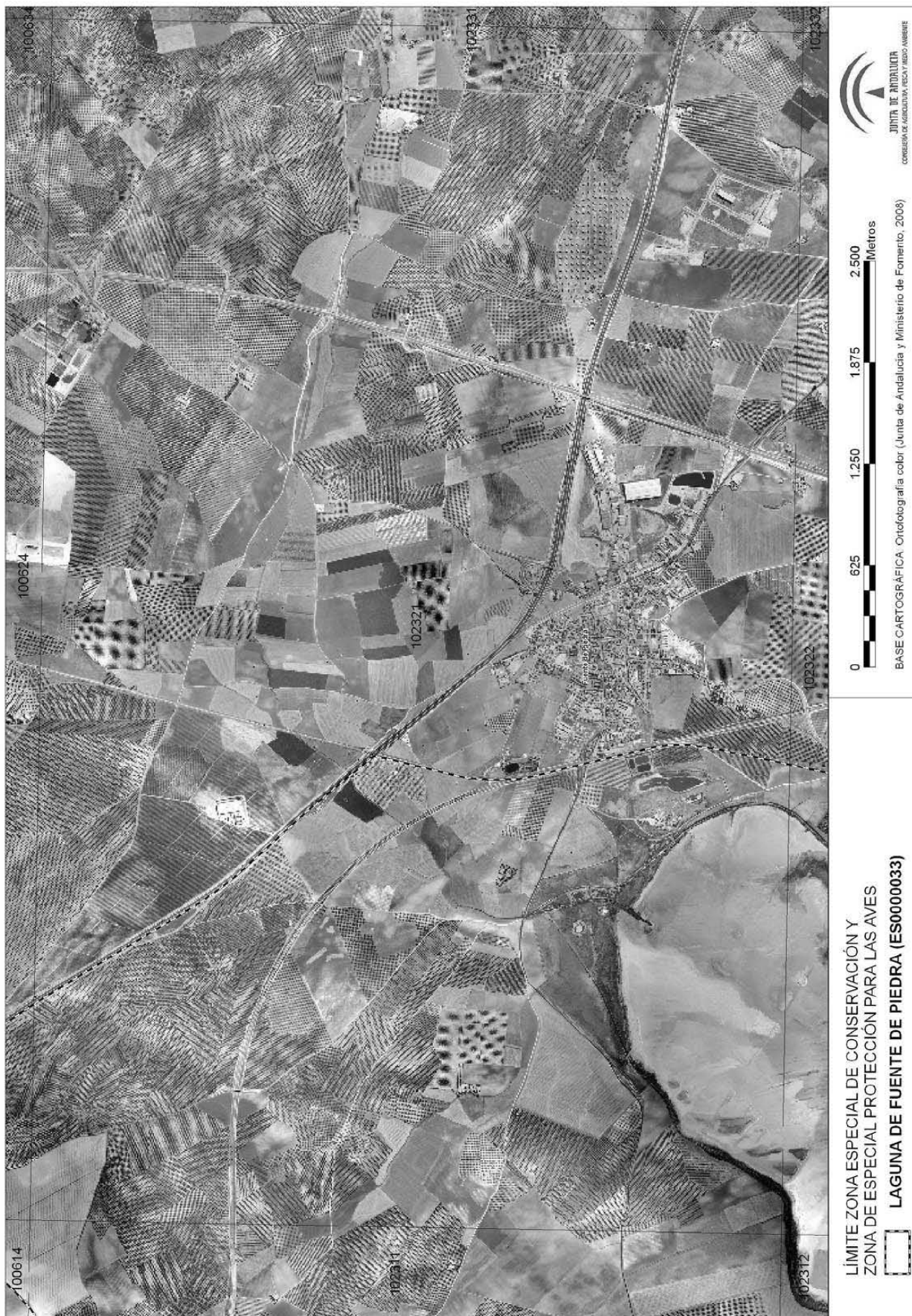






**LÍMITE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES**  
**LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA (ES0000033)**







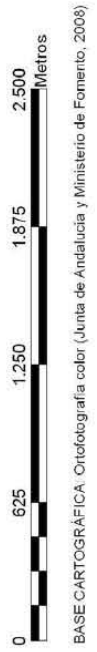


BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2008)

0 625 1.250 1.875 2.500 Metros

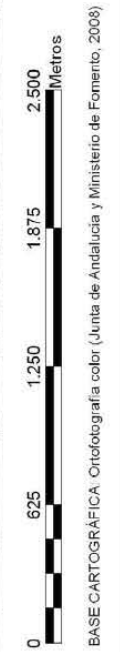
LÍMITE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA (ES0000033)



LÍMITE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA (ES0000033)



LIMITE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES  
LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA (ES00000333)

**ANEXO III**

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE  
FUENTE DE PIEDRA**

## Í N D I C E

1. ÁMBITO Y ENCUADRE
  - 1.1. ÁMBITO
  - 1.2. ENCUADRE
  
2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO
  - 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA
  - 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL
  - 2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES
  - 2.4. DIAGNÓSTICO
  
3. OBJETIVOS
  
4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN
  - 4.1. CRITERIOS GENERALES
  - 4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES
  - 4.3. APROVECHAMIENTOS
  - 4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL
  - 4.5. EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
  - 4.6. INVESTIGACIÓN
  - 4.7. INFRAESTRUCTURAS
  
5. NORMATIVA
  - 5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
  - 5.2. RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES
  - 5.3. PROCEDIMIENTO
  - 5.4. NORMAS PARA LA RESERVA NATURAL
  - 5.5. NORMAS PARA LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN
  
6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN
  
7. INDICADORES
  
8. CARTOGRAFÍA

## 1. ÁMBITO Y ENCUADRE

### 1.1. ÁMBITO

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra y su Zona Periférica de Protección, así como la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Laguna de Fuente de Piedra.

La laguna de Fuente de Piedra fue declarada Reserva Integral por la Ley 1/1984, de 9 de enero, de declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral. Dicha Ley estableció un régimen especial de protección para la Reserva Integral, delimitó una zona de protección exterior, continua y periférica, a fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que justificaban la creación de aquella y estableció la composición y funciones del Patronato de la Reserva Integral Laguna de Fuente de Piedra. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, incorporó el espacio al citado Inventario como Reserva Natural, y su zona de protección exterior como Zona Periférica de Protección.

La laguna de Fuente de Piedra fue declarada sitio Ramsar (0276) el 8 de agosto de 1983. Por lo tanto, forma parte de la lista de humedales de importancia internacional que ampara el conocido como Convenio Ramsar, relativo a dichos humedales, suscrito en 1971, que entró en vigor en 1975 y al que España se adhirió en 1982.

La presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Laguna de Fuente de Piedra (ES0000033) así como la declaración del mismo, mediante el presente Decreto, como ZEC.

Asimismo, las numerosas especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores), motivaron la clasificación del citado espacio como ZEPA.

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra junto con su Zona Periférica de Protección forma parte de Red Ecológica Europea Natura 2000.

Con relación a los límites de las tres figuras que concurren sobre el mismo territorio es necesario precisar que son coincidentes salvo en el sector suroeste, donde los límites de la ZEC y de la ZEPA Fuente de Piedra excluyen unos terrenos de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural que forman parte del LIC Laguna de Campillos.

### ***1.2. ENCUADRE***

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación.

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Además, el presente Plan, en cuanto contribuye a conservar la integridad ecológica de los humedales existentes en su ámbito territorial, se enmarca en las líneas básicas de actuación que establece el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales, documento aprobado mediante la Resolución de 4/11/2002, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

Por último, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre (BOE nº 223, de 15 de septiembre), es también una referencia imprescindible a tener en cuenta para la formulación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

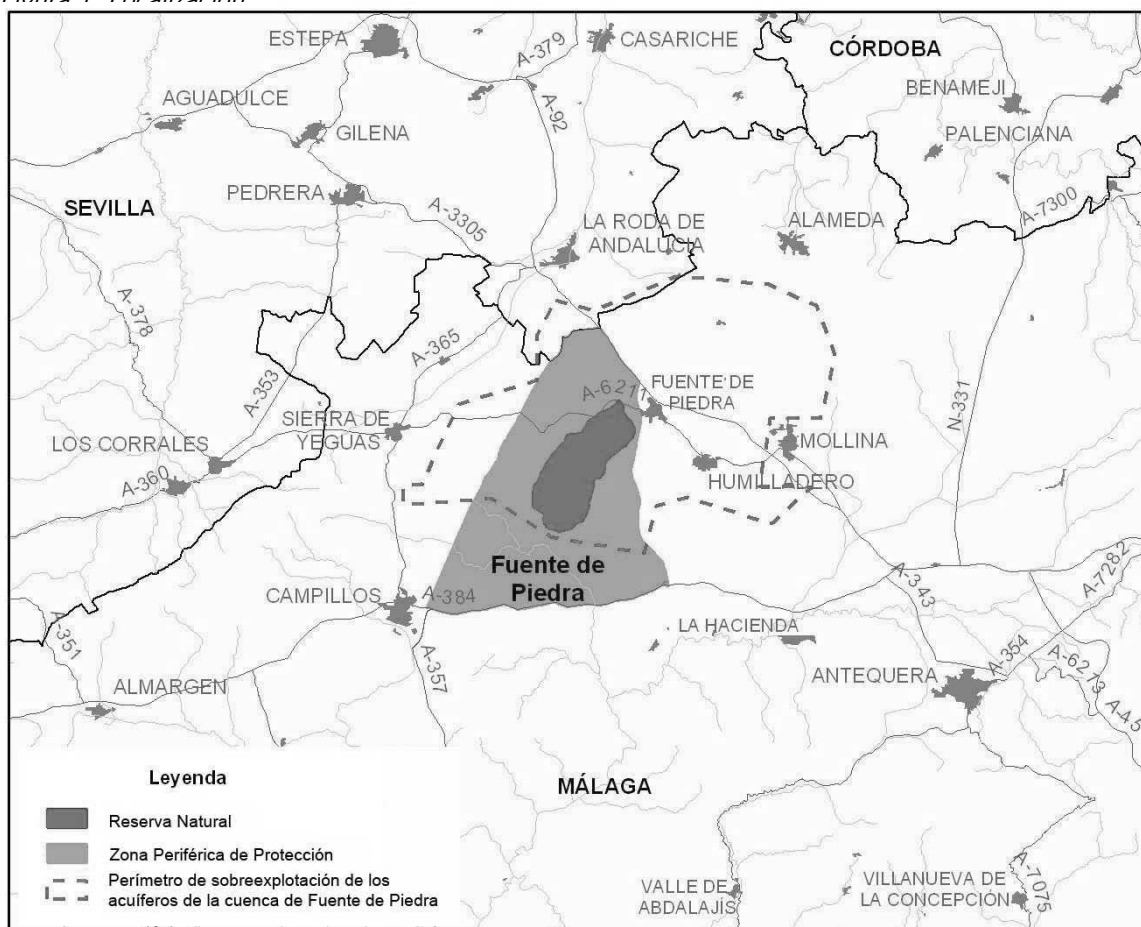
## 2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

### 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

#### 2.1.1. LOCALIZACIÓN

La Reserva Natural Laguna Fuente de Piedra, situada al Norte de la provincia de Málaga (37° 6' N 4° 46' W) y próxima a la población que le da nombre, destaca como una de las principales zonas húmedas tanto a escala regional como nacional e internacional. La Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección tienen una superficie total aproximada de 8.912 ha, de las cuales, unas 1.475 ha pertenecen al vaso de la laguna.

Figura 1 Localización



La laguna de Fuente de Piedra es la más extensa de Andalucía y, junto a la de Gallocanta (Zaragoza), representa una de las dos grandes lagunas que quedan en la Península Ibérica. En la actualidad, constituye el enclave más importante donde se reproduce con regularidad el flamenco común (*Phoenicopterus roseus*), siendo la colonia nidificante de Fuente de Piedra, junto a la existente en la Camargue (Francia), la más relevante del Mediterráneo Occidental y África Noroccidental.

La laguna se sitúa en la zona de la divisoria de aguas entre la cuenca del río Guadalquivir (vertiente atlántica) y la cuenca del río Guadalhorce (vertiente mediterránea). Constituye el área de menor cota de una cuenca endorreica o de drenaje cerrado de aproximadamente 15.000 ha de

superficie cuyo ámbito queda enmarcado por la cuenca de la Laguna de la Ratosa y cuenca del Genil al Norte, las sierras de Camorra y Mollina al Noreste, sierra de Humilladero al Este, complejo endorreico de las Lagunas de Campillos y cuenca del Guadalhorce al Sur, y manto detrítico asociado a la sierra de los Caballos al Oeste.

Ubicada a una altitud de unos 410 m sobre el nivel del mar, la laguna posee una forma elíptica algo arriñonada con ejes de longitud comprendida entre 6,8 y 2,5 km y un perímetro de 18 km. De fondo muy horizontal y con pendientes suaves, la lámina de agua no suele superar los 2 m de profundidad, superando esta cifra sólo en condiciones excepcionales.

Si bien todas las zonas húmedas poseen singularidades propias, la laguna de Fuente de Piedra aún una serie de factores como su tamaño, su escasa profundidad, su enclave geográfico, el carácter hipersalino de sus aguas y su singularidad geomorfológica, que le confieren una especial relevancia desde los puntos de vista ecológico, cultural, didáctico y científico. Asimismo, se encuentra incluida dentro del Inventario de Georrecursos Culturales de Andalucía (2004) dados sus valores asociados.

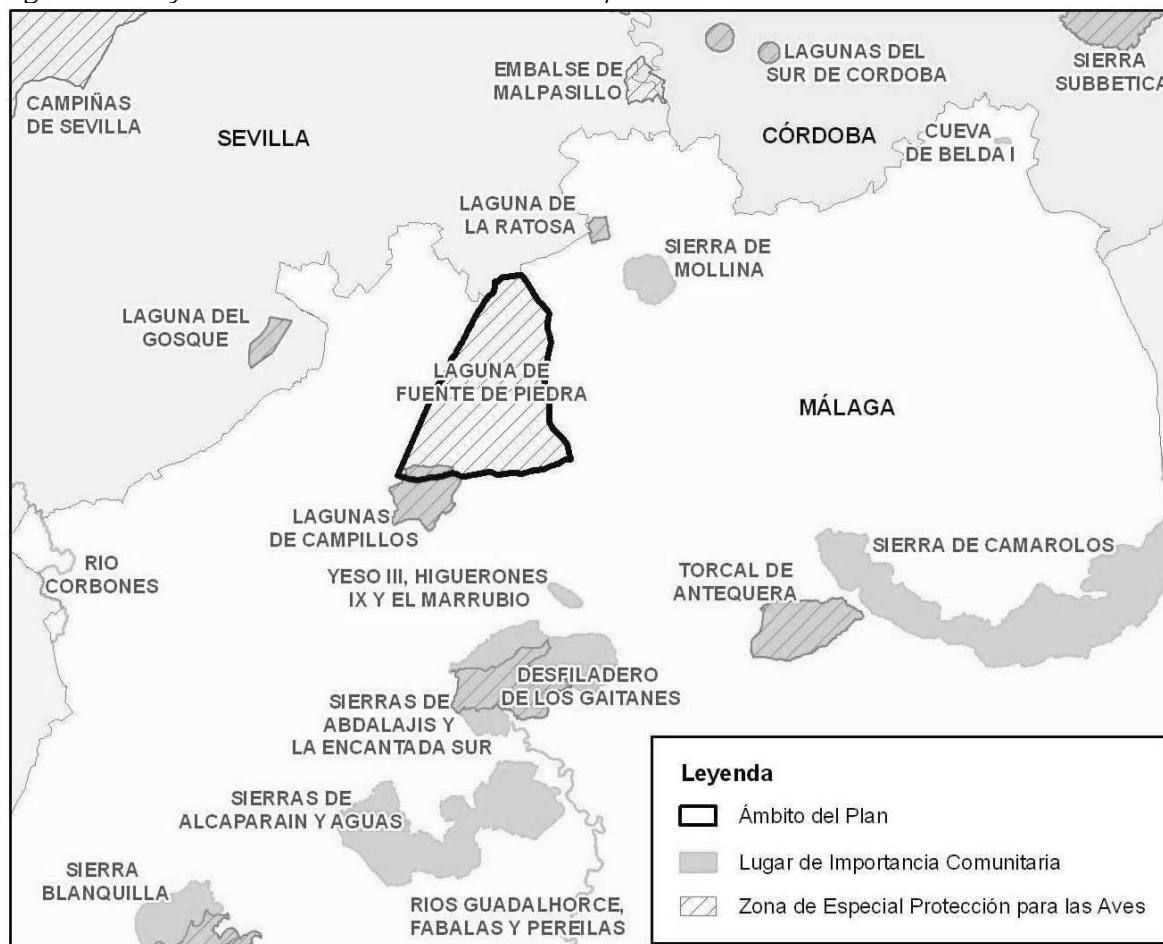
Tradicionalmente, la laguna estuvo vinculada a la explotación salinera dado su carácter estacional y el alto contenido en cloruro sódico de sus aguas, aprovechamiento que se mantuvo al menos desde la época de la dominación romana hasta 1951.

En lo relativo a su tipología, pertenece al ecodominio de las Cordilleras Béticas, encuadrándose dentro de los humedales de la Media Montaña Bética, Cuencas y Piedemontes. Presenta un sistema morfogénico tecto-kárstico con procesos morfodinámicos kársticos y aluviales, un modo de alimentación mixto de aguas superficiales y subterráneas e hidroperiodo (secuencia de llenado-evaporación) temporal estacional, al menos en años hidrológicos de precipitaciones medias, ya que en épocas de lluvias excepcionales no se llega a secar.

El valor de este espacio natural protegido se refuerza al formar con otros espacios protegidos una red o sistema que permite la conexión entre distintas áreas naturales, contribuyendo a la proliferación de especies que han quedado relegadas a determinados lugares, a ofrecer refugio y nichos ecológicos a especies que en los medios agrícolas no encuentran este tipo de elementos, a la dispersión de especies que al aumentar sus poblaciones necesitan un hábitat de mayor superficie y a desempeñar un papel fundamental de interconexión para las aves acuáticas. De este modo, como se puede observar en la Figura 2, en el entorno de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra se localizan varios Lugares de Importancia Comunitaria y varias Zonas de Especial Protección para las Aves que desempeñan un papel fundamental de interconexión para las aves acuáticas y los hábitats de estos humedales.

Respecto al flamenco común, durante el período de cría de los pollos, el seguimiento de individuos anillados ha permitido identificar las áreas de alimentación utilizadas por los adultos. Entre estas se encuentran las salinas de Cabo de Gata, las Marismas del Odiel y, fundamentalmente, las Marismas del Guadalquivir que son las principales áreas de alimentación para los flamencos que se reproducen en Fuente de Piedra. El seguimiento de individuos anillados ha permitido establecer que los flamencos que se reproducen en Fuente de Piedra se alimentan en humedales situados en un radio de 200 km en torno a la colonia. Estos resultados ponen de manifiesto que la reproducción de los flamencos no sólo depende de las condiciones de Fuente de Piedra, sino que la escala a la que debe gestionarse esta especie incluye la mayor parte de los humedales andaluces.

Figura 2. LICs y ZEPAs en el entorno del ámbito de aplicación del Plan



### 2.1.2. CLIMATOLOGÍA

La laguna de Fuente de Piedra se sitúa bajo la influencia del clima continental mediterráneo templado, con una estación seca (primavera-verano) y otra estación con predominio de lluvias torrenciales (otoño-invierno).

La precipitación media anual en la cuenca obtenida en un periodo de veinticinco años comprendido entre 1962 y 1987 para las cuatro estaciones más representativas (Humilladero, La Herriza, La Roda y Bobadilla) se halla en torno a los 460 mm/año. Los datos analizados correspondientes a la estación meteorológica instalada en el Cortijo de La Herriza para el periodo 1962-2001 ofrecen una gran variación de la distribución interanual de precipitaciones con años hidrológicos donde se llegan a superar los 700 mm/año (1962-1963, 1989-1990 y 1996-1997) y otros en los que apenas se alcanzan los 200 mm/año (1998-1999). A lo largo del año las lluvias más intensas se concentran entre los meses de noviembre a febrero, siendo julio el mes más seco.

En años húmedos las máximas precipitaciones se sitúan al norte y oeste de la cuenca de Fuente de Piedra mientras que las mínimas corresponden al sector más deprimido de la cuenca. Durante los años secos, en cambio, los máximos pluviométricos se dan en los sectores meridional y occidental de la cuenca mientras que los mínimos coinciden de nuevo con el área de la laguna.

Tomando como referencia el periodo comprendido entre 1962 y 1987, el valor medio anual de temperatura es de 17° C, correspondiendo el mes más frío a enero (9,6° C) y el más caluroso a agosto (26,2° C). Por otro lado, la evapotranspiración potencial media en la cuenca para el mismo periodo se halla en torno a los 830 mm/año, representando los valores acumulados de los meses de junio, julio y agosto casi el 50% del total anual.

De acuerdo con la clasificación bioclimática propuesta por Rivas-Martínez (1997) el ámbito de la laguna presentaría un Macrobioclima Mediterráneo caracterizado, a nivel mundial, por una sequía estival que, como mínimo, alcanza los dos meses tras el solsticio de verano, aunque esta sequía puede prolongarse incluso hasta los doce meses del año. Un análisis más profundo contempla que el ámbito de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra presentaría un bioclima Mediterráneo Pluviestacional Oceánico, correspondiendo a un termotipo Mesomediterráneo Inferior y a un ombrotipo Seco Inferior.

### *2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA*

#### *1. GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA*

Tanto la laguna como su entorno se enmarcan dentro del ámbito de las cordilleras Béticas, localizándose casi en su totalidad en el espacio ocupado por la Zona Subbética dentro de las denominadas Zonas Externas.

Por orden cronológico las formaciones geológicas principales que se dan cita en este espacio son los materiales del mioceno y los depósitos cuaternarios.

##### a) Complejo Caótico Subbético

Está constituido, como todo olistostroma (depósito sedimentario compuesto por una masa caótica de materiales heterogéneos) por una matriz formada, fundamentalmente, por arcillas, margas, yesos y sales, producto de la resedimentación de materiales asociados al Triásico superior y unos olistolitos o bloques, de naturaleza y tamaño muy variado. Estos bloques están formados por materiales triásicos no desestructurados (dolomías negras, arcillas, yesos y sales), y por calizas y dolomías brechificadas (rotas o trituradas) del Jurásico, (Lías inferior y medio), con un espesor medio de unos 200 m y máximos de 500 m (sierras de Molina y Humilladero). Asimismo, en esta zona se han cartografiado otros bloques asignados al Cretácico, formados por margas y margocalizas blancas que pasan hacia techo a margocalizas y margas de tonos rosados. Los olistolitos paleógenos están constituidos por margas y margocalizas blancas con escaso interés hidrogeológico. La edad asignada a este Complejo Caótico Subbético se encuentra en el Mioceno, en concreto entre el Burdigaliense superior y el Tortoniense inferior.

Este complejo megabréchico es el producto de la resedimentación de series subbéticas que se deslizan mediante flujos gravitatorios de alta densidad, mezclados con depósitos de sedimentación autóctonos.

##### b) Formaciones del Mioceno

Esta unidad aflora ampliamente en la cuenca de Fuente de Piedra, fundamentalmente por el sector septentrional de la misma. Está constituido por una serie de calcarenitas bioclásticas, arenas y margas, con intercalaciones de niveles de conglomerados. Su sedimentación se ha realizado discordantemente sobre el Complejo Caótico Subbético soterrando un importante paleorelieve, en algunas zonas muy abrupto. Este factor y su ambiente de sedimentación han condicionado la

existencia de grandes variaciones locales de espesor, que pueden alcanzar el centenar de metros, y el predominio local de ciertas facies litológicas.

La tectónica de la región está condicionada por la distribución y acumulación sedimentaria de los materiales yesífero-salinos del Complejo Caótico Subbético, cuyos tipos estructurales dominantes se adentran en procesos de desplazamientos tectónicos, deformaciones por transformación de yeso-anhidrita, disolución de materiales evaporíticos y movimientos halocinéticos. Pérez-López y Pérez-Valera señalan que la presencia de bloques del Jurásico, Cretácico o Terciario podría deberse o al arrastre de los materiales dispíricos (plásticos) en su ascenso, o al deslizamiento de algunos bloques procedentes de los mantos. Los procesos halocinéticos (movimientos por flujo plástico de las rocas salinas) debieron de ocurrir antes, durante y después de los movimientos orogénicos alpinos, provocando que las facies olistostrómicas se mezclen con facies de origen diapírico (plegamiento con intrusión de materiales plásticos). En el Complejo Caótico Subbético no se observan direcciones estructurales dominantes, aunque los humedales existentes en esta zona se orientan, perfectamente, en direcciones N-60°-E, coincidente con la dirección preferencial de karstificación.

Los depósitos del Mioceno superior aflorantes en esta cuenca endorreica se disponen prácticamente horizontales o con suaves buzamientos y discordantes sobre los sedimentos del Complejo Caótico Subbético. Se encuentran afectados por un sistema de fracturas que pueden asociarse a movimientos diapíricos recientes.

#### c) Formaciones del Cuaternario

Los materiales más abundantes y heterogéneos son los pertenecientes al Cuaternario, estando localizados en la propia laguna, las cuencas de los principales arroyos y las cubetas endorreicas presentes en el área. Glacis de ladera (pendientes suaves, menor del 10%), depósitos aluviales de fondo de valle y rellenos arcillosos en depresiones constituyen las principales formaciones presentes con dominio de las arcillas, arenas y gravas sueltas. El área de la laguna destaca por el alto contenido en materia orgánica de los depósitos de carácter arcilloso-arenoso existentes y por la presencia en el techo de una delgada corteza salina de reciente sedimentación.

## 2. GEOMORFOLOGÍA Y RELIEVE

En general, el entorno de la laguna se caracteriza por presentar pendientes suaves (menores al 4%) con altitudes que oscilan entre los 410 m de las zonas más bajas donde se ubica la laguna y los 434 m de máxima, a excepción de las sierras circundantes. La orografía del lugar se muestra fuerte en las sierras jurásicas, alomada con pendientes moderadas a suaves sobre el mioceno y suave a llana en los materiales cuaternarios.

El origen de la laguna se asocia, según una de las hipótesis más aceptadas, a los procesos kársticos de disolución y subsidencia desarrollados en los materiales evaporíticos del Complejo Caótico Subbético que subyacen a todos los materiales de la zona. En este sentido, los niveles evaporíticos de yesos y sal se caracterizan por ser materiales cuya elevada solubilidad ha dado lugar en algunos sectores de la región de Antequera a diversos fenómenos típicos de una morfología kárstica: dolinas, sumideros, simas y conductos subterráneos entre otros.

Así, la génesis tanto de la laguna de Fuente de Piedra como de los numerosos complejos endorreicos asociados a las lagunas presentes en la región se considera la misma, el hundimiento por disolución y colapso de evaporitas, según la clasificación geológico-genética de humedales de Durán y García de Domingo (Durán *et al*, 2002).

En el contexto geomorfológico adquieren gran importancia los denominados “canchones”. Éstos son espacios emergidos similares a los "spits" litorales, de orientación suroeste-noreste, forma alargada y disposición paralela, cuyo origen viene motivado por los procesos de acreción y deposición de elementos finos (limos y arcillas) provenientes del fondo de la cubeta que en el estío son transportados por acción eólica y depositados de forma peculiar. Estos "canchones", de origen natural, suponen elementos de gran importancia para la vegetación y la fauna en general, al constituir verdaderas islas en el interior de la laguna en años de elevadas precipitaciones, durante los cuales la laguna alcanza un elevado nivel de agua y los “canchones” albergan las colonias de reproducción de flamencos, gaviotas y otras aves asociadas a zonas húmedas.

La diversidad de ambientes que incorporan estos “canchones” a la laguna resulta evidente, no sólo por constituir espacios terrestres enclavados en una gran masa de agua, sino por su disposición frente a los vientos dominantes, lo que propicia que a sotavento de los mismos su acción resulte minimizada y por consiguiente se aminore la resuspensión de los sedimentos del fondo.

También los canales y diques de las antiguas salinas se constatan como elementos de gran interés ecológico pudiendo calificarse como sustitutos o complementos de los “canchones”, dado que sus restos conforman islotes de gran importancia para las comunidades vegetales y animales (espacios de cría de flamencos y otras aves acuáticas) que se localizan actualmente en la laguna.

#### 2.1.4. HIDROLOGÍA

Resultado de la acción combinada de factores climáticos e hidrogeológicos, la laguna de Fuente de Piedra mantiene en condiciones hidrológicas medias una lámina de agua suficiente para la persistencia de hábitats y especies de gran interés ecológico.

Dicho nivel de agua está estrechamente relacionado con la adecuada planificación y gestión que se lleve a cabo sobre el uso de las aguas subterráneas, la conservación de la calidad natural del agua, la reducción de aportaciones al área de descarga y otros condicionantes que afecten a la cuenca.

A pesar de poseer una tipología de alimentación mixta (la laguna se nutre en condiciones habituales tanto de aportes de aguas superficiales como subterráneas), en ciclos meteorológicos secos son las aguas subterráneas las que constituyen el aporte fundamental (comportamiento hipogénico) y, en consecuencia, aumenta la sensibilidad de los ecosistemas presentes a las variaciones del régimen natural de flujo por pequeñas que sean.

##### 1. Hidrología superficial

###### a) Aportes superficiales y áreas periféricas de la laguna

Varios arroyos alimentan con sus aguas la laguna, aunque en la actualidad ninguno de ellos lo hace de forma permanente, complementando a los flujos subterráneos en la conformación de la cuenca endorreica de Fuente de Piedra.

El arroyo de Santillán está situado en el extremo septentrional de la laguna y era permanente (Dantín, J. 1940: «La aridez y el endorreísmo en España. El endorreísmo Bético». *Estudios Geográficos*, nº 1, págs. 75-121) hasta que el manantial en el que tiene su origen quedó prácticamente seco debido a la multitud de captaciones realizadas próximas a la sierra de Camorra, por ello en la actualidad su régimen es muy irregular, aun así proporciona el principal caudal de agua a la laguna. El arroyo posee una longitud de 7 km y afluyen a él los arroyos de la Serafina por la margen derecha y el “del Pueblo” por la izquierda.

Al este de la laguna desemboca el arroyo de Humilladero o del Charcón. Este arroyo, que nace en la localidad que le da nombre, presenta una longitud de 4 km y es el segundo más importante que alimenta la laguna.

Por otro lado, el arroyo de los Arenales, que tiene modificado su cauce para drenar la laguna de Cantarranas, y el arroyo Mari Fernández fluyen a la laguna. El recorrido de ambos supera los 5 km y la mayor parte del año permanecen secos.

En conjunto, los arroyos del espacio natural constituyen las vías de drenaje de las zonas húmedas del entorno de Fuente de Piedra hacia las cotas más bajas.

En las áreas periféricas de la laguna existen pequeños sectores que, en condiciones de recarga excepcional (como fueron los años hidrológicos 1996 a 1998 cuando la laguna alcanzó hasta 1,7 m de nivel sin producirse la habitual desecación estival), quedan inundados durante periodos cuya duración depende de la intensidad de las precipitaciones. Estos humedales ocasionales se encuentran actualmente muy alterados por la excavación de zanjas de drenaje que tradicionalmente se han venido realizando para su aprovechamiento agrícola.

Entre ellos destacan, por un lado, el Laguneto del Pueblo, pequeño y situado al noreste, que recibe parte de las aguas de la EDAR Fuente de Piedra II y aguas provenientes de la recarga por precipitación (en los meses de estío está seca), y se comunica con el canal periférico de Fuente de Piedra por medio de un pequeño desagüe. Y por otro lado, la laguna de Cantarranas, que se localiza al suroeste y algo más alejada, con tamaño menor también posee aguas salobres (procedentes de la precipitación y el desbordamiento del arroyo de los Arenales) que se evaporan totalmente durante los meses calurosos. La laguna de Cantarranas y el Laguneto del Pueblo estaban drenados y han sido adquiridos y recuperados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A éstos habría que añadir los humedales correspondientes al Hoyo del Navazo, Culebra, zonas de encharcamiento temporal de la Albina (asociadas al arroyo de Santillán, el Charcón y Arenales), la laguna de la Serafina y la laguna del Lobón.

#### b) Hidroquímica de las aguas superficiales

La laguna de Fuente de Piedra se incluye dentro de la tipología de humedales continentales hipersalinos de Andalucía. De aguas someras y composición clorurado sódica, Cl-(SO<sub>4</sub>)/Na-(Mg)-(Ca) que, en determinados periodos pueden llegar a ser Cl/Na-(Mg)-(Ca), mantiene una relativa constancia en sus proporciones iónicas experimentando las variaciones más acusadas en el contenido salino de sus aguas en función de los cambios en el volumen de agua almacenado en su cubeta.

Así, en función de los diversos niveles de inundación que se han registrado en la laguna a lo largo de distintos años de estudio, la salinidad de sus aguas ha presentado un amplio rango de variación, desde las concentraciones hiposalinas que predominaron en ciclos hidrológicos excepcionalmente húmedos (1997-1998) hasta las concentraciones mesosalinas e hipersalinas (96 g/l) registradas en los estudios más recientes (2002-2003), correspondientes a condiciones de escasa profundidad de la lámina de agua.

En general, los arroyos vertientes a la laguna presentan aguas de tipo subsalino (menos mineralizadas) aunque a veces alcanzan también concentraciones hiposalinas, probablemente a causa de los vertidos de aguas residuales.

#### c) Fitoplancton y zooplancton

Las concentraciones de clorofila registradas en las aguas de este humedal han fluctuado a lo

largo de distintos años de estudio entre valores moderados y altos, superando generalmente los 10 mg/m<sup>3</sup> y con máximos de hasta 170 mg/m<sup>3</sup> en alguno de los periodos de estudio. No obstante se llegaron a medir contenidos en este pigmento muy superiores, de hasta 1.468 mg/m<sup>3</sup>, en uno de los arroyos afluentes a la laguna (Consejería de Medio Ambiente, 1998).

Respecto a los componentes biológicos del sistema, los estudios más recientes realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en Fuente de Piedra han posibilitado la obtención de datos relacionados con microorganismos planctónicos presentes en las aguas de esta laguna en los periodos estacionales en los que pudo ser objeto de muestreo, mostrándose una clara variación estacional de la composición planctónica.

Así, el fitoplancton recogido en el somero encharcamiento formado en la desembocadura del arroyo del Charcón en el período estival de 2002, cuando la laguna se hallaba seca en toda su extensión, mostró un predominio de especies de euglenofitas que podrían asociarse a la importante carga orgánica de las aguas vertidas dadas las altas concentraciones de nutrientes registradas en la superficie inundada. Con valores más bajos de abundancia relativa aparecieron clorofitas, mientras cianobacterias y diatomeas se revelaron como grupos claramente minoritarios en la composición fitoplanctónica y el zooplancton estuvo representado por rotíferos.

En la primavera de 2003 se observó plancton dominado por diatomeas y rotíferos, y en otoño del mismo año, fitoplancton mayoritariamente integrado por diatomeas y clorofitas y zooplancton compuesto por branchiopodos (tipo de crustáceo).

## 2. Hidrología subterránea

### a) Formaciones acuíferas

La cuenca de Fuente de Piedra coincide con un sistema hidrogeológico de unas 15.000 ha de superficie de gran complejidad por la presencia de varios sistemas de flujo estratificados debido a distintas densidades.

En la zona se pueden definir dos acuíferos: el superior, formado por los materiales de naturaleza detrítica asignados al Mioceno superior y Cuaternario, y el inferior de tipo kárstico, formado sobre los materiales yesífero-salinos del Complejo Caótico Subbético. En estos acuíferos se pueden distinguir tres sistemas de flujos, uno en el acuífero superior y dos sistemas en el acuífero inferior.

#### Acuífero superior

Agrupa a los depósitos formados por las calcarenitas, arenas y conglomerados del Mioceno superior y a los sedimentos detríticos del Cuaternario. Su espesor oscila entre 30 y 100 m, soterrando un paleorelieve preexistente desarrollado sobre el Complejo Caótico Subbético. Este acuífero, permeable por porosidad intergranular y de naturaleza libre, presenta grandes variaciones de permeabilidad debido a los importantes y rápidos cambios laterales de facies existentes entre los materiales detríticos, que conforman estos acuíferos, y los niveles margosos. Sus límites laterales coinciden aproximadamente con la divisoria de aguas superficiales de la cuenca de la laguna. Este acuífero define el sistema de flujo superior de tipo intergranular y ocasionalmente kárstico, desarrollado en las zonas afectadas por una intensa cementación carbonatada.

#### Acuífero inferior

El Complejo Caótico Subbético constituye un acuífero muy heterogéneo, fundamentalmente de naturaleza kárstica, desarrollado sobre la matriz arcillo-yesífera-salina de este olistostroma y sobre los

bloques de naturaleza muy variada, esencialmente carbonatada. Estos acuíferos kársticos, de tipo confinado, se extienden, posiblemente, fuera de los límites de esta zona endorreica. En el Complejo Caótico Subbético se pueden determinar dos sistemas de flujo, el inferior de tipo kárstico, se desarrolla sobre las acumulaciones masivas de yesos y sales, que en la cuenca de Fuente de Piedra se localizan a unos 50-60 m de profundidad por debajo de la laguna. Su geometría es muy difícil de determinar ya que está definida por la distribución sedimentaria de los materiales karstificables (yesos y sales). El sistema de flujo superior de este acuífero se instala sobre litologías muy variadas, formadas preponderantemente por arcillas y niveles yesíferos estratificados, que configuran un medio de baja permeabilidad. Es importante indicar que existen conexiones hidráulicas entre los bloques carbonatados del olistostroma y los materiales arcillosos-yesíferos de la matriz.

#### b) Piezometría

El estudio de las variaciones temporales de la piezometría en el sistema hidrogeológico de Fuente de Piedra y la información almacenada en el banco de datos del Instituto Tecnológico Geominero de España (estudio de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, 2000) permite analizar la evolución histórica de la piezometría en el ámbito de la cuenca en un amplio y representativo periodo de tiempo, diferenciándose dentro de la cuenca varias zonas, de acuerdo con las peculiaridades que presenta la evolución de la superficie piezométrica en cada una de ellas:

- 1º Sectores marginales y áreas alejadas de las zonas de bombeo. En el sector norte de la cuenca, donde las extracciones no son importantes, se observan oscilaciones estacionales y paralelismo bastante significativo con el régimen pluviométrico.

Hay un periodo entre 1984 y 1990 con una clara tendencia al ascenso que sólo se ve interrumpida en el año 1988-89, claramente más seco que los restantes de este periodo.

Desde el año 1990 y durante los cinco años siguientes, coincidiendo con el periodo de sequía que culminó en 1995, se observa una clara tendencia al descenso para alcanzar el mínimo histórico registrado, incluso teniendo en cuenta otros datos puntuales de la década de 1970.

A partir de 1995 y coincidiendo con un periodo húmedo que culmina en el año 2000, se observa una rápida y notable recuperación, tanto en los máximos como en los mínimos estacionales, que supone alcanzar los máximos históricos del periodo del que existen registros.

- 2º Zona de la Albina de Fuente de Piedra. En los sectores situados en el área central de la cuenca, próxima al extremo norte de la laguna, donde se concentran un alto número de extracciones, se observan las mismas tendencias aunque es mayor la magnitud de los descensos y recuperaciones. En los periodos secos, al déficit pluviométrico se unen los efectos de los bombeos durante el periodo estival, mientras que en los periodos húmedos la recuperación es más significativa no sólo por una mayor recarga por la disminución de los bombeos sino también por los efectos de los flujos subterráneos que convergen hacia estas áreas centrales de la cuenca.

En el caso concreto del área de influencia del piezómetro seleccionado, la infiltración que se produce a través del cauce del arroyo de Santillán (cuando por él circula agua durante los años húmedos) debe tener también influencia en este comportamiento.

El periodo húmedo de los tres últimos años después de la sequía que culminó en 1995 ha supuesto, en este sector, pasar de los mínimos a los máximos históricos registrados.

- 3º Sierra de Mollina. Esta zona es uno de los sectores de la cuenca donde se observa una evolución piezométrica con una fuerte tendencia al descenso en los años secos, durante los cuales prácticamente no existen oscilaciones estacionales.

La recuperación en el periodo húmedo de los tres últimos años solo permite alcanzar (no superar como en otros sectores de la cuenca) el máximo de 1990, que presenta cotas más bajas que las de años anteriores según las observaciones puntuales de los otros piezómetros cercanos antes mencionados.

Sin duda, en este caso de la Sierra de Mollina, la evolución piezométrica refleja la fuerte extracción en este acuífero carbonatado de dimensiones reducidas.

- 4º Sierra de Humilladero. Esta sierra es otro de los sectores donde se observa una evolución piezométrica con tendencia al descenso. Se puede constatar un fuerte descenso en el periodo seco 1990-1995 (descensos netos de 2 m/año), aunque los niveles registrados en los años anteriores fueron sistemáticamente más altos que cualquiera de los registrados en el quinquenio 1990-95.

La recuperación que se produce en los tres años húmedos comprendidos entre 1995 y 1998 no permite alcanzar los niveles de 1990, siendo este el carácter diferencial del comportamiento de este sector de la cuenca, hecho que sin duda debe relacionarse con las fuertes extracciones que se producen en el afloramiento carbonatado de esta sierra de reducidas dimensiones.

- 5º Área de la laguna. La evolución en esta zona pone de manifiesto un comportamiento plurianual con las mismas pautas que las observadas en los piezómetros anteriores, aunque con oscilaciones estacionales mucho más amortiguadas. También se reflejan las variaciones de nivel de la laguna cuando esta se encuentra inundada y, cuando queda seca, las observaciones de detalle permiten constatar que el descenso del acuífero continúa aunque a un ritmo más lento.

c) Hidroquímica de las aguas subterráneas

Los trabajos desarrollados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en la cuenca de la laguna de Fuente de Piedra (periodos de estiaje del año 2003 y de aguas altas del 2004) han permitido caracterizar las familias de aguas subterráneas siguientes:

- 1º Aguas en las formaciones jurásicas. En las aguas de los acuíferos jurásicos carbonatados existe un predominio de las facies bicarbonatadas cálcico-magnésicas presentando los bicarbonatos valores moderados de concentración y localizándose los mínimos en el área situada al este de la laguna con valores inferiores a 200 mg/l.

En estas formaciones se hallan las aguas con el menor grado de mineralización de la cuenca, en muchos casos por debajo de 1 mS/cm, ya que atraviesan materiales carbonatados jurásicos. Los pozos de extracción, utilizados para abastecimiento urbano y riego son los situados a mayor cota de la cuenca y superan los 100 m de profundidad. Los niveles de nitratos encontrados (10 a 30 mg/l) se consideran apreciables si se tiene en cuenta la ausencia de fuente alguna de los mismos en estas sierras. La hipótesis más aceptada considera estos niveles de nitratos como el resultado de una intensa explotación

de estas aguas de buena calidad que ha llevado tanto al bombeo de aguas profundas de más lenta renovación como a la captación de aguas del mioceno (donde se desarrolla la actividad agrícola y ganadera), invirtiendo el flujo natural de las aguas como consecuencia de la sobreexplotación del recurso.

- 2º Aguas de la zona intermedia. Los materiales miocenos y cuaternarios son los predominantes en esta zona de relieve suave y alomado que se extiende entre la laguna y las sierras calizas jurásicas. Los pozos se destinan al aprovechamiento agrícola o a la industria de transformación y alcanzan profundidades de 100 m. Sus aguas, geoquímicamente más evolucionadas, muestran conductividades entre 1,2 y 7 mS/cm. La mineralización de las mismas tiene su origen en la disolución de yesos y concreciones calcáreas así como en el retorno de aguas de riego. Los contenidos de nitratos son elevados, lo que corrobora el alto potencial de recarga de estos materiales.

En las formaciones del mioceno se presentan aguas de carácter intermedio y, localmente, aguas sulfatadas cálcicas, coincidentes con fenómenos de disolución de yeso del Triás.

- 3º Salmuera bajo y alrededor de la laguna. El contenido en sales de estas aguas oscila entre 20 y 250 g/l bajo la laguna y resulta destacable la gran estabilidad espacio-temporal de la interfase agua dulce/agua salada en cada punto, independientemente del nivel de agua de la laguna, la influencia estacional o el ciclo hidrológico anual, lo que sumado a la variación espacial de la salinidad sugiere que los flujos salinos presentan una dinámica totalmente dissociada a la de las aguas subterráneas dulces. Finalmente, se constata la existencia de un flujo profundo de alta salinidad en sentido ascendente y se identifica a la laguna como punto de descarga de flujos salinos de gran regularidad.

Las salmueras en el vaso de la laguna alcanzan una salinidad más de diez veces superior a la del agua del mar, y a su origen contribuyen tanto la aportación de sales de los flujos subterráneos a través de los materiales triásicos como la evaporación en la laguna.

En general, las facies químicas predominantes en las salmueras y las aguas del entorno próximo a la laguna son las cloruradas sódicas, localizándose en el área próxima a la laguna y en su prolongación nororiental las aguas subterráneas de mayores concentraciones salinas, coincidiendo a grandes rasgos con los afloramientos triásicos más extensos de la cuenca. Así, las concentraciones de cloruros son más altas en la zona central de la cuenca donde se alcanzan concentraciones superiores a 1.000 mg/l y disminuyen hacia los sectores marginales de la cuenca, presentando mínimos el área situada al este de Fuente de Piedra, entre Humilladero y Mollina, y el borde norte de la cuenca, en las proximidades de la divisoria, donde se encuentran concentraciones inferiores a 200 mg/l. La distribución de las concentraciones de sodio presenta un paralelismo evidente con los cloruros confirmando así su origen común.

### 3. *Limnología*

Desde el punto de vista limnológico, la laguna de Fuente de Piedra es un sistema enormemente dinámico, de una variabilidad, tanto anual como interanual, extrema. Esto la convierte en un medio muy fluctuante, de condiciones ambientales muy severas, lo que se traduce en la existencia de una comunidad biótica singular adaptada a este tipo de ambientes.

Las condiciones ambientales de la laguna en un ciclo determinado son fruto del régimen climático de ese periodo. La combinación de precipitación, régimen térmico y régimen de vientos, será responsable del grado de permanencia del agua en la cubeta lagunar, de la dinámica de la salinidad y, subsiguientemente, de todas las demás características limnológicas, incluidas las bióticas. Efectivamente, la relativa gran extensión y el carácter somero de la laguna determinan que la relación superficie/volumen sea muy elevada. Este hecho propicia que el viento juegue un importante papel como generador de fluctuaciones y amplificador de cambios, además de romper la heterogeneidad vertical, de manera que incluso se llega a hacer difícil la separación entre el bentos y el plancton.

El efecto del viento es muy marcado, no solo sobre el mezclado de la masa de agua, sino sobre el depósito de sedimentos que queda tras el secado de la laguna. Los sedimentos sufren una redistribución aleatoria prácticamente constante, como consecuencia de la acción del viento. Este proceso es muy activo debido a la localización de la laguna, situada en una zona abierta, próxima al área de confluencia Atlántico-Mediterránea, normalmente sometida a fuertes vientos. De esta forma el viento acelera el ciclo de los materiales, por lo que todos los procesos ocurren en la laguna con mayor rapidez que en otro tipo de sistemas.

La veloz dinámica lagunar se traslada igualmente a muchos de los organismos que habitan en Fuente de Piedra, especialmente a los planctónicos, que han de completar sus ciclos en cortos periodos de tiempo. Las condiciones de vida óptimas para la mayoría de estas especies se mantienen durante periodos de corta duración, lo que permite la presencia únicamente de comunidades bióticas que colonizan muy rápidamente el agua, se reproducen a gran velocidad y tienen formas de resistencia muy eficaces.

Este medio se caracteriza, por tanto, por presentar una gran severidad ambiental, debido a la extrema variabilidad intranual a la que está sometido, así como a las fuertes irregularidades interanuales que sufre. Se puede comportar como laguna temporal o poseer agua a lo largo de todo el ciclo hidrológico, dependiendo de las características particulares de cada balance hidrológico anual, lo que hace que sus ciclos sean irrepetibles, impredecibles y únicos, y convierte a la laguna en un medio extremo e inhóspito, sin parangón en los medios atalashalinos conocidos.

De manera muy general se pueden diferenciar dos momentos de máxima salinidad en la cubeta, como son el inicio del otoño y del verano, y uno de salinidad mínima, principio de primavera. Dependiendo de las características climáticas de cada año hidrológico, se pueden encontrar todas las fases intermedias entre los dos periodos citados con anterioridad.

Durante el otoño, la escorrentía aporta nutrientes, principalmente fósforo, que provoca la rápida aparición de fitoplancton, adquiriendo las aguas un color verde. Durante este periodo también se desarrolla zooplancton apareciendo grandes ciliados como *Fabrea salina* y copépodos de la especie *Cletocamptus retrogressus*.

Durante el periodo invernal destaca la presencia del anostráceo *Branchinella spinosa* que es el crustáceo de mayor tamaño en la laguna. Cuando este periodo invernal está caracterizado por niveles de agua muy elevados, a causa de las precipitaciones, aparecen otras especies como el cladóceros *Daphnia mediterranea* y el copépodo *Arctodiaptomus salinus*.

Durante la época estival las condiciones del medio son muy extremas al disminuir sensiblemente el nivel de agua y aumentar el grado de salinidad. En estas condiciones son muy pocas las especies planctónicas que pueden desarrollarse, aunque se debe mencionar la presencia de organismos altamente especializados como las clorofíceas *Dunaliella viridis* y *Dunaliella salina*, junto a

algunas diatomeas y bacterias halófilas como *Halobacterium* sp. Durante el verano, el consumidor acuático de mayor biomasa es el ciliado *Fabrea salina*.

#### 4. Ciclo hidrológico

La laguna de Fuente de Piedra se nutre de los aportes provenientes del agua de lluvia directa sobre la laguna, de la escorrentía de su cuenca aportada por los diferentes arroyos que a ella confluyen, y de la descarga subterránea de los acuíferos del entorno. La salida natural se realiza por evaporación.

Las variaciones intranuales e interanuales del nivel de agua en la laguna están influenciadas por el régimen de precipitaciones, existiendo una correspondencia entre la precipitación y el incremento del nivel de agua. El régimen de precipitaciones se convierte en determinante para el llenado de la laguna. Así, el alto contenido en sales y el diferente grado de mineralización de sus aguas a lo largo de su ciclo de inundación están íntimamente relacionados con dicho régimen, de manera que la salinidad evoluciona siguiendo un patrón de concentración por evaporación típico de las lagunas endorreicas. El incremento de la tasa de evaporación da lugar al descenso inmediato del nivel de agua y a un incremento progresivo del contenido salino, llegando, por lo general, a determinar la total desecación de la laguna y la precipitación y formación de una costra de sal sobre su superficie.

Sobre el sistema de la laguna concurren múltiples demandas hídricas como el abastecimiento de la población, la conservación del espacio natural, la producción agrícola y las necesidades de una incipiente industria de transformación agrícola.

Hay incertidumbre respecto a los volúmenes de aguas subterráneas extraídos de la cuenca de Fuente de Piedra. La mayor parte de las captaciones de agua subterránea se localizan en el sector próximo al extremo norte de la laguna (zona de la Albina), bombeándose también de manera intensa en los relieves carbonatados de las sierras de La Camorra (para abastecimiento a las poblaciones de Mollina y Los Carvajales) y de Humilladero (para abastecimiento a Fuente de Piedra y Humilladero).

En este sentido, resultó determinante el citado estudio realizado en el año 2000 por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente el cual puso de manifiesto la existencia de un número de captaciones de aguas subterráneas que suponen derechos de aprovechamiento superiores a la cifra estimada en el balance. Este estudio sirvió de pauta para la redacción, por parte de la Comisaría de Aguas de la entonces Confederación Hidrológica del Sur, en mayo de 2002, de un informe técnico necesario para la tramitación de la declaración de sobreexplotación del acuífero.

El 29 de diciembre de 2004 se acuerda en la Junta de Gobierno de la mencionada Confederación Hidrográfica, la declaración de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra. Así quedó reflejado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, mediante el Anuncio del Acuerdo de Resolución sobre la declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra (16 de junio de 2005).

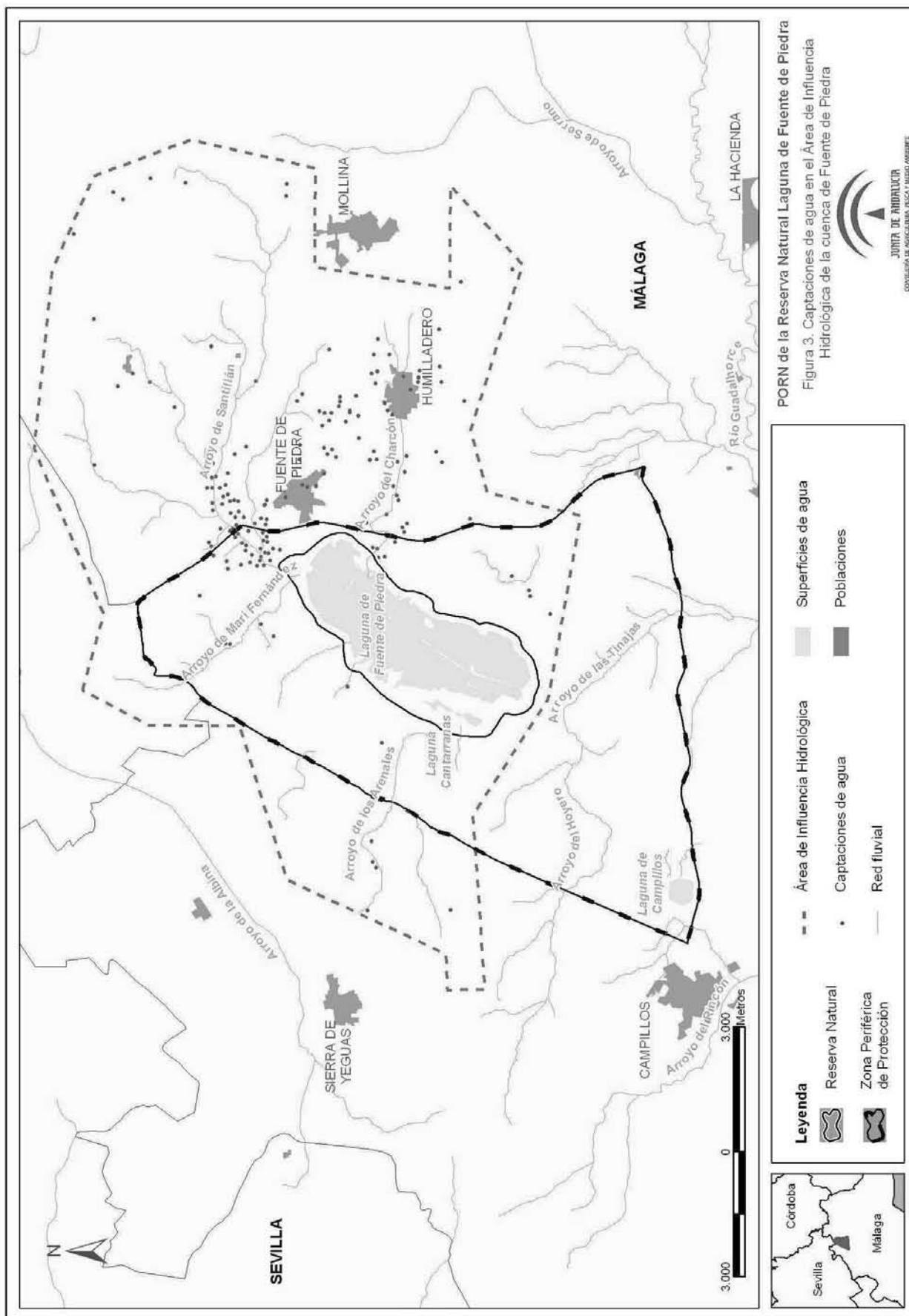
Esta declaración, que incluye la delimitación de un perímetro de sobreexplotación, conlleva la obligación de aprobar, en el plazo máximo de dos años, un plan de ordenación para la recuperación del acuífero y habilita al organismo de cuenca para establecer las medidas preventivas que se consideren necesarias. El perímetro de sobreexplotación de la cuenca de Fuente de Piedra, quedando definido con una superficie mayor de 16.000 ha por los siguientes vértices:

*Tabla 1. Coordenadas UTM de los vértices del Área de Influencia Hidrológica de Fuente de Piedra*

Vértice N.º	Coordenada X	Coordenada Y
1	341.760	4.116.780
2	343.590	4.116.270
3	347.575	4.117.940
4	351.870	4.117.505
5	354.125	4.116.510
6	355.000	4.114.170
7	354.320	4.111.180
8	351.940	4.111.195
9	351.425	4.107.950
10	353.900	4.107.930
11	352.000	4.106.200
12	348.020	4.107.440
13	346.525	4.107.050
14	345.690	4.104.800
15	341.550	4.105.580
16	338.760	4.107.390
17	334.560	4.107.100
18	334.550	4.108.000
19	335.420	4.108.040
20	337.200	4.111.860
21	340.900	4.113.000
22	340.920	4.115.180

Acuerdo de Resolución de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur sobre la declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra (16 de junio de 2005).

A los efectos de este Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se va a denominar "Área de influencia hidrológica" al perímetro de sobreexplotación antes descrito, establecido por el Acuerdo resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur sobre declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 114, de 16 de junio de 2005.



### 2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS

#### 1. Vegetación potencial

Desde el punto de vista biogeográfico, la clasificación propuesta por Rivas-Martínez *et al.* en 1997 englobaría este complejo lagunar dentro de la Región Mediterránea en el sector Hispalense de la provincia corológica Bética.

Según las series de vegetación potencial establecidas por el mencionado autor en 1987, la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra contendría:

- a) Series climatófilas alrededor del vaso lagunar: termomediterránea bético-algarviense seco-subhúmedo-húmeda basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Smilaci mauritanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum*) (serie 27b) y supra-mesomediterránea bética basófila de *Quercus faginea* o quejigo (*Daphno latifoliae-Acereto granatensis sigmetum*) (serie 19e).
- b) Series climatófilas en el resto del espacio natural: mesomediterránea bética, marianense y araceno-pacense basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae sigmetum*)-Faciación termófila bética con *Pistacia lentiscus* (24ea).
- c) Serie edafófila alrededor del vaso lagunar: geomacroserie de los saladares y salinas.

Por otro lado, en el manual "Modelos de Restauración Forestal" (Consejería de Medio Ambiente, 2004) se asocia a la cuenca de Fuente de Piedra la serie de vegetación riparia potencial EH9, definida de la siguiente forma: geoserie edafohidrófila mesomediterránea inferior y termomediterránea-hispalense basófila (EH9).

Las series que conforman esta geoserie son:

- a) Serie riparia meso-termomediterránea mediterráneo-iberolevantina y bética basófila del sauce (*Salix purpurea subsp. lambertiana*) (EH9I)
- b) Serie riparia mesomediterránea inferior y termomediterránea hispalense basófila del álamo blanco (*Populus alba*) (EH9II)
- c) Serie edafohigrófila no riparia termo-mesomediterránea sobre suelos arenosos o arcillosos básicos del olmo (*Ulmus minor*) (EH9III)

En la primera banda riparia, la más interna, se localiza la serie de vegetación de la sauceda (*Salix purpurea*), ocupando los márgenes de arroyos y ríos con caudal constante durante todo el año. Cuando no existe un encharcamiento permanente, esta serie desaparece porque necesita un contacto continuo con el agua. Tras esta banda y menos próxima al cauce, se halla una segunda banda de vegetación de choperas termófilas (*Populus alba*) que se caracteriza por un enriquecimiento en adelfa (*Nerium oleander*) como elemento termófilo. En el momento que la chopera desaparece o se abre aparecen los tarajales (*Tamarix gallica*), y en muchas ocasiones coexisten ambos debido a la eutrofización de los suelos. Aparecen también comunidades de zarzal y en zonas húmedas próximas a taludes del cauce se localizan comunidades de cañaveral. En los suelos de vega con un horizonte pseudogley (más permeable y aireado) se instala una tercera banda formada por olmeda (*Ulmus minor*) que ocupa biotopos más alejados del cauce del río.

#### 2. Vegetación actual

Según las características del medio y las comunidades vegetales presentes, se pueden diferenciar dos tipos de ecosistemas.

El primer tipo depende exclusivamente del agua de lluvia para su economía hídrica y ocupa el territorio externo al perímetro de la laguna. Es en esta área donde se sitúan los cultivos herbáceos de secano (cereal, girasol) y monocultivos, olivares (*Olea europaea*), único estrato arbóreo junto a escasas encinas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) y acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), reductos de la vegetación potencial del medio.

Además, en zonas muy concretas se encuentran matorrales que se instalan y extienden a consecuencia de la degradación de la cubierta arbórea, pudiendo reconocerse un matorral alto (*Asparago albi-Rhamnetum oleidis*) formado por especies como *Quercus coccifera* (coscoja), *Pistacia lentiscus* (lentisco), *Rhamnus lycioides* subsp. *oleoides* o *Aristolochia baetica*, un matorral bajo compuesto por especies como *Cistus albidus*, *Cistus monspeliensis*, *Euphorbia nicaeensis* o *Rosmarinus officinalis* (*Genisto equisetiformis-Cytisetum fontanesii*) y un pastizal dominado por *Brachypodium retusum* (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum ramosi*).

El segundo tipo de ecosistema es aquél que depende de la duración del encharcamiento, grado de salinidad y textura del suelo. Corresponde de manera general a la vegetación propia de la laguna, observándose comunidades y especies de gran valor botánico, tanto por las características propias de cada especie o comunidad, como por su área de distribución que, en ocasiones suele estar muy restringido a escasas localidades. Como consecuencia se produce una zonación horizontal de las comunidades vegetales presentándose dos tipos atendiendo a la salinidad: las comunidades glicófilas y las comunidades halófilas.

En relación con el periodo de encharcamiento, tanto las comunidades glicófilas como las halófilas se disponen siguiendo una secuencia topográfica en la que se suceden las comunidades hidrofíticas, higrofiticas, heliofiticas y xerofíticas.

Las comunidades glicófilas colonizan el canal perimetral que circunda la laguna, en el que se acumula el agua dulce proveniente de las precipitaciones y de la escorrentía aportada por diversos arroyos, antes de su ingreso en el vaso lagunar propiamente dicho. En años de elevada pluviometría, la fuerte aportación de caudales de agua dulce y de sedimentos y propágulos hace que estas comunidades penetren de forma transitoria en el vaso de la laguna, en aquellos puntos de más fácil desbordamiento del canal. Así, están presentes comunidades de ramblas representadas por especies como *Ranunculus* sp., *Potamogeton pectinatus*, *Scirpus maritimus* (*Scirpetum compacto-litoralis*), *Phragmites australis* (*Typho-Schoenoplectetum tabernaemontani*), *Typha angustifolia* y *Typha latifolia*, entre otras. En ocasiones estas formaciones son muy densas, constituyendo buenos lugares de refugio para una fauna muy diversa.

Sobre los límites del canal perimetral y adentrándose hacia el vaso lacustre donde los suelos son más salinos aparece la vegetación arbórea característica de la laguna formada por tarajales (*Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*), donde están presentes especies como *Tamarix gallica*, *Tamarix africana* o *Tamarix canariensis*, en ocasiones constituyendo espesos bosquetes de gran interés para la avifauna presente en época de reproducción. Acompañando a los tarajales más densos aparecen cicutares de *Conium maculatum* (*Galioaparines-Conietum maculati*) y juncuales de *Juncus maritimus* o *Juncus subulatus* (*Soncho crassifolii-Juncenion maritim*).

Las comunidades halófilas, capaces de soportar condiciones extremas de sequía y salinidad, colonizan las aguas salinas de la laguna, el perímetro inundable del vaso lagunar y los suelos salinos o salobres de cotas algo más altas, principalmente en la zona interior de la laguna (canchones, dique e islotes).

Entre las especies halófilas presentes destaca el matorral de almajos (*Sarcocornia perennis* subs. *alpin*), apareciendo las zonas más salinas dominadas por *Arthrocnemum macrostachyum* (*Puccinellio tenuifoliae-Arthrocnemetum macrostachy*) y las menos salinas por *Suaeda vera* (*Puccinellio tenuifoliae-Suaedetum brevifoli*).

Acompañando a este matorral halófilo se encuentran especies características de pastizal terófilo como el suculento tomillo salsero (*Frankenia pulverulenta*) (*Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae*), la gramínea *Parapholis incurva* y los denominados “cominillos” (*Spergularia nicaeensis*). Una cintura de vegetación claramente delimitada es la constituida por el pastizal de especies halófilas formado esencialmente por las gramíneas *Aeluropus littoralis* y *Puccinellia festuciformis*.

La banda de vegetación más cercana al agua y que soporta perfectamente la inundación es una comunidad denominada popularmente como “barrillar”, constituida por la sagradilla (*Suaeda splendens*), sosa (*Salicornia ramosissima*) (*Suaedo braun-blanquetii-Salicornietum patulae*) y la gramínea *Halopeplis amplexicaulis*.

Un tipo de vegetación de gran importancia y, hasta el momento, escaso conocimiento en la laguna de Fuente de Piedra es el de los macrófitos, especies acuáticas que se desarrollan especialmente en periodos de inundación, cuando la salinidad es más baja y el periodo de encharcamiento más o menos amplio. Entre las diversas especies de macrófitos que han llegado a desarrollarse en esta laguna cabe destacar a carófitos (macroalgas) como *Chara aspera*, *Chara canescens*, *Chara galiodes*, *Chara imperfecta*, *Chara vulgaris*, *Tolypella hispanica* y *Lamprothamnium papulosum*. Entre los hidrófitos vasculares se encuentran citadas las especies *Althenia orientalis*, *Potamogeton pectinatus*, *Riella helicophylla*, *Ruppia drepanensis*, *Ruppia maritima*, *Zannichellia palustris*, *Ranunculus aquatilis*, *Ranunculus peltatus* y *Ranunculus trichophyllus*.

Sin embargo, en los años con bajo nivel del agua y la alta salinidad, no se ha observado un desarrollo relevante de la vegetación subacuática en esta laguna. En años húmedos, en las zonas de influencia de aguas residuales se ha observado una eutrofización de este sistema con la consecuente pérdida de biodiversidad.

Puede afirmarse que la laguna de Fuente de Piedra, con arreglo a la composición de su flora hidrofítica y a la riqueza de su flora palustre (hidrofítica e higrófito), se sitúa entre los humedales de mayor importancia de la Península Ibérica.

### 3. Hábitats y especies de interés comunitario y especies amenazadas

Tomando como fuente de referencia el Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía, proveniente de los estudios de vegetación realizados por la entonces Consejería de Medio Ambiente entre los años 1996-2006, se concluye la presencia en el ámbito del plan de un total de trece hábitats de interés comunitario (HIC), cuatro de los cuales son prioritarios.

Esta fuente de información, que se encuentra en fase de revisión y validación, junto con los análisis de campo efectuados, ha puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial red Natura 2000 del LIC, en concreto la presencia de dos HIC, Lagunas costeras (1150\*) y Matorral arborescente con *Juniperus spp.* (5210).

Respecto al hábitat prioritario Lagunas costeras (1150\*), identificado inicialmente en el formulario oficial, según la publicación Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos

de hábitat de interés comunitario en España, promovida por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino), su clasificación en la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra es errónea.

Por lo que se refiere al hábitat Matorral arborescente con *Juniperus spp.* (5210), se ha efectuado un análisis de campo y se ha constatado que este hábitat no está presente en el espacio.

A modo de conclusión, en la Tabla 2 se recoge la relación de hábitat presentes así como el rango de superficie ocupada.

Tabla 2. Rango de superficies (ha y %) ocupadas por hábitats de interés comunitario

Código	Descripción	Área mínima	Área máxima	% mínimo	% máximo
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	11,65	31,91	0,13%	0,36%
1410	Pastizales salinos mediterráneos ( <i>Juncetalia maritimi</i> )	1,66	3,52	0,02%	0,04%
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos ( <i>Sarcocornetea fruticosi</i> )	44,34	91,21	0,50%	1,02%
1510 (*)	Estepas salinas mediterráneas ( <i>Limonietalia</i> )	70,60	180,15	0,79%	2,02%
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp.</i>	215,17	462,19	2,41%	5,19%
3150 (1)	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	1%			
3170 (*)	Estanques temporales mediterráneos	8,84	21,60	0,10%	0,24%
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	22,80	42,41	0,26%	0,48%
6110 (*)	Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alysson-Sedion albi</i>	0,00	0,08	0,00%	0,00%
6220 (*)	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	7,04	15,62	0,08%	0,18%
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	0,15	1,50	0,00%	0,02%
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	3,98	9,30	0,04%	0,10%
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	18,30	37,52	0,21%	0,42%

(\*) Hábitat de interés prioritario

(1) El valor de superficie ocupada por estos hábitats (%) que se incluye en esta tabla es el correspondiente al Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Fuente: Mapa de distribución de hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:50.000 (Ministerio de Medio Ambiente, 1998)

Fuente: Rangos de superficie de los hábitats presentes en la Reserva Natural según el “Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía” (en proceso revisión y validación). Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía”

Dentro de la flora amenazada presente en el espacio natural, existe una especie presente en el Anexo II de la Directiva Hábitat, la *Riella helicophylla*; y al menos dos especies merecedoras de una protección especial en Andalucía: *Althenia orientalis* y *Halopeplis amplexicaulis*, la primera de ellas incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, dentro de la categoría de especies vulnerables, y asociada a un hábitat de interés comunitario (3150).

### 2.1.6. FAUNA

#### 1. Principales grupos de fauna

Las características fisiográficas de la laguna, así como las comunidades vegetales allí asentadas, ofrecen cualidades poco aptas para que comunidades de anfibios, reptiles y mamíferos encuentren condiciones favorables para su asentamiento.

Los anfibios están representados por siete géneros: *Pleurodeles*, *Discoglossus*, *Pelobates*, *Pelodytes*, *Bufo*, *Hyla* y *Rana*, que encuentran condiciones adecuadas en el canal perimetral y en las charcas dispersas que en años excepcionalmente húmedos aparecen en torno a la laguna. El vaso lagunar no alberga anfibios debido al alto grado de salinidad que presenta. No obstante, existe la posibilidad de que en años con un nivel de agua excepcionalmente alto, al comienzo del ciclo hidrológico y con un grado de salinidad por debajo del 10%, se pueda encontrar al sapo corredor (*Bufo calamita*) reproduciéndose en este tipo de lagunas.

La población de reptiles que pueblan el entorno de la laguna no es excesivamente abundante ni muy variada, a pesar de tratarse de una zona estepárica y xerofítica. Las especies de reptiles que caracterizan este espacio natural son: el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) presente en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la salamancha común (*Tarentola mauritanica*), la culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), la lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), la lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*), el eslizón tridáctilo (*Chalcides chalcides*), la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), la culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), la culebra viperina (*Natrix maura*) y la culebra de collar (*Natrix natrix*).

Los mamíferos tienen una distribución directamente relacionada con las diferentes comunidades vegetales y el nivel de transformación del entorno por la agricultura. Se ha constatado la presencia del lirón careto (*Eliomys quercinus*) y la rata de agua (*Arvicola sapidus*), como dos de las especies más características; el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) es muy abundante en todo el perímetro de la laguna, llegando a afectar negativamente a la vegetación natural y a los cultivos del área. Esto es debido a que al estar la laguna totalmente vallada y prohibida la caza en ella, esta especie encuentra lugares de cobijo en el interior y abundante alimento en los cultivos próximos. El zorro (*Vulpes vulpes*), el tejón (*Meles meles*), el meloncillo (*Herpestes ichneumon*) y el hurón (*Mustela putorius*) son los mamíferos predadores más característicos del área.

El grupo de vertebrados más representativo y diversificado de Fuente de Piedra son las aves, con más de ciento setenta especies catalogadas, entre las que destacan las aves acuáticas. Éstas han sido muy estudiadas en este espacio natural y su presencia, abundancia y fenología están directamente

relacionadas con el nivel de agua que presenta la laguna en cada periodo anual y con las condiciones climáticas dominantes.

## 2. Descripción de las comunidades de aves acuáticas

La avifauna acuática de la laguna es fluctuante, tanto en efectivos como en especies, por lo que una generalización de las características poblacionales para las diferentes épocas resulta poco fiable, puesto que las fluctuaciones anuales e interanuales condicionan la presencia y la evolución de estas poblaciones. Tal circunstancia se pone de manifiesto si se analiza la presencia y reproducción de determinadas especies como la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) o el flamenco común (*Phoenicopterus roseus*).

Así, la comunidad ornítica está directamente relacionada con el nivel de agua, la salinidad y la duración del periodo de encharcamiento. Los años con una precipitación media (alrededor de 460 mm) o inferior permiten la formación de playas en la laguna, favoreciendo la presencia de limícolas: chorlitejos (*Charadrius sp.*), correlimos (*Calidris sp.*), avoceta (*Recurvirostra avosetta*), y otras especies. Por el contrario, en los años más húmedos aumenta la presencia de patos nadadores: ánade real (*Anas platyrhynchos*), pato cuchara (*Anas Clypeata*), ánade silbón (*Anas penelope*), entre otros, y, si el nivel de la laguna es alto, la laguna es ocupada por especies buceadoras: pato colorado (*Netta rufina*), porrón común (*Aythya ferina*), malvasía cabeciblanca, somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*) y zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*).

## 3. Evolución intranual de la comunidad de aves acuáticas

A lo largo del ciclo anual, las distintas especies de aves acuáticas se van sucediendo gradualmente, dependiendo tanto de su fenología como de las condiciones hidrológicas y climatológicas de la laguna. Estudios encaminados a clasificar el ciclo anual en función de las aves acuáticas presentes en Fuente de Piedra no han permitido clasificar periodos mensuales con una composición de especies distintas al resto del año, debido a la sustitución progresiva que se produce a lo largo del tiempo. No obstante, parece haber una mayor homogeneidad entre las especies presentes en los periodos octubre-febrero, por un lado, y marzo-septiembre, por otro.

Al analizar el porcentaje de especies por familia para cada mes de un año hidrológico medio, se observa que los limícolas (grupo en el que se han reunido a las familias: *Haematopodidae*, *Recurvirostridae*, *Burhinidae*, *Glareolidae*, *Charadriidae* y *Scolopacidae*) acaparan aproximadamente el 50% de las especies a lo largo del ciclo anual.

El siguiente grupo que más especies incluye es el de las Anátidas, concentradas principalmente en los seis primeros meses del año y con una tendencia decreciente conforme se aproximan los meses de estiaje.

El resto de las familias aportan un menor número de especies y su presencia a lo largo del ciclo anual es variable. La familia *Phoenicopteridae* se encuentra representada por el flamenco común, presente durante todo el año. En los últimos años se ha detectado la presencia de algunos ejemplares de flamenco enano (*Phoenicopterus minor*).

Los flamencos que nidifican en la laguna pertenecen a la población del Mediterráneo Occidental y África Noroccidental. Se extienden en Europa por las costas de la Península Ibérica, Francia e Italia. En África por todos los países de la cuenca mediterránea y hasta Mauritania en la costa atlántica de este continente. Cabe destacar que se han producido observaciones de flamencos nacidos en Fuente de Piedra en zonas húmedas de Grecia y hasta de Turquía, este hecho implica que no existe

una separación efectiva de las dos poblaciones definidas para el flamenco común en el Mediterráneo como son la Occidental y la Oriental.

A lo largo del año, el número de flamencos en Fuente de Piedra varía como consecuencia de la fuerte estacionalidad de la laguna. En este sentido, existen importantes variaciones numéricas entre los años de reproducción efectiva y aquellos en los que no se reproducen.

Los años de reproducción vienen marcados por una importante concentración de aves con carácter previo al comienzo de la época reproductiva (febrero-marzo), establecimiento de varios miles de individuos en la colonia de cría (marzo-mayo) y abandono progresivo de la colonia conforme los pollos tienden a reunirse en la "guardería", donde son alimentados por los adultos (mayo-julio).

En años secos los flamencos no crían en ella; estos años se caracterizan por la presencia de pocos individuos que abandonan Fuente de Piedra al llegar el estiaje. La intensidad de las precipitaciones al inicio del año hidrológico (octubre-febrero) actúa de indicador en lo relativo a la formación de la colonia de cría de flamencos, observándose que la acumulación de los valores numéricos registrados hasta marzo repercute de forma decisiva en el éxito reproductor del flamenco común en Fuente de Piedra.

Durante el periodo 1986-2010 esta especie se ha reproducido en Fuente de Piedra en diecinueve ocasiones, con un número de parejas reproductoras que ha fluctuado entre 2.083 en 1994 y aproximadamente 19.500 en 1998 y en 2010, y el de pollos, entre 478 para 1994 y 15.387 para 1998. Procede indicar, que tanto la presencia de flamencos en la laguna así como su reproducción vienen determinadas cada año por el ciclo hidrológico de la laguna en el que su llenado depende de las precipitaciones.

La reproducción del flamenco común se produce en escasos humedales dentro de su área de distribución. De todos ellos, la Camarga (Francia) y la laguna de Fuente de Piedra son los principales núcleos de reproducción del Mediterráneo Occidental, si bien ésta última es el único humedal cuya dinámica hidrológica sigue estando determinada por las condiciones de pluviosidad anuales, típica de los humedales temporales mediterráneos, que acoge una colonia importante de flamencos.

La gran extensión de la laguna (unas 1.400 ha) y la existencia de islotes en zonas centrales del vaso palustre facilita a los flamencos, gregarios por naturaleza, zonas en la que instalar las colonias de nidificación que se encuentran integradas por un número elevado de individuos. Además, la ubicación de las colonias, alejadas de la orilla, dificulta la llegada hasta los nidos de depredadores terrestres que pudieran afectar a la supervivencia de los adultos y sus puestas, siempre que se mantenga el nivel de agua. Por último, también se debe tener en cuenta la situación estratégica de la laguna de Fuente de Piedra en el centro de Andalucía, que permite a los flamencos poder explotar los recursos disponibles en diferentes humedales andaluces para alimentarse durante la cría de los pollos.

En las principales colonias de reproducción de flamencos del Mediterráneo Occidental se llevan a cabo programas de investigación a largo plazo basados en el anillamiento y marcaje de los pollos nacidos cada año. Estos programas se enmarcan dentro de las actividades que desarrolla la Red Mediterránea para el Estudio y Conservación de los Flamencos, en la que participa la Consejería competente en materia de medio ambiente dentro del Programa de Seguimiento y Anillamiento de Flamencos y de la que además forman parte la Estación Biológica de la Tour du Valat de la Camarga (Francia), la Estación Biológica de Doñana (CSIC), el Istituto Nazionale per la Fauna Selvatica (Italia), Doga Derneği (Nature Society Turquía) y el Dept. of the Environment (Irán).

El seguimiento de los flamencos marcados proporciona una información muy valiosa sobre sus movimientos por los distintos humedales de su área de distribución, su actividad como adultos reproductores y su supervivencia. El análisis de los datos que arroja el seguimiento de los individuos anillados ha permitido conocer distintos aspectos de la biología de la especie y ofrece una herramienta indispensable para la protección de esta especie, así como para la gestión de los humedales que utilizan, en su mayoría lagunas temporales someras, sometidos a una gran cantidad de impactos y, en ocasiones, en grave peligro de desaparición.

El importante número de aves anilladas y los más de 80.000 controles realizados hasta la fecha, está permitiendo que se desarrollen distintos proyectos de investigación. Destaca el proyecto que la Consejería competente en materia de medio ambiente desarrolla con la Estación Biológica de Doñana para evaluar los humedales de los que dependen para su alimentación la colonia de reproducción de Fuente de Piedra y el uso que realiza de éstos los flamencos.

Con el estudio de los flamencos marcados, se pone de manifiesto que el número de individuos nacidos en Fuente de Piedra y que retornan a este humedal para reproducirse en años sucesivos, es mayor que el de los flamencos nacidos en otras colonias. Del total de anillas leídas en Fuente de Piedra se desprende que el 72% corresponden a flamencos nacidos en Fuente de Piedra y el 25% son flamencos pertenecientes a la colonia de la Camarga, mientras que el resto de las observaciones corresponden a individuos marcados en el resto de las zonas de reproducción como Doñana y las colonias italianas. Estos resultados evidencian una marcada tendencia de los flamencos a reproducirse en las colonias donde han nacido (filopatía).

El Programa de seguimiento de individuos anillados ha puesto de manifiesto que la colonia de Fuente de Piedra es el enclave de mayor calidad de la Península Ibérica para la reproducción de los flamencos. Otros humedales como las Marismas del Guadalquivir, las Marismas del Odiel, las Salinas de Santa Pola, la Laguna de Pétrola y el Delta del Ebro han albergado colonias de reproducción de flamencos, si bien el número de parejas no ha superado las 2.000. El seguimiento de individuos anillados ha puesto de manifiesto que las colonias de reproducción en las Marismas del Guadalquivir se encuentran integradas por individuos inexpertos (de menor edad) que intentan reproducirse en este humedal cuando las colonias de Fuente de Piedra se encuentran ocupadas por parejas reproductoras más expertas (de mayor edad). Estas diferencias entre colonias en la distribución de individuos reproductores con diferentes edades, sugieren que la colonia de Fuente de Piedra proporciona un área de reproducción segura dominada por individuos expertos, mientras que los individuos más jóvenes son relegados a colonias menos seguras en las Marismas del Guadalquivir donde el éxito de la reproducción es casi nulo.

En la época final de la reproducción, con el fin de que los pollos ya nacidos dispongan de una zona encharcada para poder beber agua y refrescarse, se realizan aportes de agua desde un pozo cercano a la laguna a los alrededores de la colonia de reproducción. Dichos bombeos vienen a paliar los mínimos aportes de cursos de agua naturales, que se encuentran condicionados por la sobreexplotación del acuífero de la laguna y por los cortes de los cauces de origen antrópico (carreteras, ferrocarril, urbanizaciones, etc.). Cabe destacar, que gracias a los aportes de agua procedentes de las depuradoras de Fuente de Piedra y Humilladero, que vierten a la laguna, se mantienen zonas encharcadas que permiten que los bombeos a la colonia sean cada vez menores.

Las familias de Láridos, Rálidos y Ardeidas también aparecen de forma constante a lo largo del ciclo anual.

Con distribución temporal más restringida se encuentran las familias *Gruidae*, *Sternidae* y *Ciconiidae*. La primera consta de una especie, la grulla común (*Grus grus*), presente exclusivamente entre octubre y marzo. La familia *Sternidae* es de distribución preferentemente estival (de marzo a octubre) y reúne entre una y cuatro especies. *Ciconiidae* consta de una especie presente regularmente, la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y otra ocasional, la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), presentando un patrón temporal similar al de la familia *Sternidae*.

*Podicipedidae* se reparte de forma irregular a lo largo del año con un máximo de tres especies durante los periodos en que la laguna mantiene un elevado nivel de agua.

Por último, la familia *Threskiornithidae* se encuentra representada por la espátula (*Platalea leucorodia*) y el morito (*Plegadis falcinellus*), y la familia *Muscicapidae* por el carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*).

El porcentaje de individuos por familia para cada mes muestra como el flamenco común representa la fracción más importante en prácticamente todos los meses, excepto en diciembre y enero en que es superada por los Láridos, siendo dominante de marzo a septiembre (para abril los efectivos que reúne el flamenco común representan el 85% de los efectivos totales de aves acuáticas en la laguna).

Grullas, Láridos y Anátidas cuentan con el mayor porcentaje en los primeros meses del año hidrológico. Es destacable el porcentaje de individuos de Láridos en los meses de diciembre y enero (el 37% y 50% de los efectivos totales, respectivamente).

La familia *Sternidae* concentra los mayores porcentajes de individuos en los meses de junio y julio, debido a la colonia de pagazas piconegras (*Gelochelidon nilotica*) que se establece en la laguna.

Los Rálidos presentan un escaso porcentaje a lo largo del año, si bien se incrementa en los tres últimos meses del año hidrológico.

Una pauta similar aunque más irregular se observa en las limícolas. Este grupo ofrece porcentajes relativamente bajos durante el ciclo anual, por más que sufren un ligero incremento en agosto y septiembre.

Cigüeñas y Ardeidas no aportan efectivos destacables a lo largo del año, siendo agosto y septiembre los meses en que alcanzan los mayores porcentajes, respectivamente.

La riqueza específica mensual es máxima en marzo, abril y mayo, cuando se produce el paso prenupcial y el inicio del periodo reproductor, además de coincidir con el máximo nivel de la laguna. Para el resto del ciclo anual, invernada y paso postnupcial, el número de especies que visitan la laguna es más variable, dependiendo del nivel de agua.

Tabla 3. Resultados de los censos de aves acuáticas invernantes entre 2004 y 2010 (nº de individuos).

Especie	CAEA (*)	Anexo IV	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Actitis hypoleucos</i>			1	0	2	1	0	1	1
<i>Anas clypeata</i>			3211	8	13	56	164	567	176
<i>Anas crecca</i>			47	0	0	0	18	19	0
<i>Anas penelope</i>			14	0	0	0	8	17	0

<i>Anas platyrhynchos</i>			240	394	678	231	437	569	267
<i>Anas strepera</i>			6	5	4	5	4	3	8
<i>Anser anser</i>			0	0	0	7	0	0	0
<i>Anser fabalis</i>			0	4	0	0	0	0	0
<i>Ardea cinerea</i>			1	0	0	2	2	4	0
<i>Aythya ferina</i>			0	0	0	0	7	10	0
<i>Bubulcus ibis</i>			0	0	0	0	5	7	2
<i>Calidris alpina</i>			32	21	15	39	41	34	0
<i>Calidris minuta</i>			69	150	38	221	147	190	0
<i>Charadrius alexandrinus</i>		X	34	19	29	37	109	87	0
<i>Charadrius dubius</i>			8	4	2	0	55	3	0
<i>Circus aeruginosus</i>			1	1	1	2	0	3	1
<i>Egretta garzetta</i>		X	0	0	0	0	0	4	0
<i>Fulica atra</i>			26	60	4	4	39	42	17
<i>Gallinago gallinago</i>			11	2	7	4	11	24	3
<i>Gallinula chloropus</i>			89	124	36	32	93	88	24
<i>Grus grus</i>		X	722	234	504	1105	556	1328	516
<i>Himantopus himantopus</i>		X	371	7	61	218	358	366	102
<i>Larus fuscus subsp. fuscus</i>			20700	7500	21943	37900	13873	50419	9272
<i>Larus michahellis</i>			0	0	0	0	35	0	0
<i>Larus ridibundus</i>			1649	2300	3132	1357	2811	2655	3242
<i>Limosa limosa</i>			3	0	0	0	3	0	0
<i>Oxyura leucocephala</i>	EPE	X	0	0	0	0	0	1	0
<i>Phalacrocorax carbo</i>			0	0	0	0	1	0	0
<i>Philomachus</i>		X	0	0	0	0	4	8	0

<i>pugnax</i>									
<i>Phoenicopterus minor</i>			1	0	0	0	1	2	0
<i>Phoenicopterus roseus</i>		X	5101	398	558	95	964	1334	12
<i>Pluvialis apricaria</i>		X	43	48	56	22	79	34	19
<i>Recurvirostra avosetta</i>		X	14	2	0	0	88	8	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>			0	2	0	2	5	11	1
<i>Tadorna tadorna</i>			122	37	86	83	41	59	10
<i>Tringa nebularia</i>			3	0	0	0	0	0	0
<i>Tringa ochropus</i>			2	2	2	1	2	6	0
<i>Tringa totanus</i>			8	0	3	2	2	4	0
<i>Vanellus vanellus</i>			147	24	456	45	155	279	66

\* Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas: EPE: en Peligro de Extinción. Vu: Vulnerable  
 Anexo IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.  
 Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Tabla 4. Resultados de los censos de aves acuáticas nidificantes entre 2004 y 2010 (nº estimado de parejas).

Especie	CAEA (*)	Anexo IV	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Anas platyrhynchos</i>			11	3	4	5	6	4	6
<i>Anas strepera</i>			5	2	0	4	3	2	3
<i>Aythya ferina</i>			1	0	0	3	5	0	9
<i>Charadrius alexandrinus</i>			33	27	31	27	37	35	11
<i>Charadrius dubius</i>			1	0	0	0	2	1	3
<i>Chroicocephalus ridibundus</i>			153	0	31	107	38	45	370
<i>Circus aeruginosus</i>			0	1	0	0	0	0	0

<i>Fulica atra</i>			21	2	0	10	6	7	109
<i>Gallinula chloropus</i>			19	6	9	19	17	16	22
<i>Gelochelidon nilotica</i>		X	238	34	570	892	1043	845	480
<i>Himantopus himantopus</i>		X	32	7	5	17	13	18	26
<i>Ixobrychus minutus</i>		X							2
<i>Larus michahellis</i>			1	0	0	0	0	1	2
<i>Netta rufina</i>			4	0	0	1	4	2	9
<i>Oxyura leucocephala</i>	EPE	X	0	0	0	0	0	0	5
<i>Phoenicopterus minor</i>			0	0	0	1	0	1	0
<i>Phoenicopterus roseus</i>		X	19000	0	18500	15076	1500	10966	19483
<i>Podiceps cristatus</i>			3	0	0	0	0	0	61
<i>Podiceps nigricollis</i>			0	0	0	0	0	0	58
<i>Porphyrio porphyrio</i>		X	2	0	0	0	0	0	2
<i>Recurvirostra avosetta</i>		X	59	8	6	21	49	44	39
<i>Tachybaptus ruficollis</i>			0	0	0	1	1	0	6
<i>Tadorna tadorna</i>			0	0	0	0	0	0	5
<i>Vanellus vanellus</i>			4	2	0	2	3	1	11

\* Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas: EPE: en Peligro de Extinción. Vu: Vulnerable

\*\*SD: sin datos

Anexo IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Tabla 5. Otras especies de aves acuáticas presentes en el ámbito del Plan.

Especies	CAEA (*)	Anexo IV
<i>Anas acuta</i>		Migradora de presencia regular
<i>Anas querquedula</i>		
<i>Calidris alba</i>		Migradora de presencia regular
<i>Calidris canutus</i>		Migradora de presencia regular
<i>Calidris ferruginea</i>		Migradora de presencia regular
<i>Charadrius hiaticula</i>		Migradora de presencia regular
<i>Chlidonias hybridus</i>		X
<i>Chlidonias niger</i>	En Peligro de Extinción	X
<i>Larus cachinnans</i>		Migradora de presencia regular
<i>Larus genei</i>		X
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	En Peligro de Extinción	X
<i>Phalaropus lobatus</i>		X
<i>Platalea leucorodia</i>		X
<i>Plegadis falcinellus</i>		X
<i>Sterna albrifons</i>		X
<i>Tringa erythropus</i>		Migradora de presencia regular

\* Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas: EPE: en Peligro de Extinción. Vu: Vulnerable  
 Anexo IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre  
 Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

#### 4. Aves esteparias

Las aves esteparias constituyen actualmente el grupo de aves con mayor nivel de amenaza en Andalucía. La Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Estepáricas (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente) y destaca por la presencia de las siguientes especies:

Tabla 6. Aves esteparias.

Especie	CAEA (*)	Anexo IV
<i>Anthus campestris</i>		X
<i>Burhinus oedicephalus</i>		X
<i>Calandrella brachydactyla</i>		X
<i>Circus cyaneus</i>		X
<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable	X
<i>Coracias garrulus</i>		X
<i>Falco Naumanni</i>		X

<i>Galerida Theklae</i>		X
<i>Glareola pratincola</i>		X
<i>Melanocorypha calandra</i>		X
<i>Oenanthe leucura</i>		X
<i>Otis tarda</i>	En Peligro de Extinción	X
<i>Pterocles orientalis</i>	Vulnerable	X
<i>Sylvia conspicillata</i>		Migradora de presencia regular
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	X

\* Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas: EPE: en Peligro de Extinción. Vu: Vulnerable  
 Anexo IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre  
 Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

5. Otras especies de aves en el ámbito del Plan

A continuación se detallan otras especies de aves no acuáticas con presencia en el ámbito del Plan, la mayoría de ellas se citan en el formulario oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y se consideran aves migradoras de presencia regular.

Tabla 7. Otras especies de aves en el ámbito del Plan.

Especies	CAEA (*)	Anexo IV
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>		Migradora de presencia regular
<i>Acrocephalus paludicola</i>		X
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>		Migradora de presencia regular
<i>Alectoris rufa</i>		Migradora de presencia regular
<i>Anthus pratensis</i>		Migradora de presencia regular
<i>Anthus trivialis</i>		Migradora de presencia regular
<i>Asio flammeus</i>		X
<i>Calandrella rufescens</i>		Migradora de presencia regular
<i>Caprimulgus ruficollis</i>		Migradora de presencia regular
<i>Carduelis cannabina</i>		Migradora de presencia regular
<i>Carduelis carduelis</i>		Migradora de presencia regular
<i>Carduelis chloris</i>		Migradora de presencia regular
<i>Ciconia ciconia</i>		X
<i>Ciconia nigra</i>	En Peligro de Extinción	X
<i>Cisticola juncidis</i>		Migradora de presencia regular
<i>Coturnix coturnix</i>		Migradora de presencia regular
<i>Cuculus canorus</i>		Migradora de presencia regular
<i>Delichon urbica</i>		Migradora de presencia regular

<i>Erithacus rubecula</i>		Migradora de presencia regular
<i>Hirundo rustica</i>		Migradora de presencia regular
<i>Lanius excubitor</i>		Migradora de presencia regular
<i>Lanius senator</i>		Migradora de presencia regular
<i>Merops apiaster</i>		Migradora de presencia regular
<i>Miliaria calandra</i>		Migradora de presencia regular
<i>Motacilla alba</i>		Migradora de presencia regular
<i>Motacilla cinérea</i>		Migradora de presencia regular
<i>Motacilla flava</i>		Migradora de presencia regular
<i>Muscicapa striata</i>		Migradora de presencia regular
<i>Numenius arquata</i>		Migradora de presencia regular
<i>Oenanthe hispanica</i>		Migradora de presencia regular
<i>Passer domesticus</i>		Migradora de presencia regular
<i>Passer hispaniolensis</i>		Migradora de presencia regular
<i>Phoenicurus ochruros</i>		Migradora de presencia regular
<i>Phylloscopus bonelli</i>		Migradora de presencia regular
<i>Pluvialis squatarola</i>		Migradora de presencia regular
<i>Saxicola torquata</i>		Migradora de presencia regular
<i>Serinus serinus</i>		Migradora de presencia regular
<i>Streptopelia turtur</i>		Migradora de presencia regular
<i>Sturnus unicolor</i>		Migradora de presencia regular
<i>Sturnus vulgaris</i>		Migradora de presencia regular
<i>Sylvia communis</i>		Migradora de presencia regular
<i>Sylvia melanocephala</i>		Migradora de presencia regular
<i>Sylvia undata</i>		X
<i>Turdus iliacus</i>		Migradora de presencia regular
<i>Turdus philomelos</i>		Migradora de presencia regular
<i>Upupa epops</i>		Migradora de presencia regular

\* Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas: EPE: en Peligro de Extinción. Vu: Vulnerable  
 Anexo IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre  
 Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

#### 6. Estado de amenaza de la comunidad de aves

Entre la gran cantidad de especies de avifauna presente en este espacio natural, se incluyen numerosas especies de aves protegidas por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre y modificado por el Decreto 23/2012,

de 14 de febrero), constando al menos la presencia de 5 especies catalogadas en peligro de extinción y dos vulnerables (ver Tablas 3, 4, 5, 6 y 7).

También se han citado 40 especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y 49 especies de aves migradoras de presencia regular que no se incluyen en dicho Anexo y que se citan en el formulario oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de esta ZEPA.

La mayoría de las aves del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre detectadas en este espacio se incluyen en el formulario oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000, aunque se ha constatado la presencia de otras especies que no aparecen en dicho formulario, como son la espátula común, el chorlitejo patinegro, el morito común, la carraca, la collalba negra, la avutarda común, la ganga ortega, el sisón común, el carricero tordal o la cigüeña negra.

**2.1.7. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**

En el ámbito del presente Plan se han seleccionado las siguientes prioridades de conservación sobre las que se orientará la conservación de este espacio natural (Tabla 8).

De entre las distintas especies presentes en el espacio se han considerado como objetivo de conservación aquellas que por su singularidad o grado de amenaza merecen una atención prioritaria o que por el uso que hacen de este espacio o el tamaño de sus poblaciones se consideran más representativas o características del espacio natural.

Entre las prioridades de conservación se han seleccionado aquellos hábitats que contribuyen de forma primordial al mantenimiento de los valores ecológicos esenciales del espacio y cuya conservación es primordial para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad.

Tabla 8. Prioridades

Prioridades	Justificación
Estepas salinas mediterráneas	- Hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva Hábitat ( <i>Limnietalia</i> . 1510) y considerado hábitat de interés prioritario.
Vegetación hidrofítica y palustre	- Presencia de <i>Althenia orientalis</i> y <i>Halopeplis amplexicaulis</i> - Presencia del hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> ) (92D0)
Aves acuáticas	- La presencia de aves acuáticas constituye uno de los principales elementos que caracterizan este humedal y motivo de designación de este espacio como ZEPA y Reserva Natural. Entre ellas al menos 19 especies figuran en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de las cuales 2 están catalogadas en peligro de extinción, la <i>Oxyura leucocephala</i> y la <i>Marmaronetta angustirostris</i> .
Flamenco común	- Entre las aves acuáticas presentes en el espacio, la que más destaca es el flamenco común, ya que es éste el principal núcleo de nidificación regular de la Península Ibérica y, en condiciones favorables, el más importante del Mediterráneo Occidental. Además la colonia de reproducción es un indicador

Prioridades	Justificación
	para el resto de humedales andaluces.
Aves esteparias	- La Reserva Natural se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Estepáricas (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente). Destaca por la presencia de especies como el alcaraván, sisón, ganga ortega, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, canastera, carraca, collalba negra y curruca tomillera, habiéndose citado también de forma esporádica la presencia de avutarda.

## 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

### 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Desde que en 1981 el ICONA compró los terrenos de la laguna de Fuente de Piedra, la Junta de Andalucía ha adquirido varias fincas en este espacio protegido con la finalidad de mejorar su estado de conservación y promover el desarrollo de actividades de uso público. De esta forma, actualmente el 16% de la superficie total de este espacio protegido es de titularidad pública.

Entre las adquisiciones destaca la compra de cinco fincas, financiadas en parte con el proyecto de la Unión Europea LIFE-Naturaleza "Conservación y restauración de humedales andaluces", que representan una superficie total de unas 60 ha. Dichas fincas han pasado a formar parte del Monte Público La Laguna de Fuente de Piedra (Fincas Sector Norte Laguna Fuente de Piedra, y Haza Hoyo de Campos, Faldeo, Cantarranas y Albina).

De esta forma se ha completado la adquisición del Monte Público La Laguna de Fuente de Piedra (MA-11049-JA), con una superficie total de unas 1.460 ha. En la siguiente tabla se especifican las distintas Unidades de Gestión que componen dicho Monte Público:

Tabla 9. Unidades de Gestión del Monte Público La Laguna de Fuente de Piedra (MA-11049-JA)

Nombre	Municipio	Superficie (ha)	Código de la Junta de Andalucía
Cerro del Palo I y II	Fuente de Piedra	10,15	MA-10049-JA
Los Eucaliptos	Fuente de Piedra	8,28	MA-10050-JA
Laguna de Fuente de Piedra	Fuente de Piedra	1.364,41	MA-10063-JA
Puntal de la Sierra y Torca	Fuente de Piedra	5,87	MA-10503-JA
Masacotares	Fuente de Piedra	10,97	MA-10509-JA
Fincas Sector Norte Laguna Fuente de	Fuente de Piedra	26,59	MA-10510-JA

Piedra (Los Juncares, Partidos del Puntal y de la Mora, Venta y Masacotares, Masacotares)			
Haza Hoyo de Campos, Faldeo, Cantarranas y Albina	Fuente de Piedra	34,27	MA-10511-JA

Fuente: Catálogo de Montes Públicos. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía, 2009

Ya en el año 2009 se adquirieron otras cinco fincas, cuatro situadas en la zona noreste del espacio, en las proximidades del núcleo de población de Fuente de Piedra y la quinta hacia el suroeste, próxima a la laguna, con una superficie total de 7,90 ha.

### 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

Desde el punto de vista administrativo, la laguna pertenece en su totalidad al término municipal de Fuente de Piedra, mientras que la Zona Periférica de Protección se extiende por los términos municipales de Antequera, Campillos y Fuente de Piedra. Asimismo, los núcleos urbanos más importantes incluidos en la cuenca son Fuente de Piedra y Humilladero.

La Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra se localiza en un marco paisajístico típicamente rural. En líneas generales la economía de la zona se basa fundamentalmente en la agricultura, a la que se asocian pequeñas industrias de transformación que dependen en gran medida de la ubicación de los recursos hídricos subterráneos de la cuenca.

La agricultura, practicada desde antiguo en este territorio, ha provocado la alteración de zonas encharcables y lagunas temporales del entorno mediante el cultivo de sus vasos y la construcción de drenajes, sin llegar a ocasionar afecciones de gravedad al vaso lacustre.

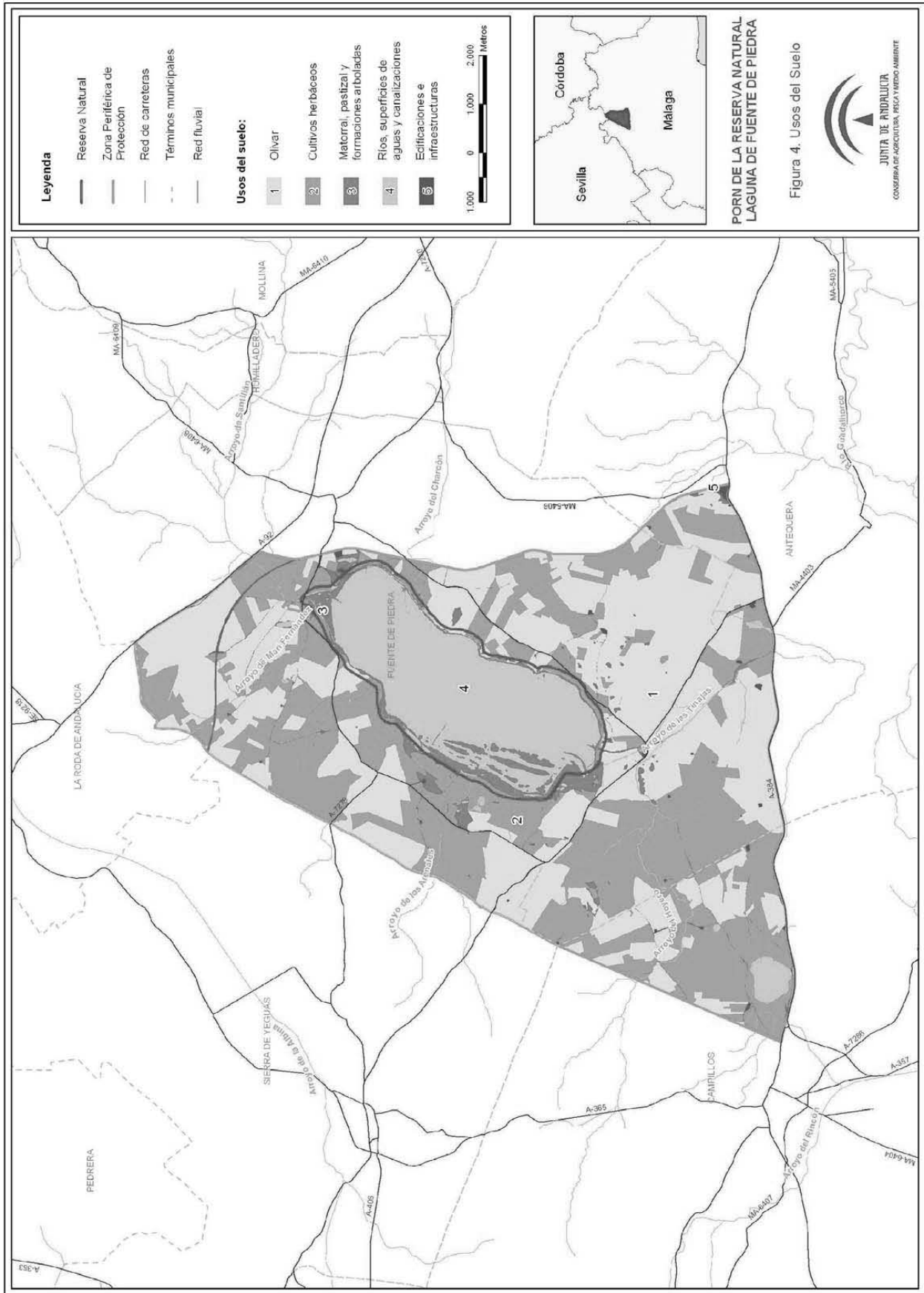
En el ámbito territorial del espacio natural los principales usos del suelo se reparten entre el olivar en secano (34%), los cultivos herbáceos en secano (34%) y el olivar en regadío (13%).

Esta distribución de usos tiene continuidad en el ámbito de la cuenca endorreica de la laguna de Fuente de Piedra donde los tipos de cultivos que mayor superficie ocupan son los cultivos herbáceos en secano (31%) y olivar en secano (24%), a los que se suman en menor proporción el olivar en regadío (6%), advirtiéndose un aumento de las superficies regadas por goteo, y los cultivos herbáceos en regadío (5%), éstos últimos ligados a las condiciones climáticas anuales, ocupando mayor superficie en años húmedos y siendo sustituido por el secano en el resto de situaciones.

En lo relativo a la actividad ganadera, ésta no se encuentra excesivamente desarrollada existiendo aprovechamientos ganaderos de pastoreo caprino en algunas parcelas de titularidad privada.

Por otro lado, la actividad cinegética queda patente con la existencia de seis cotos de caza menor en la Zona Periférica de Protección.

Las explotaciones mineras están ausentes tanto en el ámbito territorial de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección como en la cuenca que alimenta a la laguna de Fuente de Piedra. Tan sólo una pequeña franja al suroeste de la Zona Periférica de Protección conecta con una zona que presenta permiso de investigación (MA 65090).



### 2.2.3. INFRAESTRUCTURAS

#### 1. Infraestructuras viarias

Una amplia red de caminos que sirven de acceso a los distintos cortijos y fincas particulares del área se extiende por todo el espacio natural.

En cuanto al resto de infraestructuras viarias, la mayor parte del límite norte de la Zona Periférica de Protección se corresponde con la autovía A-92, y parte de la línea férrea Córdoba-Málaga conforma el límite este de la misma. El sector norte de la Zona Periférica de Protección está atravesado por la variante férrea Fuente de Piedra-Pedrera, la cual se encuentra en fase de obras de duplicación de la plataforma para la línea de alta velocidad. La red se completa con la existencia de distintas carreteras (A-7219 y A-7280) y caminos de ámbito local que comunican los núcleos urbanos del área. La Reserva Natural está ocupada de manera puntual en el extremo norte por la carretera de Fuente de Piedra a Sierra de Yeguas y en sector sureste por una pista agrícola.

#### 2. Infraestructuras hidráulicas

Dentro de la Reserva Natural destacan el canal perimetral y los diques artificiales creados como consecuencia de las transformaciones salineras cuyos restos han dado lugar a islotes de gran importancia para las comunidades vegetales y animales (espacios de cría de flamencos y otras aves acuáticas) que se localizan en la laguna.

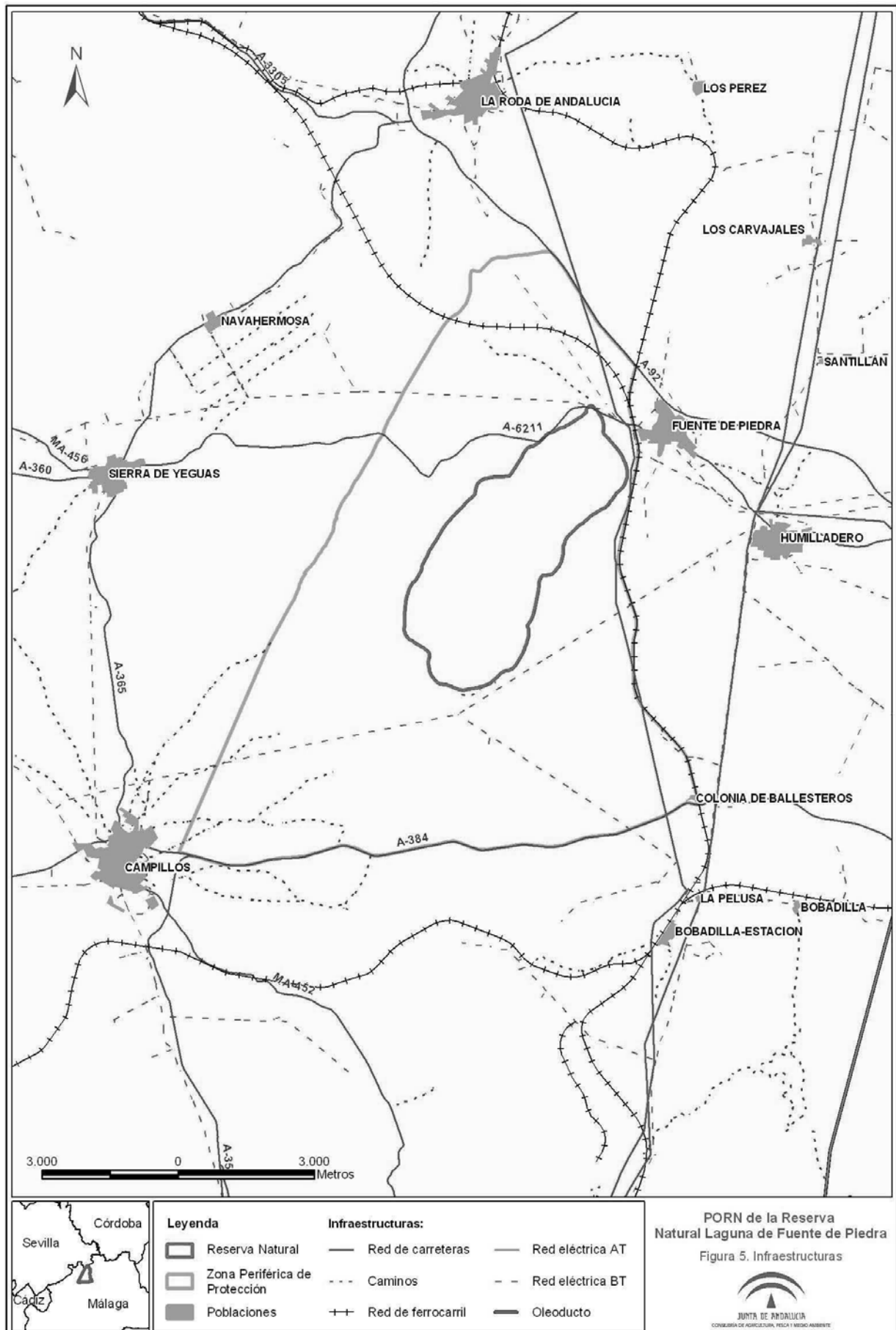
#### 3. Infraestructuras energéticas

La Zona Periférica de Protección es atravesada por varias líneas eléctricas aéreas, tanto de alta como de baja tensión, y algunas de ellas presentan elementos que pueden comportar peligrosidad para las aves.

#### 4. Otras infraestructuras y edificaciones

En materia de edificaciones destaca la presencia en el extremo sureste de la Zona Periférica de Protección de la colonia de Santa Ana, un poblado fundado en 1884 y que ocupa una superficie construida aproximada de 2,5 ha.

También hay que mencionar la existencia de cortijos y otras construcciones relacionadas con la actividad agrícola en la Zona Periférica de Protección, la mayoría localizados al sur de la laguna y algunos muy próximos a los límites de la Reserva Natural.



*2.2.4. USO PÚBLICO*

El Uso Público en este espacio natural está fundamentalmente orientado a la observación de la avifauna y la educación ambiental.

Así, entre la dotación de infraestructuras y equipamientos de uso público de este espacio natural destaca el Centro de Visitantes “José Antonio Valverde”. Situado en el Cerro del Palo, dispone de abundante información sobre la laguna, permitiendo al visitante un mayor conocimiento sobre este enclave natural a través de paneles, apoyo informático y audiovisual. El número de visitantes que ha acogido este Centro se muestra en la siguiente tabla:

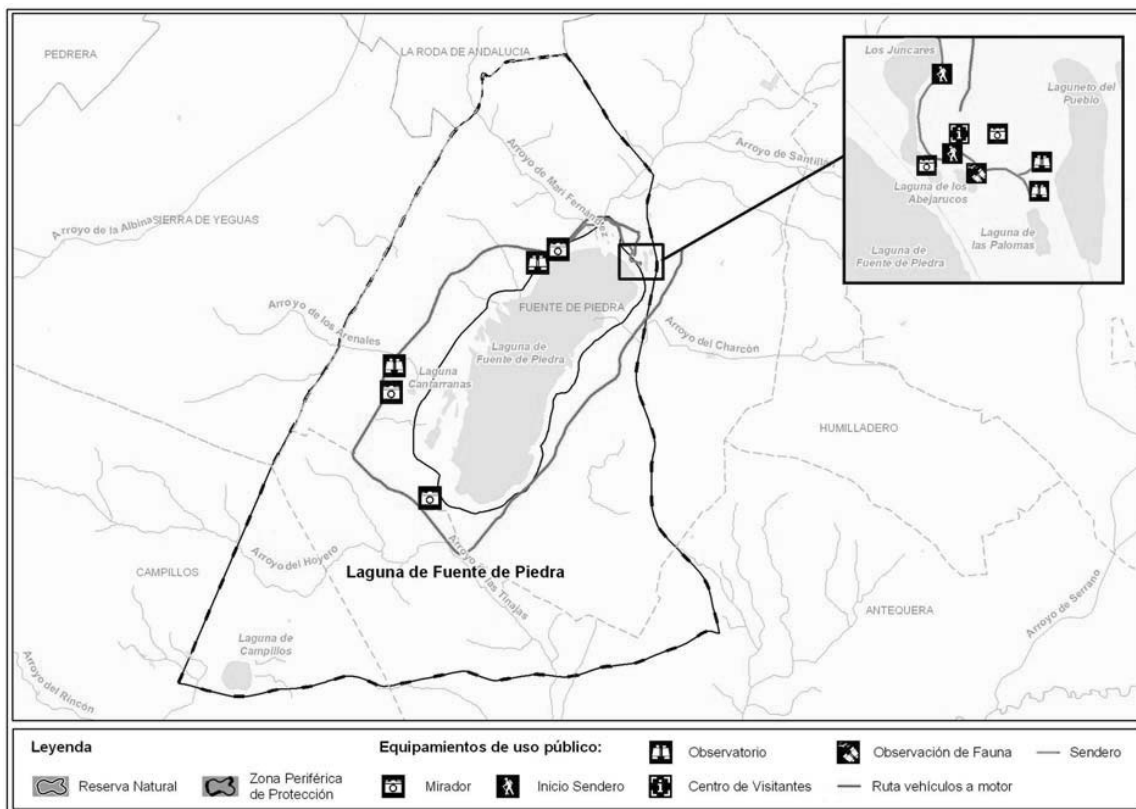
*Tabla 10. Número de visitas al Centro de Visitantes “José Antonio Valverde” entre 1995 y 2008*

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
20.235	70.637	56.768	45.067	34.677	36.965	56.792	51.079	59.434	67.896	38.112	39.601	51.853	42.392

Por otro lado, y en el entorno de la laguna, existen puntos de observación, como son el Mirador del Cerro del Palo, el Observatorio y el Mirador de la Vicaría, el Observatorio y el Mirador de la Laguna de Cantarranas, el Observatorio Laguna de las Palomas, el Observatorio del Laguneto, y el Mirador de Las Latas, desde donde se obtienen tanto una visión general de la propia laguna como de las comunidades bióticas que la integran.

Concluyen esta dotación los Senderos del Laguneto, el Sendero de las Albinas y el Itinerario Entorno de la Laguna.

*Figura 6. Infraestructuras de uso público en el ámbito de aplicación del Plan*



Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, datos 2012. Junta de Andalucía

2.2.5. VÍAS PECUARIAS

En la Reserva Natural, al igual que en su Zona Periférica de Protección, se han clasificado varias vías pecuarias.

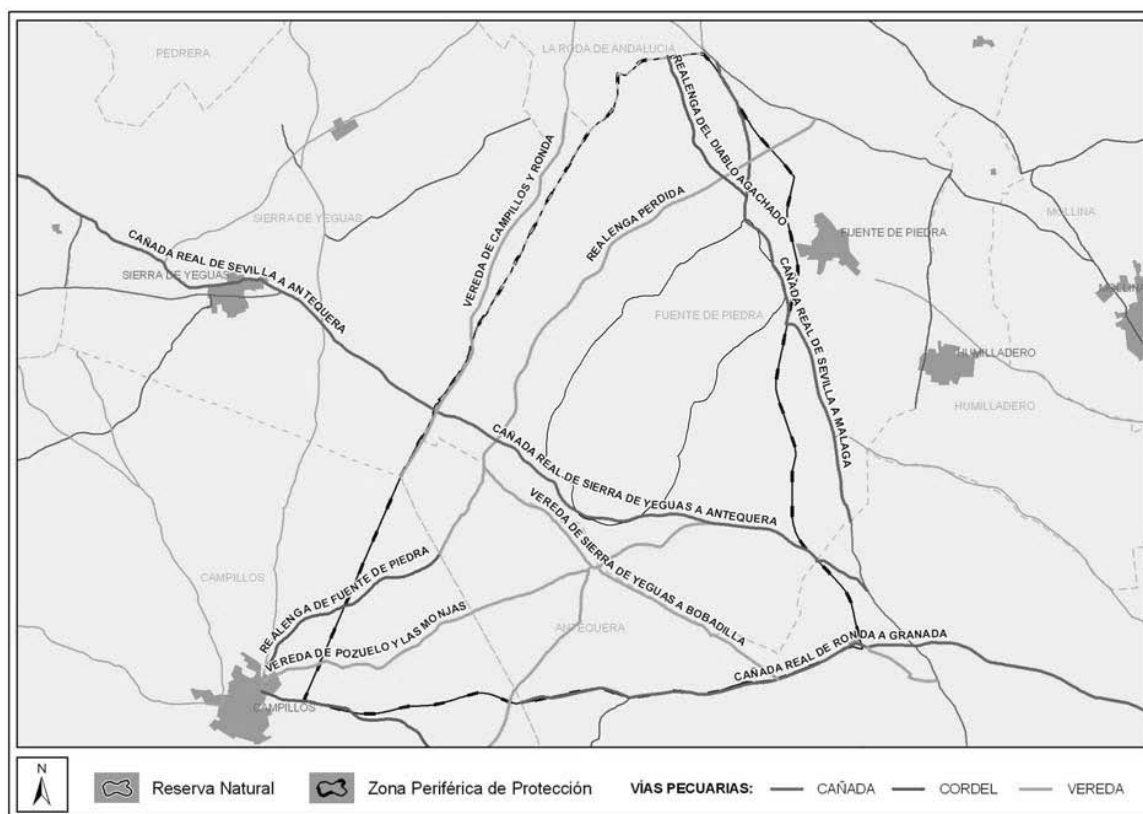
Tabla 11. Vías Pecuarias presentes en la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra

Nombre	Proyecto de Clasificación	Término municipal
Cañada Real de Sevilla a Antequera	OM 23/09/1969	Sierra de Yeguas
Vereda de Campillos a Ronda	OM 23/09/1969	Sierra de Yeguas
Vereda de Pozuelo y las Monjas	OM 10/02/1970	Campillos
Realenga de Fuente de Piedra	OM 10/02/1970	Campillos
Cordel de Campillos a Antequera	OM 10/02/1970	Campillos
Cañada Real de Sevilla a Málaga	OM 21/11/1969	Fuente de Piedra
Realenga Perdida	OM 21/11/1969	Fuente de Piedra

Realenga del Diablo Agachado	OM 21/11/1969	Fuente de Piedra
Vereda de Carratraca	OM 21/11/1969	Fuente de Piedra
	Resolución Secr. Gral Técnica 08/07/2002	Antequera
Cañada Real de Sierra de Yeguas a Antequera	OM 21/11/1969	Fuente de Piedra
	Resolución Secr. Gral Técnica 08/07/2002	Antequera
Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera	OM 21/11/1969	Fuente de Piedra
Cañada Real de Ronda a Granada	Resolución Secr. Gral Técnica 08/07/2002	Antequera
Vereda de Sierra de Yeguas a Bobadilla	Resolución Secr. Gral Técnica 08/07/2002	Antequera
Vereda de Fuente de Piedra a Campillos	Resolución Secr. Gral Técnica 08/07/2002	Antequera
Vereda del Camino de las Cruces	Resolución Secr. Gral Técnica 08/07/2002	Antequera

Fuente: Inventario de Vías Pecuarias. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía

*Figura 7. Vías pecuarias en el ámbito de aplicación del Plan*



Fuente: Inventario de Vías Pecuarias. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía

### 2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL

La existencia de la laguna debió determinar el asentamiento de pobladores en la zona ya en épocas prehistóricas. Los restos encontrados apuntan a la presencia del ser humano ya en el Solutrense y su permanencia en estas tierras de forma continuada hasta la llegada de los iberos.

La denominación de Fuente de Piedra que recibe tanto la población como la laguna hace referencia al manantial que existió en el lugar en que hoy está emplazado el núcleo urbano y cuyas aguas se pensaba poseían excepcionales propiedades curativas. De esta fuente se tienen referencias históricas que se remontan a la dominación romana (a partir del siglo II a. C.), época en la que ya se hace alusión a la "*Fons Divinus*" (fuente divina). Hay constancia de que incluso el emperador Trajano hacía llevar a Roma agua de esta fuente como remedio del conocido "mal de piedra" (cálculos renales), ya que ésta era una de las principales cualidades de sus aguas, de ahí el nombre Fuente de Piedra, denominación que heredó el municipio a partir del siglo XVI.

Como parte integrante del patrimonio etnológico del espacio natural se sitúa en el perímetro lagunar La Salina de Fuente de Piedra, que corresponde con la antigua edificación industrial de la explotación salinera que se produjo desde la época romana hasta aproximadamente 1950.

En el término municipal de Campillos, al suroeste del espacio natural y fuera de sus límites, se encuentran la Ermita de San Benito, patrimonio arquitectónico que data de la Edad Moderna, así como la Iglesia de Santa María del Reposo, monumento de estilo barroco. Dentro del patrimonio arqueológico

destaca la Villa de La Graniza, edificio de carácter agropecuario que data de la época romana y que se sitúa al noreste de los límites del espacio natural ya en el municipio de Humilladero.

Por su valor cultural y patrimonial, estos elementos se encuentran inventariados en el Sistema de información del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque sólo uno de ellos, la Iglesia de Santa María del Reposo, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de interés Cultural (BIC).

Otros enclaves destacados dentro del ámbito protegido son los yacimientos arqueológicos de Laguna-1, Laguna-2 y Cortijo la Plata, datados en torno al 2.800 a.C., y La Herriza, La Vicaría, La Culebra, Abrigo la Laguna, Laguna-3, Laguna-4, Cortijo la Plata y Loma de Mata Alondras, que corresponden al período romano, considerado la gran época arqueológica de Fuente de Piedra.

#### *Mezquita medieval*

Dentro de la Zona Periférica de Protección destaca el descubrimiento en 2004 de los restos de una gran mezquita rural bajo un antiguo cortijo abandonado, la cual, dado su valor cultural, histórico y patrimonial se ha inscrito en 2008 en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de interés Cultural.

La mezquita se encuentra en el extremo noroeste del término municipal de Antequera, en el lugar en el que confluyen los actuales términos municipales de Sierra de Yeguas, Campillos y Antequera, a escasos dos kilómetros y medio de la laguna de Fuente de Piedra.

Según explica el propio descubridor Carlos Gozalbes Cravioto, miembro del Instituto de Estudios Ceutí y profesor de Historia en el IES Ciudad de Melilla, la mezquita mide en su conjunto 29 por 29 metros y está formada por una sala de oración de 29 por 16 metros y de un patio de 29 por 13 metros; además, lo más sorprendente es que haya pasado desapercibida durante siglos para los investigadores. De hecho, ni siquiera nadie reparó en que el inmueble se llamaba 'Cortijo de las Mezquitas'.

En 2004 Gozalbes inició unos estudios que han desembocado en el libro "El Cortijo Las Mezquitas. Una mezquita medieval de La Vega de Antequera". En él el historiador describe una mezquita con capacidad para unas setecientas personas que fue construida posiblemente con la idea de hacer a su alrededor una ciudad que nunca llegó a desarrollarse; de ahí, que el yacimiento se encuentre en una zona rural y despoblada. Según los estudios, no sería aventurado apuntar la posibilidad de que el origen de la mezquita fuera alrededor de los siglos X-XI, en la última época del califato o en las primeras de taifas.

En la actualidad el edificio se encuentra abandonado y la mezquita está afectada no sólo por la normal ruina producida por el tiempo y las continuas adaptaciones, sino por una posible destrucción premeditada en el siglo XIII, siendo ésta la razón de que haya desaparecido más de medio edificio, mientras que en el resto se hayan conservado zonas casi intactas, destacando un muro de sillares de más de cuatro metros y varios arcos de herradura.

#### *Antigua explotación salinera*

A lo largo de la historia la evolución de la laguna de Fuente de Piedra ha estado estrechamente ligada a su utilización como salina sin necesidad de una transformación física del vaso lacustre. En el siglo XV la explotación de la sal de la laguna fue donada a los vecinos de Antequera, a cuyo

ayuntamiento pertenecía entonces Fuente de Piedra. En el siglo XVIII la laguna pasó a ser propiedad de la Corona y se creó la Comandancia de Resguardo de la Laguna Salada de Fuente de Piedra.

En 1828 la Corona decidió desecar la laguna alegando que su sal era nociva y no apta para el consumo. En 1834 se publicó en el Boletín Oficial de La Mancha el anuncio de “la subasta para el desagüe y la desecación de la laguna salada de Fuente de Piedra”. La empresa que comprase la laguna estaría obligada a “sanearla y cambiar su fondo en tierras de cultivo”. Pero no es hasta 1870 cuando la laguna pasa a manos privadas para llevar a cabo su desecación.

En 1880 se terminaron las obras, que consistieron en la construcción de una serie de canales perpendiculares al eje mayor del vaso y que confluían en una canal central que atravesaba la laguna; este canal central desembocaba en el arroyo de las Tinajas por medio de un túnel excavado en el extremo sur de la laguna. También se construyó un canal circundando el perímetro de la laguna para contener el aflujo de las aguas procedentes de la escorrentía.

En 1882 se hizo cargo de la explotación salinera la sociedad francesa Badel-Freres et Cie., que en 1930, tras el hundimiento del túnel que desembocaba al arroyo de las Tinajas, vendió la laguna a la Sociedad Agrícola Ganadera, que siguió explotando la sal hasta 1951 en que las salinas dejaron de ser rentables.

Como consecuencia de las transformaciones salineras, quedaron diques y canales cuyos restos conforman islotes de gran importancia para las comunidades vegetales y animales (espacios de cría de flamencos y otras aves acuáticas) que se localizan actualmente en la laguna.

Así pues, a la complejidad natural de este humedal se suma la existencia de una serie de construcciones humanas asociadas a la explotación salinera, actualmente en desuso o ruina, que propician la aparición de hábitats de agua dulce que contrastan fuertemente con el carácter salino y estacional de la laguna.

Las estructuras de mayor relevancia se corresponden con el canal perimetral, con aguas dulces y por lo general más permanentes que las del vaso lagunar, y los diques de las antiguas salinas. El primero, de unos 2 o 3 m de ancho, construido para la evacuación de aguas de escorrentía, favorece la retención de agua dulce y con ello, el desarrollo de vegetación de rambla. Los diques se corresponden con los restos de muros de los canales y compartimentos (condensadores y cristalizadores) de la explotación salinera, que se distribuyen a lo largo de todo el vaso lagunar. Destacan los muros del antiguo canal central, por el que discurrían las aguas del arroyo de Santillán hasta el túnel de desagüe. Estos islotes artificiales son conocidos como Dique Central, Isla de Senra, Espigones del Noreste y Espigones de la “L” y la “T”. Estas zonas constituyen un hábitat muy importante para las aves, fundamentalmente acuáticas, ya que debido a su aislamiento de las orillas son el sustrato empleado para su nidificación los años en los que el nivel de agua máximo no supera los 70 cm.

### ***2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES***

#### ***2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO***

El área incluida en el ámbito territorial del presente Plan pertenece a los términos municipales de Fuente de Piedra, Campillos y Antequera.

El municipio de Antequera dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado en 2010. En el caso de Fuente de Piedra, actualmente cuenta con unas Normas Subsidiarias

publicadas en 1994, y un PGOU en fase de tramitación. Campillos rige su ordenamiento urbanístico mediante Normas Subsidiarias vigentes desde 1985.

El tratamiento recibido por el suelo perteneciente a la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección es el mismo en todos los municipios afectados, en cuyas figuras de planeamiento urbanístico queda clasificado como “Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUPE)”.

Por otro lado, tanto las Normas Subsidiarias de Campillos como el PGOU de Antequera hacen mención explícita a la prohibición de la actividad edificatoria excepto en casos declarados de utilidad pública o interés social, siendo en todo caso preceptivo el informe favorable del Patronato, aspecto éste ya contemplado en la mencionada Ley 1/1984, de 9 de enero. En este mismo sentido, las mencionadas Normas Subsidiarias de Campillos remiten al cumplimiento de lo que se disponga en el presente Plan.

El planeamiento urbanístico afectado está adecuado en líneas generales a la normativa contemplada por la legislación vigente en materia medioambiental.

### *2.3.2. PLANIFICACIÓN SECTORIAL*

#### *1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*

En 2006 fue aprobado el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos, como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial, y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

#### *2. Plan Especial de Protección de Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga*

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándole diversos grados de protección: Especial Integral, Especial Compatible y Cautelar.

Dentro del ámbito de este Plan, queda incluido la Zona Húmeda Laguna de Fuente de Piedra catalogado por este Plan Especial, en el primer nivel de protección o Protección Especial Integral y siéndole de aplicación la Norma 34 relativa a Zonas Húmedas.

La categoría de Protección Especial Integral incluye aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.

### *3. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía*

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) 2007-2013 supone el marco de referencia en lo que a sostenibilidad de infraestructuras en Andalucía se refiere. Como parte fundamental del PISTA se redactó el Plan para la Mejora de la Accesibilidad, Seguridad vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MAS CERCA) cuyo objetivo final es la mejora sostenible de la red de carreteras. En lo que a la Reserva Natural y su entorno se refiere, el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) contempla la inclusión de medidas medioambientales, que se concretan en la integración ambiental y paisajística de la red viaria, con especial incidencia en las áreas de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

### *3. Planificación hidrológica*

La laguna de Fuente de Piedra se sitúa administrativamente en la denominada Cuenca Mediterránea Andaluza, enmarcándose según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, en el Sistema I (Serranía de Ronda), Subsistema I-5 (Cuenca endorreica de Fuente de Piedra) como masa de agua superficial de categoría lago 273 (interior en cuenca de sedimentación, hipersalino, temporal).

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante Plan Hidrológico de la DHCMA) establece que el estado medioambiental actual de la masa de agua Laguna de Fuente de Piedra es “peor que bueno”, identificando como los principales problemas la fuerte presión extractiva, principalmente para riego, los vertidos urbanos de Fuente de Piedra y Humilladero, la contaminación de origen agrario e industrial y los aportes de sólidos por actividades agrícolas.

Respecto al estado de las masas de agua subterráneas de Fuente de Piedra, actualmente sobreexplotadas, el Plan Hidrológico de la DHCMA prevé la elaboración del Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra, que tiene por objetivo principal la reducción de las extracciones en los acuíferos de la zona para llevarlas a los límites de sostenibilidad, así como el Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos, que se centra en la elaboración de los planes de ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo.

Para que el estado medioambiental de la Laguna de Fuente de Piedra sea catalogado como “bueno” en el horizonte 2027, el Plan Hidrológico de la DHCMA establece las siguientes actuaciones: abastecimiento en alta a la zona norte de la provincia de Málaga, regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra, adecuación de los vertidos urbanos al humedal Laguna de Fuente de Piedra, desarrollo de planes para el tratamiento y la gestión de purines y otros residuos ganaderos, aplicación programas de actuación en Zona Vulnerable, programa para la reducción de presiones relacionadas con la industria agroalimentaria, y restauración del humedal Laguna de Fuente de Piedra.

#### *4. Plan Andaluz de Humedales*

El Plan Andaluz de Humedales, aprobado mediante la Resolución 4/11/2012, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, constituye el documento marco para la planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces, en el marco del Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, aprobado el 19 de octubre de 1999 por la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza, en cumplimiento a los compromisos asumidos en relación con el Plan Estratégico Ramsar 1997-2002.

La Laguna de Fuente de Piedra se encuentra incluida en el Inventario Abierto de Humedales de Andalucía, instrumento contemplado en el Plan Andaluz de Humedales, y creado mediante el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, básico para el desarrollo del Programa de Acción del citado Plan.

#### *5. Programa de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos*

Los términos municipales de Antequera (bajo cota de 500 m), Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas y La Roda de Andalucía se consideran zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario según normativa vigente en la materia. Es decir, casi la totalidad de los municipios de la cuenca de Fuente de Piedra se encuentran afectados en este sentido. Así pues, las Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura y Pesca aprobaron en junio de 2001 mediante Orden Conjunta el Programa de Actuación requerido para estas zonas en el que se establecen limitaciones, períodos y formas de aplicación en la aportación de fertilizantes nitrogenados a los cultivos así como recomendaciones en el manejo del agua de riego, además de tener en cuenta la determinación de la capacidad de almacenamiento de los residuos ganaderos en estas zonas.

## **2.4. DIAGNÓSTICO**

Desde que en enero de 1984 se declaró la Reserva Integral Laguna de Fuente de Piedra (posteriormente declarada Reserva Natural), la Junta de Andalucía ha orientado la gestión de este espacio hacia la conservación y puesta en valor de los valores ecológicos que motivaron su declaración como espacio protegido, objetivo que se entiende conseguido. Entre las actuaciones realizadas se pueden destacar las relativas a la conservación y gestión de la avifauna, la puesta en valor del uso público del espacio natural, el desarrollo de programas de investigación biológica y las actuaciones técnicas vinculadas a la gestión del agua.

También hay que añadir que, aunque buena parte de los terrenos que forman parte de la Reserva Natural son de propiedad privada, en los últimos años se ha hecho un especial esfuerzo por parte de la Administración Autonómica competente para la compra de terrenos, que permitan garantizar la adecuada gestión de usos en los alrededores de la laguna.

No obstante, el carácter somero de la laguna, con una relación superficie/volumen elevada, determina una gran sensibilidad a los cambios ambientales, ya sean de origen natural o tengan su génesis en agentes de origen antrópico externos al sistema. En este sentido el Acuerdo resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur sobre declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 114, de 16 de junio de 2005, además del perímetro de sobreexplotación, establece la redacción por el organismo de cuenca de un "plan de ordenación de las extracciones", oída la comunidad de usuarios, con la finalidad de *"lograr una explotación racional de los recursos, procurando el mantenimiento de los aprovechamientos existentes y la sostenibilidad de los ecosistemas actuales directamente vinculados a los acuíferos de la zona"*.

Hay informes que revelan las numerosas captaciones existentes dentro del perímetro de sobreexplotación del acuífero. Los datos que se están manejando provisionalmente, entre puntos de aguas públicas y privadas, indican que se superan las seiscientas captaciones, con una importante acumulación de las mismas en la zona de la Albina y del arroyo de Santillán.

A continuación se describen los factores que se han detectado como principales deficiencias o amenazas para garantizar la conservación de los habitats y especies silvestres en un estado de conservación favorable y favorecer un adecuado desarrollo de los usos y actividades propios de este espacio.

#### *1. En relación con los usos del agua*

Uno de los principales impactos que sufre la laguna de Fuente de Piedra está relacionado con el aumento de las extracciones de agua tanto para abastecimiento urbano como para uso agrícola. En concreto, el aumento de las superficies regadas en la cuenca vertiente de la laguna particularmente el olivar por goteo, constituye la principal afección al sistema, al aumentar el volumen de extracción de aguas subterráneas.

En este sentido, el Atlas Hidrogeológico de Andalucía (ITGE 1998) determinó que los bombeos en los acuíferos carbonatados de las sierras de Camorra-Mollina y Humilladero estaban próximos o incluso superaban a los recursos, proponiéndose no incrementar las extracciones. Dado el comportamiento hipogénico de este sistema lacustre, es decir, debido a la estrecha relación existente entre la laguna y los acuíferos, un incremento de las extracciones en estas zonas puede provocar una notable disminución de los aportes subterráneos a la laguna.

Estudios posteriores, ya mencionados en epígrafes anteriores, vinieron a avalar estas determinaciones, lo que dio lugar a la declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra, el 29 de diciembre de 2004, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 16 de junio de 2005), con los consiguientes efectos que el artículo 171.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico prevé.

#### *2. En relación con la calidad de las aguas*

El aumento de los cultivos en regadío en la cuenca vertiente de la laguna ha llevado asociado un incremento del uso de productos fitosanitarios y de abonos inorgánicos, lo que unido a la naturaleza permeable de la mayor parte de los terrenos donde se practican estos regadíos, ha aumentado el riesgo de contaminación difusa de las aguas subterráneas, a través de las cuales estas sustancias llegan a la laguna.

En concreto, y con relación a la concentración de nitratos, el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, incluye entre las zonas designadas los términos municipales de Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina, Sierra de Yeguas y La Roda de Andalucía.

Por otra parte, las mayores concentraciones de nitrógeno y fósforo se encuentran en arroyos afluentes, como los arroyos Charcón y Santillán, que vierten a la laguna las aguas residuales de los principales núcleos de la cuenca, Humilladero y Fuente de Piedra. Aunque en éstos existen sendas depuradoras, no siempre cumplen con su función de manera satisfactoria. Los efluentes son derivados a la laguna a través del canal perimetral, por medio de un sistema de compuertas. Este sistema apenas permite embalsar pequeños caudales para retener sedimentos. Dichas aguas contienen además una importante carga orgánica contribuyendo al aumento del grado de eutrofización del humedal.

### *3. En relación con las infraestructuras*

De las infraestructuras presentes en la laguna y su entorno, probablemente el mayor problema lo representan el desarrollo de infraestructuras cerca del perímetro lagunar, éstas provocan un efecto barrera que participa en la pérdida o transformación de áreas encharcables asociadas a la laguna.

Otro impacto es el generado por los vehículos de motor, que pueden causar atropellos a algunas especies de fauna, en particular en el Itinerario Entorno de la Laguna, o contaminación acústica. Por otro lado, en materia de infraestructuras de tratamiento y eliminación de residuos resulta de especial mención la ubicación en la Zona Periférica de Protección tanto de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) colindando con el núcleo urbano de Fuente de Piedra, como la presencia de varios vertederos y escombreras, con el consiguiente impacto sobre el paisaje, a lo que se une la presencia de diversas infraestructuras en diferente estado de abandono..

Otro impacto en el espacio natural es el causado por las poblaciones e infraestructuras del entorno de la misma con la contaminación lumínica que se crea durante las noches tanto en el área de la laguna como en la Zona Periférica de Protección.

Por último señalar, la presencia de tendidos eléctricos, con el consiguiente riesgo de colisión o electrocución para las aves. Este peligro aumenta a medida que las líneas están más cercanas a la orilla de la laguna.

### *3. En relación con la información sobre el estado de conservación de hábitats y especies.*

Respecto a la información relativa a cuestiones esenciales para la gestión del espacio, como son el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario o las poblaciones de las especies de interés comunitario presentes en el mismo, los datos disponibles actualmente son susceptibles de ser completados.

En lo que se refiere a información sobre las poblaciones de aves acuáticas, hay que hacer una salvedad: las características propias de estas especies y su movilidad impiden fijar unos valores de referencia basados en conteos concretos de especies en cada espacio y momento específicos, ya que éstos sólo mostrarían fotos fijas que no se ajustan a la realidad de las poblaciones existentes. Por tanto, se estima más adecuado basar las medidas en las dinámicas poblacionales de estas especies a escala regional y no a escala de humedal, sobre todo cuando las mismas poblaciones utilizan diferentes áreas según épocas, condiciones climáticas, de alimentación u otras variables que incluso pueden ser desconocidas a día de hoy.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario presentes, se cuenta ya con una información cartográfica más actualizada y a mayor detalle que la que inicialmente sirvió de referencia para la cumplimentación del Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000, si bien esta fuente de información se encuentra en fase de revisión y validación. En particular, en este espacio, son los hábitats vinculados a la lámina de agua, los que demandan continuar depurando y ampliando la información existente.

Con la información disponible actualmente es posible relacionar el estado de conservación de los hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en el espacio. Sería interesante contar con información de otros parámetros tales como diversidad florística o estratos para tener una visión más real del estado actual y favorable de conservación de los hábitats.

En relación con las especies de fauna, hay que mencionar la existencia de diferencia en el cruce de los datos de los censos de aves del Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y los censos anuales efectuados en el espacio natural, muestra que sería necesario efectuar estudios más precisos que confirmen la presencia regular de algunas especies en este espacio.

#### *4. En relación con la conectividad ecológica*

En general, los humedales mediterráneos se presentan de forma natural con el carácter de elementos aislados o discontinuos espacialmente, sin que esta condición suponga un problema para las poblaciones de aves acuáticas y los hábitats vinculados a ecosistemas acuáticos. Sin embargo, la presencia de una intensa actividad agrícola y las transformaciones históricas del territorio han contribuido a aumentar el carácter de “islas” de las zonas húmedas debido a la desaparición de muchas lagunas o a la progresiva degradación de otras. No obstante, en el caso concreto de la Laguna de Fuente de Piedra, existe una importante conectividad ecológica con varios LIC y ZEPA del entorno del espacio natural, así como con otras lagunas no protegidas que, en conjunto, forman un grupo de humedales muy importante en los movimientos de anátidas, flamencos y otras aves acuáticas o como áreas de refugio para hábitats acuáticos.

#### *5. Erosión de los diques e islotes del vaso lagunar y colmatación de la laguna*

Los elementos que dan actualmente forma a la laguna se encuentran cada vez más modificados respecto a su disposición originaria, dado el progresivo deterioro de los mismos, motivado por la erosión de las partes más elevadas (diques, islotes,...) y la colmatación de las más profundas.

Los restos de diques se han constituido en las principales áreas para el asentamiento de las importantes colonias reproductoras de flamencos y larolimícolas en los años con un nivel de agua medio. Estos diques están formados por arcillas y limos que son fácilmente erosionables por la acción del viento, el agua y de las mismas aves que los ocupan. Los problemas de erosión son especialmente importantes en aquellos territorios donde habitualmente se localizan las colonias reproductoras de aves, como son las denominadas islas de San Luis y de Senra, así como a los espigones del noreste.

Por su parte, el proceso de colmatación de la laguna, consecuencia del acarreo de materiales producido por el agua de lluvias torrenciales que llegan de forma especial a través de los arroyos que afluyen a la mitad norte, se ve acelerado como consecuencia de la alteración o eliminación de la vegetación natural del entorno de la laguna. En condiciones normales, el cinturón de vegetación perilagunar frena parte de los materiales arrastrados por la escorrentía actuando a modo de pantalla protectora. La alteración de estas comunidades vegetales sumado a periodos de intensas lluvias reduce la efectividad de esta pantalla, produciéndose la progresiva colmatación de la laguna, además de un incremento de partículas en suspensión y sustancias contaminantes que llegan a las aguas de la

laguna provenientes, en gran medida, del uso inadecuado de fitosanitarios y abonos en labores agrícolas.

#### *6. Otros problemas e impactos*

Otro impacto que se da en la Reserva Natural es la excesiva presencia de conejos en ciertas épocas del año; en este aspecto, la falta de un control poblacional de esta especie puede llegar a generar importantes daños en los terrenos cultivados presentes en la Zona Periférica de Protección del espacio natural.

La gran afluencia de visitantes que recibe a lo largo del año este espacio natural protegido hace que, especialmente durante la época de nidificación del flamenco, se puedan producir molestias en la colonia de cría derivadas del alto número de visitantes. Al tratarse de una especie colonial, el flamenco es muy sensible a las molestias próximas a los nidos ya que la respuesta ante una amenaza, por ejemplo el acercamiento de un visitante, es que toda la colonia abandona los nidos durante un periodo de tiempo muy prolongado con lo que se incrementa enormemente el riesgo de fracaso reproductivo. En función de las circunstancias (repetición de molestias, condiciones climatológicas, estado de la reproducción, etc.) un evento de este tipo puede suponer que la colonia abandone la reproducción de una temporada completa. La intensificación del control de las posibles molestias a la colonia es la principal medida de gestión que se aplica para reducir el riesgo de fracaso reproductivo.

Por último, se ha constatado la presencia en este espacio natural de varias especies exóticas invasoras que pueden resultar una amenaza para la conservación de la biodiversidad: malvasía canela (*Oxyura jamaicensis*), *artemia franciscana*, cangrejo americano (*Procambarus clarkii*), gambusia (*Gambusia sp.* o *Gambusia holbrooki*), y carpa común (*Cyprinus carpio*).

### 3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- Las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.
- Las orientaciones del Plan Andaluz de Humedales y el contenido de los planes y estrategias ambientales vigentes en Andalucía.
- Los principios establecidos por el Convenio Ramsar sobre humedales de importancia internacional.

Los objetivos generales son los siguientes:

1. Mantener o, en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a este humedal.
2. Mantener o, en su caso, restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
3. Mantener o, en su caso, restablecer el estado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora, con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio, y en particular, a la comunidad de aves acuáticas, entre las que destacan el flamenco común.
4. Mantener y mejorar la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales.
6. Garantizar el papel de la Laguna de Fuente de Piedra como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales.
7. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Favorecer el restablecimiento del régimen hídrico natural de la laguna.
2. Aplicar un sistema preventivo sobre las actuaciones y usos que se realizan en la cuenca vertiente de la Reserva Natural para minimizar su efecto sobre la calidad y cantidad de las aguas.
3. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
4. Determinar el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en este espacio natural.
5. Determinar el estado de conservación actual y favorable de las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en este espacio natural.
6. Reducir la mortalidad no natural de las especies de fauna.
7. Mantener y mejorar los lugares de reproducción de flamencos y larolimícolas.

8. Restaurar los hábitats naturales que se encuentren degradados o desnaturalizados.
9. Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en este espacio natural.
10. Controlar y, en su caso, eliminar las especies exóticas invasoras que puedan amenazar la conservación de la biodiversidad.
11. Adecuar y, en su caso, eliminar las infraestructuras que degraden el paisaje.
12. Dar continuidad al esfuerzo de ordenación del desarrollo de las actividades de uso público.
13. Mantener y, en su caso, mejorar la red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute del espacio natural.
14. Fomentar el conocimiento y sensibilización de visitantes y personas usuarias sobre los valores naturales del espacio.
15. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
16. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.
17. Garantizar la difusión de la información generada.
18. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.

#### **4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones públicas en el espacio natural.

##### ***4.1. CRITERIOS GENERALES***

1. Se tendrán en cuenta los criterios generales que establece el Plan Andaluz de Humedales en todas las actuaciones que tengan lugar en el ámbito de aplicación del presente Plan.
2. Las administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral y sostenible de los recursos hídricos de la laguna y sus cuencas superficiales y subterráneas vertientes, de forma que se reconozca su interdependencia, teniendo en cuenta la delimitación de la denominada Área de Influencia Hidrológica sin perjuicio de los límites del espacio natural protegido.
3. Se promoverá la cooperación y coordinación entre las distintas administraciones públicas con competencia en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones, para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.
4. Se establecerá un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del espacio natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas y Administraciones Públicas, prestando especial atención a las personas propietarias o personas titulares de derechos.
5. La actuación de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y demás Administraciones Públicas competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio natural y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración Pública.
6. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y, en todo caso, estarán orientadas por el principio de cautela.
7. Se integrarán las medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

##### ***4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES***

Para la conservación de los recursos naturales y la integridad ecológica de este sistema endorreico así como para la prevención y corrección de impactos, la ordenación y gestión de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

###### ***4.2.1 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS***

1. Se considerarán criterios prioritarios en la gestión de los recursos geológicos aquellos establecidos por la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad que sean de aplicación a la realidad física del espacio.
2. Todas las actuaciones con incidencia en el ámbito de aplicación del presente Plan tendrán en cuenta la conservación del equilibrio edafológico, evitándose aquellas que puedan agravar los procesos erosivos y o de colmatación.
3. En el ámbito de sus competencias, la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería, medio ambiente y agua orientará las actuaciones con incidencia en el Área de Influencia Hidrológica al objetivo de conservación del equilibrio edafológico, teniendo en cuenta que dichas actuaciones no agraven los procesos erosivos o de colmatación
4. Se considerarán zonas de acción preferente para su regeneración y restauración aquellas cuyos suelos se encuentren alterados, degradados o contaminados a causa de la actividad a que han sido sometidos, así como aquellas en las que se manifiesten evidentes procesos erosivos.
5. Para minimizar la colmatación de la laguna, se considera prioritario fomentar prácticas agrícolas de conservación de suelos en el Área de Influencia Hidrológica.
6. En la realización de obras, trabajos o actividades que lleven aparejados movimientos de tierra, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente velará para que no produzcan impactos negativos sobre la estabilidad de los suelos y sistema natural de drenaje de la laguna, así como sobre la morfología y estabilidad de los canchones, diques y canales.

#### *4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS*

1. En todas las actuaciones que tengan lugar en el Área de Influencia Hidrológica de la laguna se evitará que puedan degradar los recursos hídricos o impliquen cambios en la variabilidad estacional e interanual del sistema hídrico de la laguna.
2. Se promoverá el desarrollo de actuaciones que garanticen la compatibilidad de las captaciones con la adecuada conservación del acuífero.
3. Se promoverá la colaboración entre la Consejería con competencia en materia de recursos mineros y la Consejería competente en materia de aguas para coordinar y gestionar los permisos pertinentes de las perforaciones y captaciones que se soliciten dentro del Área de Influencia Hidrológica.
4. Se prestará especial atención a las alteraciones en la secuencia estacional de inundación y, por tanto, en el régimen de salinidad de las aguas, controlando cualquier actuación antrópica que conlleve la detracción o aporte de aguas.
5. En todas las obras y actuaciones que se lleven a cabo en los cursos de agua existentes en el espacio natural se deberá mantener la vegetación característica, salvo la que sea imprescindible eliminar debido a labores de conservación de los cauces y de los recursos hídricos.
6. Las actuaciones en materia de restauración hidrológico-forestal tenderán hacia la restauración

funcional de los arroyos y zonas húmedas; para ello se promoverán actuaciones concretas de rehabilitación y acondicionamiento de cauces, riberas y márgenes fluviales, sustituyendo, en su caso, la estructura actual por otra más favorable a las poblaciones ribereñas y la fauna y flora silvestre, recuperando en la medida de lo posible la orla de vegetación asociada al cauce y zonas húmedas.

7. Las obras y trabajos realizados en la zona de policía de cauces, así como las actuaciones que conlleven captaciones de agua, tendrán en cuenta el mantenimiento de los caudales ecológicos o demandas ambientales de los cursos y zonas húmedas.

8. Se fomentarán las prácticas agrícolas que minimicen las posibles afecciones negativas a la cantidad y calidad de los recursos hídricos de la cuenca.

9. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente fomentará el uso racional, equitativo y sostenible de los recursos hídricos, a través de una mayor eficiencia en el uso del agua, favoreciendo la información, la participación y la corresponsabilidad social en materia de usos y calidad del agua.

#### 4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, LA FLORA Y LA FAUNA

1. Se promoverá la adopción de las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio natural, pudiéndose limitar los usos y accesos en los hábitats catalogados como prioritarios, particularmente en el hábitat prioritario de las estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*), donde habitan poblaciones de aves esteparias.

2. Las actuaciones de restauración de zonas encharcables y lagunazos tendrán como referente básico la necesidad de asegurar la conservación y mejora de las características ecológicas y paisajísticas de las mismas, ajustándose a los criterios generales establecidos en el Plan Andaluz de Humedales que sean aplicables de acuerdo a las características específicas de este espacio natural.

3. Se consideran prioritarias las labores de restauración o regeneración de la vegetación natural promoviéndose, en su caso, acciones de reforestación y conservación de las islas con vegetación forestal.

4. Se promoverá la prevención y lucha contra incendios forestales mediante la redacción, aprobación y desarrollo de los Planes de Prevención de Incendios Forestales, en el marco de la normativa sectorial vigente.

5. Cualquier actuación sobre las formaciones vegetales naturales habrá de garantizar la preservación de su valor ecológico, de tal forma que no se produzca una pérdida o degradación del mismo.

6. Se propiciará la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.

7. Siempre y cuando se considere adecuado, en relación con la función que desempeñen, se tenderá a la progresiva sustitución de las especies vegetales introducidas por especies autóctonas, corrigiéndose la modificación de las características del terreno que se daba con la presencia de las primeras.

8. Se promoverá la cooperación con los ayuntamientos para tomar las medidas que atenúen las molestias a la avifauna ocasionadas por la contaminación lumínica sobre la laguna y su entorno.

9. Se fomentarán las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestres basadas en una visión integral de los ecosistemas, de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.

10. Se consideran especies de flora acuática de atención preferente aquellas que contribuyan a la regeneración de la vegetación potencial del espacio. Así, tanto para su manejo como para su conservación, como por estar sujetas a unos requerimientos ecológicos particulares, se destacan las siguientes especies: *Althenia orientalis*, *Chara canescens*, *Chara galiodes*, *Riella helicophylla*, *Ruppia drepanensis*, *Potamogeton pectinatus* y *Haloplepis amplexicaulis*.

11. Se impulsarán medidas destinadas a reforzar la vigilancia durante la época de reproducción de la colonia de flamencos, especialmente en aquellas zonas del espacio natural con mayor presión de uso público.

12. Las medidas compensatorias que se ejecuten en el marco de planes o proyectos que afecten al espacio natural y que se ajusten a lo estipulado en el artículo 6.4. de la Directiva 92/43/CEE, se orientarán preferentemente a la restauración o mejora de hábitats existentes de características similares al afectado en una medida proporcional a la pérdida provocada por el proyecto, así como a la adquisición de terrenos.

13. Serán objeto de protección específica aquellos elementos o hitos de significación ecológica, geomorfológica o paisajística que contribuyan a singularizar el espacio natural, así como el conjunto del patrimonio histórico y cultural.

14. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitats de interés comunitario en el ámbito del Plan y en los espacios naturales del entorno.

#### 4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

1. Se evitarán y minimizarán los impactos paisajísticos producidos por actividades o actuaciones que tengan lugar en el ámbito territorial de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección.

2. Los trabajos de regeneración y potenciación de la cubierta vegetal, así como los de intervención paisajística en zonas degradadas, se llevarán a cabo de tal forma que sus resultados queden integrados en el contexto vegetal natural circundante.

3. En la restauración forestal se deberán evitar las distribuciones homogéneas de los pies de planta y de la edad de los plantones con el objetivo de evitar impactos visuales y, al mismo tiempo, diversificar la distribución espacial de las especies (simulación de patrones de distribución aleatorios o semialeatorios presentes en el ecosistema).

4. Las actuaciones para la recuperación y mantenimiento de la calidad paisajística se orientarán de forma prioritaria a las zonas más degradadas de:

a) Láminas y cursos de agua y sus márgenes.

b) Zonas que pudieran estar afectadas por la existencia de vertidos de residuos sólidos o acopio de escombros.

c) Márgenes de las infraestructuras de comunicación.

#### *4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL*

1. Se promoverá la cooperación y colaboración entre las Consejerías con competencias en materia de Medio Ambiente, de Cultura y de la Administración Local para:

a) La conservación del patrimonio histórico y cultural.

b) Evitar deterioro o alteración de los valores de dicho patrimonio.

c) La recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural en general y, en particular, la rehabilitación y restauración de aquellos elementos de valor histórico, artístico, arquitectónico, cultural y/o etnológico.

2. La conservación del patrimonio cultural deberá tender hacia su compatibilidad con la utilización de dichos bienes con fines didácticos y de investigación.

3. Las edificaciones o instalaciones catalogadas o representativas de los valores culturales de este espacio se consideran preferentes para la acogida de equipamientos de uso público, respetando el mantenimiento de la estructura y sus características constructivas tradicionales.

4. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

### **4.3. APROVECHAMIENTOS**

#### *4.3.1. CON CARÁCTER GENERAL*

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.

2. Las Consejerías competentes en la materia impulsarán el control y seguimiento del Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, en especial en lo referente al Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, así como las recomendaciones recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias redactado por la anterior Consejería de Agricultura y Pesca que sean aplicables de acuerdo a las características específicas de este espacio natural.

#### *4.3.2. PARA LOS APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS*

1. Con objeto de facilitar la adecuación de los actuales usos agrícolas a los objetivos de conservación, se fomentará el uso racional de productos fitosanitarios en el Área de Influencia Hidrológica, pudiendo limitar la aplicación de aquellos que se compruebe que resulten nocivos para la integridad ecológica del humedal.

2. Con objeto de reducir los procesos erosivos y el arrastre de material hacia la laguna se potenciará la aplicación de medidas que respeten la estabilidad del suelo y contribuyan a su conservación, pudiéndose establecer limitaciones en la forma de laboreo y otras técnicas de aplicación en agricultura en las zonas del Área de Influencia Hidrológica que así lo exijan, favoreciendo la inclusión del barbecho en el ciclo de aprovechamiento de las parcelas más cercanas a los humedales.

#### *4.3.3. PARA LAS ACTIVIDADES CINEGÉTICAS*

1. Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza.

2. Se propiciará la integración de los Planes Técnicos de Caza de cotos colindantes que posean características homogéneas y puedan conformar comarcas cinegéticas naturales.

3. Para situaciones que supongan la presencia de un tamaño excesivo de las poblaciones de conejo se mantendrán los mecanismos de control de poblaciones cinegéticas necesarios para evitar posibles desequilibrios ecológicos de acuerdo con los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre autorizaciones para caza con fines de conservación y regeneración de los equilibrios biológicos.

4. Se promoverá la conservación de las características naturales de las poblaciones sujetas a gestión cinegética, en especial en cuanto a su manejo, la conservación del patrimonio genético y el mantenimiento del estado sanitario de las poblaciones cinegéticas.

#### *4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL*

##### *4.4.1. CON CARÁCTER GENERAL*

1. La gestión y ordenación del uso público en este espacio se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.

2. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y turismo vinculado al medio natural se realizarán asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del espacio protegido.

3. Las iniciativas sobre turismo rural y de naturaleza tendrán presentes las orientaciones estratégicas para esta materia derivadas de los instrumentos de planificación turística con incidencia en los espacios naturales existentes en Andalucía.

4. Se procurará que el desarrollo del uso público se realice con una finalidad educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento, disfrute y aprecio de habitantes y visitantes al patrimonio natural y cultural, y aumentar su concienciación ambiental y su comprensión sobre el espacio. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos, recomendaciones y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

5. Se promoverá la divulgación de los valores ambientales presentes en el ámbito territorial del

presente Plan en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como la adopción de medidas para difundir la normativa vigente, de forma que se fomenten las buenas prácticas y aumente el grado de conocimiento de las condiciones para la realización de actividades en los espacios naturales protegidos.

6. Se extremará el seguimiento del desarrollo de las actividades de uso público en las épocas y lugares más frecuentados, de modo que éste se lleve a cabo respetando las regulaciones del presente Plan y del resto de la normativa vigente.

7. Se aplicarán las medidas preventivas necesarias para evitar que los visitantes puedan causar molestias a la avifauna.

8. Se establecerán cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integrada de cuantas entidades públicas y privadas estén interesadas en el fomento y promoción del uso público en el ámbito de este plan.

#### *4.4.2. PARA LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO Y TURISMO VINCULADOS AL MEDIO NATURAL*

1. En los equipamientos de uso público se adoptarán las medidas adecuadas para garantizar una buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, y próximo), incluyendo, cuando sea posible, la eliminación de barreras y el acondicionamiento para personas con movilidad reducida.

2. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de “buenas prácticas ambientales” que abarcarán el aprovechamiento energético, la racionalización del uso del agua, la gestión de residuos, la reducción del uso de productos nocivos y la integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, considerándose los factores ambientales desde la propia fase de diseño de la construcción.

3. Para la creación de nuevos equipamientos, se primará la rehabilitación de elementos ya existentes sobre la construcción de otros nuevos.

4. Se promoverá la clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias existentes en la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, potenciando las actuaciones de restauración encaminadas a facilitar el tránsito y la funcionalidad de las mismas.

5. Las actividades de uso público se orientarán a la realización de actividades en el medio natural como son la observación de aves o el senderismo, favoreciéndose el acceso a los equipamientos destinados para ello.

#### *4.5. EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL*

1. La interpretación ambiental se orientará prioritariamente a los temas que pongan de manifiesto tanto la importancia ecológica y funcionamiento de cada uno de los ecosistemas representados, como la interrelación de los mismos con los aprovechamientos tradicionales que se desarrollan en el ámbito de aplicación del presente Plan y en el Área de Influencia Hidrológica.

2. La educación ambiental deberá fomentar el desarrollo de la sensibilización y concienciación sobre los valores naturales y culturales del espacio natural y será entendida como el instrumento básico para un uso óptimo del espacio, los recursos y el equipamiento de uso público.

3. El diseño y ubicación de señales y paneles interpretativos se hará de acuerdo con el Manual de Señalización en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

4. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado ambiental, dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del espacio natural. Serán prioritarias las líneas de voluntariado que impliquen:

- a) Programas de voluntariado para el anillamiento de flamencos.
- b) Actuaciones de apoyo a la limpieza de zonas degradadas.
- c) Participación en campañas de concienciación ambiental orientadas a las personas usuarias del espacio natural.
- d) Actuaciones de acondicionamiento de senderos y creación de material interpretativo.
- e) Programas de vigilancia en zonas de reproducción de aves, así como los orientados al censo de aves y la colaboración en la recuperación de especies amenazadas.

5. Los programas y actuaciones de concienciación y educación ambiental que lleve a cabo la Consejería competente en materia de medio ambiente se orientarán, de forma preferente, a la comunidad educativa, a los principales colectivos sociales, a los sectores productivos vinculados al espacio natural y a los visitantes, en general, impulsando la colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales y, en particular, con los Ayuntamientos y con las Consejerías con competencias en materia de educación y en materia de universidades.

#### **4.6. INVESTIGACIÓN**

1. Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que la labor investigadora y las actuaciones asociadas se realicen de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y los aprovechamientos sostenibles.

2. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en los planes de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y conservación.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran materias prioritarias de investigación:

- a) Estudio, seguimiento y evolución de los acuíferos relacionados con la laguna.
- b) Las características limnológicas de Fuente de Piedra con relación a otros sistemas lagunares andaluces, con el fin de establecer un sistema de seguimiento y control de las características limnológicas.

- c) Las repercusiones sobre el humedal de las actividades agropecuarias realizadas en la cuenca de Fuente de Piedra, concretamente la influencia de pesticidas, fungicidas y abonos.
- d) Las comunidades bióticas, con especial énfasis sobre las aves acuáticas y aquellas comunidades vegetales y animales de las que dependen y con las que se interrelacionan.
- e) Los fenómenos geomorfológicos, en particular la colmatación del vaso, el nivel de degradación de la cuenca y la acción de la erosión, el transporte y la sedimentación sobre los materiales de la cubeta.
- f) Los efectos del plumbismo sobre la avifauna.
- g) La conectividad ecológica.
- h) El papel de la laguna de Fuente de Piedra en la dinámica de la población de flamencos del Mediterráneo y África Noroccidental.

4. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas húmedas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

5. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

#### **4.7. INFRAESTRUCTURAS**

1. Con carácter general las nuevas infraestructuras se ubicarán fuera del espacio natural protegido.

2. Los proyectos para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que pretendan ubicarse en el ámbito territorial del presente Plan tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
- b) Se garantizará la ausencia de afección negativa a los cursos y lámina de agua y zonas de recarga de aguas subterráneas, régimen de inundación y áreas de importancia para la nidificación, así como la minimización del impacto paisajístico y visual.
- c) Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
- d) Se evitará la creación de nuevos accesos.

3. Se promoverá la aplicación de medidas para minimizar el riesgo de impacto de las líneas eléctricas que discurren por terrenos adyacentes a esta Reserva Natural sobre las aves que habitan este espacio.

4. Se fomentarán las medidas necesarias para mitigar los impactos lumínicos y sonoros y los de fragmentación de hábitat producidos por las infraestructuras sobre la fauna silvestre.

5. Infraestructuras viarias

- a) La Consejería con competencia en materia de medio ambiente fomentará la modificación de los trazados de aquellas infraestructuras viarias que atraviesan el espacio natural, así como la restitución a su estado natural de aquellas áreas ocupadas por vías y caminos abandonados o que hayan perdido su funcionalidad como consecuencia de las remodelaciones de la red viaria.
- b) En la construcción de infraestructuras viarias, durante y después de la ejecución de la obra, se preverá la formación de corredores o pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats y se fomentará el empleo de materiales reciclados y reciclables, así como de técnicas que permitan un reciclado futuro.
- c) Cuando se detecten infraestructuras viarias especialmente peligrosas para la fauna vertebrada, se establecerán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de atropellos, como la creación de pasos de fauna, limitaciones de velocidad y la instalación de bandas sonoras y/o badenes.

6. Infraestructuras energéticas

- a) La Consejería con competencia en materia de medio ambiente promoverá la instalación de los elementos protectores o disuasorios necesarios para evitar los impactos por electrocución o colisiones; en su caso fomentará la modificación de los trazados de los tendidos eléctricos problemáticos para la avifauna que crucen el espacio natural, así como el desmantelamiento de los que estén fuera de servicio.
- b) En la ejecución de nuevas líneas eléctricas que inevitablemente deban instalarse en la Zona Periférica de Protección, o se destinen al abastecimiento de edificaciones presentes en la misma, se evaluará la posibilidad de su ejecución subterránea, apoyadas, siempre que sea viable, en las carreteras y caminos, sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por la normativa sectorial.

7. Infraestructuras de tratamiento y eliminación de residuos

- a) Se garantizará un tratamiento adecuado a los residuos procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior del ámbito territorial del Plan, que quedan fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.
- b) Se promoverá la recogida y eliminación de los residuos plásticos procedentes de las zonas agrícolas, con objeto de evitar los vertidos incontrolados de estos residuos.

8. Infraestructuras hidráulicas

- a) Los órganos competentes en materia de aguas promoverán la mejora de los sistemas de tratamiento y depuración de aguas residuales, tanto en el ámbito del Plan como en el Área de

Influencia Hidrológica, así como su correcto funcionamiento, con objeto de evitar vertidos urbanos e industriales no depurados a la laguna.

- b) Se garantizará un tratamiento adecuado de las aguas residuales procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior del ámbito territorial del Plan que quedan fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.
- c) Los órganos competentes en materia de aguas, tanto en el ámbito del Plan como en el Área de Influencia Hidrológica en el caso de mejora o ampliación de las infraestructuras existentes de captación y abastecimiento de aguas prestarán especial atención a las repercusiones negativas que el incremento del consumo de recursos hídricos pueda tener sobre los recursos naturales, procesos y dinámicas ecológicas asociadas a este sistema endorreico e integridad ecológica.

## 5. NORMATIVA

### *5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

#### *5.1.1. VIGENCIA*

El Plan tendrá vigencia indefinida.

#### *5.1.2. ADECUACIÓN*

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

- a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
- b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse con relación a las Líneas de Actuación, contenidas en el epígrafe 6, por el cumplimiento de las actuaciones previstas o cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Patronato, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
- d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias de medio ambiente.

3. Revisión

- a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y de nuevas pautas para la gestión del espacio.
- b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Patronato, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### *5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN*

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente medirá anualmente el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en

el epígrafe 6, que deberá quedar reflejado en la Memoria Anual de Actividades y Resultados que a tal efecto se deberá elaborar.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, el presente plan se evaluará, mediante la elaboración de un informe de evaluación, de acuerdo al siguiente calendario:

- a) Estando previsto el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España para el año 2018, el primer informe de evaluación se realizará en el año 2018.
- b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.

3. Para la elaboración del informe de evaluación se cumplimentará el sistema de indicadores establecidos en el epígrafe 7.

### **5.2. RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES**

1. Con carácter general, en materia de autorizaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

2. Las autorizaciones que se requieran en virtud de la citada Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como los contenidos del presente Plan.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestres, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

4. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 c) de la Ley 1/1984, de 9 de enero, para aquellas actuaciones que se pretendan realizar en el ámbito de este Plan y que puedan modificar la cantidad o calidad de las aguas subterráneas o superficiales aportadas a la Reserva Natural, será preceptivo un informe del Patronato de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.

6. Sin perjuicio de lo que en su momento disponga el plan de ordenación de las extracciones, previsto en el Acuerdo resolución de declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra, el Patronato de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra podrá ser

consultado con respecto a las actuaciones que se pretendan realizar en el Área de Influencia Hidrológica y que puedan modificar la cantidad o calidad de las aguas subterráneas o superficiales aportadas a la Reserva Natural.

### **5.3. PROCEDIMIENTO**

#### **5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por los solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería de Medio Ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturapescaymedioambiente>

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de los interesados la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de los interesados de dicha información es de carácter voluntario.

3. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:

- a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial de Málaga o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía

(<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturapescaymedioambiente>

### *5.3.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO*

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

### *5.3.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN*

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y 62.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de la Reserva Natural o que transfieran al solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.

3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.3.a), 5.4.3.b), 5.4.3.g), 5.5.1.1.b), 5.5.5.4.a) y 5.5.5.4.b) se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los epígrafes 5.4.3.a), 5.4.3.b), 5.4.3.g), 5.5.5.4.a) y 5.5.5.4.b) deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.3.a), o por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación indicadas en el epígrafe 5.3.1.3.b)

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

### *5.3.4. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000*

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente

contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio se establece lo siguiente:

- a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1, utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
- b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:
  - 1º El plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado al interesado para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
  - 2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a autorización ambiental unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de autorización ambiental unificada.
  - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a autorización ambiental unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se producirá como informe cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
  - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, y pueda por tanto, por silencio administrativo, entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación en suelo no urbanizable o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.

2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

#### *5.3.5 ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

- a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto el interesado presentará ante el ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
- b) El ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
- c) La Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será remitido al Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
- d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.
- e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

#### *5.3.6 ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA*

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:

- a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.
- b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la respectiva Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

#### *5.3.7 COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS ZONAS PERIFÉRICAS DE PROTECCIÓN*

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.3.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de los interesados la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que la persona interesada manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la Delegación Territorial de Málaga o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado en el apartado 1 se computará a partir de la fecha de presentación en dichos registros. A tal efecto, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación previa.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por el interesado o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento

o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.

5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial de Málaga de la consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

#### **5.4. NORMAS PARA LA RESERVA NATURAL**

1. Las normas del presente Plan, en el ámbito de la Reserva Natural, son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes a la Reserva Natural tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/1984, de 9 de enero, de declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como reserva integral, en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, las siguientes actuaciones:

- a) La observación de fauna en los observatorios de uso científico o fuera de los equipamientos habilitados para ello.
- b) Las actividades de educación ambiental.
- c) La instalación de equipamientos vinculados a la observación de la avifauna.
- d) Las actividades científicas y de investigación así como la difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el interior de la Reserva Natural pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos. Una vez finalizados los trabajos de investigación, el seguimiento de éstos se realizará de acuerdo al apartado 5.
- e) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un estado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
- f) Los aprovechamientos ganaderos, cuando se consideren necesarios para el manejo de la vegetación lagunar.
- g) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora o fotografía que se desarrollen fuera de los equipamientos habilitados para ello o que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
- h) Las actividades cinematográficas o fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

4. Con carácter general, queda prohibido cualquier uso o actividad susceptible de alterar o modificar las características naturales de la laguna, en particular aquellas que afecten a la calidad y

cantidad de sus aguas, y su orla de vegetación, salvo cuando estén vinculadas a la gestión y orientadas a la conservación del espacio. En particular se prohíben las siguientes:

- a) Los aprovechamientos ganaderos, distintos de los citados en el apartado 3.f).
- b) La realización de cualquier actividad de uso público, incluidas las actividades de esparcimiento y recreo así como las de turismo activo y ecoturismo, distintas de las actividades citadas en el apartado 3.
- c) La construcción o instalación de edificaciones, infraestructuras o equipamientos de cualquier tipología distinta de las contempladas en el apartado 3.c) y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.2 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio.
- d) La instalación de señales y, en general, de cualquier tipo de publicidad, distintas de las exigidas por las disposiciones legales y de las que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesarias para la gestión del espacio.

5. Seguimiento de la Investigación:

- a) Tras la finalización de la investigación, un representante de la entidad responsable del proyecto y un representante de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se han producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.
- b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la entidad responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
- c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de dicha investigación.

6. Las normas incluidas en este epígrafe 5.4 serán de aplicación a la Reserva Natural Laguna Dulce, declarada como espacio natural protegido e incluida en el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía por la Ley 2/1989, de 18 de julio, y que se encuentra dentro de la zona periférica de protección de la Reserva Natural Fuente de Piedra.

### ***5.5. NORMAS PARA LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN***

1. Las normas del presente Plan, en el ámbito de la Zona Periférica de Protección, son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico las Zonas Periféricas de Protección tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/1984, de 9 de enero, de declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como reserva integral y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### ***5.5.1. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES***

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

- a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15 %.
- b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales.

2. Queda sujeta al régimen de comunicación previa la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Queda prohibido:

- a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
- b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15% salvo los realizados en labores de prevención de incendios.

#### ***5.5.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS***

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en la normativa que sea de aplicación, las siguientes actuaciones:

- a) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los regadíos existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
- b) El desarraigo de cultivos leñosos que se localicen en la cuenca vertiente de las lagunas que, en su caso, deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado 2.

- c) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.
- d) El uso del fuego en las labores agrícolas, que sólo se autorizará cuando sea necesario por motivos fitosanitarios.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actuaciones que a continuación se relacionan, cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones, deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:

- a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
- b) El desarraigo de cultivos leñosos. En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15% se deberá cumplir lo siguiente:
  - 1º El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
  - 2º Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación previa.

3. Queda prohibida:

- a) La implantación de cultivos bajo plástico.
- b) El laboreo del suelo en contra de las curvas de nivel.
- c) La construcción de bancales o terrazas de cultivo.
- d) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas.
- e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en el apartado 5.5.2.1.c)
- f) El uso del fuego en las labores agrícolas, cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1.d).

4. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

### *5.5.3. APROVECHAMIENTOS GANADEROS*

1. Quedan prohibidas las nuevas explotaciones ganaderas en régimen estabulado.

2. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas o medio ambientales así lo aconsejen.

#### 5.5.4. ACTIVIDADES CINEGÉTICAS

1. Queda prohibida:
  - a) La caza de aves acuáticas.
  - b) El establecimiento de escenarios de caza.
  - c) Las granjas cinegéticas.

2. Con independencia de lo dispuesto en la Orden General de Vedas, vigente en cada momento, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá limitar o prohibir excepcionalmente la actividad cinegética para determinadas áreas o especies, así como ampliar los períodos de veda, si así lo requiere la conservación de los recursos naturales.

#### 5.5.5. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

1. Serán de libre realización las siguientes actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

- a) La observación de la fauna y la flora.
- b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, hides, generadores eléctricos u otros.
- c) El cicloturismo.
- d) Las rutas ecuestres.
- e) El senderismo.
- f) La circulación de vehículos a motor.

2. Las limitaciones de acceso o de uso, así como la determinación de los lugares, fechas y condiciones se establecerán mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. El paso anual de la Romería de la Virgen de las Virtudes deberá ser notificado por la entidad promotora a la Consejería competente en materia de medio ambiente con antelación a su realización.

4. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en la normativa que sea de aplicación, las siguientes actuaciones:

- a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1, cuando se realicen por caminos u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
- b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, hides, generadores eléctricos u otros.

- c) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidos por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente que, en cualquier caso, deben corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, vía ciclista o itinerario botánico y cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos con carácter general en el epígrafe 5.5.8.3:
- 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
  - 2º Estar debidamente señalizados.
  - 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites la Zona Periférica de Protección. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
- d) La celebración de pruebas o eventos deportivos.
- e) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo, deportivo o recreativo.
5. Quedan prohibidas las siguientes actividades:
- a) El cicloturismo campo a través y en senderos de uso público exclusivamente peatonal.
  - b) La utilización de senderos de uso público exclusivamente peatonal para rutas ecuestres.
  - c) La circulación de vehículos "campo a través".
  - d) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
  - e) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.
  - f) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
  - g) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes distintos de los citados en el apartado 4.e).
  - h) La celebración de pruebas o eventos distintos de los citados en el apartado 4.d).
  - i) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, distintas de la citada en el apartado 3.
  - j) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior, con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
  - k) La realización de cualquier actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 4.

6. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público:

- a) Todas las actividades de uso público deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
- b) A las actividades de turismo activo y ecoturismo les será de aplicación la Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, u otras normas aprobadas sobre estas materias, que regulen las obligaciones y condiciones medioambientales para el desarrollo en la Zona Periférica de Protección de las actividades que sean declaradas de turismo activo y ecoturismo, así como las limitaciones que se consideren necesarias, en la medida en que dichas actividades puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.

Estos mismos aspectos se regularán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el desarrollo de las actividades de uso público en la Reserva Natural.

- c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestre, las órdenes citadas en el párrafo anterior podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
- d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en las órdenes referidas en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
- e) La persona titular de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad afecta negativamente a la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de la Reserva Natural, así como de la Zona Especial de Conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves.
- f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en las normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.
- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

#### *5.5.6. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables, así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de la Zona Periférica de Protección que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. El seguimiento de la investigación se regirá por disposiciones idénticas a las establecidas en el epígrafe 5.4.5.

#### *5.5.7. INFRAESTRUCTURAS*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada ni incluida en el apartado 2.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actuaciones que a continuación relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:

Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) No supongan una modificación de la planta o sección.
- b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
- c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
- d) No afecten a especies de flora amenazada.

- e) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
- f) Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.

3. Quedan prohibidas:

- a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica solar, termoeléctrica o fotovoltaica, salvo las fotovoltaicas de potencia no superior a 10 Kilovatios.
- b) La instalación de parques eólicos.
- c) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.
- d) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
- e) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.
- f) La construcción de aeródromos y helipuertos.

4. Condiciones generales:

La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de este espacio natural, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.

5. Infraestructuras energéticas:

- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
- b) En todos los casos se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.
- c) Si se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios ambientales, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.
- d) En el caso de nuevas infraestructuras eléctricas para demandas internas del espacio, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de obtener la energía necesaria mediante su producción in situ con fuentes de energía renovable alternativas.
- e) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
- f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.

- g) Las compañías responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
- h) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quién ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

#### 6. Infraestructuras viarias:

Para la autorización de actuaciones de consolidación, acondicionamiento y mejora de vías de comunicación existentes, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente atenderá a las siguientes condiciones:

- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias, que no requieran AAU, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
- b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes. En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de aguas fluyentes a las lagunas, así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.
- c) En caso de caminos rurales, sólo serán autorizables aquellas actuaciones destinadas a favorecer las funciones productivas de las explotaciones agrarias que no impliquen asfaltado.
- d) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.
- e) Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

#### 7. Instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla:

- a) La capacidad de las instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla deberá ser proporcional a las necesidades de la explotación y se tendrá que acreditar la disponibilidad de agua así como la inexistencia de afecciones directas, indirectas o sinérgicas al régimen hídrico de las zonas húmedas presentes.
- b) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.
- c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.

- d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionado con la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.
  - e) El promotor del proyecto tiene la obligación de restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
8. Tratamiento de aguas residuales:

- a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de la Zona Periférica de Protección deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración, que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.

- b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1º Se realizará mediante un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante, de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.
- 2º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales.

#### *5.5.8 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES.*

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en la normativa que sea de aplicación, las siguientes actuaciones:

- a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
- b) Los cambios de uso de las edificaciones o construcciones existentes.
- c) Las nuevas edificaciones o construcciones vinculadas al aprovechamiento de los recursos primarios.

3. Queda prohibido:

- a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 1.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión y al uso público del espacio natural.
- b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o "containers", así como los construidos con materiales de desecho.

4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno.
- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma, el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

5. Características constructivas:

- a) Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que depende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
- b) En la mejora, conservación y rehabilitación de edificaciones vinculadas a la explotación agraria, no se podrán utilizar elementos de carácter residencial susceptibles de conformar una vivienda, tales como antenas receptoras de radio-televisión, antenas parabólicas o cualquier otra instalación técnica que no se encuentre justificada por las funciones propias de la edificación.

#### *5.5.9. OTROS USOS Y ACTIVIDADES*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en la normativa que sea de aplicación, las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:

- a) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
- b) La instalación de cercas, vallados y cerramientos, así como su reposición.
- c) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
- d) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de la Zona

Periférica de Protección, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

- e) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un estado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.

2. Queda prohibida:

- a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.
- b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad, cuando no esté vinculada al uso público y gestión del espacio.
- c) Aquellas obras o actuaciones, temporales o permanentes, que puedan dificultar o alterar los aportes hídricos superficiales o subterráneos a la laguna, así como a la calidad de sus aguas.

3. Captaciones de agua

- a) La autorización para las captaciones de agua estará vinculada a la presentación de un estudio hidrogeológico sobre las repercusiones de dicho uso en las condiciones naturales de la Reserva Natural, su Zona Periférica de Protección y el Área de Influencia Hidrológica.
- b) La Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá limitar y suspender las captaciones de agua de forma temporal o indefinida en los perímetros que se estimen oportunos, cuando existan razones justificadas de afección negativa a la integridad ecológica de la laguna.

4. En todas las actuaciones que tengan lugar en el Área de Influencia Hidrológica de la laguna, la Consejería con competencia en materia de agricultura, ganadería, medio ambiente y agua, podrá realizar la correspondiente modificación o suspensión de la continuidad de aquellos usos, aprovechamientos y actuaciones que afecten a la calidad y cantidad de las aguas y a la conservación de los valores naturales del espacio natural protegido, pudiendo recabar previamente informe al Patronato.

## 6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar en el ámbito de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra y su Zona Periférica de Protección, teniendo también en cuenta el área de influencia hidrológica en los aspectos relacionados con los recursos hídricos.

### **6.1. ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.**

1. Seguimiento y control de la evolución de las lagunas de Fuente de Piedra, Cantarranas, Laguneto del Pueblo y las zonas de las Albinas.
2. Estudio y aplicación de los sistemas para la mejora de la calidad de las aguas que vierten las depuradoras de Fuente de Piedra y Humilladero a la Reserva Natural.
3. Mantenimiento de los islotes de nidificación de flamencos y larolimícolas (isla de Senra, de San Luís y espigones del noreste) para evaluar su evolución y grado de ayuda a las aves coloniales.
4. Deslinde del Dominio Público Hidráulico de la laguna y los cauces que las alimentan y establecimiento de las zonas de servidumbre y policía.
5. Control y estudio de la calidad de las aguas y sedimentos de los humedales en el marco de la Red de Seguimiento y Evaluación de los Humedales de Andalucía, así como de la calidad de las aguas de acuíferos y efluentes líquidos.
6. Seguimiento de los niveles de inundación de la cubeta y del grado de mineralización de sus aguas, apoyado por el registro de datos climáticos básicos a nivel local con objeto de detectar anomalías en las pautas hidrológicas estacionales.
7. Generar la información necesaria para establecer el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario.
8. Estudio de la dinámica poblacional de las aves de interés comunitario presentes en la Reserva Natural y descripción de los parámetros que permitan establecer el estado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
9. Seguimiento de las poblaciones faunísticas mediante la realización de censos periódicos. Desarrollo de censos estacionales de las aves migratorias y nidificantes presentes en el espacio natural mediante aplicación de métodos estandarizados que permitan el seguimiento y comparación de la evolución de las poblaciones.
10. Control de las localidades conocidas de *Althenia orientalis* y *Halopeplis amplexicaulis* por medio de la vigilancia de las condiciones ambientales y observación de poblaciones.
11. Estudios sobre las rutas y movimientos de la población de flamencos entre los distintos humedales que acogen a estas aves acuáticas en el Mediterráneo y África Noroccidental.
12. Mantenimiento de los aportes de agua a la laguna.

13. Seguimiento de las posibles afecciones de los tendidos eléctricos que atraviesan el espacio natural y determinación del grado de cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna y de incendios.

14. Seguimiento y eliminación de especies exóticas invasoras.

15. Adecuación de cauces y del área de inundación para evitar el acceso de sedimentos y aguas contaminadas a la laguna y favorecer la infiltración de la escorrentía en su entorno, así como restauración de la vegetación perilagunar que reduzca el aporte de sedimentos procedentes de la escorrentía de terrenos roturados alrededor de la laguna.

16. Se efectuará la adquisición de nuevos terrenos con objeto de mejorar las condiciones de mantenimiento y restauración de los diferentes ecosistemas de la laguna.

17. Seguimiento de las actuaciones realizadas en la desembocadura de los arroyos de Santillán, Mari Fernández, Arenales y Charcón para la retención de sedimentos al objeto de evitar procesos de colmatación en la Reserva Natural.

18. Inclusión de medidas relacionadas con la prevención de los atropellos a la fauna silvestre que se dan en los tramos de mayor frecuencia de tránsito de fauna de las vías de comunicación del interior del espacio natural, en particular en el Itinerario Entorno de la Laguna.

19. Acotamiento del aprovechamiento ganadero con exclusión de zonas donde la cobertura de vegetación no asegure la protección del suelo o se encuentre en estado de restauración.

20. Mantenimiento y restauración del hábitat natural prioritario de las estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*) donde habitan poblaciones de aves esteparias.

21. Cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Ramsar y participación del espacio natural en programas de cooperación sobre gestión de humedales, en particular, en cuanto proceda, en lo relativo a dicho Convenio.

## **6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

### **6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA**

1. Redacción y aprobación del Plan de Ordenación de las extracciones previsto en la declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra, con la finalidad de ordenar los Recursos Hídricos del Acuífero de Fuente de Piedra.

2. Mantenimiento del control de la evolución de los acuíferos y revisión de las actuales concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas para eliminar las captaciones ilegales así como evitar un incremento de los bombeos, especialmente en los sectores en que se concentran las captaciones, donde se observa que la recuperación de los descensos estacionales es difícil.

3. Control y seguimiento del Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

### *6.2.2. USO PÚBLICO*

1. Finalización de la Red de Uso Público del espacio natural completando la dotación actual de equipamientos.
2. Implantación de recursos interpretativos.
3. Deslinde y puesta en valor y acondicionamiento para el Uso Público de las vías pecuarias existentes en la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección.
4. Seguimiento de actividades de uso público y elaboración de estadísticas periódicas.

### *6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

1. Elaboración del material divulgativo de los valores naturales y culturales del espacio natural.
2. Realización de actividades de sensibilización e información y de educación ambiental. Desarrollo de campañas sobre el uso responsable del agua procedente de los acuíferos de la cuenca de Fuente de Piedra, en particular dirigidas a los ciudadanos de los núcleos urbanos que se abastecen de estos acuíferos.
3. Desarrollo de campañas de divulgación, asesoramiento y sensibilización de los agricultores sobre la adopción de técnicas de producción integrada y ecológica así como de otras recomendaciones de protección contempladas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
4. Desarrollo de un programa de actividades y campos de voluntariado en el marco de la Red de Voluntarios Ambientales en Espacios Naturales.

### *6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN*

1. Estudio y seguimiento de parámetros meteorológicos e hidrológicos de la laguna y su Área de Influencia Hidrológica en colaboración con el Instituto Geológico y Minero de España.
2. Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados del espacio natural según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
3. Establecimiento de un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
4. Participación en la Red para el estudio y conservación de los flamencos en el Mediterráneo occidental y África noroccidental.
5. Colaboración con la Red para el estudio y conservación del flamenco caribeño.

## 7. INDICADORES

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores:

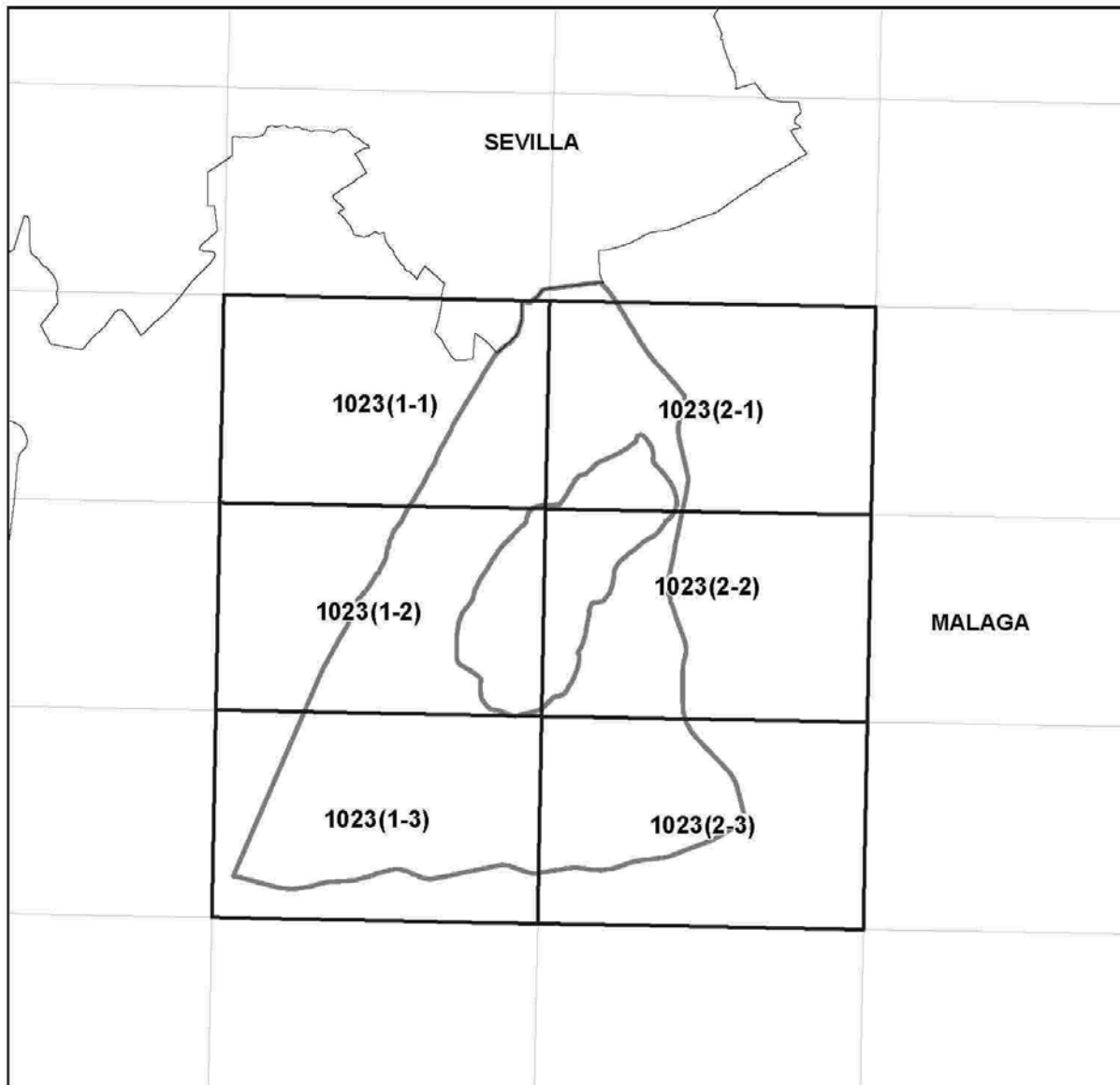
1. Síntesis cualitativa de la evolución anual de la calidad del agua en la Reserva Natural según el análisis de los parámetros físicos, químicos y biológicos que procedan.
2. Porcentaje de hábitats con estado de conservación determinado.
3. Número de proyectos de restauración de hábitats (Nº) y superficie restaurada (ha).
4. Niveles mensuales de inundación de las cubetas y datos climáticos locales.
5. Porcentaje de especies con estado de conservación determinado.
6. Número de parejas reproductoras de flamencos y larolimícolas.
7. Porcentaje de actuaciones de conservación y relación de éxito de las mismas.
8. Número de especies incluidas en los programas de seguimiento.
9. Número de especies exóticas en relación con el número de actuaciones.
10. Número de muertes no naturales de las especies de fauna amenazadas.
11. Número de proyectos de integración paisajística realizados.
12. Número de focos de emisión detectados de contaminación acústica o lumínica.
13. Número de informes de afecciones vinculadas al uso público.
14. Estadísticas de visitantes.
15. Número de informes de afecciones vinculadas a usos, aprovechamientos y actuaciones diversas.
16. Número de equipamientos funcionales/tipología.
17. Número de actuaciones de sensibilización ambiental realizadas.
18. Número de estudios realizados sobre temáticas previstas en el Plan.
19. Número de trabajos de investigación divulgados.
20. Elaboración de la Memoria Anual de Actividades y Resultados.

## 8. CARTOGRAFÍA

Los límites de la Reserva Natural son los establecidos en la Ley 1/1984, de 9 de enero, de declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral. La Ley 2/1989, de 18 de julio, incluye en su Anexo II la representación gráfica de los mismos. Respecto a esta representación gráfica, dado que actualmente se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, mediante el presente Plan se representan a escala de detalle sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008, los límites establecidos por la mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio.





Por su parte, los límites de la Zona Especial de Conservación y la Zona de Protección Especial para las Aves son los que se describen de forma literaria y gráfica en los Anexos I y II del Decreto que aprueba el presente Plan.

### PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

#### LEYENDA

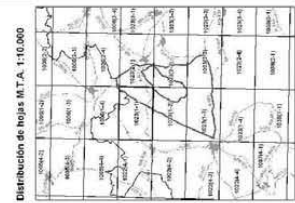
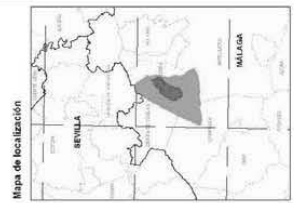
-  Límite de la Reserva Natural
-  Límite de la Zona Periférica de Protección
-  Límite Zona Especial de Conservación
-  Límite Zona de Especial Protección para las Aves

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA

Limites



- Leyenda**
- Ámbito de Aplicación
  - Limite Reserva Natural
  - Limite Zona Periférica de Protección
  - Limite Zona Especial de Conservación
  - Limite Zona de Especial Protección para el Patrimonio



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA**

**LIMITES**

Hoja N.º:	1021 (I)	Planos N.º:	1
Proyecto:	Ortofotografía Color Escala Horizontal: 1:50.000 Número de Edición: 2009		
Elaboración:	17.06.2010		





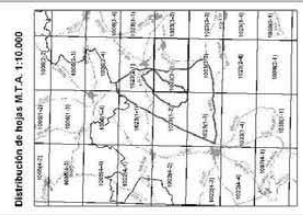
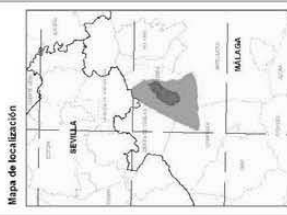
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA

Límites



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Leyenda**
- Área de Aplicación.
  - Límite Reserva Natural.
  - Límite Zona Periférica de Protección.
  - Límite Zona Especial de Conservación.
  - Límite Zona de Especial Protección para su Fauna.



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA**

<b>LÍMITES</b>	
Hoja nº1:	Hoja nº2:
10233-1	10233-2
Párrafo nº1: #	
<b>Fuente:</b>	
Derechográfico Color (Ministerio de Economía, 2008)	
<b>Escala:</b>	
1:10.000	





PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA

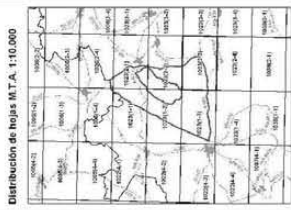
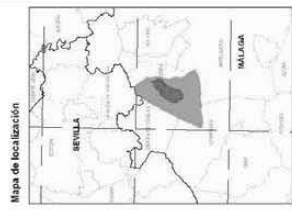
Limites



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

**Leyenda**

- Ámbito de aplicación.
- Limite Reserva Natural.
- Limite Zona Prioritaria de Protección.
- Limite Zona Especial de Conservación.
- Limite Zona de Especial Protección para el Paisaje.



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA**

**LIMITES**

Hoja N.º: 102513-38      Plano N.º: 6

Fuente: Cartografía Color, Ministerio de Fomento, 2009

Escala: 1:10.000

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 21 de junio de 2013, por la que se aprueba el canon de mejora del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 1874/2013).*

El canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía como el de las entidades locales situadas en dicho ámbito territorial, y que se exacciona bajo dos modalidades: el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas), en su artículo 91 faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, a solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1.ª y 3.ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, facultando a la Consejería competente en materia de agua para fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Mediante Resolución de 26 de junio de 2006 (BOJA núm. 149, de 3.8.2006), de la Agencia Andaluza del Agua, se modificó el canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, con el fin de dar cobertura al incremento del importe global del plan de actuaciones financiadas mediante el canon.

El Ayuntamiento, conforme al acuerdo adoptado mediante sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 23 de diciembre de 2009, presentó solicitud de modificación del canon de mejora que permitiese seguir financiando un nuevo plan de inversiones y la ampliación de su duración hasta el año 2055, si bien la vigencia del canon finalizaba en 2041. Posteriormente, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, aprobó una modificación de la solicitud a fin de que el período de vigencia del canon finalizara en 2055, de forma que ahora coincidirá con el de amortización de los préstamos.

En la elaboración de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo.

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Huelva se sustenta en la citada Ley de Aguas, basándose su petición fundamentalmente en la modificación del plan de obras en cuanto a contenido y presupuesto aprobado en su día, lo que requiere una modificación de las tarifas y del plazo de vigencia del canon.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 91.2 de la Ley de Aguas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, hecho imponible, sujeto pasivo y devengo.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará sobre los volúmenes de agua facturados a los usuarios del ámbito territorial del término municipal de Huelva junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para así financiar las actuaciones de infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo de la presente Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Aguas, constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Aguas, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento. En los casos en que el servicio sea prestado por las entidades suministradoras, estas tendrán la consideración de sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente.

4. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Aguas, el período impositivo coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

Artículo 2. Plazo de aplicación, base imponible y cuota.

1. El canon se aplicará desde la entrada en vigor de esta Orden y hasta el año 2055.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Aguas, constituye la base imponible del canon el volumen de agua facturado por las entidades suministradoras durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Aguas, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

4. La cuota íntegra resultará de aplicar las tarifas que se detallan en la siguiente tabla:

Período de vigencia 2013-2015

Cuota fija (o de servicio):

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,505 euros por vivienda y mes.
2. El calibre del contador en milímetros (mm) dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,505 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores

1. 0,850 euros por local y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,850 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.

Cuota variable:

A) Uso doméstico:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1. Bloque bonificado: consumo menor o igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes | 0,019 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes               | 0,047 euros/m <sup>3</sup> . |
| 3. Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes                 | 0,117 euros/m <sup>3</sup> . |
| 4. Suministro sin contador   | 1,262 euros/vivienda/mes.    |

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Bloque único de consumo | 0,117 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Suministro sin contador | 1,577 euros/local/mes.       |

Período de vigencia 2016-2018

Cuota fija (o de servicio):

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,530 euros por vivienda y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,530 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,890 euros por local y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,890 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.

Cuota variable:

A) Uso doméstico:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1. Bloque bonificado: consumo menor o igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes | 0,020 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes               | 0,050 euros/m <sup>3</sup> . |
| 3. Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes                 | 0,122 euros/m <sup>3</sup> . |
| 4. Suministro sin contador   | 1,325 euros/vivienda/mes.    |

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Bloque único de consumo | 0,122 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Suministro sin contador | 1,656 euros/local/mes.       |

Período de vigencia 2019-2021

Cuota fija (o de servicio):

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,557 euros por vivienda y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,557 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,940 euros por local y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,940 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.

Cuota variable:

A) Uso doméstico:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1. Bloque bonificado: consumo menor o igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes | 0,021 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes               | 0,052 euros/m <sup>3</sup> . |
| 3. Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes                 | 0,128 euros/m <sup>3</sup> . |
| 4. Suministro sin contador   | 1,391 euros/vivienda/mes.    |

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Bloque único de consumo | 0,128 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Suministro sin contador | 1,739 euros/local/mes.       |

Período de vigencia 2022-2026

Cuota fija (o de servicio):

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,585 euros por vivienda y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,585 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,990 euros por local y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,990 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.

Cuota variable:

A) Uso doméstico:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1. Bloque bonificado: consumo menor o igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes | 0,022 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes               | 0,055 euros/m <sup>3</sup> . |
| 3. Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes                 | 0,135 euros/m <sup>3</sup> . |
| 4. Suministro sin contador   | 1,461 euros/vivienda/mes.    |

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Bloque único de consumo | 0,135 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Suministro sin contador | 1,826 euros/local/mes.       |

## Período de vigencia 2027-2033

Cuota fija (o de servicio):

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,557 euros por vivienda y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,557 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,940 euros por local y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,940 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.

Cuota variable:

A) Uso doméstico:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1. Bloque bonificado: consumo menor o igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes | 0,021 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes               | 0,052 euros/m <sup>3</sup> . |
| 3. Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes                 | 0,128 euros/m <sup>3</sup> . |
| 4. Suministro sin contador   | 1,391 euros/vivienda/mes.    |

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Bloque único de consumo | 0,128 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Suministro sin contador | 1,739 euros/local/mes.       |

## Período de vigencia 2034-2036

Cuota fija (o de servicio):

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,481 euros por vivienda y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,481 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,811 euros por local y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,811 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.

Cuota variable:

A) Uso doméstico:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1. Bloque bonificado: consumo menor o igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes | 0,018 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes               | 0,045 euros/m <sup>3</sup> . |
| 3. Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes                 | 0,111 euros/m <sup>3</sup> . |
| 4. Suministro sin contador   | 1,202 euros/vivienda/mes.    |

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Bloque único de consumo | 0,111 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Suministro sin contador | 1,502 euros/local/mes.       |

## Período de vigencia 2037-2055

Cuota fija (o de servicio):

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,112 euros por vivienda y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,112 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

1. 0,189 euros por local y mes.
2. El calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,189 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.

Cuota variable:

A) Uso doméstico:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1. Bloque bonificado: consumo menor o igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes | 0,004 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes               | 0,010 euros/m <sup>3</sup> . |
| 3. Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes                 | 0,026 euros/m <sup>3</sup> . |
| 4. Suministro sin contador   | 0,280 euros/vivienda/mes.    |

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Bloque único de consumo | 0,026 euros/m <sup>3</sup> . |
| 2. Suministro sin contador | 0,350 euros/local/mes.       |

Artículo 3. Naturaleza.

1. Los ingresos procedentes del canon de mejora constituyen un ingreso finalista para la empresa gestora del Ayuntamiento del servicio del ciclo integral del agua (Aguas de Huelva, S.A.), quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas relacionadas en el anexo de la presente Orden.

El Ayuntamiento por sí, o a través de la empresa gestora, cobrará dicho canon directamente a los usuarios de su servicio, conjuntamente con las tasas y tarifas que periódicamente facturen por la prestación del ciclo integral de agua.

2. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios de abastecimiento en alta, o de suministro domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas y tarifas de explotación de estos servicios.

3. La imposición del canon de mejora tiene el periodo de tiempo limitado al año 2055, fecha prevista para el reembolso del coste de las obras, su financiación y gastos. Siendo un canon de carácter finalista, en caso de que el mencionado reembolso se obtuviese antes de la fecha prevista, la aplicación del canon cesaría con la misma fecha en que se alcanzara dicho reembolso.

Artículo 4. Afectación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Aguas, el Ayuntamiento por sí, o a través de su empresa gestora, para las obras que ejecute a su cargo, queda obligado a la totalidad de los pagos derivados del contrato y a la ejecución de las obras comprendidas en el programa que figura en el anexo de esta Orden, para lo que dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del plan de obras.

Artículo 5. Obligaciones.

El Ayuntamiento por sí, o a través de su empresa gestora, aportará obligatoriamente a la Dirección General competente en esta materia según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, de la Ley de Aguas, lo siguiente:

1. Con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución del programa de actuaciones que figura en el anexo, expedido por Técnico de la entidad suministradora competente a tal efecto, y con la conformidad de la Gerencia de la referida entidad suministradora, o persona en quien delegue.

En dicho certificado deberán figurar la denominación de la actuación e importe reseñado en la presente Orden, el importe real ejecutado y el importe real financiado. El certificado deberá acompañarse de copia compulsada del Acta de inicio de replanteo y de recepción, así como de la certificación final de la actuación.

2. Igualmente, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las actuaciones de infraestructuras hidráulicas que figuran en el anexo, expedido por Técnico de la entidad suministradora competente a tal efecto, y con la conformidad de la Gerencia de la correspondiente entidad, o persona en quien delegue, con desglose de las cantidades recaudadas y en el que se acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

En dicho certificado debe de figurar lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado, el importe pendiente de amortizar, así como el importe de las actuaciones pendientes de ejecutarse, todo ello conforme a la facturación, al importe de canon de mejora y al interés aplicado en cada momento. A título indicativo, se reseñará, el tanto por ciento de cobro realizado.

3. Un informe auditado de carácter técnico y otro de carácter económico emitido por consultoría capacitada y externa a la entidad local o empresa gestora. Dichos informes deberán ser presentados anualmente hasta la finalización y/o financiación de las actuaciones relacionadas en el programa de infraestructuras hidráulicas establecido en el anexo, para conocimiento y análisis, sin perjuicio de que la propia Dirección General competente lleve a cabo sus propios mecanismos periódicos de control.

#### Artículo 6. Suspensión de la vigencia del canon.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la Dirección General competente en esta materia requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados e informes. La falta de presentación de la documentación en el plazo de dos meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas estas competencias, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados e informes, la constatación por la Dirección General competente una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Orden de la Consejería correspondiente, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados e informes. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el anexo de la presente Orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y, como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo, –incrementos o descensos de consumo (m<sup>3</sup>), ampliación y/o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía–, con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. El Ayuntamiento solicitará a la Consejería competente la modificación y nueva aprobación de la cuantía y/o vigencia del canon de mejora que, en su fecha, se acuerde. Dicha solicitud será informada por la Dirección General a quien corresponda, dictándose una nueva Orden para lo que previamente se solicitarán los informes preceptivos.

3. El titular de la Dirección General que ostente las competencias en esta materia queda autorizado para la aprobación mediante Resolución de las modificaciones que afecten exclusivamente al plan de obras, sin que ello suponga variación alguna en cuanto a los importes aplicables del canon ni al período de vigencia, es decir, que la modificación no tenga efectos económicos para el contribuyente.

#### Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la misma, y expresamente la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva.

#### Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias de la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, de la Ley de Aguas, para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2013

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

## A N E X O

## Programa de Obras financiado por el Canon de Mejora

Denominación actuaciones	Importes (€)
A-S.O. Adquisición terrenos, redacción de proyectos, estudios y trabajos de consultoría	852.380,00
A.1. Instalaciones de Producción y Aducción	240.000,00
A.2. Red Arterial	372.000,00
A.3. Red Secundaria	4.426.000,00
A.4. Mejora del Abastecimiento Huelva (aportación EMAHSA)	17.536.907,00
S.1. Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales	3.069.130,26
S.2.2. Colectores Primarios e Infraestructuras para laminación de escorrentías	2.800.000,00
Total plan de actuaciones 2012-2041	29.296.417,26
(IVA no incluido)	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva)*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El patrimonio encuadrado dentro del ámbito de la cuenca minera de Tharsis y La Zarza constituye uno de los referentes más importante para comprender y conocer la evolución de la actividad de la minería en Andalucía, testimonio de unas formas de vida y unas culturas del trabajo que identifican de forma significativa a la Comarca del Andévalo. Se trata, además, de un enclave que en la Antigüedad fue pionero en el descubrimiento de la metalurgia.

La actividad centrada en la minería, en su procedimiento extractivo y en toda la infraestructura necesaria para el desarrollo de dicha actividad configuran un conjunto patrimonial diverso, formado por bienes diacrónicos que, además, conforman unos valores paisajísticos propios, donde se muestra la antropización del medio físico y su evolución a lo largo del período de explotación de la actividad minera.

El patrimonio protegido se compone de un conjunto de elementos surgidos desde los primeros asentamientos en la zona de época prerromana, así como de todas las instalaciones, infraestructuras y alteraciones físicas del medio que a lo largo de la evolución de los diferentes sistemas extractivos y de transporte logrados con la propia evolución humana, mantienen o han mantenido una vinculación directa o indirecta con la actividad minera.

Este territorio, moldeado desde tiempos inmemoriales por las actividades extractivas, contiene en estos dos enclaves, Tharsis y La Zarza, importantes valores patrimoniales de diversa naturaleza (inmueble o mueble), expresados en su relevancia arqueológica, histórica, arquitectónica, etnológica y paisajística.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

## R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, sito en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Adscribir provisionalmente por su íntima vinculación con el inmueble los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Establecer provisionalmente las Instrucciones Particulares que constan como Anexo.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Sexto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Séptimo. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva.

Octavo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2013.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

## A N E X O

## I. DENOMINACIÓN.

Zona Patrimonial de la «Cuenca Minera de Tharsis y La Zarza».

## II. LOCALIZACIÓN.

- Provincia: Huelva.

- Municipios: Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces.

## III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Dado el carácter y la naturaleza del bien, bajo la denominación de Zona Patrimonial de Cuenca Minera de Tharsis y La Zarza se agrupa y describe un conjunto de elementos que identifican y definen a dos enclaves mineros desde una perspectiva territorial amplia e histórica, relacionados por la minería: la zona de Tharsis y la zona de La Zarza, junto a las líneas de ferrocarril que permitían la exportación de minerales extraídos.

Estos elementos y el medio en el que se asientan conforman un paisaje singular donde el hecho minero se manifiesta con total rotundidad quedando los espacios asociados al proceso de explotación perfectamente acotados. La búsqueda y explotación del mineral en estos parajes empieza desde época prerromana, como queda atestiguado en el yacimiento del Pico del Oro y llega hasta finales del siglo XX cuando se cierra la explotación iniciada en el siglo XIX por capitales franceses y británicos y retomada por empresas españolas en las últimas décadas del siglo XX. Este proceso va más allá de la propia actividad extractiva y mercantil traduciéndose en un modelo de ocupación del territorio que se concreta en unas formas de vida y un hábitat nuevo sobre un esquema de organización exógeno.

Todos estos componentes diferenciados en categorías (yacimientos arqueológicos, zonas de explotación minera, núcleos urbanos y ferrocarril minero) se describen para las zonas de Tharsis (Tharsis-Pueblo Nuevo-Lagunazo) y de La Zarza (La Zarza-El Perrunal).

Respecto a los testimonios que constituyen un precedente de la actividad minera en Tharsis y La Zarza, se reconocen y describen dentro del ámbito identificado como Zona Patrimonial, restos de escoriales, galerías romanas, hábitats de población (de carácter protohistórico y romano) y otros vestigios materiales que ilustran las labores mineras romanas sobre el territorio.

Los yacimientos arqueológicos de la zona son: el escorial romano de Los Silillos, el escorial romano de La Esperanza, el escorial romano de Filón Sur, las labores mineras romanas de la Corta Filón Sur, el escorial romano de Huerta Grande, el hábitat protohistórico de Pico del Oro, el hábitat romano de Pueblo Nuevo, la galería romana de La Sabina, la galería romana de La Algaida, el hábitat romano de Barrio Modelo, la galería romana de Los Cepos, las labores mineras romanas de la Corta de los Silillos, el escorial romano de Camino de la Herrería, las labores romanas de Las Mesas, y el hábitat romano de La Peregrina.

Junto a estos yacimientos arqueológicos, y en la mayoría de los casos de manera superpuesta a estos, destacan las zonas de explotación minera de época contemporánea, producto de las actividades extractivas. Las diferentes formas de explotación van desde la minería a cielo abierto, representadas en las cortas, hasta la minería subterránea identificada en pozos y galerías. Tanto en Tharsis y Lagunazo, como en La Zarza estos métodos extractivos tienen su repercusión en el territorio no sólo en la propia configuración de los espacios para la extracción y las instalaciones, sino también en el tipo de residuos (vacies, escombreras y aguas ácidas).

En relación a las zonas de explotación en el enclave minero de Tharsis se diferencian las siguientes zonas de extracción: Corta Sierra Bullones, junto con las principales instalaciones; Corta Filón Norte e instalaciones mineras; Corta Filón Centro; Corta Filón Sur; Corta Esperanza; y otros elementos relacionados como los canales, la «Chimenea Gorda», la planta de tratamiento de oro y plata, el «Embalse Grande» y el «Embalse Pino».

A 3,5 km al noroeste de Tharsis se encuentra la Mina de Lagunazo, donde destaca la corta de Lagunazo, el antiguo poblado del «Alosnito», el cargadero de mineral, la zona de calcinaciones, los canales, el embalse y el depósito de agua.

En el enclave de La Zarza, la zona de explotación minera se circunscribe a la Corta de Los Silos y sus principales instalaciones (entre las que podemos destacar el Malacate del pozo núm. 4), el Pozo Algaida e instalaciones (destaca el malacate del pozo de extracción), y otros elementos relacionados como el embalse de los canales, los canales, una planta de decantación de lodos, un polvorín, el embalse Puerto León e instalaciones asociadas.

En el sector de La Zarza se incluye la mina de Perrunal donde se extrajo el mineral de manera subterránea entre 1853 y 1969. De todos los elementos existentes en el complejo se ha conservado el cargadero y la trituradora de mineral, la estación eléctrica, los dispositivos de almacenamiento de agua, la planta de decantación de lodos y algunos talleres en estado de ruina.

A la luz de los enclaves mineros se establecen y organizan los núcleos de población de Tharsis, Pueblo Nuevo y Lagunazo (entidades locales menores pertenecientes al municipio de Alosno) y La Zarza y Perrunal (entidades locales menores dependientes de Calañas).

Todos estos asentamientos se construyeron con medios de la Compañía, en un espacio de tiempo reducido y sin ningún tipo de planteamiento urbanístico global, de tal forma que las piezas del entramado urbano y, en especial modo, las barriadas que se iban construyendo conforme a las necesidades de mano de obra, lo hacían sin solución de continuidad entre sí, si bien esta disposición no se ve reflejada en el poblado de Lagunazo, donde por el contrario predomina la ortogonalidad de la disposición urbana.

Los dos condicionantes principales del desarrollo de los pueblos se pueden así resumir en un equilibrio entre la transposición literal de la pirámide social al urbanismo y a la adecuación a la orografía del territorio.

Por lo que respecta al primero, es evidente cómo el papel de cada clase social se ve reflejado y reforzado de una forma un tanto lineal en lo construido (a cota más alta y casa más grande corresponde mayor estatus), hasta llegar al extremo en el caso de Pueblo Nuevo, donde la segregación social se transforma en espacial, apartando la clase dirigente del resto del pueblo.

Además, basándose en una concepción paternalista del sistema, la Compañía trata de responder a las principales necesidades de los trabajadores, construyendo edificios como el mercado, el Circulo Minero, la iglesia, el hospital, el teatro, el campo de fútbol o la escuela, conservados en la actualidad.

El segundo condicionante, la orografía, obliga a las barriadas a amoldarse al territorio, con el fin de que la construcción salga lo más económica posible. Sin embargo, en algún caso hay un ingenuo intento de ordenación, (el barrio semicircular en Tharsis, los adosados del barrio modelo...) que nunca va más allá del diseño interior del propio barrio.

Enfocando el análisis hacia los elementos construidos destaca, en términos generales, la sencillez del lenguaje arquitectónico, abocado a la rapidez de ejecución y la funcionalidad, riguroso y directo.

La tipología más común son las cuarteladas, viviendas de reducidas dimensiones de una planta con cubierta a dos aguas dispuestas en hileras, donde se asentaba la clase trabajadora más humilde.

Para los trabajadores locales con cargos directivos o para el staff extranjero, y sin que el modelo arquitectónico local cale excesivamente en los constructores ingleses, se repetían, aunque simplificados, los modelos morfológicos y tipológicos anglosajones.

Siguiendo un claro concepto de simetría que organiza bien los alzados como la distribución interior, se ejecutan unas reproducciones sencillas pero fieles de elementos claves como el jardín delantero, las grandes chimeneas de ladrillo, la proporción de huecos, la cubierta inclinada de tejas planas, etc.

A razón de la clase social que alojaban, las viviendas aumentaban así su complejidad (en el orden: las cuarteladas, viviendas adosadas con patio, viviendas pareadas y chalet), hasta llegar al modelo más completo y singular: la Casa del General Manager.

Dentro de La Zarza, otro asentamiento estructurado a partir de la actividad minera de la compañía de Tharsis (aunque heredado de la compañía francesa «Société des Pirytes Francaise») es el poblado de El Perrunal. Este se desarrolla a lo largo de 4 calles principales paralelas entre sí que, amoldándose a la orografía del territorio en el que se asienta, ordena un total de unas 30 manzanas, compuestas por las cuarteladas, realizadas bajo las imperiosas leyes de reducción de costes y rapidez. Los elementos ingleses son aquí menos reconocibles, quedando solo alguna chimenea de ladrillo y algunas cubiertas a dos aguas de teja árabe (a diferencia de las edificaciones inglesas construidas en Tharsis y La Zarza, no parece que se empleó aquí la teja plana).

Otro de los componentes fundamentales que forma parte de los enclaves mineros y que permite contextualizar las dos zonas de extracción (espacial y territorialmente), es el ferrocarril, elemento de enlace entre las dos minas de Tharsis y La Zarza. Constituye el medio de transporte del mineral de estos dos centros colectores (Tharsis-La Zarza) con destino a Huelva (muelle embarcadero del Odiel). En líneas generales, el ferrocarril se organiza a partir de una vía principal y diferentes ramales conectados con las cortas y pozos de extracción. Los elementos destacados que permiten explicar el trazado de estas líneas son los cargaderos, estaciones, puentes, y otras construcciones relacionadas con el mantenimiento de las vías férreas.

Dentro de la línea de ferrocarril Tharsis-Odiel construida por la compañía Tharsis Sulphur & Copper Co. Ltd., se han identificado cuatro tramos principales entre La Zarza y Tharsis y la Estación de San Bartolomé de la Torre:

- Un primer tramo constituido por las líneas y ramales en La Zarza (Pozo núm. 4 y Pozo Algaida).
- Un segundo tramo, de la mina de Tharsis (Corta Sierra Bullones-Corta Filón Norte-Estación del Ferrocarril en Talleres Filón Norte).
- Un tercer tramo, formado por la línea de La Zarza y la Estación del Empalme. En este tramo existen numerosos puentes y estaciones: puente sobre el río Tamujoso, puente sobre el Río Oraque, puente sobre el arroyo Cascabelero; puentes sobre el arroyo Chapinero y el barranco Majada, estación de Villanueva de las Cruces, estación El Jaroso, y estación de empalme de las líneas Tharsis-La Zarza.
- Un cuarto tramo, formado por el trazado entre la estación del Empalme hasta la estación de San Bartolomé de la Torre. En este tramo también destacan multitud de puentes y estaciones: estación de Alosno, estación de San Bartolomé, puentes sobre el Río Meca, arroyo de San Bartolomé, Prado, Multa, Álamo, Medio Millar y Fraile.

En la Mina del Perrunal (en La Zarza) discurría otro ferrocarril construido por la Compagnie des Mines de Cuivre de Huelva. Esta línea (actualmente desmantelada) unía directamente la mina con la línea Zafra-Huelva enlazando cerca de la Estación de El Cerro de Andévalo.

#### IV. RESEÑA HISTÓRICA.

La Cuenca Minera de Tharsis y La Zarza se encuadra geológicamente en el Cinturón Ibérico de Piritas. La génesis de estas mineralizaciones es de origen vulcano-sedimentario, y su sedimentación se produjo en el fondo marino, después de exhalaciones fumarólicas de volcanes submarinos, cuyas fases iniciales habían arrojado al lecho marino grandes cantidades de rocas básicas y ácidas. Los materiales de los gases fumarólicos fueron especialmente sulfuros de hierro con porcentajes variables de cobre, oro, plata, plomo, etc. El origen de la minería tuvo que ver precisamente con esos componentes metálicos y con la meteorización de esas masas de piritas, que propiciaron la formación de mineralizaciones secundarias y niveles de enriquecimiento supergénico, muy rentables desde el punto de vista minero.

Los testimonios más antiguos de la explotación minera datan del III milenio a.C. Esta temprana documentación de la metalurgia de cobre ha llevado a que algunos autores consideren que el suroeste ibérico fue uno de los lugares donde tuvo lugar el descubrimiento de la práctica metalúrgica, de forma independiente a otros desarrollos conocidos en Oriente o en el Mediterráneo oriental. A mediados del II milenio a.C. se produce el verdadero descubrimiento de las posibilidades metalúrgicas de las mineralizaciones de las masas de piritas, y algunos poblados del Andévalo se dedican al tratamiento de minerales de la montera oxidada, ricos en plomo y plata. Comienza así la producción a pequeña escala de plata, que convertirá a estas minas en un referente para las civilizaciones antiguas del Mediterráneo.

En el ámbito de Tharsis se conserva el hábitat prerromano de Pico del Oro y un conjunto de minados romanos en los bancos de Filón Sur, restos que ilustran las técnicas y labores necesarias para la extracción en pequeñas galerías de exploración, grandes cámaras de extracción, galerías de desagüe, y pocillos verticales de acceso a las galerías. En la mina de la Zarza los elementos de interés que no han sido afectados por la minería moderna son el poblado romano de la Peregrina, pequeñas galerías de exploración en la Corta de Los Silos, y dos galerías inclinadas de desagüe romanas: Los Cepos y Algaida.

A tenor de los restos materiales arqueológicos conservados y la nula información del periodo histórico transcurrido entre el final de la época romana y la edad moderna se deduce un gran cambio en la ocupación del territorio, siendo el aprovechamiento agro-ganadero el que determina la propiedad de la tierra y los tipos de explotación.

En la época contemporánea el iniciador de la actividad minera fue el ingeniero francés don Ernesto Deligny, que solicitó concesiones para Tharsis, Poyatos, Cueva de la Mora, La Zarza, Sierra Vicaría, Herrerías de San Telmo y Perrunal entre otras. La constitución de la Compagnie des Mines des Cuivres de Huelva en 1855 dio paso a la explotación moderna de los yacimientos. Tras una serie de crisis en la compañía, las labores de explotación continuarán por otra compañía, la escocesa Tharsis Sulphur & Cooper Co. La Compañía de Tharsis, tal y como se conocerá popularmente, realizará desde mediados del siglo XIX y el XX, una intensa actividad extractiva y exportadora. En 1978 la Compañía cesó su actividad y fue traspasada a la Compañía Española de Minas de Tharsis, S.A. cuya actividad se prolongó hasta el 31 de diciembre de 1995. El 1 de enero de 1996 se creó la Compañía Minas de Tharsis Sociedad Anónima Laboral (Minas de Tharsis, S.A.L.) a la que traspasaron todas las concesiones mineras. En año 2000 la empresa clausuró la explotación de Filón Norte, terminándose todas las actividades extractivas.

En la explotación del Lagunazo, los trabajos modernos comenzaron en 1859 tras ser arrendada esta explotación por la empresa de Mr. Bethel, que había desarrollado un método para conservar las traviesas de ferrocarril empleando sulfato de cobre. Tras el fallecimiento de Bethel, su familia abandonó el negocio. Les sucedió la compañía de los Sres. López y Guenet, que también explotaban las minas de Aznalcóllar (Sevilla). En esta etapa fundamentalmente se realizaron trabajos preparatorios y de reconocimiento por labores subterráneas que se abandonaron por los excesivos costes de transporte. En 1874 la casa Miguel Iglesias e Hijos, de Londres, intentó poner en marcha la mina, desistiendo a los pocos meses al no conseguir el capital necesario.

En 1880 se constituyó en París la Sociedad de Minas de Cobre del Alosno, en la que participó Ernesto Deligny. Iniciaron el desmonte de la corta en la zona poniente de la masa y la preparación de labores de interior a levante. Construyeron un embalse sobre el arroyo Amarguillo y un poblado para los trabajadores. Finalmente, se dispuso una red interna de transporte por ferrocarril de unos 10 km. Lamentablemente, la Sociedad fracasó por la imposibilidad de transportar a un coste razonable sus piritas y por la baja ley de estas.

Tras la disolución de esta sociedad, adquirió la propiedad de la mina The Tharsis Sulphur & Copper Co., Ltd. que la explotó entre 1895 y 1902, año en que cesó los trabajos por la baja ley del mineral.

A mediados de los años 90 del siglo XX, la empresa SEIEMSA (Joint Venture entre Tharsis y el BRGM) incluyó la mina en su programa de investigación. Los recursos minerales del Lagunazo no están bien cuantificados. Se trata de un yacimiento poco investigado. Las concesiones y los terrenos pertenecen a Nueva Tharsis, S.A.L.

En La Zarza la evolución de las explotaciones corre la misma suerte que en Tharsis. La explotación comienza en 1860 por la Compagnie des Mines des Cuivres de Huelva, pasando después a manos de la escocesa Tharsis Sulphur & Cooper Co. Desde esta fecha la actividad se mantiene prácticamente hasta 1996, registrándose el periodo más intenso en el área de Algaida a mediados del siglo XX. En los últimos años han surgido, como en otros ámbitos andaluces, algunas iniciativas para reactivar la actividad minera en el ámbito.

Por lo que respecta a la mina de Perrunal, fue descubierta en 1853 por Deligny, explotándose en un primer momento por la Compagnie des Mines des Cuivres de Huelva, y después por otra compañía de capital francés la «Société Francaise des Pyrites d'Huelva», que la mantiene hasta 1969, fecha de su cierre.

#### V. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

El bien que se protege se ha dividido para una mejor comprensión e identificación de sus elementos en tres áreas territoriales:

- a) Tharsis.
- b) La Zarza.
- c) El ferrocarril (La Zarza-Tharsis-Estación de San Bartolomé de la Torre).

En estas áreas se han definido los edificios y los elementos industriales que en la actualidad están incluidos en ellas. También se han recogido los inmuebles que se encuentran en las zonas analizadas; en el caso de los bienes muebles se han tratado de forma individual y agrupados en bloques temáticos; en el primer caso se ha dado la coordenada central de la localización actual del mismo, y en caso de las agrupaciones se ha incluido la coordenada central de éstas, como en el caso de los vagones de carga de mineral.

Teniendo en cuenta la naturaleza del bien, la cuantía de inmuebles y su amplitud espacial, la delimitación de la Zona Patrimonial se ha realizado de forma pormenorizada recogiendo una forma de vida muy singular, la minera, y un modelo de ocupación y explotación del territorio agresivo, quedando todo ello recogido en un paisaje con identidad propia, donde se dan cita la historia humana y la natural.

La delimitación de las áreas territoriales arriba mencionadas y de los muebles e inmuebles en ellas contenidos quedan identificados en el espacio con coordenadas UTM. referidas al Huso 30 Norte y al Datum Europeo 1950.

VI. ELEMENTOS INDIVIDUALES DE INTERÉS.

- Tharsis
Corta Sierra Bullones
Corta Filón Centro
Corta Filón Sur
Corta Esperanza
Embalse Grande
Corta Filón Norte <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planta de tratamiento de oro y plata</li> <li>- Polvorín</li> <li>- Embalse Pino</li> <li>- Casa de los mecánicos</li> <li>- Malacate de desagüe</li> <li>- Instalaciones</li> <li>- Garaje</li> <li>- Balsa de decantación</li> <li>- Subestación eléctrica</li> <li>- Estación de ferrocarril</li> <li>- Talleres</li> <li>- Cargadero de mineral</li> <li>- Puerta de socavón de carga de mineral</li> <li>- Chimenea</li> <li>- Canaleos</li> <li>- Chimenea Gorda</li> <li>- Casa Palanca</li> </ul>
Núcleo urbano Tharsis <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antiguo mercado de abastos</li> <li>- Casino</li> <li>- Archivo, antiguo hospital</li> <li>- Posada</li> <li>- Antiguo teatro</li> <li>- Campo de fútbol</li> <li>- Iglesia Parroquial de Santa Bárbara</li> <li>- Cementerio Católico</li> </ul>
Núcleo urbano Pueblo Nuevo <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casa cuartel de la Guardia Civil</li> <li>- Casa del «General Manager»</li> <li>- Oficinas de la Compañía</li> <li>- Casino minero</li> <li>- Casa de la «Señorita»</li> <li>- Chalet de Duncham</li> <li>- Iglesia de Pueblo Nuevo</li> <li>- Casa de Huéspedes</li> <li>- Fuente</li> <li>- Cementerio protestante</li> <li>- Pista de tenis</li> </ul>

Lagunazo <ul style="list-style-type: none"><li>- Corta de Lagunazo</li><li>- Canaleos</li><li>- Embalse</li><li>- Depósito de agua</li><li>- Poblado «Alosnito»</li><li>- Calcinaciones</li></ul>
- La Zarza
Corta de los Silos
Mina Perunal <ul style="list-style-type: none"><li>- Cargadero y trituradora de mineral</li><li>- Balsa de decantación</li><li>- Casa de máquinas de los pozos</li><li>- Estación eléctrica</li><li>- Depósito de agua</li></ul>
Pozo Algaida <ul style="list-style-type: none"><li>- Malacate</li><li>- Cargadero de mineral</li><li>- Casa de máquinas</li></ul>
Pozo núm. 4 <ul style="list-style-type: none"><li>- Malacate</li><li>- Cargadero de mineral</li><li>- Casa de máquinas</li><li>- Chimenea</li><li>- Planta de decantación de lodos</li><li>- Estación eléctrica</li><li>- Estación de ferrocarril</li><li>- Polvorín</li></ul>
Canaleos <ul style="list-style-type: none"><li>- Embalse de los canales</li><li>- Instalaciones de los canales</li><li>- Canaleos</li></ul>
Embalse de Puerto León <ul style="list-style-type: none"><li>- Casa de máquinas</li></ul>
Núcleo urbano de La Zarza <ul style="list-style-type: none"><li>- Antiguo teatro</li><li>- Templete de la banda de música</li><li>- Antiguo casino</li><li>- Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús</li><li>- Antigua escuela</li><li>- Casa de música</li><li>- Antiguo mercado de abastos</li><li>- Campo de fútbol</li><li>- Casa dirección de la Compañía</li><li>- Estación eléctrica</li></ul>
Núcleo urbano del Perrunal <ul style="list-style-type: none"><li>- Casino minero</li><li>- Iglesia del Buen Pastor</li></ul>

- Ferrocarril minero
- Trazado de la línea de ferrocarril Tharsis-Odiel: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramo desde La Zarza a la Estación de empalme.</li> <li>• Tramo entre la Estación de empalme y la Estación de San Bartolomé de la Torre.</li> <li>• Ramales de Pozo núm. 4 y de Pozo Algaida del tramo de La Zarza.</li> <li>• Ramal de la Mina de Tharsis, entre la Estación de empalme y la Corta Filón Norte.</li> </ul>
- Trazado de la Mina del Perrunal hasta su enlace con la línea Zafra-Huelva, junto a la Estación de El Cerro de Andévalo. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estación de Villanueva de las Cruces</li> <li>- Estación «El Jaroso»</li> <li>- Estación de empalme</li> <li>- Estación del Cerro de Andévalo</li> <li>- Estación de San Bartolomé</li> <li>- Puente núm. 1, Estación del Cerro de Andévalo</li> <li>- Puente núm. 2, El Tamujoso</li> <li>- Puente núm. 3</li> <li>- Puente núm. 4</li> <li>- Puente núm. 5, arroyo Bordallo</li> <li>- Puente núm. 6, Río Oraque</li> <li>- Puente núm. 7, «La Torbisquilla»</li> <li>- Puente núm. 8, arroyo Chapinero</li> <li>- Puente núm. 9, arroyo Cascabelero</li> <li>- Puente núm. 10 Barranco Majada</li> <li>- Puente del Río Meca</li> <li>- Puente del Multa</li> <li>- Puente del 14</li> </ul>

VII. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

- Tharsis
Escorial romano de los Silillos
Escorial romano de la Esperanza
Escorial romano Filón sur
Labores mineras romanas de Filón Sur
Escorial romano Huerta Grande
Hábitat protohistórico de Pico del Oro
Hábitat romano de Pueblo Nuevo
Galería romana de la Sabina
- La Zarza
Galería romana de La Algaida
Hábitat romano de Barrio Modelo
Galería romana de Los Cepos
Labores mineras romanas de la Corta de los Silos
Escorial romano de Camino de la Herrería
Labores mineras romanas de Las Mesas
Hábitat romano de La Peregrina

## VIII. BIENES MUEBLES.

- Tharsis

Denominación	Localización
Fondos documentales del Archivo Histórico Minero de Tharsis	Archivo. Museo minero, Tharsis. (C/ Sagasta, núm. 12)
Puente grúa de 10 t	Subestación eléctrica - Talleres Filón Norte
Toma de agua	Estación de ferrocarril - Talleres Filón Norte
Surtidor de combustible	Estación de ferrocarril - Talleres Filón Norte
Sistema de palancas y mecanismo de cambio de vías	Casa de palanca - Talleres Filón Norte
2 Puentes grúa de 30 t	Talleres Filón Norte
Martinete	Talleres Filón Norte
Martinete	Talleres Filón Norte
Afilador	Talleres Filón Norte
Taladro manual	Talleres Filón Norte
Locomotora núm. 7 «Corrales»	Edificio de locomotoras - Talleres Filón Norte
Locomotoras Alsthom (núm. 66-67-68-69-70-71)	Edificio de locomotoras - Talleres Filón Norte
Cocherón de mantenimiento	Edificio de locomotoras - Talleres Filón Norte
Vagón del director y Coche de Viajeros	Edificio de locomotoras - Talleres Filón Norte
Dresina	Edificio de locomotoras - Talleres Filón Norte
Locomotora «Ruston» núm. 65	Exteriores de los Talleres Filón Norte
Vagones de arrastre (73 ud.)	Exteriores de los Talleres Filón Norte
Vagones de arrastre antiguos	Exteriores de los Talleres Filón Norte
Túnel creosotado y bomba de agua	Exteriores de los Talleres Filón Norte
Torno (2 ud)	Talleres Filón Norte
Máquina de sondeo	Talleres mecánicos (Garaje)
Volquetes de carga Terex	Talleres mecánicos (Garaje)
2 surtidores	Talleres mecánicos (Garaje)
Excavadora	Talleres mecánicos (Garaje)
Máquina plano inclinado	Cargadero de mineral Talleres Filón Norte
Fuente	Pueblo Nuevo
Locomotora a vapor «La Saucita»	Tharsis
Locomotora a vapor «Odiel»	Tharsis
Locomotora diésel «Ruston»	Tharsis
Puente grúa de 10 t	Edificio anexo a la central térmica de la corta Sierra Bullones
Puente grúa	Edificio anexo a la central térmica de la corta Sierra Bullones
Maquinaria	Corta Sierra Bullones
Sistema de palancas y mecanismo de cambio de vías	Casa de palancas - Estación de Empalme

- La Zarza

Denominación	Localización
Máquina de elevación	Edificio de maquinas - Pozo Algaida
Bombas Hidráulicas. 2 ud.	Edificio de maquinas - Pozo Algaida
Motor eléctrico	Edificio de maquinas - Pozo Algaida
Contador de pisos (2 ud.)	Edificio de maquinas - Pozo Algaida
Puente grúa (5 t)	Edificio de maquinas - Pozo Algaida
Locomotora Tipo C, núm. 66	La Zarza
Mueble de biblioteca	Casino minero - La Zarza

#### IX. INSTRUCCIONES PARTICULARES.

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) se establecen estas Instrucciones Particulares. Así mismo, su contenido desarrolla lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante RPFPHA) concretando la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la citada Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza.

La peculiar idiosincrasia minera de esta zona patrimonial se erige en el factor determinante que sustancia y motiva su protección. Por ello, es la propia actividad minera la que debe preservarse, por lo que resulta coherente el mantenimiento de la misma, adecuándose su desarrollo a las determinaciones concretas de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que, como tutora del mismo, posibilitará, dentro de sus competencias, la convivencia entre pasado, presente y futuro, para que, preservando el legado histórico, la Zona Patrimonial pueda seguir siendo reflejo de la evolución de la actividad minera y de sus técnicas actuales y futuras, para las generaciones venideras. Tal naturaleza diacrónica y evolutiva es la que define el hecho cultural, intrínsecamente dinámico.

Entre las obligaciones dictadas por la citada Ley se tendrán especialmente en cuenta las siguientes:

- Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en los términos del artículo 33.3 de la LPHA.

- En el caso de actuaciones no sometidas legalmente al trámite de licencia municipal será de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la LPHA.

- Se deberá adecuar el planeamiento urbanístico de los municipios de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibrleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces a las necesidades de protección de la Zona Patrimonial siguiendo lo preceptuado en los artículos 30.1 y 30.2 de la LPHA.

- En todo caso el cumplimiento de estas Instrucciones no exime de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación sectorial, especialmente en la normativa de seguridad minera y medioambiental.

Los elementos del patrimonio histórico que se encuentran dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural están protegidos jurídicamente, independientemente de que algunos de ellos aparezcan con delimitación singularizada o no, por lo que toda actuación sobre ellos deberá ser informada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que determinará aquellas cautelas, prescripciones y especificaciones que se estimen convenientes para garantizar su adecuada tutela, en los términos y condiciones que a continuación se exponen:

Las siguientes instrucciones particulares se estructuran en dos partes:

- Obligaciones generales para todas las áreas de la Zona Patrimonial.
- Obligaciones específicas para cada área de la Zona Patrimonial.

#### 1. Obligaciones generales para todas las áreas de la Zona Patrimonial.

1.1. Intervenciones y actividades aceptables, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la LPHA:

a) Las actuaciones que supongan el desempeño de usos y aprovechamientos mineros, en atención a la propia naturaleza definitoria de la Zona Patrimonial, en la que resultan identificables las superposiciones diacrónicas de distintas formas de explotación de los recursos minero metalúrgicos a lo largo de la historia.

b) Las actuaciones de conservación, restauración, rehabilitación o puesta en valor de las edificaciones e instalaciones incluidas en el ámbito de protección, así como su cambio de uso, siempre que redunde en beneficio de la recuperación de los usos históricos, asegure su conservación, o posibilite su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.

c) Los usos y aprovechamientos tradicionales del suelo, tanto agrícolas, como forestales y ganaderos, que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del bien, siendo excepcionales las intervenciones y actividades que conlleven el cambio en los usos y aprovechamientos tradicionales, así como la roturación de terrenos forestales con fines agrícolas y de repoblación forestal.

d) Las actividades de uso público y social para la educación cultural y ambiental, que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del Bien.

1.2. Documentación a presentar en el caso de obras o actuaciones sobre la Zona Patrimonial para las cuales será necesaria la obtención de autorización.

a) La solicitud de autorización de obras o actuaciones que se pretendan realizar en el ámbito de la Zona Patrimonial vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigida para la obtención de la licencia o la realización de la actuación en la que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar y aporte, como mínimo, la siguiente documentación complementaria:

1. Plano de situación general sobre una base cartográfica oficial que incluya, como mínimo, el parcelario catastral y, si la actuación es en suelo rústico, delimitación del área de actuación sobre ortofotografía del mismo.
2. Plano de localización detallada a una escala mínima de 1:2.000.
3. Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya un esquema de los puntos de vista de las tomas: visuales generales y de detalle.
4. En su caso, alzados compuestos del bien y de las edificaciones colindantes.
5. Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
6. Memoria de instalaciones que afecten a cubiertas y paramentos exteriores.
7. Memoria detallada de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en la que se detallen y justifiquen de forma expresa las posibles afecciones a los elementos conformadores de los valores patrimoniales inherentes al bien.
8. Planimetría completa descriptiva de las actuaciones.

b) En el supuesto de actuaciones no sometidas al trámite reglado de otorgamiento de licencia urbanística ni a procedimientos sectoriales de aprobación o autorización y, por tanto, cuyos contenidos documentales mínimos no se encuentran acotados, la solicitud de autorización irá acompañada de cuanta documentación complementaria, de la detallada en el párrafo anterior, proceda por razón de la materia, siendo obligada en todo momento la aportación de la reseñada en los subapartados 1, 2, 3, 7 y 8.

c) En todo caso, ante cualquier modificación significativa que se realice sobre los bienes singularizados, habrá de documentarse el estado original del Bien habiéndose de aportar:

1. Una adecuada documentación planimétrica, gráfica y fotográfica general y de detalle.
2. Una descripción detallada del Bien y de su sistema constructivo.

1.3. Tipos de obras o actuaciones en la Zona Patrimonial para las cuales no será necesaria la obtención de autorización:

Tal como se recoge en el art. 44.2 del RPFPA, podrán llevarse a cabo, sin necesidad de autorización previa, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades necesarias para el aprovechamiento minero y las actuaciones de mantenimiento y limpieza de infraestructuras viarias, así como aquellas infraestructuras, embalses o inmuebles destinados a usos productivos o industriales, sin perjuicio de aquellos elementos singulares que tengan especial protección por la normativa de patrimonio histórico.

b) Actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de las zonas afectadas por la actividad minera, incluidas aquellas que se realizan para evitar la contaminación procedente de las aguas ácidas de mina.

c) Actuaciones de reparación ordinaria y mantenimiento de edificios de uso residencial y construcciones agrícolas vinculadas a la explotación agropecuaria, siempre que las mismas se realicen sin alteración de las soluciones constructivas primitivas y sin cambios en los materiales empleados.

d) Aprovechamientos agrícolas, silvícolas y forestales tradicionales que no supongan alteración de valores de orden patrimonial ni de la estructura del territorio.

e) No será necesario la presentación del proyecto de conservación ni la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en las obras y actuaciones públicas de canalización y defensa contra inundaciones, así como de conservación y mantenimiento de los cauces fluviales, siempre que

no impliquen afección al subsuelo, remoción de tierras, impidan o dificulten la visualización o pongan en riesgo la estructura o materiales del Bien.

f) No será necesario la presentación del proyecto de conservación ni la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en las obras de conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias afectadas, siempre que no impidan o dificulten la visualización o pongan en riesgo la estructura o materiales del Bien.

#### 1.4. Medidas a adoptar para evitar la contaminación visual o perceptiva.

a) Según lo dispuesto en el art.19.1 de la LPHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva, aquella intervención, uso o acción en el Bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

b) En los términos del art.19.2 de la LPHA, se habrá de recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, y especialmente:

1. Minimizar el impacto, en relación al tamaño, orden y distribución de todos los elementos, construcciones o instalaciones tanto en ámbito urbano como territorial, que supongan afección negativa y/o degradación de los valores del Bien, así como toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, apreciación o estudio.
2. Planificar la localización y definir las características de estos elementos, construcciones e instalaciones no de forma singularizada, sino siempre en referencia al ámbito de la Zona Patrimonial, en el marco de una regulación coherente del espacio público y del privado.

#### 1.5. Régimen de investigación sobre el patrimonio histórico de la Zona Patrimonial.

Cualquier investigación en la Zona Patrimonial deberá ser inocua para la integridad de los valores sustanciales de orden patrimonial. Cualquier afección sobre la integridad de alguno de los elementos de la Zona Patrimonial que sea necesaria por razones de interés científico, deberá justificarse, explicitando el ámbito de afección, las técnicas de intervención y las medidas correctoras, estando sujeta a la autorización previa por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

#### 1.6. Determinaciones para el fomento del conocimiento y difusión de la Zona Patrimonial.

##### 1.6.1. Régimen de visitas.

a) Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, están obligados a permitir y facilitar su visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, debiendo constar esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien, sin perjuicio de que el cumplimiento de esta obligación pueda ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada, en los términos preceptuados en el artículo 14.3 de la LPHA. No obstante, de dicha obligación quedan excluidas las residencias y otros ámbitos de actividades privadas ajenos a los valores protegidos, así como aquellas zonas afectadas por la actividad minera en las que resulte de aplicación la normativa en materia de seguridad minera.

b) Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, previa justificación, podrán también solicitar motivadamente la limitación del acceso público para instalaciones y áreas donde no se pueda asegurar la seguridad o integridad de los visitantes.

##### 1.6.2. Determinaciones para la puesta en valor de los bienes integrantes de la Zona Patrimonial.

a) En ejercicio del deber de cooperación entre administraciones públicas sustanciado en el artículo 4.1 LPHA, la puesta en valor de los bienes tanto muebles como inmuebles que integran y constituyen la Zona Patrimonial se hará de forma coordinada entre las Administraciones por razón de la materia y estarán sujetas a los criterios patrimoniales que para ello establezca la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos sustanciados, en su caso, por la resolución administrativa de autorización.

b) Cuando las actuaciones de puesta en valor supongan la ejecución de actuaciones de rehabilitación que comporten cambio de uso de inmuebles habrá de aportarse el preceptivo proyecto de conservación, estando las mismas sujetas a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

1.7. Determinaciones y recomendaciones para la salvaguarda, conservación, mantenimiento y custodia del bien, en especial de los patrimonios especiales presentes en la Zona Patrimonial: patrimonio arqueológico, patrimonio industrial, patrimonio documental y bibliográfico.

##### 1.7.1. Determinaciones para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio arqueológico.

a) Para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del Patrimonio Arqueológico se estará a lo dispuesto en la LPHA, así como sus disposiciones reglamentarias.

b) Cualquier actuación sobre dicho patrimonio, deberá ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que especificará aquellas cautelas, prescripciones y determinaciones convenientes para la correcta tutela de los mismos.

c) Por la propia condición de estos suelos, se determina la necesidad de preservación del sustrato arqueológico existente, debiendo limitarse los usos y aprovechamientos, cuya materialización quedará condicionada a la necesidad de garantizar la preservación y documentación del sustrato arqueológico.

d) Para el patrimonio arqueológico ubicado en el ámbito de la Zona Patrimonial las únicas actuaciones posibles serán las propuestas en el marco de la conservación preventiva, mantenimiento, restauración o puesta en valor de los restos arqueológicos, y en todo caso precisarán autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

e) Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LPHA el patrimonio arqueológico que se encuentra en la Zona Patrimonial tiene la consideración de bien de dominio público.

1.7.2. Determinaciones para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio minero e industrial.

a) Toda actuación sobre el patrimonio minero e industrial de la Zona Patrimonial estará sujeta a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

b) Para el desplazamiento de bienes muebles vinculados a la Zona Patrimonial será necesaria la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Para ello, será necesario, como mínimo, indicar el lugar de origen y el de destino tanto temporal como final del Bien, así como las razones de su desplazamiento. Dicha petición será acompañada por cartografía precisa para determinar de forma inequívoca estas localizaciones.

c) En aquellos bienes muebles de naturaleza dinámica, tales como locomotoras, vagones, maquinaria industrial, etc. cuyo uso se encuentre ligado a los aprovechamientos extractivos o a usos culturales activos, no se entenderá por desplazamiento el movimiento dentro del área de influencia de la actividad que desarrollen, la cual habrá de venir especificada en el proyecto de explotación actuación, ejecución o correspondiente plan de labores.

1.7.3. Determinaciones para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio documental y bibliográfico.

El patrimonio documental y bibliográfico se regirá por su legislación específica, y en lo no previsto en ella, se aplicará lo dispuesto en la LPHA, en especial las normas relativas a los bienes muebles, reiterándose el deber de conservación, mantenimiento y custodia, sea cual sea su soporte por parte de las personas o instituciones de carácter público o privado, así como su vinculación al ámbito de la Zona Patrimonial, respecto del que no habrán de quedar descontextualizados.

Así, todo traslado de patrimonio documental o bibliográfico vinculado al Bien de Interés Cultural estará sujeto a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, quien sustanciará en los términos de la misma las condiciones en los que éste pudiese resultar permitido.

## 2. Obligaciones específicas para cada área de la Zona Patrimonial.

### 2.1. Determinaciones para las zonas de explotación minera.

a) La caracterización patrimonial de estas zonas en la que se llevan a cabo las labores de extracción y los demás procesos productivos asociados al aprovechamiento de los recursos minero-metalúrgicos se funda en su dinamismo y en la superposición diacrónica de diversos registros espaciales que dan cuenta de una forma de explotación de estas minas a lo largo de la historia por diversas culturas y civilizaciones.

b) Es por ello que no se pretende con la aplicación del régimen de protección descrito la fosilización de los usos y aprovechamientos, apostándose, por el contrario, por la debida compatibilización de usos y aprovechamientos productivos, de orden industrial minero, con la preservación de los valores patrimoniales del ámbito.

c) El paisaje cultural en el que se integran y al que articulan en su calidad de nodos e hitos los diversos bienes patrimoniales que los conforman se caracteriza por la rotundidad de la transformación antrópica del medio físico sobre el que se asienta, habiéndose de preservar tal fisonomía general y limitar las actuaciones de restauración medioambiental a las estrictamente necesarias en los términos que determine la Consejería competente por razón de la materia.

d) Se propiciará la integración paisajística de nuevas actuaciones que se proyecten sobre este territorio, evitando toda alteración sustancial de sus valores definitorios.

### 2.2. Determinaciones para el trazado del ferrocarril minero.

Los cambios de trazado de la línea férrea y la sustitución de sus elementos estructurales como los puentes o elementos vinculados como las estaciones, podrán autorizarse excepcionalmente cuando sean de uso

de carácter minero e industrial, inherente a su génesis, o público, en aras de un aprovechamiento que permita su puesta en valor cuyo fin sea el uso y disfrute de la sociedad.

2.3. Determinaciones para los núcleos urbanos de Tharsis, Pueblo Nuevo, Lagunazo, La Zarza y El Perrunal.

Hasta tanto no se disponga de un instrumento de planeamiento adaptado a los contenidos de protección del Bien que habilite la delegación de competencias, con carácter general se establece lo siguiente:

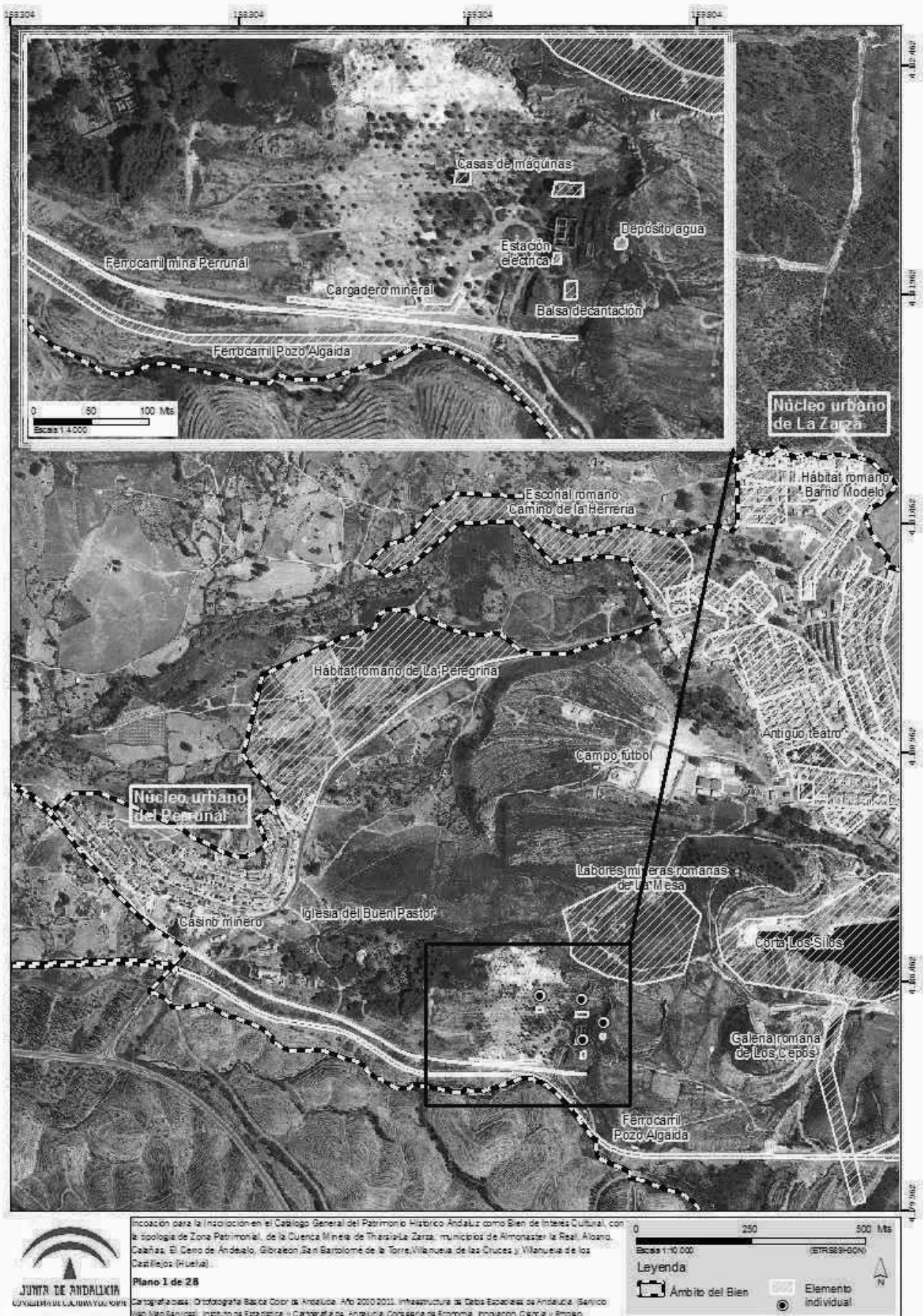
a) Serán excepcionales las nuevas alineaciones o rasantes, así como agregaciones y segregaciones siendo el objetivo de tal medida la protección de los valores urbanísticos de orden morfológico asociados a la trama urbana, estando sujetas a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico

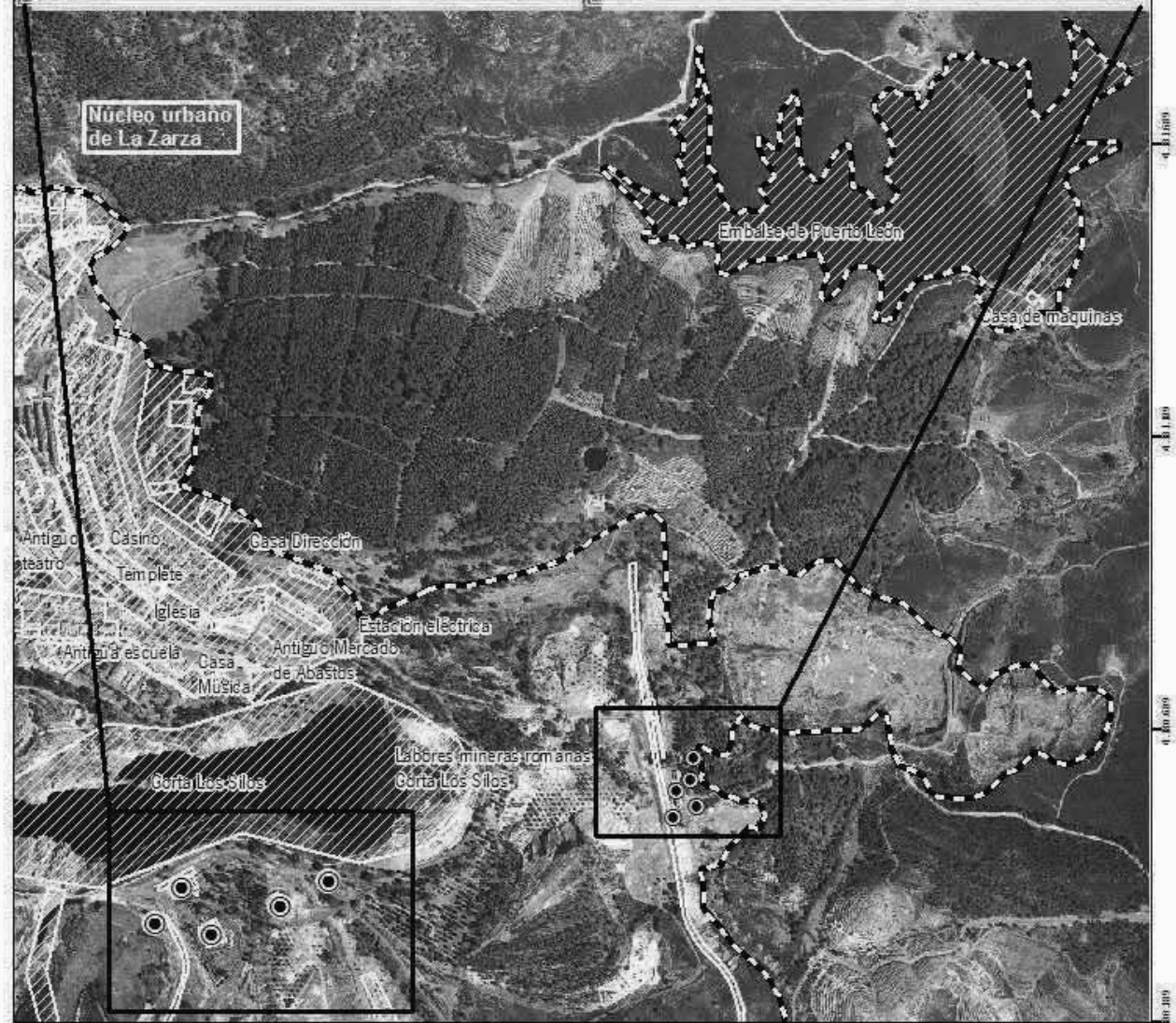
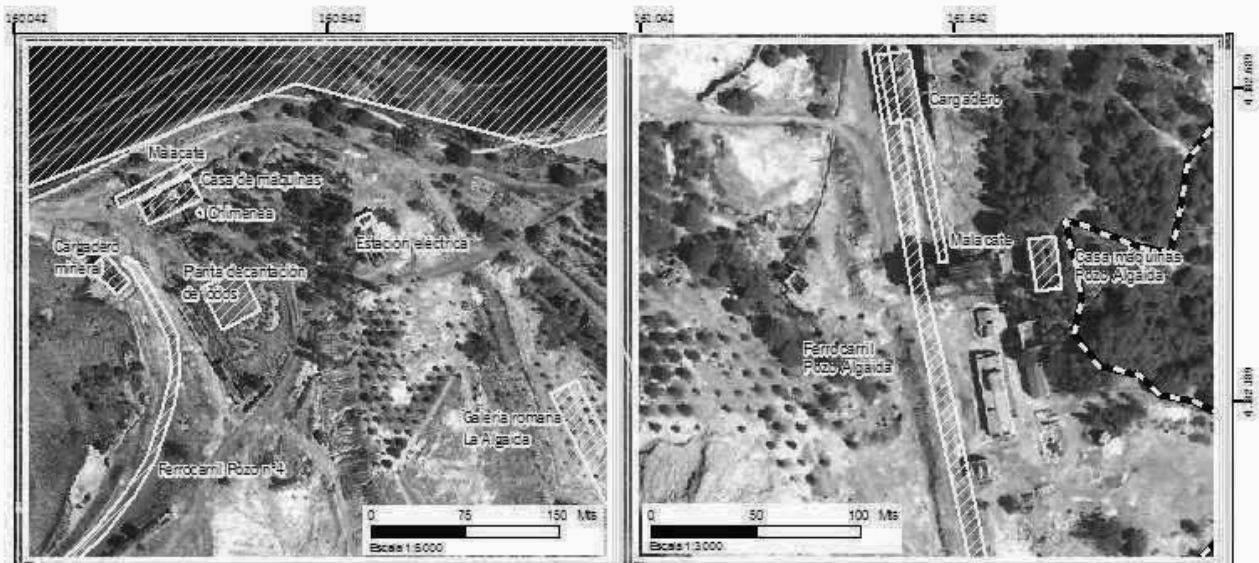
b) Toda demolición de edificios en este área tendrá carácter excepcional, sujetándose a autorización previa en los términos definidos en el artículo 38.3 de la LPHA.

c) Las zonas de los núcleos urbanos de El Perrunal y Pueblo Nuevo deberá mantener la integridad de su imagen urbana, constituida por las características morfológicas de su tramas, habiéndose de preservar su traza original, así como las características tipológicas y constructivas de los bienes inmuebles que lo constituyen, tanto de las viviendas como de los edificios singulares.

#### X. PLANIMETRÍA.







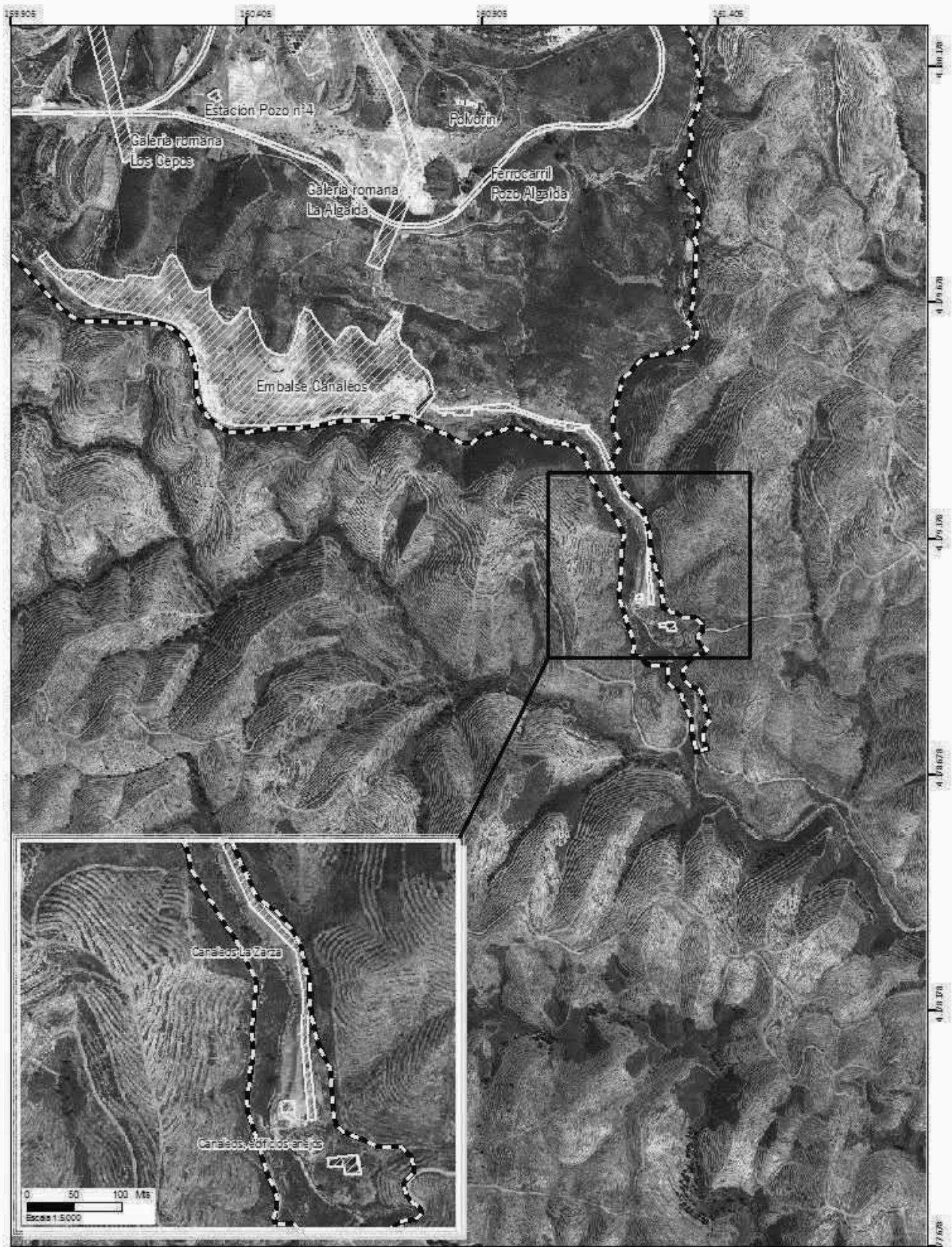
Proposición para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza: municipios de Almonaster la Real, Alope, Cañadas, El Cano de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Plano 2 de 28

Cartografía base: Ortofotografía Base Color de Andalucía. Año 2000-2001. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía. (Servicio Geo-Info Servicios). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

Leyenda  
 [Dashed line box] Ambito del Bien  
 [Hatched box] Elemento individual  
 [Circle with dot] Elemento individual



Incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsalia Zarza: municipios de Almonaster la Real, Alamo, Cañetas, El Cenó de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 3 de 28**

Cartografía base: Ortofotografía Satelital Color de Andalucía, Año 2010/2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Vao / Geo-Servicio). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejo de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

**Leyenda**

- Ambito del Bien
- Elemento individual



Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cañete, El Cerrito de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).

**Plano 4 de 28**

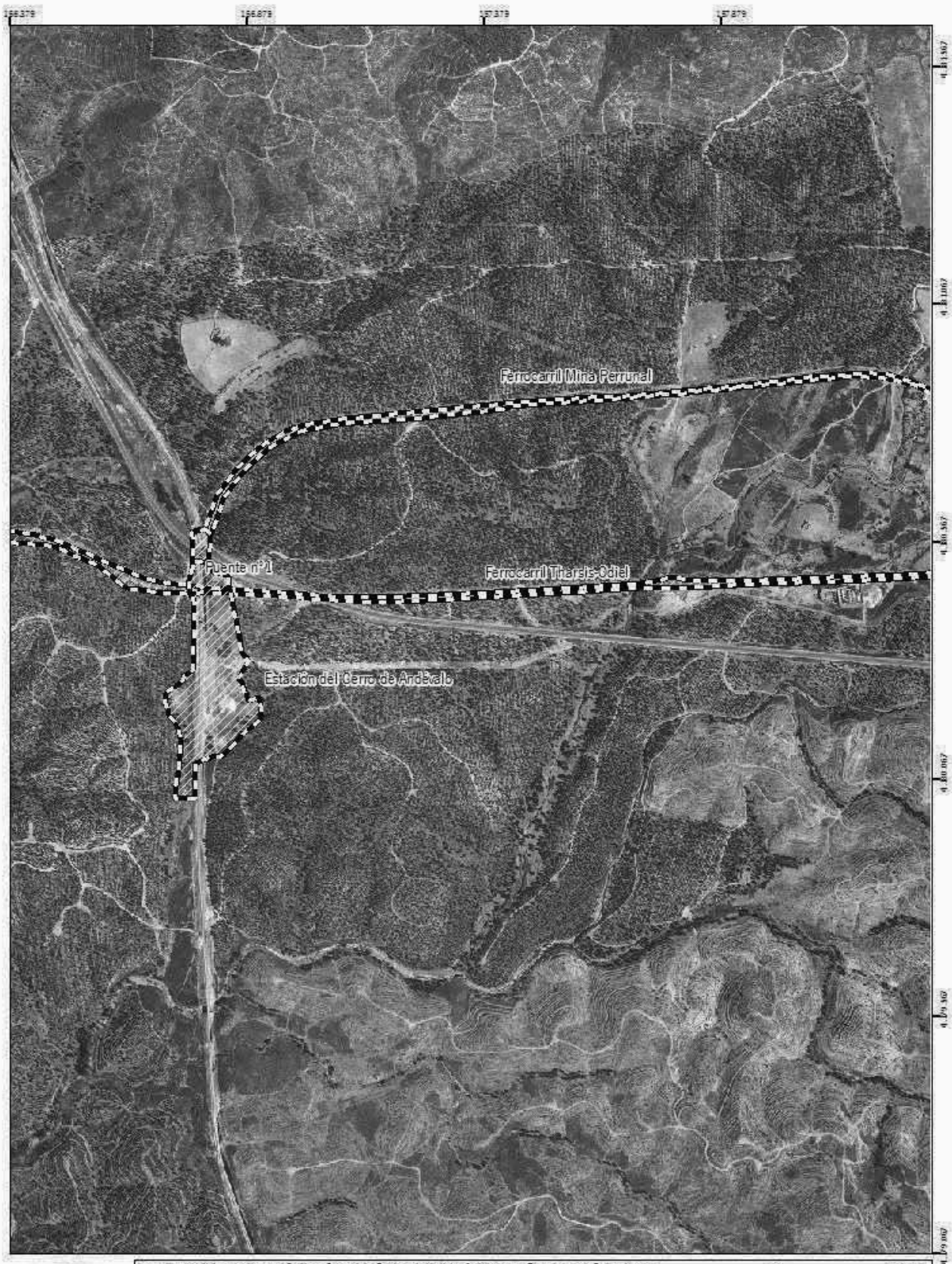
Cartografía base: Ortofotografía Satélite Color de Andalucía; AÑO 2010-2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía; Servicio Web Map Services; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

**Leyenda**

Ambito del Bien	Elemento individual
-----------------	---------------------



Iniciación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharjis-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alcazar, Calañas, El Cerro de Ardevalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Plano 5 de 28

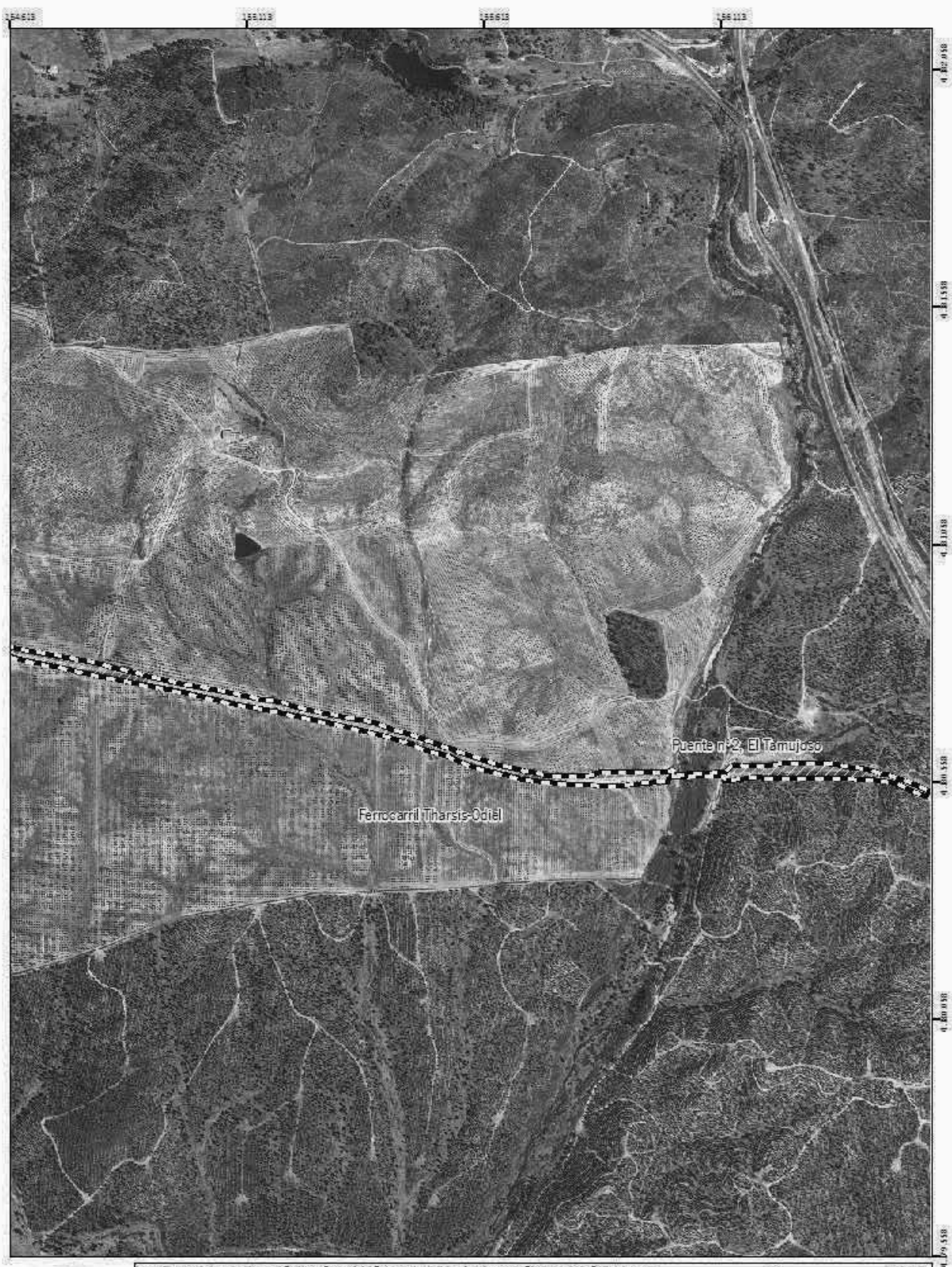
Cartografía base: Ortofotografía Satélite Color de Andalucía. Año 2010/2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía. (Servicio Mapas y Mapas). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

Leyenda

- Ambito del Bien
- Elemento individual



Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tírsis-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alcañices, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 6 de 28**

Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web Map Services). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda**

 Ambito del Bien	 Elemento individual
	Elemento individual



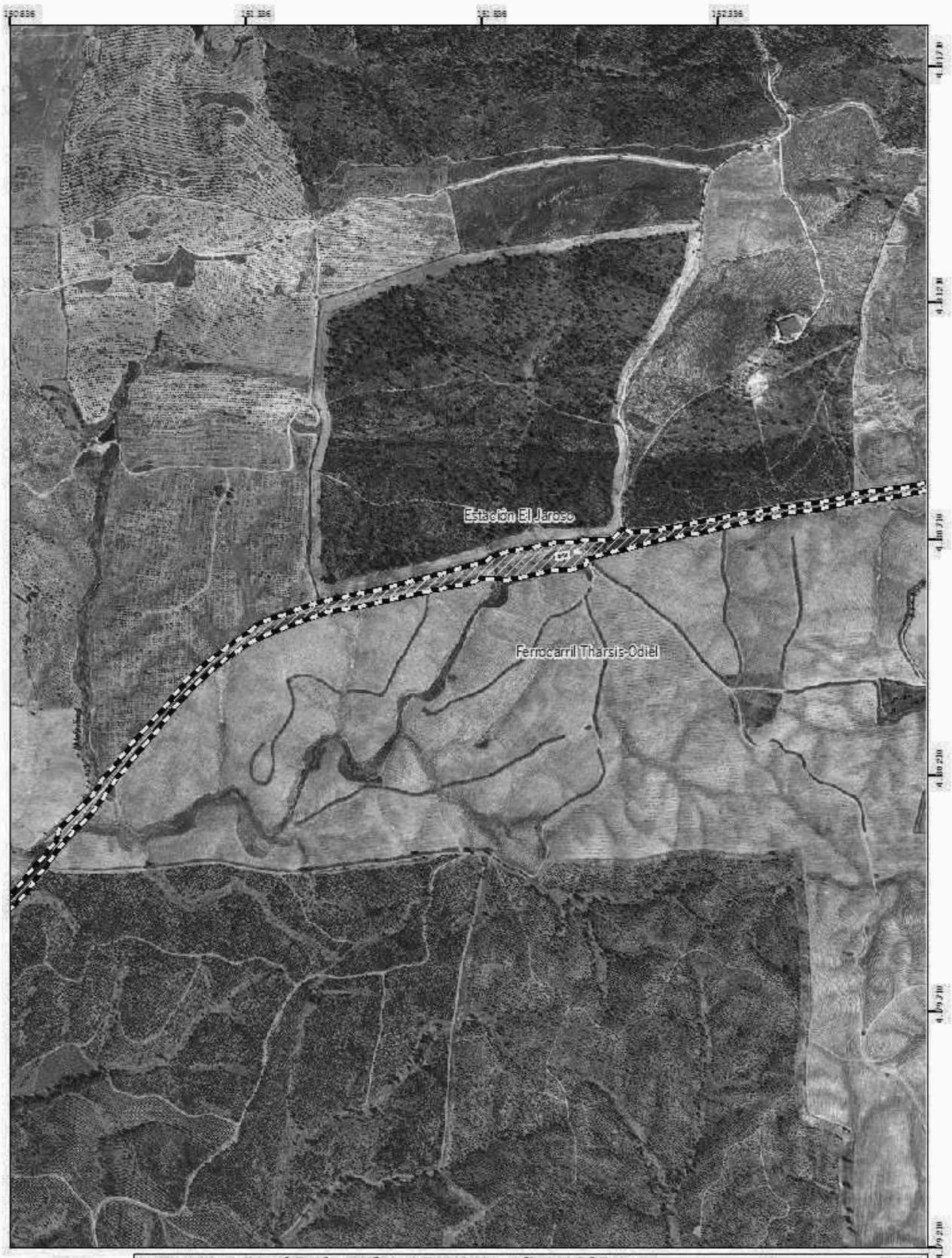


Proposición para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Thariss-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cabániz, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).  
**Plano 7 de 28**  
Cartografía base: "Ortofotografía Base en Color de Andalucía", Año 2010 2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía. (Servicio Web GeoServicios). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda:**

- Ambito del Bien
- Elemento individual



Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cañete, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).

**Plano 8 de 28**

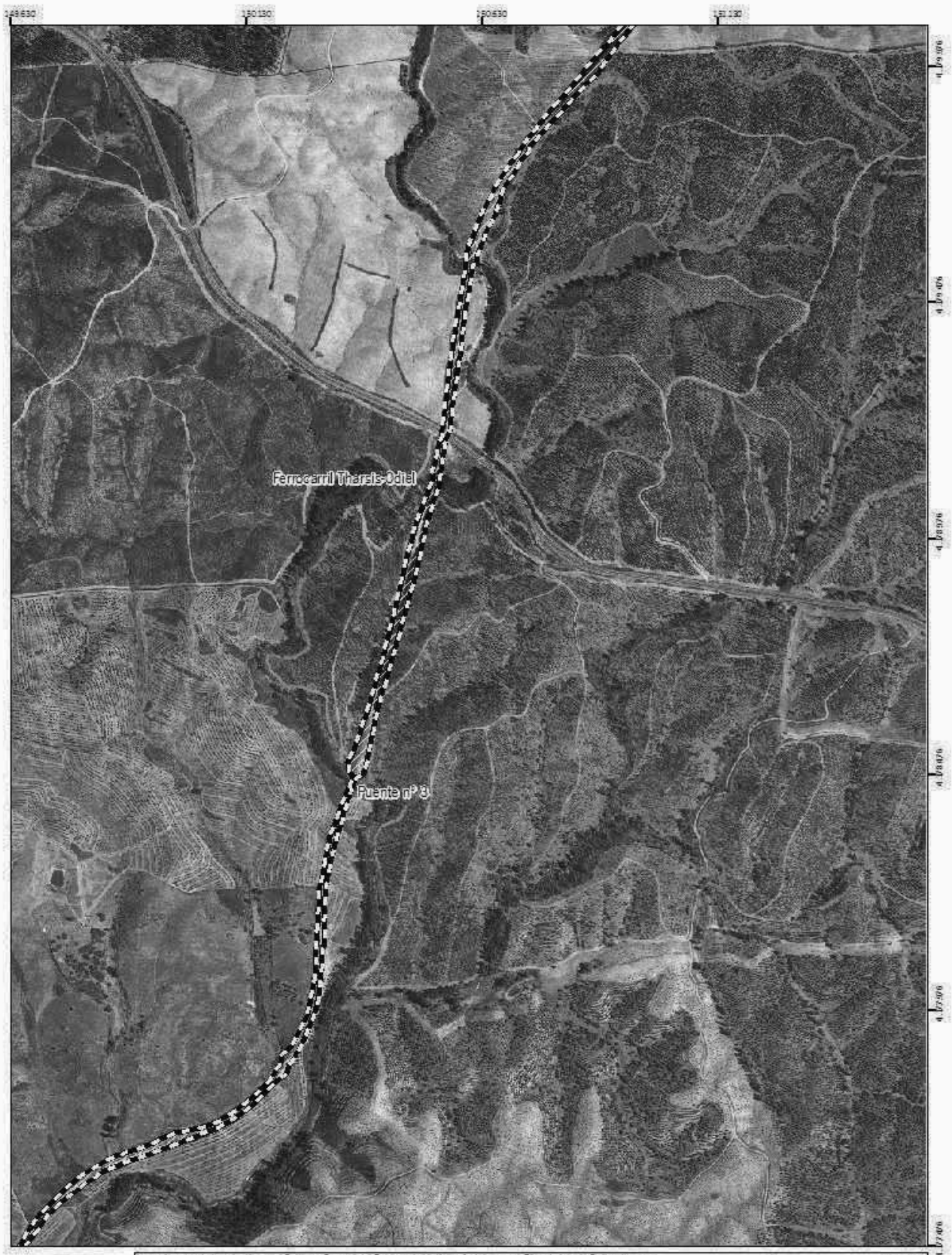
Catografía base: "Ortofotografía Base Color de Andalucía, Año 2010 2011, Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web Map Services), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo."

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

**Leyenda:**

- Ambito del Bien
- Elemento individual



Incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharist-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alhama, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 9 de 28**

Cartografía base: "Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011, Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Geo-Servicios), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo."

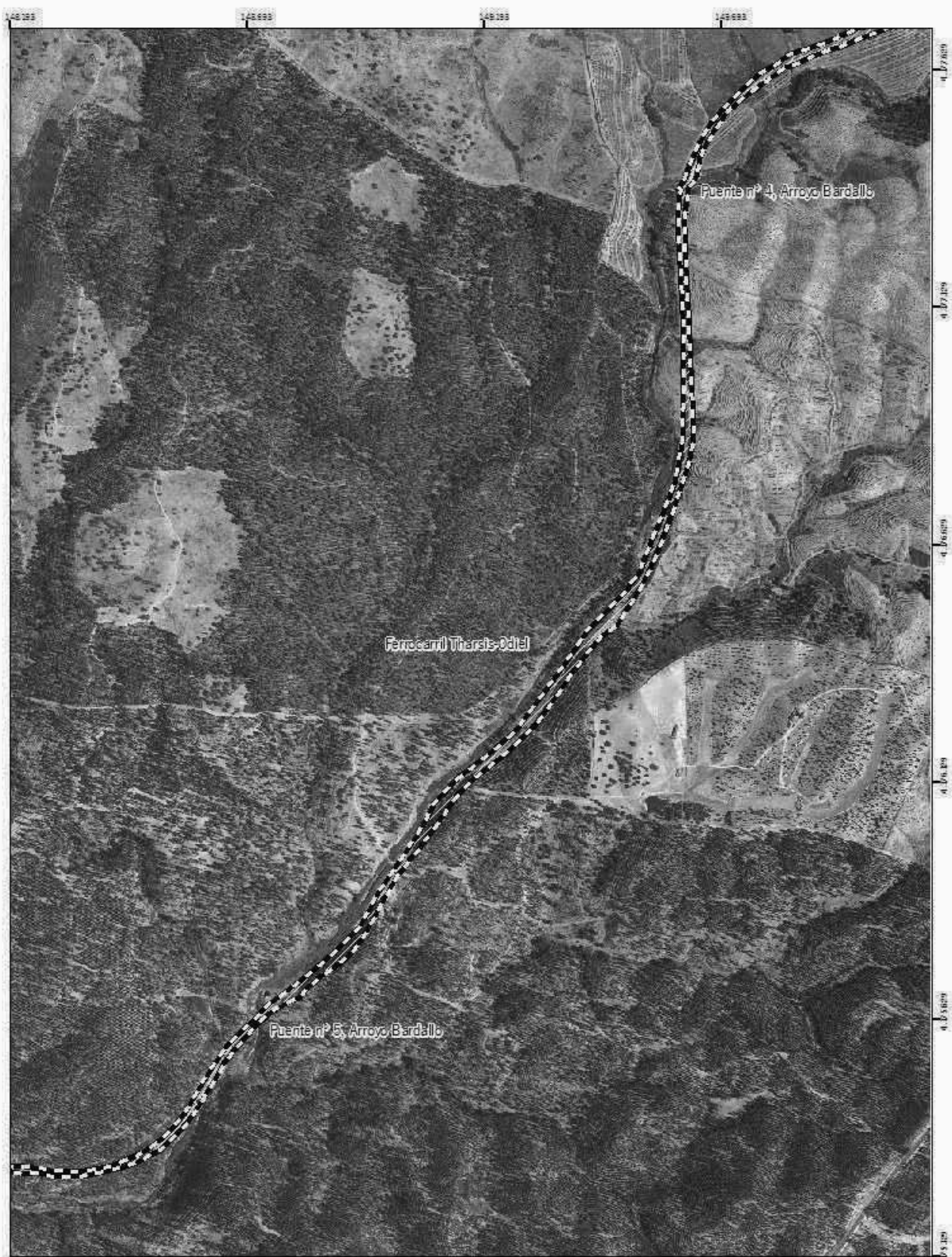
0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89-IGN)

**Leyenda**

 Ambito del Bien	 Elemento individual
	





Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharste-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cabánas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).

**Plano 10 de 28**

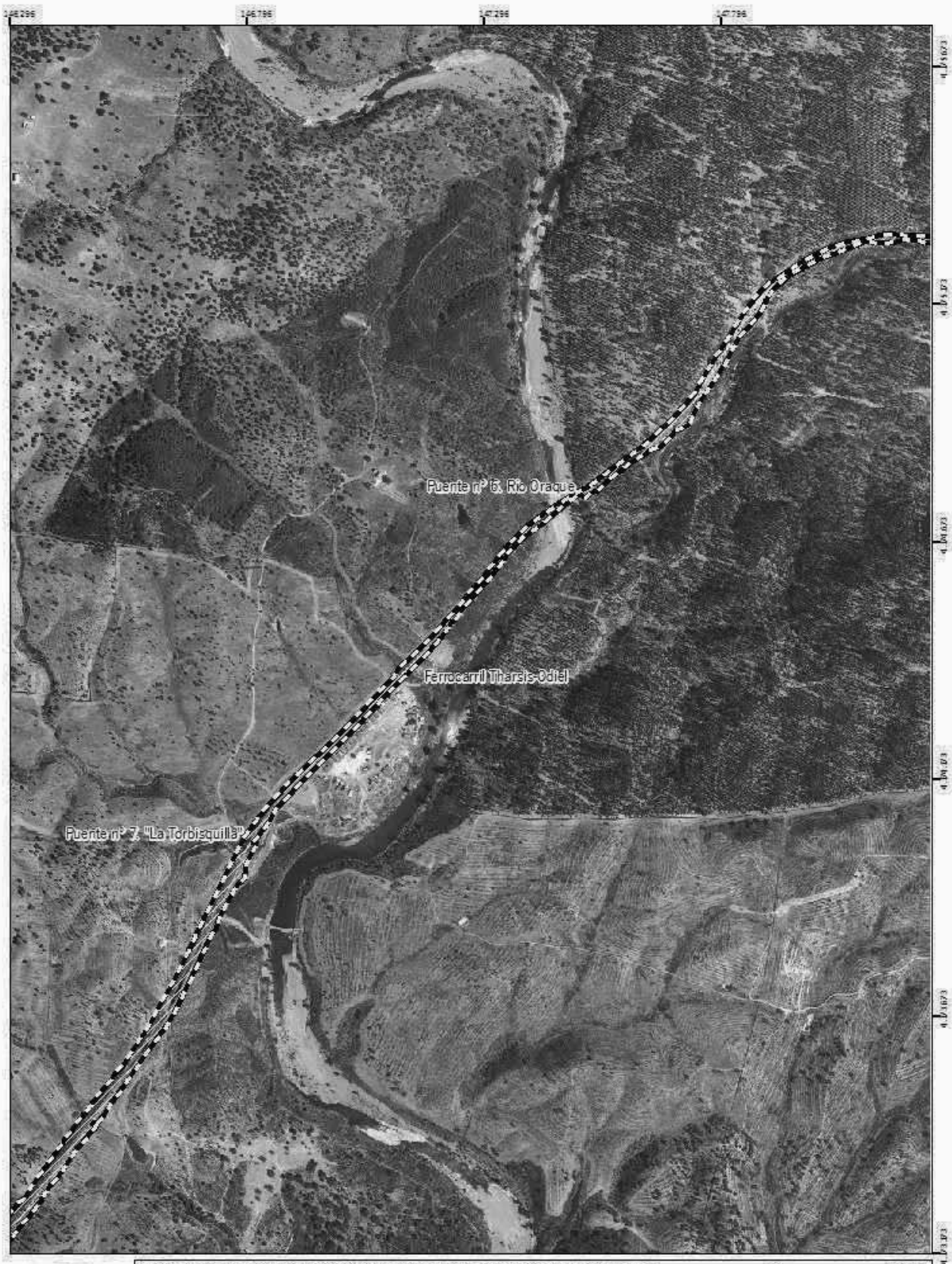
Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web Map Services). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

**Leyenda:**

- Ambito del Bien
- Elemento individual



Proposición para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Thariss-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cabániz, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 11 de 28**

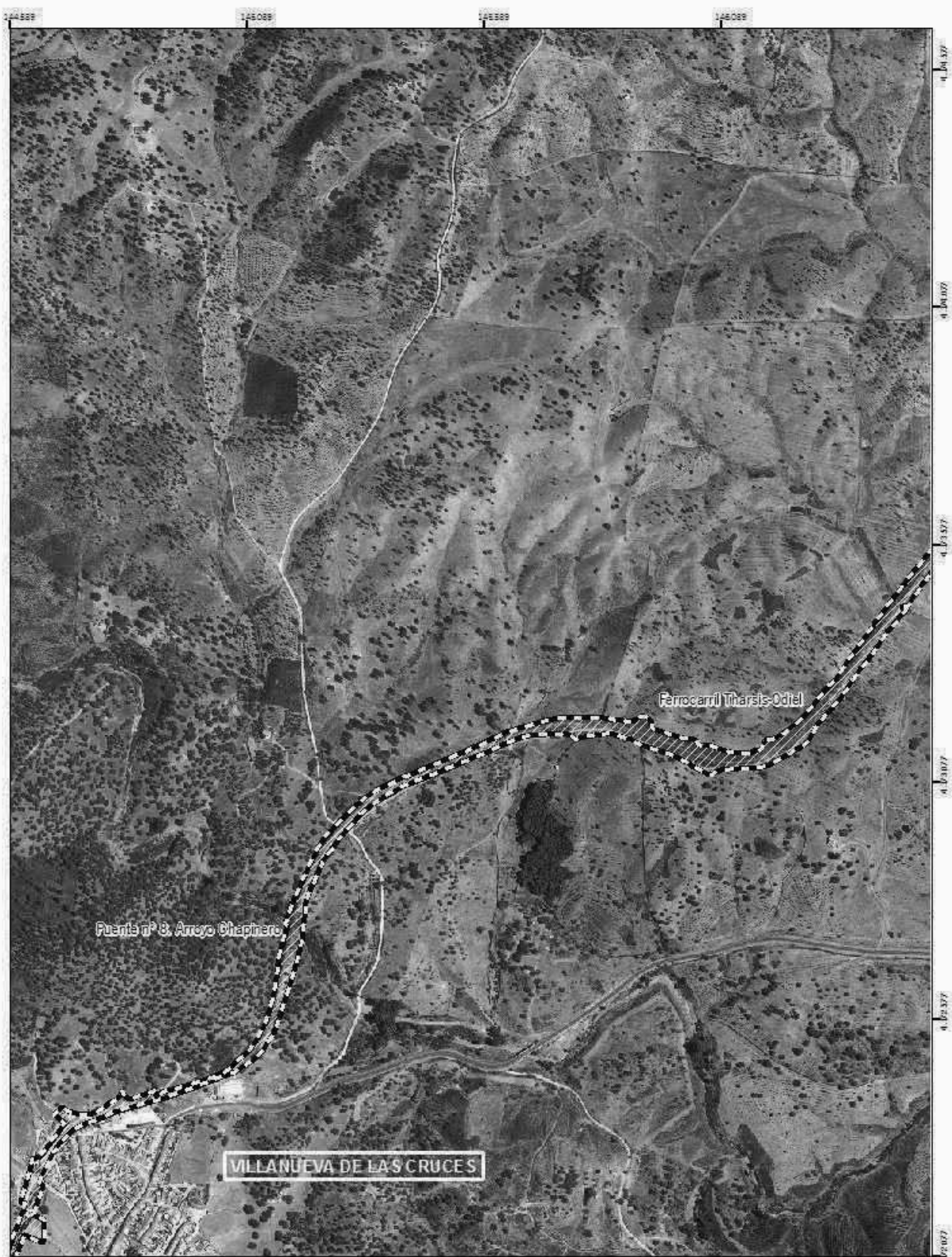
Cartografía base: Ortofotografía Base de Color de Andalucía, Año 2010-2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web de Datos Espaciales). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda:**

- Ambito del Bien
- Elemento individual



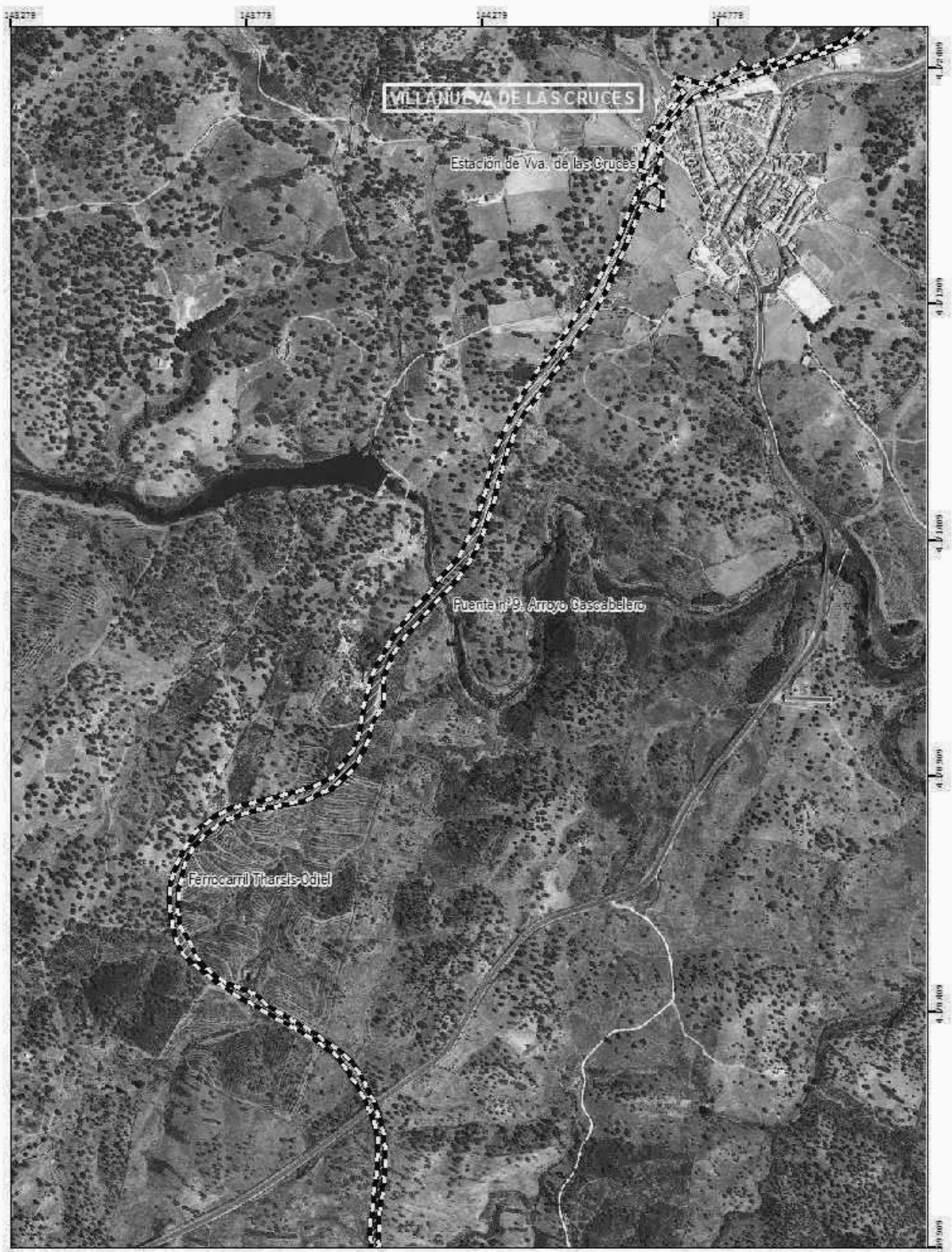
Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tíjarsis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cañetas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).  
**Plano 12 de 28**

Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web de Servicios); Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda:**

- Ambito del Bien
- Elemento individual

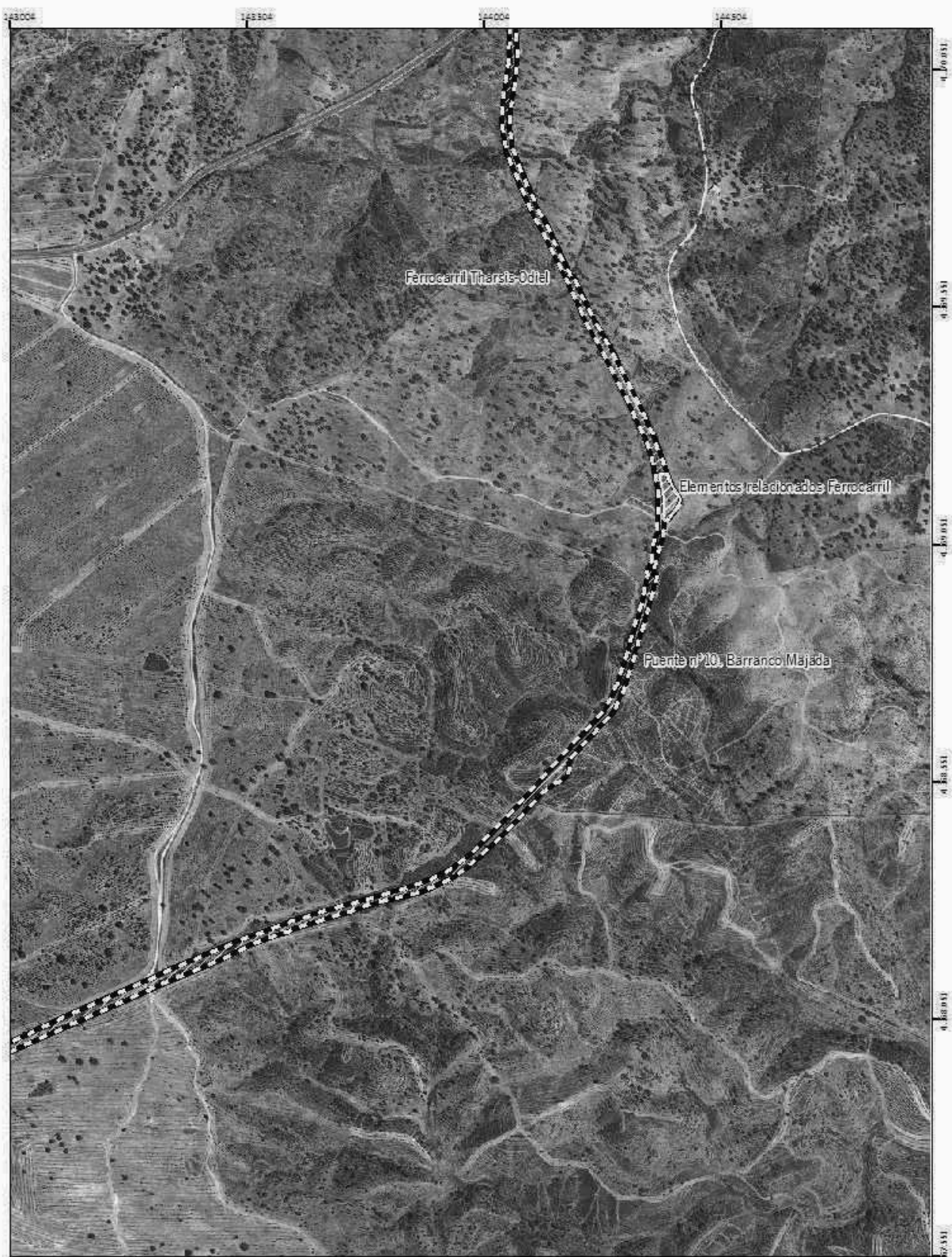


Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharata-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cañete, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).  
**Plano 13 de 28**  
Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio de Mapas Servici@s). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda:**

Ambito del Bien	Elemento individual
-----------------	---------------------



Iniciación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharxis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cabánias, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).

**Plano 14 de 28**

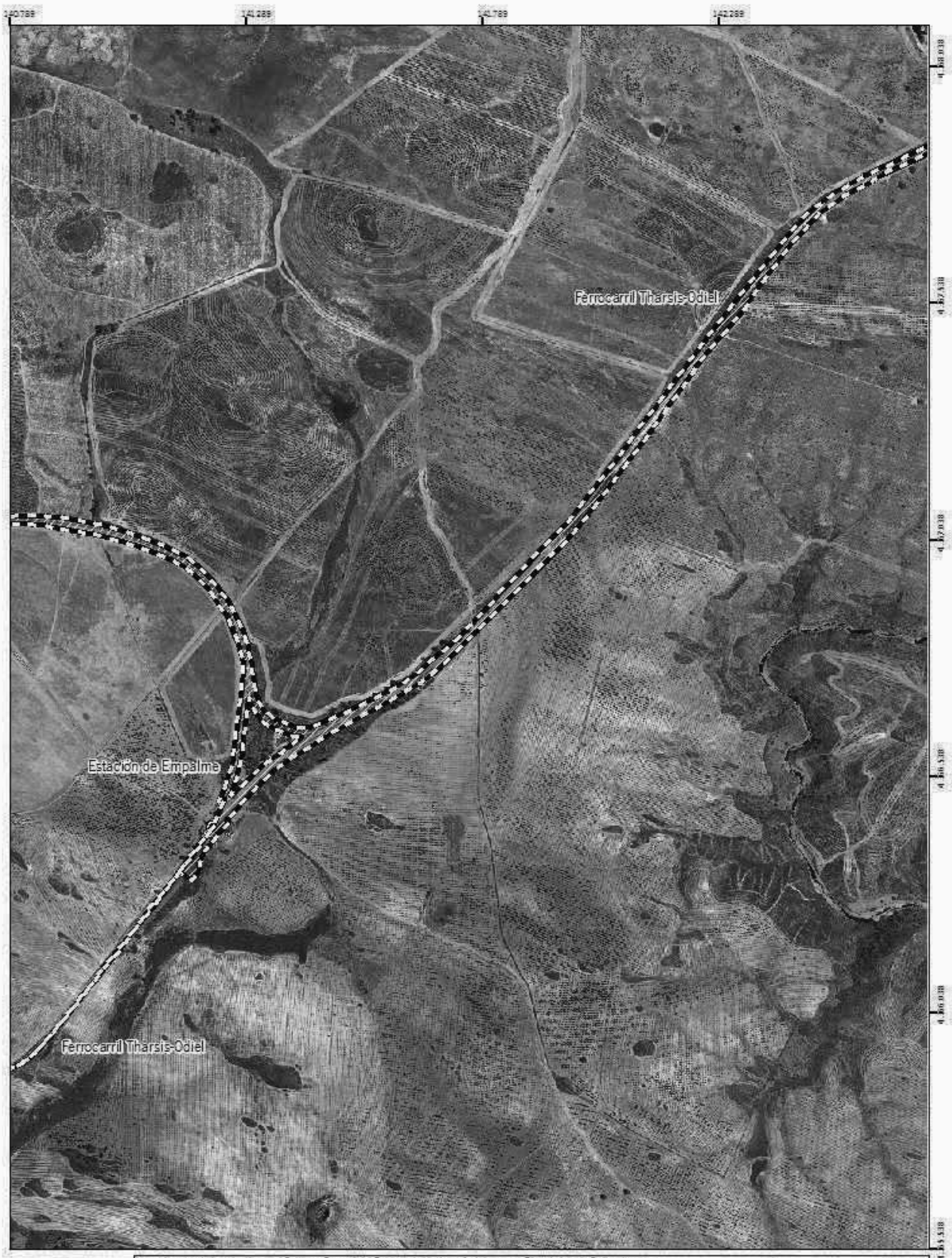
Catografía base: Ortofotografía Base en Color de Andalucía. Año 2010 2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía. (Servicio Web Geo-Servicio). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

**Leyenda**

 Ambito del Bien	 Elemento individual
	Elemento individual



Incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharstis-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alamo, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 15 de 28**

Catografía base: "Ortofotografía Base en Color de Andalucía", Año 2010 2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía; (Servicio Web GeoServicios), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

**Leyenda**

	Ambito del Bien		Elemento individual
--	-----------------	--	---------------------



Proposición para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharata-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alora, Cabrales, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 16 de 28**

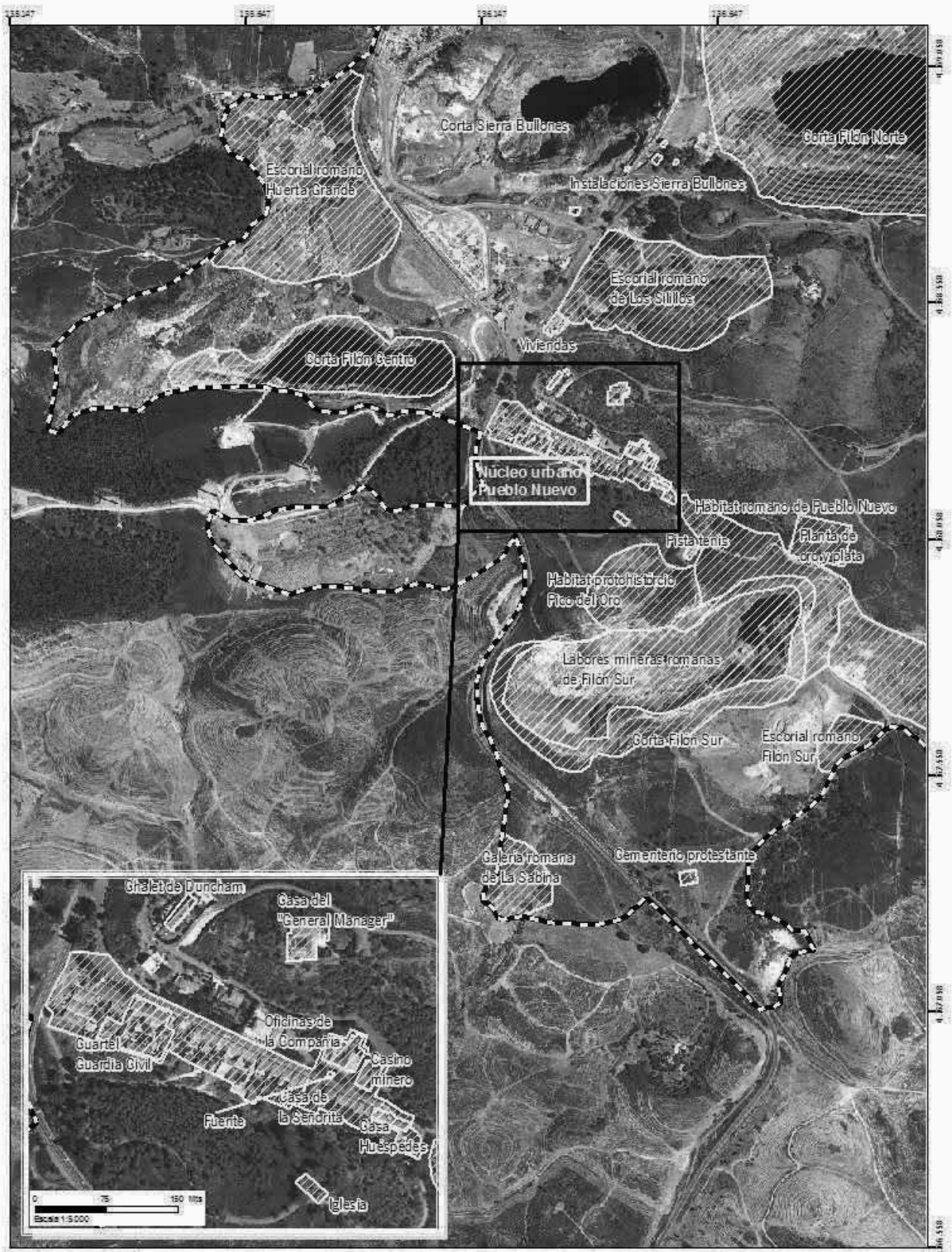
Cartografía base: "Ortofotografía Básica Color de Andalucía: Año 2010 2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía; (Servicio Web Geo-Servicio); Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo."

Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda**

- Ambito del Bien
- Elemento individual



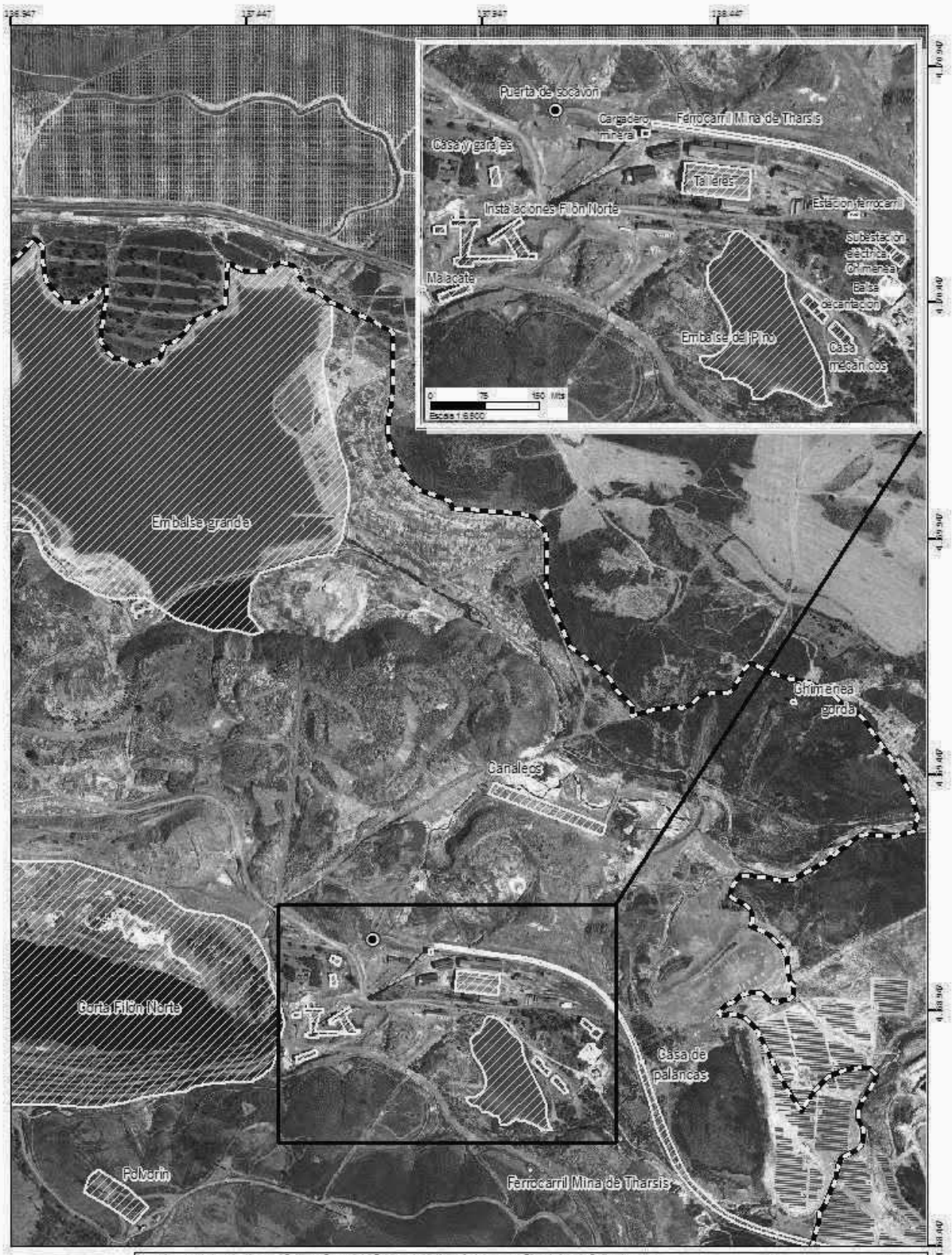


Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Alamo, Cañizas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).

**Plano 18 de 28**

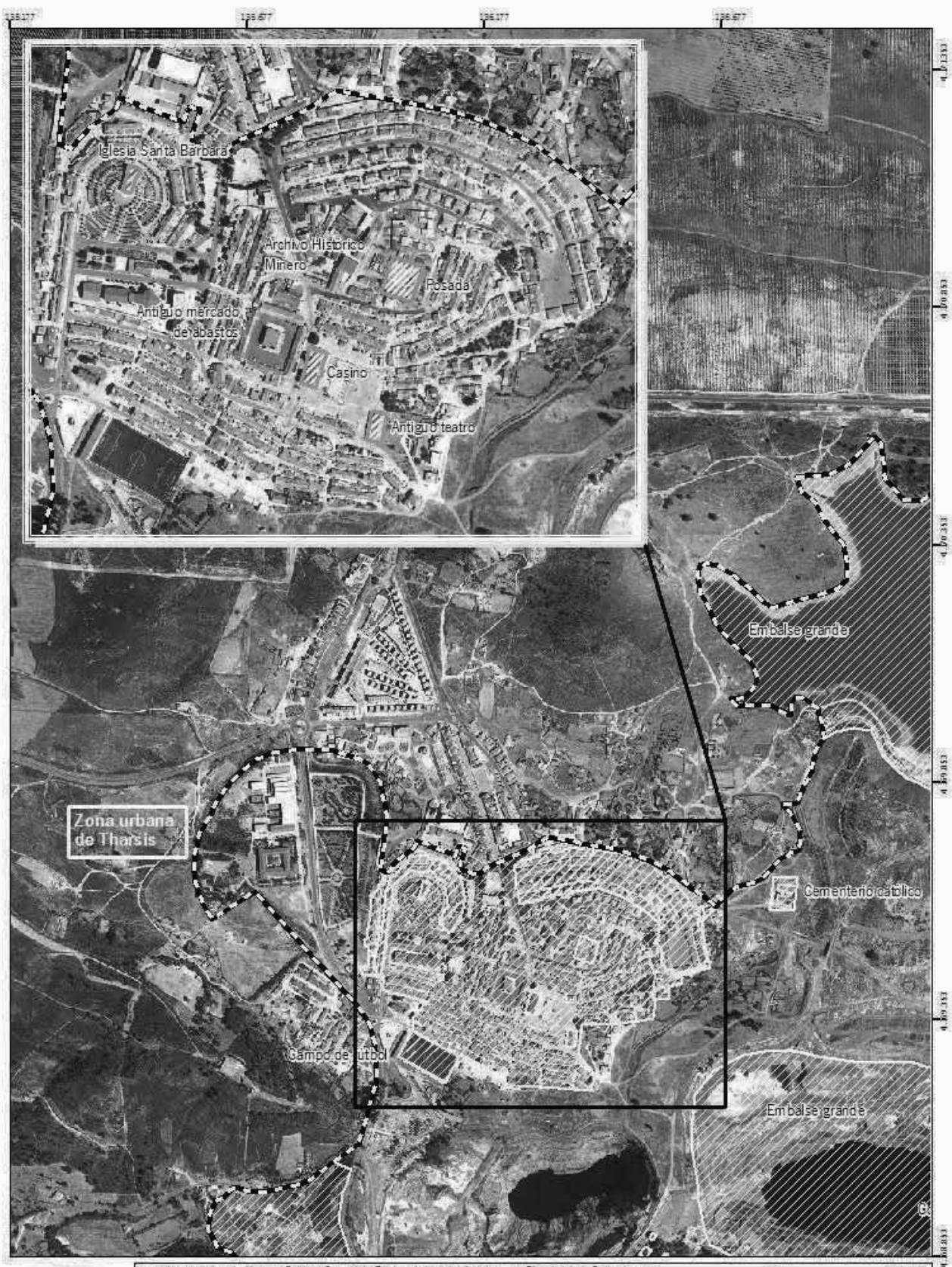
Cartografía base: Ortofotografía Base Color de Andalucía. Año 2010 2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía. (Servicio Web Map Services). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.





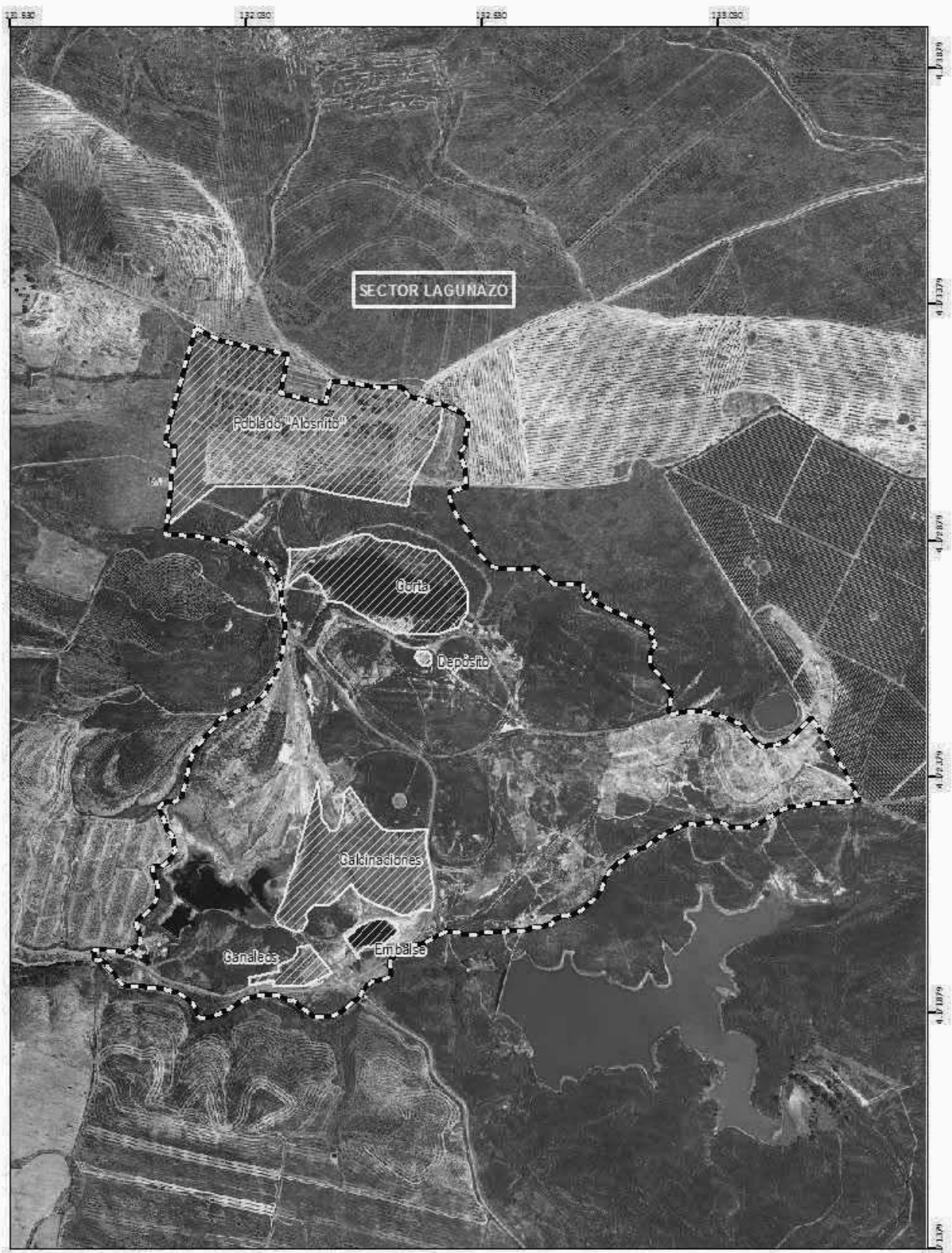
Iniciación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alopech, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).  
**Plano 19 de 28**  
Cartografía base: Fotografía Aérea Color de Andalucía, Año 2010 2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía; (Servicio Web Map Services), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)  
**Leyenda**  
[Dashed line symbol] Ambito del Bien  
[Hatched area symbol] Elemento individual  
[Circle with dot symbol]



Proposición para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljara, Cañizas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).  
**Plano 20 de 28**  
Cartografía base: Ortofotografía Satélite Color de Andalucía, Año 2010/2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web No-Servicio). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejo de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)  
**Leyenda**  
[Dashed line] Ambito del Bien  
[Hatched pattern] Elemento individual  
[North arrow]



Iniciación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharisa-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alozno, Cabániz, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 21 de 28**

Catografía base: "Ortofotografía Base Color de Andalucía", Año 2010-2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web GeoServicio); Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda:**

- Ambito del Bien
- Elemento individual



Iniciación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharisis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljara, Cañizas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).  
**Plano 22 de 28**  
Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web de Servicios), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)  
**Leyenda**  
[Dashed box symbol] Ambito del Bien [Dotted box symbol] Elemento individual  
[Circle with dot symbol]



Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharxis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).

**Plano 23 de 28**

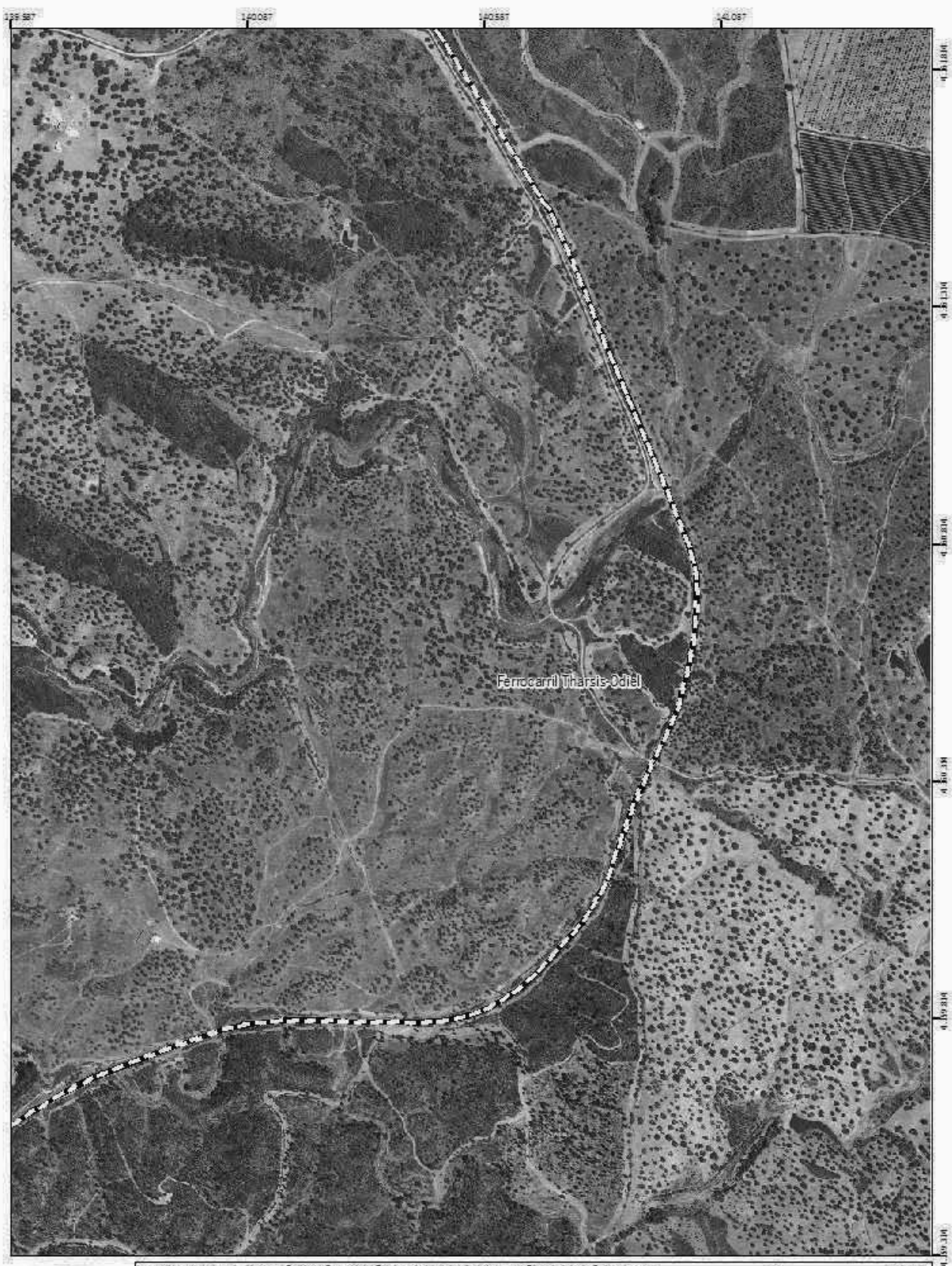
Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web Map Services); Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

**Leyenda**

	Ambito del Bien		Elemento individual
--	-----------------	--	---------------------



Ferrocarril Tharstis-Odiel



Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharstis-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cañetas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).  
**Plano 24 de 28**  
Cartografía base: Ortofotografía Base de Color de Andalucía, Año 2010-2011; Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web Map Services); Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)  
**Leyenda**  
[Dashed line symbol] Ambito del Bien [Dotted line symbol] Elemento individual  
[Circle with dot symbol]






Propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharais-La Zarza (municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva)).

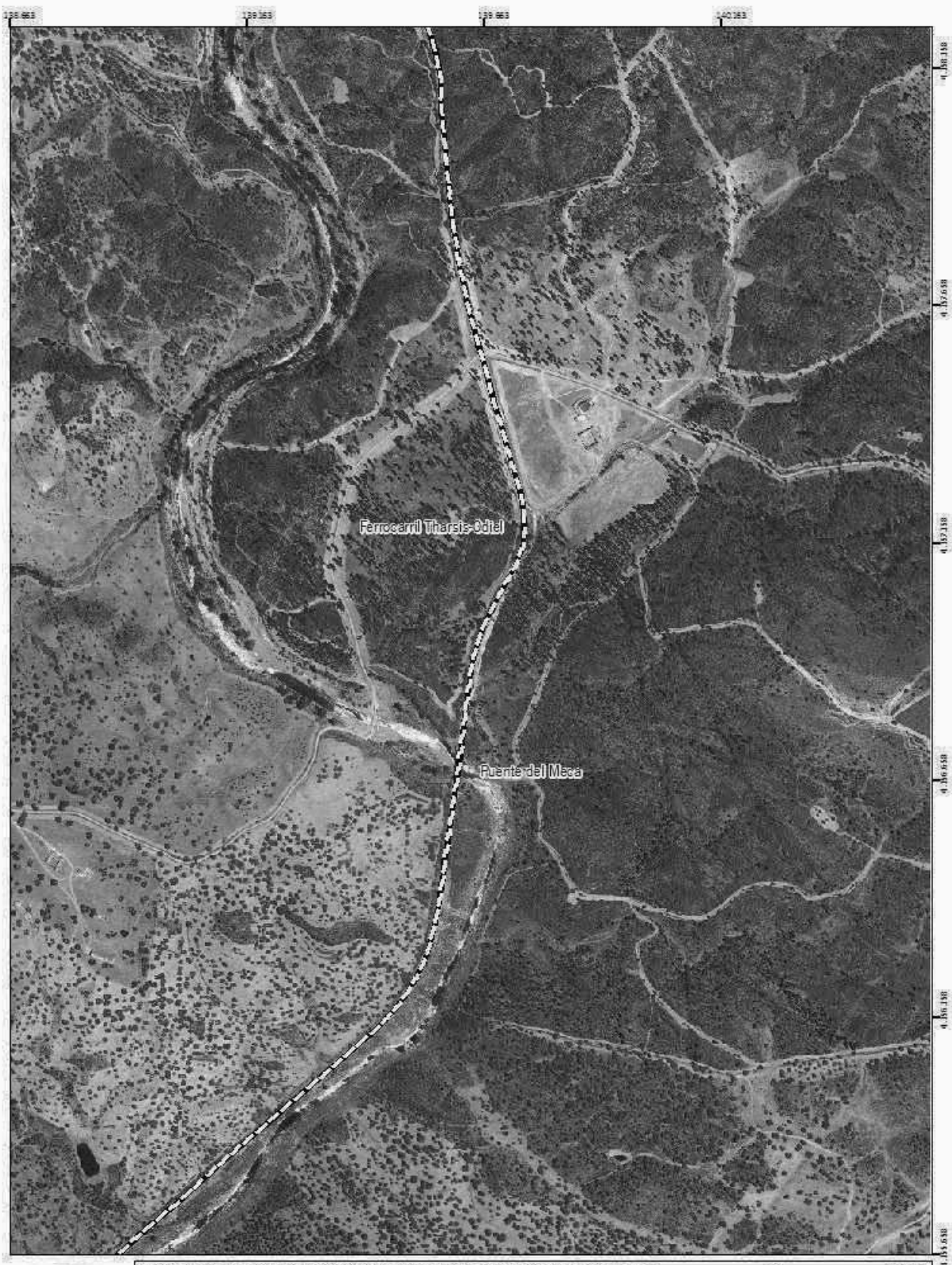
Plano 25 de 28

Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Año 2010-2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (Servicio Web Map Services). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)

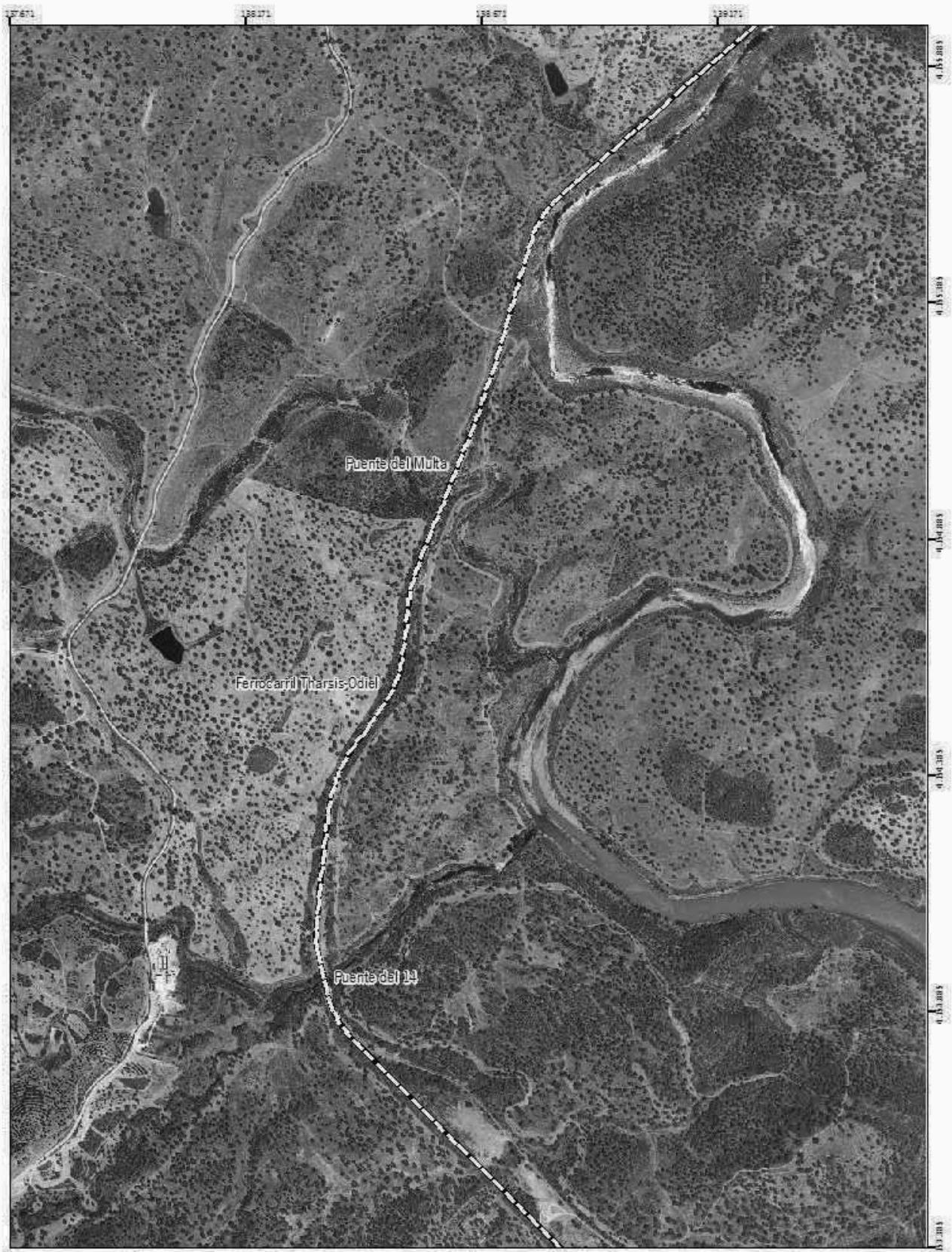
**Leyenda:**

 Ambito del Bien	 Elemento individual
	Elemento individual



Proposición para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cabániz, El Cerro de Andévalo, Gibrálor, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).  
**Plano 26 de 28**  
Cartografía base: Ortofotografía Base de Cobri de Andalucía, Año 2000-2003. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía. (Servicio Nacional Senhosa). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89/IGN)  
**Leyenda**  
[Dashed line symbol] Ambito del Bien  
[Dotted line symbol] Elemento individual  
[North arrow symbol]



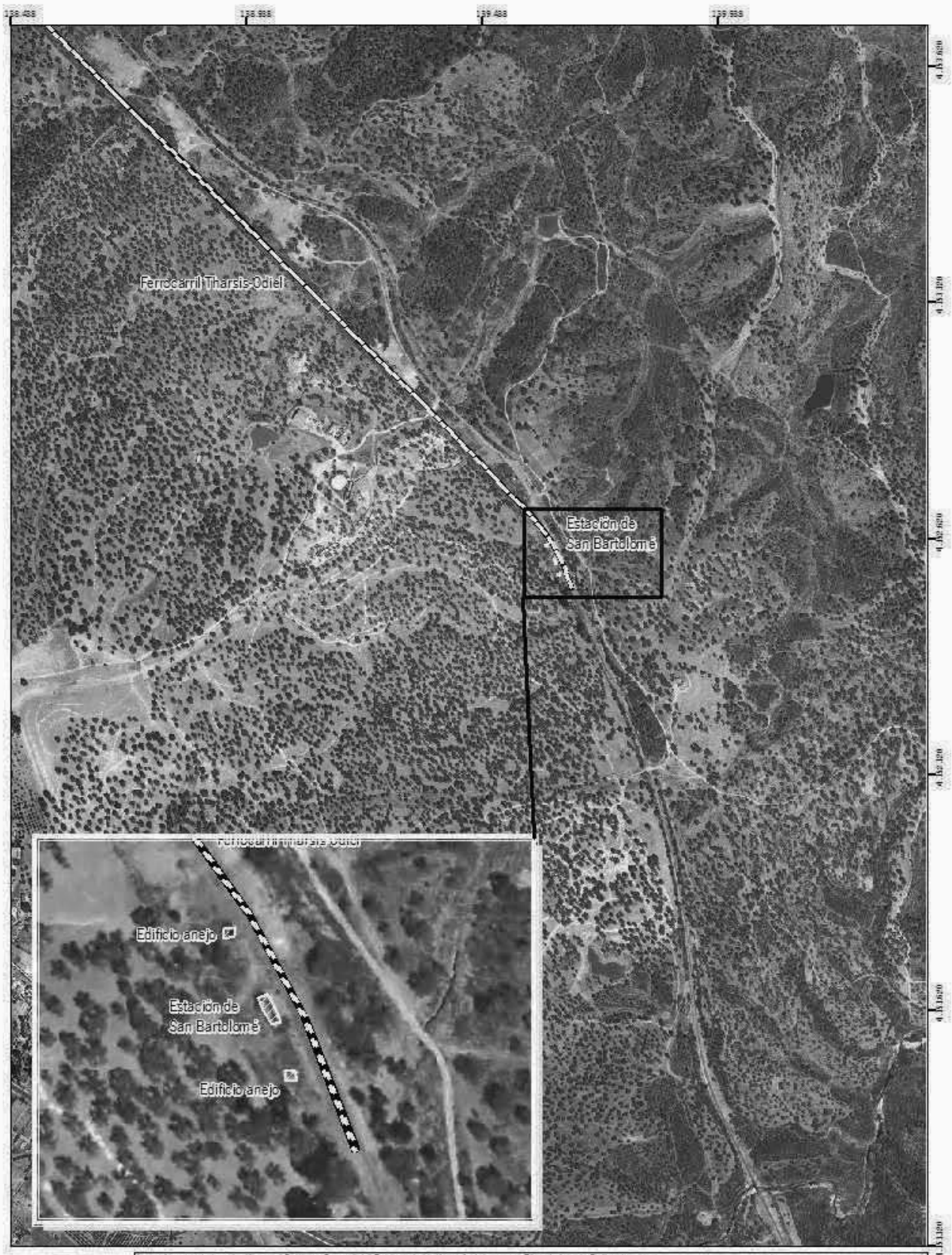
Proposición para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tinarsis-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Aljaraque, Cabániz, El Cerro de Andévalo, Gibralforte, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).  
**Plano 27 de 28**  
Cartografía base: Ortofotografía Base Color de Andalucía. Año 2010 2011. Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía. (Servicio Web Geo-Servicios). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts  
Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda**

 Ambito del Bien	 Elemento individual
---	---





Incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, municipios de Almonaster la Real, Alhama, Cañetas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

**Plano 28 de 28**

Catografía base: "Ortofotografía Base en Color de Andalucía", Año 2010 2011, Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, (Servicio Web GeoServicio), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

0 250 500 Mts

Escala 1:10.000 (ETRS89-BGN)

**Leyenda**

Ambito del Bien	Elemento individual

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó el Reglamento de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 27 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Reglamento adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de julio de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso de la Universidad de Córdoba con el desarrollo e implantación de políticas, procedimientos y criterios de calidad, enmarcado en los artículos 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, 59 y 60 de la Ley Andaluza de Universidades, 147 y 158 de sus Estatutos y el expresado en su Plan Estratégico 2006-2015, se ha ido consolidando a lo largo de los años tanto en lo que se refiere a la actividad docente y la calidad de la enseñanza, como a la gestión universitaria y la prestación de servicios a usuarios, incorporando nuevos elementos, como los sistemas de garantía de calidad de los títulos oficiales y los programas para la mejora y calidad de los servicios, derivados de la aplicación de normativa y directrices universitarias específicas.

Son precisas en este ámbito herramientas que, más allá de las encuestas de satisfacción, canalicen la opinión, positiva o negativa, y recaben las ideas de los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que haya hecho uso de los servicios que la universidad presta. Con este enfoque se creó en 2009 el Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones, que ha sido gestionado por el Servicio de Calidad y Planificación y unidades antecesoras, y al que se sumaron gran parte de los servicios administrativos y centros de la universidad. No obstante, hoy en día existen otros buzones específicos de centros, servicios y unidades que aún con utilidad evidente para el propio centro, servicio o unidad, favorecen la dispersión de una información muy valiosa, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo para la implantación de medidas correctoras o de mejora desde una perspectiva integrada.

Se hace necesario en consecuencia el establecimiento de un Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba que dé un trato homogéneo a las quejas, sugerencias y felicitaciones formuladas por los miembros de la comunidad universitaria y ciudadanos, siguiendo un procedimiento único para toda la universidad, previamente regulado y difundido. Este Sistema debe permitir al ciudadano saber dónde y cómo presentar una queja, sugerencia o felicitación, disponer de un formulario específico para hacerlo, y conocer el trámite que seguirá y el plazo establecido para su respuesta. Para la Universidad, el análisis de la información del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones la situará en la mejor posición para establecer un sistema eficaz de mejora continua.

El Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones referido se enmarca en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas (BOJA núm. 60, de 27 de marzo), que establece en su artículo 1.3, que las Administraciones Públicas andaluzas podrán establecer sus propios modelos de hojas de quejas y reclamaciones, así como los procedimientos de resolución de las mismas, respecto del funcionamiento de sus propios servicios administrativos.

Por otra parte, el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, (BOE de 3 de septiembre) contempla entre los programas que integran dicho marco el relativo a quejas y sugerencias ofreciendo una referencia muy valiosa para articular nuestro propio Sistema.

Finalmente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que la desarrolla, establecen para todas las administraciones públicas la presencia en las sedes electrónicas de las mismas, con carácter de servicio obligatorio, de los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas. Ello supone facilidades añadidas para el ciudadano que puede formular su queja, sugerencia o felicitación sin desplazamientos ni costes en cualquier fecha y hora.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba, cuya finalidad es lograr una mejora continua de los servicios ofertados, la comunicación con los usuarios y la medida de los niveles de satisfacción de los mismos.

2. El procedimiento de quejas, sugerencias y felicitaciones es el instrumento habilitado dentro del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba para que los miembros de la comunidad universitaria y ciudadanos en general trasladen sus manifestaciones en relación con los servicios que presta en el ámbito de sus competencias.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento las reclamaciones, entendidas como solicitudes de restitución, reparación, o indemnización respecto de la prestación de un servicio que se considere insatisfactoriamente atendido. También quedan excluidas aquellas reclamaciones de los usuarios que tengan por objeto el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, así como aquellas cuyo tratamiento esté ya regulado en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que le fuera de aplicación o cuya resolución sea competencia de órganos específicos de la Universidad de Córdoba.

4. Quedan asimismo excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento las quejas que se formulen ante el Defensor o Defensora Universitaria, que se regirán por su propia normativa.

#### Artículo 2. Conceptos.

A efectos de este Reglamento, se entiende por:

1. Queja: La manifestación de desagrado o insatisfacción respecto del funcionamiento, forma de prestación, atención recibida o calidad de los servicios prestados por la Universidad de Córdoba presentada por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o ciudadano formulada sin efectuar reclamación alguna.

2. Sugerencia: la iniciativa dirigida a mejorar la calidad de los servicios prestados por la Universidad de Córdoba.

3. Felicitación: la manifestación de satisfacción o reconocimiento respecto de los servicios prestados por la Universidad de Córdoba.

4. Unidad de Tramitación: Servicio administrativo responsable de la gestión del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.

#### Artículo 3. Formas y vías de presentación

La presentación de las quejas, sugerencias o felicitaciones podrá efectuarse:

a) De forma telemática, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento específicamente habilitado para ello en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba. Para la utilización de esta vía es imprescindible contar con certificado digital o DNI-e, ya que deben estar suscritas con la firma electrónica del interesado.

b) De forma presencial, en soporte papel, en la Oficina de Registro General (Rectorado), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno) o en los demás lugares de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para facilitar la presentación y la normalización de los datos, se ha diseñado un formulario específico que estará disponible en las oficinas de registro y que se puede cumplimentar y descargar en la Sede Electrónica.

En ambos casos, el interesado obtendrá un recibo acreditativo de la presentación del escrito.

#### Artículo 4. Garantía de confidencialidad.

El interesado indicará de forma expresa en su escrito si autoriza o no la transmisión de sus datos personales al órgano competente en la materia objeto de la queja, sugerencia o felicitación. En el primer caso, se transmitirán el nombre, apellidos y su vinculación con la Universidad. Si no lo autoriza, solo se transmitirá la vinculación con la Universidad de Córdoba.

#### Artículo 5. Tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones.

1. La Unidad de Tramitación en el Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba será el Servicio de Calidad y Planificación, o aquel que en futuras estructuras organizativas tenga atribuidas funciones en materia de calidad. La responsabilidad de la Unidad de Tramitación no abarca la implantación de las medidas que se deriven de las quejas y sugerencias presentadas.

2. Las quejas, sugerencias o felicitaciones presentadas en el Registro Electrónico se reciben de forma inmediata en la Unidad de Tramitación. Las presentadas en formato papel, en uno de los registros presenciales del Sistema de Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares de presentación admitidos legalmente, serán cursadas sin dilación a dicha Unidad, una vez que concluya el trámite de registro. Para que una queja, sugerencia o felicitación sea admitida deberán figurar los datos identificativos de la persona o personas que la presentan y deberán estar suficientemente motivadas.

3. Recibida la queja, sugerencia o felicitación por la Unidad de Tramitación, ésta procederá sin dilación a su trámite realizando un examen inicial de la misma estimando si procede su admisión. En el supuesto de que la queja o sugerencia resultase inadmitida se comunicará al usuario que la presentó con expresión del motivo de la misma.

4. Cuando el objeto del escrito no esté incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento, pero afecte a otros ámbitos de la Universidad de Córdoba, se remitirá al órgano competente y se comunicará tal circunstancia al interesado.

5. La Unidad de Tramitación podrá solicitar al interesado, cuando resulte necesario, aclaraciones o datos complementarios sobre la queja, para lo que dispondrá de un plazo de diez días hábiles.

6. La Unidad de Tramitación dará traslado del contenido de la queja, sugerencia o felicitación al responsable directo del servicio, unidad, centro o departamento al que afecte, con copia al órgano unipersonal de gobierno competente.

7. El responsable del servicio, unidad, centro o departamento, elaborará informe sobre la queja o sugerencia. Dicho informe deberá incluir aquellos elementos necesarios para que la Unidad de Tramitación pueda emitir la respuesta al interesado, contará con el visto bueno del órgano unipersonal de gobierno competente y se evacuará en un plazo máximo de 20 días.

8. Las felicitaciones se trasladarán a efectos de conocimiento y no será necesario recabar el informe citado. La contestación a las felicitaciones será inmediata a su recepción.

9. Recibido el informe preceptivo, la Unidad de Tramitación emitirá la respuesta al interesado en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la queja o sugerencia. En caso de que la Unidad de Tramitación no reciba el informe preceptivo en el plazo señalado en el punto 6 de este artículo, emitirá respuesta al interesado comunicando tal circunstancia e informará a los órganos mencionados en el artículo 7. 4 de este Reglamento.

#### Artículo 6. Efectos.

1. Las quejas formuladas conforme a lo previsto en este reglamento no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente.

2. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, conforme a la normativa reguladora de cada procedimiento puedan ejercer las personas que se consideren interesadas en el procedimiento.

#### Artículo 7. Gestión y seguimiento.

1. Toda queja, sugerencia o felicitación motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán los documentos que se generen en el transcurso de la tramitación.

2. A fin de efectuar un correcto seguimiento de las quejas, sugerencias y felicitaciones, se clasificarán conforme a la codificación que se establezca. Dicha codificación sistematizará: tipología, procedencia y causa que la origina.

3. El Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Córdoba deberá estar soportado informáticamente para facilitar la recuperación de sus datos y la emisión de informes periódicos.

4. El control y seguimiento de las quejas, sugerencias y felicitaciones corresponderá a la Gerencia y al Vicerrectorado de Profesorado y Organización Académica (o al Vicerrectorado que ostente sus competencias en materia de calidad). Dichos órganos velarán por la calidad del Sistema que permita la detección de situaciones irregulares, el correcto funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de los compromisos recogidos en las cartas de servicios. Asimismo, tendrán conocimiento de las medidas correctoras adoptadas.

5. Con la periodicidad que se determine, y al menos una vez al trimestre, la Unidad de Tramitación remitirá a los citados órganos un informe sobre las quejas, sugerencias y felicitaciones presentadas, para su conocimiento e impulso de iniciativas de mejora en este ámbito.

6. Anualmente la Unidad de Tramitación remitirá a la Secretaría General un informe global con los datos estadísticos de las quejas, sugerencias y felicitaciones gestionadas durante el curso académico para su reflejo en la Memoria Anual de la Universidad.

#### Disposición transitoria.

Aquellas unidades de la Universidad de Córdoba que a fecha de la entrada en vigor del presente reglamento tengan establecidos buzones de quejas y sugerencias deberán sustituirlos en el plazo de un mes por el procedimiento regulado en este Reglamento.

#### Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Universidad de Huelva, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la Universidad.*

Con objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que resulten de aplicación, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011, ha resuelto declarar inhábil el período comprendido entre los días 1 y 30 de agosto de 2013, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos que afecten al ámbito de la Universidad de Huelva, por lo que quedarán interrumpidos los plazos durante dicho período.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de julio de 2013.- El Rector en funciones, Francisco José Martínez López.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 28 de junio de 2013, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 5782/12.*

#### EDICTO

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 5782/12 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### SENTENCIA

Ilmos. Sres. Magistrados:  
Don Juan Márquez Romero.  
Don José Herrera Tagua.  
Don Fernando Sanz Talayero.

En Sevilla, a 28 de junio de 2013.

Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de Juicio Ordinario núm. 644/08, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas, promovidos por don Fernando Benítez Jiménez, representado por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Belén Aranda López contra don Adrián García Flores, declarado en situación procesal de rebeldía, don Daniel García Zambrano y don Juan Marcos de Sola Rodríguez, representado por la Procuradora doña Rocío Morales Sanzano; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 17 de mayo de 2011.

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Belén Aranda López, en nombre y representación de don Fernando Benítez Jiménez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas, con fecha 17 de mayo de 2011, en el Juicio Ordinario núm. 644/08, la debemos confirmar y confirmamos íntegramente, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Francisco García Martínez, en representación del menor Adrián García Flores, demandado rebelde, en paradero desconocido haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno, expido el presente en Sevilla, a 28 de junio de dos mil trece.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 9 de julio de 2013, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 4781/12-F.*

#### E D I C T O

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 4781/12-F se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

#### S E N T E N C I A

Ilmos. Sres.:  
Juan Márquez Romero.  
Conrado Gallardo Correa.  
Fernando Sanz Talayero.

En la ciudad de Sevilla, a 20 de mayo de 2013.

Vistos por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla los autos de juicio de menor cuantía núm. 258/2000, sobre reparación de daños causados por una obra en finca colindante e indemnización de 6.000 €, por daños morales, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Utrera, penden en grado de apelación ante este Tribunal, promovidos por doña María de la Paz Lara Muñoz, DNI 75317264S, mayor de edad y vecina de El Coronil (Sevilla), doña Concepción Gómez Lara, DNI 27285803Y, mayor de edad y vecina de Utrera (Sevilla) y don Francisco Gómez Lara, DNI 28577314K, mayor de edad y vecino de El Coronil (Sevilla), representados por el Procurador don Eduardo García de la Borbolla y Vallejo, y defendidos por el Abogado don José Rojas Durán, contra don José García de la Vega Rodríguez, DNI 28885078Z, doña Rosario Rodríguez Cuevas, DNI 27811201S, mayores de edad y vecinos de El Coronil (Sevilla), y Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Electromuebles García de la Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza, CIF F4186923, con domicilio social en El Coronil (Sevilla), representados por el Procurador don Jesús León González y defendidos por el Abogado don Manuel S. Vázquez García de la Vega; contra don Abilio Castañón Valle, DNI 34039963D, mayor de edad y vecino de Utrera (Sevilla), representado por la Procuradora doña Teresa Luna Macías y defendido por el Abogado don Juan Carlos Aguilar Moreno; contra Previsión Española Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, hoy Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, CIF A41003864, representada por el Procurador don Joaquín Ramos Corpas y defendida por Abogado cuyo nombre no consta en autos; contra don Carlos Bengoechea Giráldez, DNI 28265093W, mayor de edad y vecino de Utrera (Sevilla), representado por el Procurador don Manuel Terrades Martínez del Hoyo y defendido por Abogado cuyo nombre no consta en autos; y contra Aguzaderas, Sociedad Cooperativa Andaluza, declarada en rebeldía. Habiendo venido los autos originales a este Tribunal en méritos del recurso de apelación interpuesto por la primera de las mencionadas partes contra la sentencia proferida por el expresado Juzgado en fecha 16 de diciembre de 2002, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallamos. «Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña María de la Paz Lara Muñoz, doña Concepción Gómez Lara y don Francisco Gómez Lara contra la sentencia dictada el día 16 de diciembre de 2002 por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Uno de Utrera, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas procesales de esta alzada a la parte apelante. Una vez firme, devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Sentencia y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Aguzaderas, S.C.A., en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla, a 9 de julio de 2013. El Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento 883/2011. (PP. 1733/2013).*

NIG: 1402142C20110008348.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 883/2011. Negociado: D.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado: Sr. Vicente Villarreal Luque.

Contra: Doña Adoración Santiago Arjona.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 883/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Adoración Santiago Arjona sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 120/13

En Córdoba, a once de junio de dos mil trece.

Doña Lorena Cañete Rodríguez Sedaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 883/2011 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador don Pedro Bergillos Madrid y Letrado don Vicente Villarreal Luque; y de otra como demandada doña Adoración Santiago Arjona, declarada en situación procesal de rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y

### F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Adoración Santiago Arjona, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar la cantidad de 6.904,84 €, más los intereses pactados al 20% anual, desde la interpelación judicial hasta su completo pago; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado núm. 4423000000 número de expediente, (concepto: recurso-02) sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña, Adoración Santiago Arjona, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a once de junio de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 953/2012.*

NIG: 2906742C20120026697.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 953/2012. Negociado: TE

De: María de los Ángeles Gallego Manzano.

Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano.

Letrado: Sra. Teresa Escamilla Garrido.

Contra: Julián David Navarro Castro.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 953/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María de los Ángeles Gallego Manzano contra Julián David Navarro Castro, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

### F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña María de los Ángeles Gallego Manzano contra don Julián David Navarro Castro, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad del hijo menor común se atribuye a la madre doña María de los Ángeles Gallego Manzano.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatare que es beneficioso para el menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor, la cantidad de 250 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0953 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, al día de la fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julián David Navarro Castro, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de julio de dos mil trece.

«En relación a los datos de carácter persona, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 470/2012.*

NIG: 2906742C20120013980.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 470/2012. Negociado: TE.

De: María África Corral Menjibar.

Procuradora: Sra. Elena Aurióles Rodríguez.

Letrado: Sr. Ignacio Briales Ávila.

Contra: Rida Oulad Si Omar.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 470/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María África Corral Menjibar contra Rida Oulad Si Omar, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María de África Corral Menjibar contra don Rida Oulad Si Omar, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0470 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a demandado/a Rida Oulad Si Omar, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de julio de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter persona, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 757/2012.*

NIG: 2906742C20120021191.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 757/2012. Negociado: TE.

De: Marina Piedad Fernández Beltrán.

Procuradora: Sra. Inma Loreto Martín Porcel.

Letrado: Sra. Fuensanta Picón Navarro.

Contra: Luis Campos Calahorro.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 757/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Marina Piedad Fernández Beltrán, contra Luis Campos Calahorro, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Marina Piedad Fernández Bertrán contra don Luis Campos Calahorro, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0757 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Campos Calahorro, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de julio de dos mil trece.

«En relación a los datos de carácter persona, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1072/2012.*

NIG: 2906742C20120029498.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1072/2012. Negociado: TE.

De: Ana María Delgado Miranda.

Procuradora: Sra. María Carmen Martínez Galindo.

Letrado: Sr. Granados Ruz, Eduardo.

Contra: Mohamed Maris.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1072/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Ana María Delgado Miranda contra Mohamed Maris, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Ana María Delgado Miranda contra don Mohamed Maris, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 1072 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Maris, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de julio de dos mil trece. El/la Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 22 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento 618/2011. (PP. 1726/2013).*

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Don Pedro Antonio García Gúzman.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 618/2011.

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada: Sentencia de fecha 15 de marzo de dos mil trece.

Plazo para interposición de recurso: Veinte días desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Alcalá de Guadaíra, 22 de mayo de 2013.- El/La Secretario/a.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 6 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Ayamonte, dimanante de procedimiento ordinario núm. 372/2009.*

NIG: 2101042C20090001888.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 372/2009. Negociado: 00.

De: Don Sergio Velez Díaz y doña Antonia Montes Molina.

Procuradores: Sr. Ramón Vázquez Parreño y Sr. Miguel Ángel Díaz Gómez.

Letrados: Sra. María Carmen Concepción Toscano e Isaac Maestre Maestre.

Contra: DHD de Ayamonte, S.L.U.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 372/2009, seguido a instancia de don Sergio Velez Díaz y doña Antonia Montes Molina frente a DHD de Ayamonte, S.L.U. se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### «SENTENCIA

En Ayamonte, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

Vistos por mí, don Carlos García de la Rosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres, de Ayamonte, los autos de Juicio Ordinario número 544/08, promovidos a instancia de don Sergio Velez Díaz y doña Antonia Montes Molina, representados por los Procuradores de los Tribunales don Ramón Vázquez Parreño y don Miguel Ángel Díaz Gómez, y asistidos de los Letrados Sra. Concepción Toscano y Sr. Maestre Maestre, contra DHD de Ayamonte, S.L.U., en situación procesal de rebeldía, se procede, en nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución(...)

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por los Procuradores de los Tribunales don Ramón Vázquez Parreño y don Miguel Ángel Díaz Gómez, en nombre y representación de don Sergio Velez Díaz y doña Antonia Montes Molina contra DHD de Ayamonte, S.L.U., debo declarar y declaro la resolución por incumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes de este procedimiento con fecha 13 de diciembre de 2007, y condeno a la demandada a satisfacer a cada uno de los demandantes la suma de catorce mil setecientos noventa euros con noventa y un céntimo -14.790,91 €, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda y hasta el completo efectivo pago del principal, con expresa condena en costas a cargo de la parte demandada.»

Y encontrándose dicho demandado, DHD de Ayamonte, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ayamonte, a seis de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter persona, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1050/2012.*

NIG: 4109144S20120011577.

Procedimiento: Social Ordinario 1050/2012. Negociado: 1.

De: Don Manuel Martínez Quesada.

Contra: Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1050/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Martínez Quesada contra Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario Sr. don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil trece.

Por recibido los anteriores escritos únanse a los autos de su razón se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición por la parte demandante contra el Auto de fecha 6.3.13, dése traslado a las demás partes por tres días para que aleguen lo que estimen conveniente conforme a derecho.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4023-0000-30-1050-12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ....., indique núm. de Juzgado ..... de ....., indique ciudad ..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de julio de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 15 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1112/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 1112/2012 Negociado: 4.

NIG: 4109144S20070005699.

De: Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

Contra: Doña Mercedes Robledo Jara.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

#### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2012 a instancia de la parte actora Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, contra Mercedes Robledo Jara, sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 15.7.13 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario Sr. don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla, a quince de julio de dos mil trece

El anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiérase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévase las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197 de la LRJS.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se le requiere a dicha parte actora para que aporte justificante (modelo 696 tasa judicial) en un plazo de diez días, conforme al art 8.2.º de la Ley 10/2012, reformado por RDL 3/2013 (BOE de 23.2.13)

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4023000065111212, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mercedes Robledo Jara actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 1958/2013).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación de los servicios que se indican:

1. Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 19/13/6.
2. Objeto del contrato: «Servicio para el mantenimiento y rediseño de los sistemas de información de la Consejería de Justicia e Interior».
  - División por lotes: No.
  - Lugar de ejecución: Sevilla.
  - Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinario.
  - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
  - Importe total: Ochocientos treinta y seis mil setecientos setenta euros con noventa y un céntimos (836.770,91 euros), IVA excluido, a lo que le corresponde un IVA de ciento setenta y cinco mil setecientos veintiún euros con ochenta y nueve céntimos (175.721,89 euros), por lo que el importe total es de un millón doce mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta céntimos (1.012.492,80 euros).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
  - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - Domicilio: Edificio de la Prensa. Avda. de Carlos III, s/n. Sevilla. 41092 (Isla de la Cartuja).
  - Teléfono: 955 263 027.
  - Correo electrónico: [consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 4 de septiembre de 2013.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - Codificación CPV: 72000000-5 Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.
  - Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: D.
  - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo II-A.
  - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo III.
8. Presentación de las ofertas.
  - Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 4 de septiembre de 2013.
  - Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 9.2 del PCAP.
  - Modalidad de presentación: En 3 sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
  - Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
    - 2.ª Domicilio: Edificio de la Prensa. Avda. de Carlos III, s/n.

3.ª Localidad: Sevilla. 41092 (Isla de la Cartuja).

Plazo durante el cual, la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

- Domicilio: Edificio de la Prensa. Avda. de Carlos III, s/n.

- Localidad: Sevilla. 41092 (Isla de la Cartuja).

- Fecha: La apertura de las proposiciones económicas en acto público se realizará el día que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo con una antelación al menos de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

10. Otras informaciones:

- El examen de la documentación administrativa, (sobre 1) se realizará a las 9,30 horas del día 9 de septiembre de 2013.

- El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Justicia e Interior y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

- El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará a las 9,30 horas del día 12 de septiembre de 2013.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1970/2013).*

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de expediente: 2013/0064 (7-AA-3002-00-00-AT.).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración de planes de aforos en la red de carreteras de la Junta de Andalucía.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: En la red de carreteras de la Junta de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 335.436,22 euros (trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintidos céntimos), con el siguiente desglose:  
Presupuesto: 277.220,02 euros.  
IVA (21,00%): 58.216,20 euros.
  - b) Valor estimado: 554.440,04 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 926 747.
  - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 18 de septiembre de 2013, a las 13,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación:  
Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 2 de octubre de 2013.

e) Hora: Sobre núm 2: A las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 18 de octubre de 2013.

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 16.7.2013.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 16 de julio de 2013.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Auxiliadora Troncoso Ojeda.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1965/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
  - c) Número de expediente: CCA. 6RHPUNA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de las instalaciones térmicas para preparación de agua caliente sanitaria en tres Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.
  - b) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), Hospital San Agustín de Linares (Jaén) y Hospital La Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga).
  - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 3.990.082,59 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
  - c) Localidad y Código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 018 277.
  - e) Telefax: 955 018 037.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del expediente.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 de agosto de 2013 (20,00 horas).
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de julio de 2013.- La Directora General, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1966/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud, Servicios de Apoyo, Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
  - c) Número de expediente: CCA. +EQ6MVU.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de las instalaciones térmicas para preparación de agua caliente sanitaria en el Hospital de Jerez (Cádiz), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el Marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital de Jerez (Cádiz).
  - d) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: abierto y forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 2.035.503,38 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 018 277.
  - e) Telefax: 955 018 037.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del expediente.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 de agosto de 2013 (20,00 horas)
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de julio de 2013.- La Directora General, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita. (PD. 1971/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
  - c) Número de Expediente: SU. 10/2013 P.A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de ordenadores y otro material informático con destino Facultad Ciencias de la Salud.
  - c) División por lotes y números:
  - d) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias de la Salud.
  - e) Plazo de ejecución: 40 días contados a partir del siguiente a la firma del contrato. No obstante la empresa adjudicataria deberá adelantar la entrega de 2 equipos del tipo 1 de Aula de Informática en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: En atención a varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.450,00 € IVA excluido.
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación
  - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
  - d) Teléfonos: 952 137 336/65.40
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
  - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 11 de septiembre de 2013, incluido.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de Presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno. Planta baja, 29013, Málaga.
  - d) Teléfono: 952 131 009.
  - e) Fax: 952 132 682.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
  - g) Variantes: Sin admisión de variantes
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Málaga.
  - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
  - c) Localidad: Málaga.
  - d) Fecha: Se indicará en el perfil de contratante de la Universidad el lugar y hora de la apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
  - a) Dirección página web, [www.uma.es](http://www.uma.es) (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, suministro).
  - b) La publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el perfil de contratante.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 19 de junio de 2013.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ANUNCIO de 12 de julio de 2013, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva y formalización del contrato de servicios de asistencia técnica especializada para la puesta en marcha de acciones de promoción y difusión del Proyecto Guadalinfo, así como para la dinamización de su red social.*

(Expediente 3/2013)

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
  - c) Número de expediente: 3/2013.
  - d) Perfil de Contratante: <http://www.consorciofernandodelosrios.es>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica especializada para la gestión, soporte y dinamización de la red social Guadalinfo y la puesta en marcha de acciones para la difusión, implantación y desarrollo de la metodología de innovación social vinculada al proyecto «Guadalinfo».
  - c) División por lotes y núm.: No.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3.5.13 y 15.5.13 (corrección de errores).
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación: 88.429,75 €.
  - b) IVA (18%): 18.570,25 €.
  - c) Importe total: 107.000,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Adjudicatario: Ceentral Broadcaster Media, S.L.U.
  - b) CIF: B-18.830.661.
  - c) Presupuesto de adjudicación: 98.439,55 €.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de formalización: 5 de julio de 2013.

Granada, 12 de julio de 2013.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 24 de junio de 2013, de la Comunidad de Regantes Aguas y Caces de Béjar y Fuente de las Negras, de adjudicación de contrato de obras que se cita. (PP. 1917/2013).*

1. Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes Aguas y Caces de Bejar y Fuente de las Negras (Solera-Huelma).
2. Objeto del contrato: Proyecto de modernización de riego para la Comunidad de Regantes Aguas y Caces de Béjar y Fuente de las Negras (Solera-Huelma).
3. Anuncio de licitación: BOJA número 203, de 18 de octubre de 2010.
4. Presupuesto base de licitación: 610.507,83 (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 30 de noviembre de 2010.
  - b) Contratista adjudicatario: Riegos Amezcua, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 291.993,18 € (IVA incluido).

Bedmar, 24 de junio de 2013.- El Presidente, Antonio Gómez Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ANUNCIO de 16 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Manuel Fernández Almansa.

NIF: 44.226.545Y.

Expediente: 21/3443/2012/AC.

Infracción: Infracción Grave Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 17.6.2013.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento.

Recurso de Alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 16 de julio de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ANUNCIO de 16 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Mora Manzano.

Expediente: 41/4925/2013 ET.

Infracción: Leve, art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Espectáculos Taurinos.

Sanción: 60 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días hábiles para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 16 de julio de 2013.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales de los actos administrativos que se relacionan sin haber sido posible practicarlas en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente anuncio.

Expediente: 2013/1450-DOCF (RFR).  
Interesada: 24183487E-Godoy Sánchez, Matilde Rosario.  
Acto administrativo: Declaración declarativa de reintegro.

Expediente: 2013/1462-DOCF (BST).  
Interesada: 30553070P-Miguel García, Loreto de.  
Acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Expediente: 2013/1474-DOCF (RFR).  
Interesada: 26204288C-Gavilán Galiano, Antonia.  
Acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Expediente: 2013/1475-DOCF (RFR).  
Interesado: 26204288C-Gavilán Galiano, Antonia.  
Acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Así mismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer –en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio– del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados compareciendo en las dependencias de la Delegación Territorial en Málaga, Sección de Retribuciones, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 1, pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de su identidad.

Málaga, 10 de julio de 2013.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de marzo, esta Delegación Territorial de Huelva ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral (Programa 310 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

Beneficiario	Núm. Expte.	Importe	Finalidad
Invicon de Aracena, S.L.L.	HU/PYA/2/2011	3.653,00	Fomento de la cultura preventiva
Francisco Medina Valladolid	HU/PYA/3/2011	16.402,50	Fomento de la cultura preventiva
Planicps, S.L.	HU/PYA/4/2011	2.400,00	Fomento de la cultura preventiva
Gil Dominguez y Muñoz, S.L.U.	HU/PYA/5/2011	6.035,01	Fomento de la cultura preventiva
Cons. Lecamp, S.L.	HU/PYA/10/2011	2.045,00	Fomento de la cultura preventiva
José María García Padiál	HU/PYA/12/2011	2.006,21	Fomento de la cultura preventiva
Ramycor, S.L.	HU/PYA/14/2011	17.637,50	Fomento de la cultura preventiva
Agustín Artillo Pabón	HU/PYA/15/2011	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva

Huelva, 8 de julio de 2013.- El Delegado, Eduardo M. Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 1 de julio de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 11 de junio de 2013, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial para la Prevención de Riesgos Laborales en el Transporte en Andalucía» (SPM Transporte). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 28.6.2013. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional fomento y promoción de la prevención de riesgos laborales en el sector del transporte en Andalucía. Con fecha 12 de junio de 2013, se efectuó requerimiento al interesado advirtiendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 28 de junio de 2013.

Como firmantes del acta de constitución figuran Federación Andaluza Empresarial del Transporte en Autobús, representada por don Juan Carlos García Argente; Davel Formación y Consultoría en Prevención de Riesgos Laborales, S.L., representada por don Manuel Martín Martín; y Autocares Baraza, S.L., representada por don Antonio Caparros Baraza.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 27.5.2013.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 1 de julio de 2013.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 8 de julio de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 28 de junio de 2013, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Unión General de Trabajadores de Andalucía» (UGT-A).

La modificación afecta fundamentalmente a la práctica totalidad del articulado, sustituyendo los nuevos estatutos a los anteriores.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador adoptado en sesión del Plenario del 10.º Congreso Ordinario de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, celebrado en Sevilla durante los días 9 al 11 de mayo de 2013, figuran doña Pilar de los Angeles Orellana Labrador (Secretaria de Actas) y don Antonio Tirado Blanco (Presidente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 8 de julio de 2013.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 11 de julio de 2013, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se procede a notificar actos administrativos relacionados con el programa de fomento del alquiler.*

Anuncio de de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de ayudas correspondientes al programa de fomento al alquiler a los interesados que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del plan andaluz de vivienda y suelo 2003-2007 (BOJA núm. 66, de 6.4.2006) y la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26.11.2008).

Al haber sido intentadas las notificaciones de dichos actos en los domicilios que constan en los expedientes, sin haber podido practicarse, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en los centros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía que siguen:

Gerencia Provincial de Almería: Calle Jesús Durbán Remón, núm. 2, 4.<sup>a</sup> planta.  
 Gerencia Provincial de Cádiz: Calle Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.<sup>a</sup> planta.  
 Gerencia Provincial de Córdoba: Avda. Ronda de Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.<sup>a</sup> planta.  
 Gerencia Provincial de Granada: Calle San Antón, núm. 72, 1.<sup>a</sup> planta.  
 Gerencia Provincial de Huelva: Avda. de Alemania, núm. 5.  
 Gerencia Provincial de Jaén: Calle Isaac Albéniz, núm. 2.  
 Gerencia Provincial de Málaga: Calle Cerrojo, núm. 38. Casa del Obispo.  
 Gerencia Provincial de Sevilla: Avda. Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, 4.<sup>a</sup> planta.

Por todo ello, se requiere a los interesados relacionados en el Anexo I para el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para efectuar la subsanación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	INTERESADO/A
AL-0901108-AI	75270950T	LOPEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO FRANCISCO
AL-0900264-AI	X7181339A	PIÑON SOLER, ELAINE
AL-0900331-AI	X6476755R	GARCES GIRON, VIELKA ELIZABETH
AL-0900335-AI	X3800116X	DIAMANAMA, BAKA CODRI
AL-0900155-AI	X8065868K	MISHCHENKO, ANNA
AL-0901932-AI	X6784825D	ECHAHID, LOUBNA
AL-0900365-AI	14630056D	MARTOS ALONSO, MOISES
AL-0901902-AI	34863037M	NAU BURGOS, ANA
AL-0900152-AI	45560178F	GARCIA TOMAS, CAROLINA
AL-0900515-AI	45595658K	GARCIA MOYA, ROCIO DOLORES
AL-0900080-AI	53714989F	MAS SANCHEZ, ENCARNACION MARIA
AL-0901814-AI	72705268Z	LIRAS LAITA, ELISA

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	INTERESADO/A
AL-0901100-AI	75239741W	VALDIVIA GARCIA, JUAN NICOLAS
AL-0900356-AI	75241670E	UTRERA BIZARRAGA, CARMEN
AL-0902122-AI	77154259T	CARMONA CROCE, MARIANO SEBASTIAN
AL-0901214-AI	X3114689Y	BOUCHRA, DARBAL
AL-0901121-AI	X4237502M	OSORNO JARAMILLO, LEYDI BIBIANA
AL-0902276-AI	X5460917G	ROSALES MENDOZA, VICTOR ALI
AL-0901608-AI	X5527280N	MENDEZ SOSA, FELIPE
AL-0901273-AI	X6683787X	ARIEL ROLDAN, ROBERTO
AL-0902117-AI	24195333T	GARCIA SUAREZ, ENCARNACIÓN
AL-0900245-AI	45072375B	DIAZ JURADO, JOSE ANTONIO
AL-0900798-AI	54118547F	MANRIQUE MARTIN, MANUEL
AL-0900809-AI	X2560149L	ZAHRAOUI, NIDAR
AL-0902279-AI	X2616372F	EL MASMOUDI, RACHID
AL-0901700-AI	X3793330D	LARA, JULIANA DANISA
AL-0900923-AI	X5346662J	NIZHNIKOVA, ELENA
AL-0901703-AI	X6727890E	DIMITROV ILIEV, DANAIL
AL-0900208-AI	X8335849M	EL MASSOUDI, MOHAMED
AL-0900826-AI	X8379326N	DULCEANU, ADRIANA
AL-0900441-AI	X8695354C	KHADIJA, BARRY
AL-0900196-AI	X9366900N	VALENTINI, CARMEN EMILIA
AL-0902058-AI	X9366900N	VALENTINI, CARMEN EMILIA
AL-0901971-AI	27517731W	GARCIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
AL-0900771-AI	X7024822R	SOUAD, HOUARI
AL-1100084-AI	17483204F	CABRERA LEON, JOSE ALEJANDRO
AL-1000685-AI	27498858N	RODRIGUEZ MALDONADO, BELLAFLOR
AL-1000397-AI	40559661N	PEREZ LOPEZ, ANTONIA
AL-0901493-AI	45587263K	TONDA MARTINEZ, SILVIA
AL-0901192-AI	45588229K	MORALES SORIANO, GEMA VIRTUDES
AL-0900078-AI	48894472Z	LÓPEZ FLORES, JOSE MARÍA
AL-0901460-AI	48962494W	DOMINGUEZ CARDENO, ABRAHAM
AL-1000025-AI	54100373A	OLIVER CARRILLO, ANTONIO
AL-0901598-AI	74675610S	HEREDIA AMADOR, MERCEDES
AL-0901448-AI	75234516K	JIMENEZ MARTINEZ, FRANCISCO JESUS
AL-0901854-AI	75728514W	MORALES ESTRADA, LUCÍA
AL-0902198-AI	X1992615X	OUCHAN, NASSIRA
AL-0902099-AI	X2312880T	BERNARD, NATHALIE GERMAINE JACQUELINE
AL-0900057-AI	X3446742P	TAVIFTA CIOARA, ANA
AL-0900912-AI	X5008275W	STEOPAN, LIDIA
AL-0902016-AI	X5095619S	DI GIUSTINO, PABLO ANDRES
AL-0902116-AI	X5676818G	CUCURA, AURELIA
AL-1100083-AI	X6712237D	TSVETKOVA, DIANA SASHOVA
AL-0900752-AI	X6774722A	SOBOLEVA, IRINA
AL-0900599-AI	X6780067N	CUSNIRIUC, VALENTINA
AL-1000804-AI	X6785476Q	POLOBOC, VALERICA
AL-0901766-AI	X6861925J	PATRAS, GRIGORE VICTOR
AL-0901764-AI	X7540815N	NINCOV, ADRIAN
AL-0901780-AI	X8533620E	HUREZANU MARINOIU, IOANA
AL-0901788-AI	X8838874C	BORA, LUCIAN
AL-0901558-AI	X8894148W	NEGOT, ADRIAN FLORIN

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	INTERESADO/A
AL-0901023-AI	X8976984S	SANCHEZ, LORENA ANA
AL-1000477-AI	X6077399V	MARIN LOPERA, GLORIA MILEIDY
AL-0901724-AI	X8325056E	GUTIERREZ CASTAÑO, YESICA MARLEN
AL-0900991-AI	75264447Y	LOPEZ CASTRO, JOSE
AL-0901505-AI	X7662605V	MEDRANO VILA, KARINA LUCERO
CA-0900389-AI	X2210281G	GLASWINKLER, VERA
CA-0900058-AI	X7026907Q	FLAMINIO, CRISTIANO
CA-0900747-AI	32057456X	NAVARRO MATEOS, LAURA
CA-0901021-AI	25587851Y	GARCIA MARTOS, ANA BELEN
CO-0900173-AI	44358030T	GARCIA SOTO, JUAN CARLOS
GR-0901342-AI	24247144S	PEÑA ALMAGRO, LIDIA
GR-0901125-AI	28820590A	NOGALES GARCIA, EVA MARIA
GR-0900201-AI	46510835M	BARBERO ESPINOSA, MARIA
GR-1000301-AI	44278165Z	MARQUEZ MANZANO, LAURA
GR-0900184-AI	52528257Y	MARTINEZ GOMEZ, MARIA JESUS
GR-0901181-AI	23289455T	FERNANDEZ JIMENEZ, MARÍA TERESA
GR-0900687-AI	23571018C	ARROYO LEON, ANA
GR-0900605-AI	48458206N	QUESADA MARTINEZ, ELIA
GR-0900379-AI	72481771P	AGUIA AZCUE, DANIEL
GR-0900523-AI	75570619W	SEGURA SERRANO, LIDIA
GR-0900521-AI	X4712636M	SANCHEZ, ARIEL OMAR
GR-0900478-AI	X8721513M	BULIBASA, ADRIAN
GR-0901167-AI	28777846Q	GARCIA GAGO, RAQUEL
HU-0900007-AI	44202305P	MARIA CINTA ALEMANY CASTRO
HU-0900305-AI	44221687R	SÁENZ GARCÍA, EMILIO JOSÉ
HU-0900127-AI	48921699D	MARTINEZ ROBLES, NOEMI
HU-0900303-AI	48936456T	RODRIGUEZ ARAZO, CARMEN MARIA
JA-0900178-AI	26493277Z	BROCAL MORA, Mª JOSE
JA-1000055-AI	48959605B	MUDARRA CASTILLO, GUILLERMO JOSE
JA-0900102-AI	26236933M	MARTIN LARRUBIA, ANTONIO ANGEL
JA-0900101-AI	26240547P	GUTIERREZ CORRAL, JOSEFA
JA-0900119-AI	26244386Y	CAZALLA ALGUACIL, JESUS MARIA
MA-0902442-AI	36115044F	COSTAS PEREZ, MIRIAM
MA-0902387-AI	79194732M	CABELLO MUÑOZ, MARIA ISABEL
MA-0902000-AI	X3254398J	MIERS LILIANA, AZUCENA
MA-0900011-AI	73392860K	MUÑOZ DIAZ, MELANIA
MA-0902407-AI	26811855L	RODRIGUEZ CALLEJON, JAZMINA
MA-0902531-AI	53437205V	BRIBIAN FISAC, JOSÉ LUIS
MA-0900597-AI	74855045G	PEREZ VILLAMIL BUET, CAROLINA
MA-0901821-AI	76433819N	FLORES MORON, RAQUEL
MA-0900644-AI	X7351122T	RODRIGUEZ PEREZ, YAIR
MA-0901902-AI	79043823E	MADINA GORDILLO, GABRIEL ABELARDO
MA-0901753-AI	X9110510A	OLARTE POSADA, LINA Mª
MA-0902169-AI	X6437905K	MAZA SAMANIEGO, MIRIAM YADIRA
MA-0900991-AI	01981346B	SOLIS GONZALEZ, JUAN
MA-0902949-AI	25677801A	SUBIRES MUÑOZ, Mª ISABEL
MA-0902663-AI	43826346F	CASANOVA BENITEZ, Mª LETICIA
MA-0902265-AI	X2950035D	EL AMRATI, HAMMOU
MA-1100234-AI	X5746827R	NUNES, FABRICIO

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	INTERESADO/A
MA-1100456-AI	X7596135V	DUSSAN MAHECHA, MARGOTH
MA-1000864-AI	48924158F	ROBLES MUÑOZ, DAVID
MA-1100228-AI	79031064M	FERNANDEZ ASTIGARRAGA, FERNANDO MAURICIO
29-AI-1037/08-AI	X4903936Z	CABRERA, MARTA CATALINA
MA-0903418-AI	X5054164Y	SANCHEZ MONTERO, JOHANNA LISSETE
MA-0902607-AI	X5198156H	YOLA VILLANUEVA, HIPOLITO
MA-0903057-AI	X4190158H	KHRAMTSOVA, MARINA
MA-0903245-AI	34809047L	DOMINGUEZ GALIANO, ANA MARIA
MA-0901881-AI	79019138Q	VALLEJO INFANTES, GENOVEVA
MA-0902907-AI	X6409856D	LOI, VERONICA GRISEL
MA-0902090-AI	X8757376B	RETAMOZO, ANA GABRIELA
SE-0900280-AI	30225113P	TENA PARTIDO, ROCIO
SE-0902706-AI	48959542V	JIMENEZ CALANCHA, DOMINGO
SE-0902054-AI	28643748P	LOSADA CASTRO , CRISTINA MACARENA
SE-0900122-AI	53062050S	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Mª ENCARNACIÓN
SE-0900234-AI	28773174J	SAN EMETERIO ALVAREZ, JOSE IGNACIO
04-AI-0155/08-	45586157L	SALMERON VARGAS, MARIA DEL MAR
04-AI-0263/08-	X3315378C	MUSSO, ANIBAL ULISES
04-AI-0294/08-	X7416399A	FIRU BOCICAIU, ION
04-AI-0746/08-	X8460408L	RANGELOVA, RADOSLAVA TSVETANOVA
04-AI-0826/08-	X5565214L	ARANGO BENITEZ, FAISURI
04-AI-0927/08-	75230408F	RODRIGUEZ TAMAYO, RUBEN
04-AI-1053/08-	X3409116X	CRUEL YUGCHA, Mª CRISTINA
04-AI-1111/08-	X7810947D	ALMENDAREZ, ALICIA ELISABETH
04-AI-1965/08-	34847229K	CESAR SANCHEZ, ANA JOSEFA
04-AI-2182/08-	75261176R	RIDAO SANCHEZ, FRANCISCO
04-AI-0633/08-	54096564N	GONZALEZ HUESO, IVAN
04-AI-0935/08-	53710773T	ROMERA CALDERON, CLAUDIA JORGELINA
04-AI-1042/08-	53627595J	NIETO GRAU, CRISTINA
04-AI-1667/08-	27519334H	CORTES SANTIAGO, JUAN MIGUEL
04-AI-2340/08-	X1339335E	BOUGRIH, SAID
04-AI-0595/07-	23286305R	GARCÍA JIMENEZ, NOELIA
04-AI-0650/07-	X6384796L	NOUREDDINE, AL FID
04-AI-1120/08-	X4124828P	MALOUK, HASSAN
04-AI-0100/08-	X6753353R	TSVETELINA, NIKOLAEVA
04-AI-0257/08-	X6875919T	SCURTU, GRIGORE
04-AI-0395/08-	X6238896P	DUMBRAVA, ELENA LUMINITA
04-AI-0698/08-	15426683P	LEDESMA AGUILERA, AMAYA
04-AI-0966/08-	74221579G	MILLA TORRES, DOLORES MARÍA
04-AI-1107/08-	45599699Z	REYES GUTIERREZ, VICTOR JOSE
04-AI-1660/08-	X6570197V	BEJAN, PETRONEL
04-AI-2297/08-	75017972E	QUESADA GALAN, MANUEL
04-AI-2339/08-	X3165588Y	OUARD, ASMAE
AL-1000636-	X8474430B	POMANA, ADELA
04-AI-0659/08-	23163594H	SANCHEZ PEREZ, ANTONIO
04-AI-2356/08-	76635449R	TAPIA DICHARA, ALEJANDRO
04-AI-1357/08-	75261063A	PEREZ RUZ, FATIMA
11-AI-0588/08-	X5661637A	PFUNONER, CATRIN
14-AI-0297/08-	48865214N	PEREZ GRANADOS, ROCIO

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	INTERESADO/A
18-AI-0503/08-	75932997S	MALDONADO PEINADO, MARIA ANGELES
18-AI-0290/08-	74717923P	NAVARRO BOSCH, RAFAEL
18-AI-0448/08-	74719385K	FERREIRA JERONIMO, MARIA TERESA
18-AI-0677/07-	75101909D	GONZALEZ LORENTE, OLIVIA MARIA
18-AI-0368/08-	45281378J	AHMED ABDELAH, SOLIMAN
18-AI-0454/08-	75131040E	MOLES PIÑERO, ANA MARIA
18-AI-0520/07-	X6059747Y	ROS, DANIELA LUCRETIA
18-AI-0547/08-	74658955N	MARTINEZ FLORIDO, MAXIMILIANO
18-AI-0822/08-	75128850V	GOMEZ GARRIDO, MARIA DE LOS ANGELES
18-AI-0874/08-	74682027S	BUSTOS ORDOÑEZ, LIDIA
18-AI-1038/08-	28818664D	DURAN NARANJO, PILAR
18-AI-1042/08-	X4551083G	BARBUSCIO, ROSANA
18-AI-1123/08-	76668741N	MEGIAS DE AMO, CARMEN
18-AI-0103/08-	X6181212P	MECHROUBI, HAKIM
18-AI-0741/08-	78967351W	REINA DELGADO, SILVIA
18-AI-0894/08-	74656849E	MUÑOZ MELERO, MONICA
18-AI-1108/08-	74671892T	MENDOZA MORAL, JOSE MARIA
18-AI-0387/08-	74665162D	GIL SAENZ, PABLO
18-AI-1221/08-	44278165Z	MARQUEZ MANZANO, LAURA
18-AI-1247/08-	74684813H	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR
18-AI-0476/08-	X6492664V	ARGUELLO ORTIZ, SERGIO JOSE
18-AI-0042/08-	75139833Y	ESPINOSA IGLESIAS, MOISES
18-AI-1053/08-	26041393B	SANCHEZ CASTRO, YOLANDA
18-AI-0024/08-	23347876R	RIOS RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
18-AI-0099/08-	23617424N	JIMENEZ ESPIN, JULIAN
18-AI-0105/08-	74651960D	ESPINOLA PEREZ, SANDRA
18-AI-0125/08-	24273769Y	MALDONADO GARCIA, ENCARNACION
18-AI-0155/08-	10199609Y	CORDERO MARTINEZ, JAVIER
18-AI-0226/08-	24172700E	MARTINEZ MAIQUEZ, JUAN GABRIEL
18-AI-0295/07-	75109771M	HEREDIA CARRASCO, CLARA
18-AI-0308/07-	X3436596M	NAMBU, HIDETOMO
18-AI-0325/07-	24211168B	BEAS ROS, CELSA ENCARNACION
18-AI-0374/08-	77138727Q	EL PACHA COCASH, ABDALA
18-AI-0426/07-	44268251J	BENAVIDES CABALLERO, JOSE IGNACIO
18-AI-0430/08-	X6602044D	FLORES RODRIGUEZ, MILTON PEDRO
18-AI-0442/07-	76143541V	FERNANDEZ ROJAS, JESUS
18-AI-0446/07-	75748318A	MACIAS SANCHEZ, PAULA
18-AI-0498/07-	23805346R	PEREZ ORTEGA, ANA MARIA
18-AI-0511/07-	30797724B	MUÑOZ LINARES, GLORIA
18-AI-0522/08-	74693890X	ESPINOSA PEREA, ANDRES
18-AI-0536/07-	74732684A	ROJAS CABELLO, ROBERTO
18-AI-0549/08-	23600362Q	RODRIGUEZ AMPUDIA, ROSARIO
18-AI-0554/08-	74685861P	ANGUITA ANGUITA, M° JOSE
18-AI-0566/08-	74686365Y	ROMERO LOPEZ, SERGIO
18-AI-0576/08-	75136701W	MARTINEZ AUÑON, DAVID
18-AI-0587/08-	26362008Y	FERNANDEZ FRIAS, SANTIAGO
18-AI-0600/08-	23559165N	PASCUAL LOPEZ, JOSE
18-AI-0613/08-	72706419S	ARACAMA URTIAGA, REBECA
18-AI-0651/08-	71667030L	MAQUI LOPEZ, EDUARDO MARCIAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	INTERESADO/A
18-AI-0659/07-	43100452Q	LOPEZ PLAZA, MARIA DE LOS ANGELES
18-AI-0660/07-	X5097857E	ICONARU, MIRELA
18-AI-0706/08-	05695752D	CARRASCO ALBERCA, MARTA
18-AI-0708/08-	13765434A	CARRETERO DORESTE, OLIMPIA TERESA
18-AI-0766/08-	74737250S	MOLINA GONZALEZ, ZAINAB
18-AI-0787/08-	X7474890M	IGLECIA CORDERO, YEINER DEL CRISTO
18-AI-0792/08-	75883308Y	LUQUE JIMENEZ, JUAN ANTONIO
18-AI-0798/08-	48985625H	GARCIA MUÑOZ, ELOY
18-AI-0807/08-	44910608A	RODRIGO MARTIN, JOSE MANUEL
18-AI-0830/08-	53710825Y	CALLEJON NACHE, ANTONIO
18-AI-0842/08-	31734472S	MADUEÑO MORALES, RAFAEL
18-AI-0846/08-	15471994D	AGUILERA CERVERA, LIDIA
18-AI-0847/08-	32883307T	GARCIA GARCIA, ANTONIO
18-AI-0855/08-	74663394N	ESQUIVIAS CASAL, CARMEN MARIA
18-AI-0862/08-	44273778C	DE MANUEL JEREZ, ALBERTO
18-AI-0871/08-	76121621Q	TIMON CAMACHO, SAMUEL DAVID
18-AI-0881/08-	75147403D	POLO FLORES, ENRIQUE
18-AI-0949/08-	75159272X	MANZANO GONZALEZ, DIANA
18-AI-0955/08-	26044829C	MORENTE HERRERA, INMACULADA
18-AI-0974/08-	44589398B	RUIZ PONS, JUAN
18-AI-1012/08-	76146950E	LOZANO DIAZ, OSCAR
18-AI-1024/08-	74683358N	CHAVARINO LARAÑO, MARIA
18-AI-1044/08-	26029666Z	LOPEZ FERNANDEZ, PEDRO DOMINGO
18-AI-1226/08-	74933292M	OÑATE GUTIERREZ, SARA
18-AI-1250/08-	75712195J	ALVAREZ CAPARROS, ANTONIO JOSE
18-AI-1362/08-	75097167M	CHECA HIDALGO, DIEGO
18-AI-1419/08-	75127279X	ROMERO SANCHEZ, JESSICA
18-AI-0172/08-	74659582H	RUANO PEREZ, MARI CARMEN
18-AI-0461/08-	29079807X	MARTINEZ RAMIREZ, CONCEPCION
18-AI-0650/08-	74685450B	RECHE GUTIERREZ, ALFONSO
18-AI-1067/08-	44275875R	GINES PUENTE, VIRGINIA
18-AI-0207/08-	75133258D	MONTERO GOMEZ, INMACULADA
18-AI-1083/08-	74653512C	OCON GOMEZ, ELISABETH
23-AI-0312/08-	26021446M	ABELLAN ZAFRA, M <sup>a</sup> DEL PILAR
29-AI-1435/08-	X4839101Q	DEL MARMOL, M <sup>a</sup> LAURA
29-AI-0977/08-	48660874G	SERRANO SORIANO, CARLOS
29-AI-1427/08-	25719551P	BOUTAZAKHT PEÑA, IVAN
MA-1000336-	25677801A	SUBIRES MUÑOZ, M <sup>a</sup> ISABEL
29-AI-1569/08-	47154981J	RIVERA CASAS, ALEJANDRO
MA-0902628-	X3010751M	OSSA, GRETE WILHELMINE
29-AI-1388/08-	74889111F	DEGARA ALBANÉS, ANA
29-AI-0136/08-	74829401M	SANCHEZ PONCE, GEMA ISABEL
29-AI-0326/08-	44577580S	MEDINA DOÑA, NURIA
29-AI-0432/08-	X5563854Q	AVALLE, HERNAN HUGO
29-AI-0476/08-	25069525P	ROSA FERNANDEZ, ENCARNACION
29-AI-0946/08-	25008073N	MARCOS GUIRADO, JOSE MIGUEL
29-AI-1309/08-	74929802B	MORENO MARTIÑÁN, IVÁN
29-AI-1341/08-	X7689502G	HUE, CHARLENE CLARISSE
29-AI-1371/08-	X6836709M	OLMEDO LESME, OLINDA MARIELA

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	INTERESADO/A
29-AI-1398/08-	X9643000C	NASRI, ANOUAR
29-AI-1414/08-	X5294359N	TANKOY, DAMIEN
29-AI-1482/08-	X5816804N	ARNEZ AYALA, MILTON
29-AI-1495/08-	23276813P	PARRA MORENO, INMACULADA
29-AI-1541/08-	74932028Y	GARCIA ARIAS, ISABEL MARIA
29-AI-1585/08-	11824519N	PACHECO VARGAS, Mª ANGUSTIAS
29-AI-1588/08-	X5910363F	MARTINEZ VALVEZ, FLORA ISABEL
29-AI-1636/08-	53374223D	GARCIA MUÑOZ, AIDA MARINA
29-AI-1716/08-	33396580M	MARQUEZ MARIN, MARIA JOSE
29-AI-1027/07-	74835701A	LEON OLIVER, IVAN
29-AI-0962/08-	25684127G	CESPEDES ESPAÑA, ANTONIO MANUEL
29-AI-1348/08-	47382492P	GARCIA SANTOS, MANUEL
29-AI-1337/08-	15451696C	FERNANDEZ DEL RIO, ESTRELLA
MA-1001302-	77185452M	NEGRIN BOUZADA, GONZALO JAVIER
SE-0901429-	X8501393H	MUÑOZ MAMANI, ALEJANDRINA
41-AI-0676/08-	48814902R	LOPEZ DURAN, SARA
41-AI-0155/07-	44639365E	CAÑAS MIGUEL, MARIA
41-AI-0514/08-	28783584G	MACARRO FERNANDEZ, JORGE
41-AI-0157/08-	28825468M	AMAYA RODRIGUEZ, ROSARIO
41-AI-0167/08-	44205904L	BREVA PEREZ, MERCEDES
41-AI-0177/08-	32062737R	FERNANDEZ SALAS, JUAN
41-AI-0337/08-	53583330T	TORREÑO GONZALEZ, ISABEL Mª
41-AI-0367/08-	47001142K	CARRERA ROMÁN, Mª DE LAS MERCEDES
41-AI-0400/07-	28630127A	OJEDA ALBA, JOSE MANUEL
41-AI-0515/08-	28778776A	MOLINA MARCHENA, RAQUEL
41-AI-0530/08-	28759128C	CABELLO GRILO, ELENA MARIA
41-AI-0569/08-	30225113P	TENA PARTIDO, ROCIO
41-AI-0833/08-	09824768L	LINGENOVER, KIRSTEN BETTINA
41-AI-1147/08-	77589579E	FERNANDEZ GALVAN, JESUS
SE-0902357-	80146311M	GONZALEZ GALVEZ , ANA BELEN
41-AI-0488/08-	47207869R	FERNANDEZ RAYO, SANDRA

Sevilla, 11 de julio de 2013.- El Director, Fernando Herrera Mármol.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 8 de julio de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Villaricos (Almería).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se procede a la información pública del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Villaricos (Cuevas del Almanzora, Almería).

#### A N T E C E D E N T E S

Los espacios portuarios de Villaricos fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del R.D 3137/1983, de 25 de agosto, estableciéndose la delimitación de los recintos portuarios mediante acta suscrita entre la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía con fecha 8 de marzo de 1996.

Con el objeto de formalizar el dominio público portuario, fijando la delimitación de los recintos portuarios y la asignación de usos, se elabora el Plan de Usos de acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Objeto de la información pública.

El objeto de la Información Pública es la exposición del Plan de Usos para conocimiento general, y de aquellos que pudieran considerarse afectados.

Cabe por tanto, durante el plazo que dure la Información Pública, la presentación de «Alegaciones».

Exposición pública.

El Plan de Usos estará disponible a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas los días laborables de lunes a viernes, en las oficinas centrales de esta entidad, sitas en la Avda. de San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, 41018 Sevilla; y en la oficina del puerto de Garrucha (Almería).

El documento estará igualmente disponible para su consulta en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: [www.eppa.es](http://www.eppa.es).

Alegaciones.

Las alegaciones versarán sobre el Plan de Usos, así como sobre cualquier otro asunto que se considere de interés relacionado con el asunto.

Cada alegación, además de incorporar documentos justificativos de la materia alegada o que se consideren de interés, deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos formales:

- Deberá contener información sobre la personalidad del alegante: nombre, dirección completa y teléfono. Las personas físicas o empresas individuales presentarán copia del DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente. Las personas jurídicas presentarán copia de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Los que comparezcan o firmen en nombre de otro acompañarán poder al efecto.
- Se presentará en original firmado, antes de la fecha de finalización del período de Información Pública, en los Registros de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía situados en las Oficinas Centrales en Sevilla o en la Oficina del Puerto de Garrucha (Almería).
- Deberá hacerse constar el Registro de Entrada en esta Entidad con señalamiento de la hora y fecha de la presentación.
- Dentro del plazo de exposición pública, podrá igualmente ser enviada por correo a las Oficinas Centrales de esta Entidad a la dirección postal Avda. de San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, 41018 Sevilla.
- No se admitirán cambios ni sustituciones. Cualquier modificación o ampliación de lo presentado deberá acompañarse de la totalidad de la documentación precisa, haciéndose constar la solicitud de la anulación de lo presentado anteriormente.

El plazo de exposición a Información Pública es de 30 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 8 de julio de 2013.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 9 de julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica al adjudicatario que se relaciona, subsanación de error en la resolución del contrato administrativo especial de compraventa de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica subsanación de error en Resolución, de la Gerencia Provincial de Almería, por la que se declaraba resuelto contrato administrativo especial de compraventa al adjudicatario abajo relacionado.

Grupo: AL-12.

Cuenta: 307.

Población: Almería.

Dirección: C/ Virgen Morena, núm. 27.

Nombre y apellidos del titular: Jorge Soler Gómez.

La totalidad del expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA en Almería, en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, sita en Avda. Mare Nostrum, núm. 102, 04009-Almería.

Almería, 9 de julio de 2013.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabezas.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 5 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía. (PP. 1840/2013).*

Expediente: GR-26115.

Asunto: Obras en Zona de Policía (almacén de aperos).

Peticionario: Eduardo Rodríguez Fernández.

Superficie: 30 m<sup>2</sup>.

Cauce: Barranco los Lucas.

Término municipal: Albuñol (Granada).

Lugar: Barranco los Lucas/El Cerrillo.

Plazo de prentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid 7, 18071 Granada.

Granada, 5 de julio de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado que se cita.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha interpuesto por: doña Paz Gargallo González, don Carlos Manuel Suárez Gargallo, don Alberto Suárez Gargallo, doña Paz Suárez Gargallo y don Jaime Suárez Gargallo recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 133/2013) contra la Resolución por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz, de fecha de 10 de noviembre de 2010, por la que se aprueba el nuevo PIA procedente de la tramitación de la revisión iniciada a instancia de parte.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 133/2013), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 21 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
5824-1/2012	ZOHRA EL HADDAD, FÁTIMA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8454-1/2012	JIMENEZ MALDONADO, YINA DOLORES	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32657-1/2012	ESPINOSA MARTÍN, JOSEFA	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37759-1/2012	RIOS CASTILLO, SHEREZADE	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37762-1/2012	HEREDIA BIOQUE, JOSEFA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37764-1/2012	CAMPOS ROMERO, ISABEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37766-1/2012	SEÑOR CASTRO, ISABEL Mª	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38654-1/2012	NO LOZA, Mª DEL MAR	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39529-1/2012	RIVAS MAGABURU, ANITA LORENZA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40189-1/2012	GONZALEZ PÉREZ, ALICIA EUGENIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40602-1/2012	VIÑAN JIMENEZ, MARÍA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40607-1/2012	LÓPEZ ROCA, ANA ROSA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43176-1/2012	ÁLVAREZ CANO, TAMARA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43186-1/2012	PALENZUELA SÁNCHEZ, LORENA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43122-1/2012	OSPINA MARÍN, FRANCIA ELENA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43850-1/2012	GÓMEZ MARTIR, NEREA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
54665-1/2013	CORTINA AIJÓN, SERGIO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
54888-1/2012	TANASA-IONECA, BANGHUI	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6563-1/2012	ÁLVAREZ SANTAELLA, YOLANDA	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24070-1/2013	RAISSOUNI RAISSOUNI, ABOUBARRK	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37787-1/2012	JURADO VALENZUELA, EVA MARÍA	ARCOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12234-1/2012	MONTES TORREGROSA, CARMEN ROSA	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38406-1/2012	HEREDIA AMORES, VANESSA	BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37730-1/2012	PECCI CANO, MILAGROSA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
38905-1/2012	SANCHEZ MARTÍN, JOSE MANUEL	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39920-1/2012	SEGUNDO JIMENEZ, ADELA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43229-1/2012	AMIAMA PRADA, ESTEFANÍA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2639-1/2013	SIERRA CASERO, ESTEFANÍA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23472-1/2012	GODINO TEJEDOR, JAVIER	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6307-1/2013	NAPOLEÓN BURCENA, MIREL	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12314-1/2012	DAZA JIMENEZ, CRISTOBAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37516-1/2012	LOPEZ FRAGA, JUAN ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37706-1/2012	MORILLO GARZÓN, CARMEN MARÍA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37710-1/2012	HEREDIA NUÑEZ, SALVADOR	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37981-1/2012	OTERO GUERRERO, HUMBERTO JOSÉ	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37984-1/2012	DEL VALLE GONZALEZ, TOMAS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38862-1/2012	FERNANDEZ GALVÍN, JORGE	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38867-1/2012	LÓPEZ LEAL, SANTIAGO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39520-1/2012	BARRIOS RIVERO, FRANCISCO JOSÉ	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40673-1/2012	ARIZA ACIEN, DIEGO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40675-1/2012	MACIAS NUÑEZ, Mª JOSÉ	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40680-1/2012	CASAL CRUCEIRA, ALEJANDRA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42921-1/2012	DELGADO RODRIGUEZ, JESUS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43842-1/2012	MORENO PLANTÓN, ROSA MARÍA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45620-1/2012	MARTINEZ ARAGÓN, GLORIA Mª	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45623-1/2012	NUÑEZ FERNANDEZ, MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
55188-1/2012	FERNANDEZ RUIZ, Mª DOLORES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
57923-1/2012	MORENO RUZ, Mª ANTONIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1580-1/2013	HEREDIA JIMENEZ, JULIÁN	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
26045-1/2013	FLOR MARTÍN, Mª DOLORES	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
26049-1/2013	SALADO MUÑOZ, JESUS	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38820-1/2012	LÓPEZ MILLÁN, Mª LUISA	CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1433-1/2012	NUÑEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15208-1/2012	DIAZ RODAS, YESENIA MAGALY	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39297-1/2012	GUTIERREZ GÓMEZ, MOISES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39466-1/2012	AGUILAR JIMENEZ, RAFAEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39299/2012	FRONTÁN HURTADO, MIRIAM	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
39314-1/2012	LUGO ROBLES, BEGOÑA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39350-1/2012	SAÑUDO JIMENEZ, JUAN MANUEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39359-1/2012	TRISTÁN BLANCO, REGLA MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40062-1/2012	PERLA RODRIGUEZ, JAVIER	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40164-1/2012	GÓMEZ PALOMEQUE, JOSE IGNACIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40165-1/2012	GARCÍA MARTINEZ, MACARENA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41719-1/2012	REINA BARRAGÁN, ELENA ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41890-1/2012	MORÓN ORTEGA, LETICIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42116-1/2012	GARCÍA ALBA, Mª CINDIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42191-1/2012	ZINE SAID, HIRAH	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43571-1/2012	PÉREZ ESCAMILLA, SUSANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43576-1/2012	RABE MARQUEZ, MÓNICA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43595-1/2012	FLORES DORADO, Mª SOLEDAD	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43749-1/2012	DE LA FLOR GONZÁLEZ, LUIS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43776-1/2012	NUÑEZ JIMENEZ, NURIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43779-1/2012	MORA MEJIA, FLOR MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43785-1/2012	MEDINA LÓPEZ, CONCEPCIÓN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
52933-1/2012	MONEO CASTILLA, ANGEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
56561-1/2012	GÓMEZ PÉREZ, ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
58320-1/2012	MINT MBARECK, AMINETOU	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21603-1/2013	MARISCAL ARROYO, SORAYA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27683-1/2013	MARTÍN SANCHEZ, FRANCISCO	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37774-1/2012	CAÑETE FERNANDEZ, ANTONIO	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38582-1/2012	MARTÍN MOLINA, SUSANA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38624-1/2012	GONZALEZ JIMENEZ, JUANA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38156-1/2012	SALAZAR CEDEÑO, CARMEN MANUELA	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38726-1/2012	HERRERA GAMERO, ELIZABETH Mª	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39889-1/2012	RODRIGUEZ GARCÍA, Mª JOSÉ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40392-1/2012	SOTO NUÑEZ, Mª DEL CARMEN	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43828-1/2012	FERNANDEZ LÓPEZ, SERAFÍN	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46262-1/2012	OTERO LÓPEZ, FÁTIMA	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACUERDA EXTINGUIR LOS EFECTOS DE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
5856-1/2012	MATEOS SEGARRA, VIRGINIA	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5912-1/2012	ELVIA MARTINEZ, FERNANDA	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
11136-1/2013	CARCELEN LAURAL, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21955-1/2013	MARISCAL PANAL, ESMERALDA	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23902-1/2013	BERMUDEZ BARBA, MARIO	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40193-1/2012	GUTIERREZ GARCÍA, VICTORIA	PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38724-1/2012	GONZALEZ MALDONADO, LAURA GABRIELA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45645-1/2012	MARQUEZ DOMINGUEZ, ANGEL	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38708-1/2012	MORALES BUZÓN, JOSE ANTONIO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
56388-1/2012	BENTAHAR, RABHA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43827-1/2012	PERALES PAVÓN, ISABEL M <sup>º</sup>	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6310-1/2013	PANES TRIVIÑO, M <sup>º</sup> DE LA LUZ	TARIFA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38409-1/2012	RAMBAUD SANCHEZ, ANTONIA	VEJER DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 8 de julio de 2013.- El Delegado, Ángel Racero Acuña.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la empresa que se cita.*

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, Esentico, S.L., sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, por la que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos; haciéndoles constar que tiene un plazo de 15 días tras esta publicación para la formulación de alegaciones, documentos, o justificantes que estime pertinentes. Para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, de Granada.

Interesado: Esentico, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, por la que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Tener por comunicada a Esentico, S.L. (Clave 26) de la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, según se establece en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 18 de julio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.*

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer en un plazo de diez días, en el Servicio de Protección de Menores sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6 de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 86/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia y vista en el procedimiento de desamparo.

Interesada: Doña Estefanía Vargas del Paso.

Granada, 15 de julio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 17 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por la que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.*

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer en un plazo de diez días, en el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 81-82-83/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia y vista en el procedimiento de desamparo.

Interesada: Doña Vanessa Morones Rubia.

Granada, 17 de julio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de ratificación de desamparo.

Numero Expediente: (DPJA) 353-2013-00000593-1.

Menor: J.T.G.

Interesada: Doña Ana María Garrido Godoy.

El lugar donde la interesada dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 18 de julio de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución de ratificación de Acogimiento Familiar Provisional Permanente de 3 de julio de 2013, expediente menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del/a menor J.A.B.C. don Cayetano Barriga González, se publica este anuncio, por el que notifica resolución de ratificación de Acogimiento Familiar Provisional Permanente de fecha de 3 de julio de 2013, relativa al expediente núm. (DPHU) núm. 352-1996-21000008-1., por el que se acuerda:

1. Acordar la constitución del Acogimiento Familiar Provisional por las personas seleccionadas en la resolución de fecha 15/5/2013 en el procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente.
2. Formular Propuesta Judicial del Acogimiento Familiar acordado a la jurisdicción competente.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 18 de julio de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección de 12 de junio de 2013, expediente, de menores que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del/a menor L.B.L., A.B.L. y A.B.L. doña Carmen Liñero López, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de conclusión y archivo del expediente de protección fecha de 12 de junio de 2013, expediente menores núm. 352-2008-00006878-1, 352-2008-00006879-1 y 352-2008-00006876-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección relativo a los menores L.B.L., A.B.L. y A.B.L. tras la información recibida por los Servicios Sociales Comunitarios.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 18 de julio de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de 12 de junio de 2013, expediente de menores que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de los menores J.L.B.C., M.B.C. y M.A.B.C., don José Bersabe Dos Santos, se publica este anuncio, por el que notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de fecha de 12 de junio de 2013, relativa al expediente núm. (DPHU) núm. 352-2000-00000887-1, 352-2000-00000888-1 y 352-2000-00000886-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/a los menor/es J.L.B.C., nacido el día 4 de octubre de 1995, M.B.C. nacido el día 16 de marzo de 2000 y M.A.B.C. Nacido el día 12 de octubre de 1997.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.
3. Notifíquese el presente acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 18 de julio de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 18 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección de 12 de junio de 2013, expedientes de menores que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del/a menor L.B.L., A.B.L. y A.B.L., don Karl Bauch Heinz, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de conclusión y archivo del expediente de protección, fecha de 12 de junio de 2013, expedientes menores núms. 352-2008-00006878-1, 352-2008-00006879-1 y 352-2008-00006876-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección relativo a los menores L.B.L., A.B.L. y A.B.L. tras la información recibida por los Servicios Sociales Comunitarios.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 18 de julio de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Serrano, domiciliada en Avda. González Robles, núm. 14 de la localidad de Órgiva (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.<sup>a</sup>, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180030/2013 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Serrano.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social del expediente sancionador núm. 180030/2013.

Tener por comunicado a doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Serrano de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180030/2013, según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 15 de julio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos (BOJA núm. 112, de 18.6.2013).*

Advertido error en la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos publicada en el BOJA núm. 117, de 18.6.2013, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 210, en la tabla adjunta, en el Número de Expediente 4057-1/2013 correspondiente a Sánchez Santiago, Dolores M.<sup>a</sup>, en el «Contenido del Acto», donde dice:

«RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD».

Debe decir:

«NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD».